

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Doctorado en Estudios Fiscales



TESIS DOCTORAL

**LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: EL CASO DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA
2008-2009**

**Que como requisito para obtener el grado de
Doctora en Estudios Fiscales**

Presenta

ANGÉLICA MARÍA ALOR HAM

Directora de Tesis

DRA. LUCÍA CERECERES GUTIÉRREZ

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, Noviembre de 2013

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Doctorado en Estudios Fiscales



TESIS DOCTORAL

LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: EL CASO DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA 2008-
2009

Que como requisito para obtener el grado de
Doctora en Estudios Fiscales

Presenta

ANGÉLICA MARÍA ALOR HAM

Directora de Tesis

DRA. LUCÍA CERECERES GUTIÉRREZ

Culiacán, Rosales, Sinaloa, México. Noviembre de 2013

DEDICATORIA ESPECIAL

Una dedicatoria especial de la presente investigación, a mi adorado y primogénito hijo: Luis Humberto, quien ha sido fuente de inspiración e inagotable amor.

DEDICATORIAS

✓ Con todo mi cariño, a mi esposo Humberto y a mis hijos Luis Humberto y Emanuel.

✓ A mis padres y hermanos que amo con todo mi corazón:

Miguel Angel Alor Cruz y María de los Ángeles Ham Gastélum; Idalia, Marco

Antonio, Alma Francisca, María Dolores, Concepción, Élfego, Miguel Ángel,

Luis Humberto y María Soledad.

✓ A los miembros del Cuerpo Académico Consolidado Desarrollo de las

Organizaciones, especialmente a la Dra. Lucía Cereceres Gutiérrez quien ha sido un

pilar fundamental para la realización del presente trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo

Quien me ha dotado de fortaleza en los momentos más difíciles de mi vida, ha sido mi refugio cuando he necesitado su abrazo y ha suplido mis necesidades.

Por tanto, en él se alegrará nuestro corazón, porque en su santo nombre hemos confiado. Salmo 33:21.

A la Universidad Autónoma de Sinaloa

Por brindarme la oportunidad de estudiar la carrera de la Licenciatura en Contaduría Pública, la maestría en Impuestos y ahora el Doctorado en Estudios Fiscales, además por todo el apoyo institucional que me han otorgado los diversos funcionarios para poder acudir a congresos internacionales llevando ponencias y aprendiendo en la retroalimentación con investigadores y especialistas en los diversos temas de fiscal, auditoría gubernamental y metodología.

Agradecimiento especial es el que le brindo a la Facultad de Contaduría y Administración, lugar donde me desempeñé como maestra impartiendo diversas materias en el área administrativa, contable y fiscal, sobre todo agradezco a los coordinadores del Doctorado en Estudios Fiscales por brindarme su apoyo para lograr concluir el Doctorado en Estudios Fiscales.

De igual forma extiendo mi agradecimiento muy especialmente a los coordinadores del PROMEP especialmente al MC. Luis Alberto Guerra Chiquete y a su personal administrativo que han colaborado para brindarnos el recurso económico que se nos aprobó por convocatoria y sin el cual no habría sido posible culminar este ambicioso proyecto.

A CONACyT

Por apoyar el programa del Doctorado en Estudios Fiscales el cual ha sido de gran provecho para nuestra formación profesional permitiéndonos avanzar en nuestra formación académica y profesional.

A mis padres

A mis queridos viejitos que han tenido que soportar que los dejara por largas temporadas por mis compromisos académicos y también por los problemas de salud de mi hijo Luis, se que me comprenden, espero recompensarlos y pagarles cada una de mis ausencias, los amo, son parte de mi fuerza.

A mi esposo Humberto

Por su apoyo en todos los momentos difíciles que hemos pasado siempre has sido el fuerte, gracias por compartir 16 años juntos, gracias por los buenos momentos y a pesar de que hemos pasado por malos momentos al final terminamos más unidos gracias a Dios por tu vida.

A mis amados hijos

Luis Humberto, te amo, eres un guerrero, fuerte y valiente, esforzado y con mucha fé, has sido ejemplo para mi vida que a pesar de que te dijeron que tu enfermedad era muy difícil siempre has luchado, no te has cansado y no te cansaras porque Dios está contigo y si Dios contigo ¿quién contra ti? Dios es tu fuerza y tu fortaleza, ha sido el médico de médicos, Él ha sido tu Sanador, yo declaro largura y calidad de vida para ti hijo amado, en el nombre de Jesucristo.

Emanuel, a quien por motivos superiores he dejado de ver por días que se me han hecho años, perdón hijo, no ha estado en mis manos controlar esta situación, le agradezco a Dios por tu sonrisa, inocencia e inteligencia, te amo hijo y declaro el significado de tu nombre sobre ti *Dios con nosotros*.

A mis hermanos

Idalia, Marco Antonio, Alma Francisca, María Dolores, Concepción, Élfego, Miguel Ángel, Luis Humberto (Güilly) y Sol, los quiero, a pesar de nuestras diferencias tenemos algo que nos une, el amor por la familia, disfruto cada vez que los veo, cada reunión, nunca me cansaré de pedir a Dios por la bendición para ustedes y sus familias.

A mi Directora de Tesis

La Dra. Lucía Cereceres Gutiérrez de quien había escuchado ser una finísima persona pero en estos últimos cinco años que hemos convivido me he dado cuenta que es más que eso, pues reúne cada una de las características que señala las bondades del espíritu en Gálatas 6:22-23 *Más el fruto del Espíritu es amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre y templanza*; un agradecimiento muy especial porque ha sido una guía insustituible a lo largo del recorrido de nuestro trabajo de investigación, con sus consejos y aportaciones sin duda alguna ha enriquecido esta tesis.

A mis cotutores de tesis

Dr. Marco Antonio Rodríguez Peñuelas y Dr. Jorge Rafael Figueroa Elenes, ambos hombres sabios e inteligentes que nos estuvieron brindando consejos y aportaciones referentes a nuestro trabajo de investigación, lo que sin lugar a dudas ha repercutido en el trabajo final que se reporta.

A mis maestros y compañeros de doctorado

Por compartir sus experiencias y conocimientos a lo largo de nuestro curso del doctorado.

Al Cuerpo Académico Consolidado Desarrollo de las Organizaciones

A cada uno de sus integrantes, especialmente a su líder el Dr. Marco Antonio Rodríguez Peñuelas, por brindarme la oportunidad de trabajar como colaboradora de su equipo de trabajo y espero algún día no muy lejano llegar a ser integrante del Cuerpo Académico que representa.

A la C.P.C. Silvia González Urquiza

Quien fungió como enlace para la realización de la investigación en la ASE y que gracias a su intervención profesional se pudo concretar el presente trabajo de investigación ya que con sus pláticas y entrevista pudimos dar en parte, respuesta a nuestras interrogantes planteadas.

A mis amigos

Idalia mi hermana quien es líder de reuniones de los martes y a sus discípulas las hermanas Silvia, Conchita Solís, María Elena, Marthita, Armandina e Hilda, gracias por todas sus oraciones, son una bendición para mi vida.

Especialmente a Martha y Eleodoro, líderes de las reuniones de oración de los miércoles. Gracias por que sus oraciones han sido escuchadas por Dios.

A mis amigos Zendy y Esaú, líderes de las reuniones de oración de los viernes, un agradecimiento muy especial al pastor Héctor Hernández y su esposa Isela, Imelda y Humberto, Rossy y Ángel, Dr. Martín Palazuelos y Dra. Lilian, Alma y Javier, Dalila y Ana María, a todos ellos ¡muchas gracias!, han sido un gran apoyo para la vida de nuestra familia. ¡Dios con ustedes!

RESUMEN

Fue en las últimas décadas del siglo XX cuando comenzamos a vislumbrar a los organismos de fiscalización en una fase de desarrollo permanente, interrelacionándose entre lo global y lo local expandiendo sus sistemas bajo esquemas de organismos autónomos, independientes y apolíticos, cuyos objetivos van encaminados hacia la dotación de un marco institucional para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar a nivel mundial la fiscalización pública exterior; consiguiendo el prestigio de las distintas Entidades de Fiscalización Superiores de los países agrupados.

Se trata a través de la presente tesis doctoral dar a conocer el trabajo que como Entidad de Fiscalización realiza la Auditoría Superior del Estado (ASE) ante los municipios de Sinaloa y para lo cual partimos de la interrogante general *¿De qué forma la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal, cuáles son los principales problemas detectados así como las sanciones aplicadas y que impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?*, interrogante a la cual después de aplicar nuestras técnicas e instrumentos de investigación, damos respuesta.

En lo que respecta a la normatividad, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa fue expedida mediante decreto 119 que tuvo a bien expedir la Quincuagésima Novena Legislatura el 17 de abril del 2008, dándole en su artículo 2 la facultad de revisar y fiscalizar cuentas públicas al Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción II de la Constitución mexicana y del 43 fracción XXII y IXX bis, 53 y 54 de la Constitución Sinaloense.

En el capítulo I podemos encontrar la contextualización del problema de investigación, en el capítulo II abordamos nuestro fundamento teórico bajo tres sub capítulos el primero *Teorías administrativas*, el segundo *Estructura y Coordinación del Federalismo Fiscal en México* y el tercero *ASE: Fundamentos Legales y Procedimentales de la Cuenta Pública Municipal*; en nuestro tercer capítulo encontramos las perspectivas teóricas metodológicas de la investigación, el cuarto agrupa nuestros resultados de la investigación mientras que en el capítulo quinto presentamos las conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave:

Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE)-Cuenta Pública Municipal-Fiscalización.

ABSTRACT

It was in the last decades of the 20th century when we began to glimpse the control agencies in a permanent development fase, interrelating the global and the local development, expanding their systems under schemes of autonomous, independent and apolitical organizations, whose goals are aimed towards the endowment of an institutional framework for the transfer and the increase of knowledge to improve the public exterior control globally, getting the prestige of different entities of superior control of grouped countries.

It is through this doctoral thesis to publicize the work that made the Supreme Audit State (SAS) as a control entity in the Sinaloa municipalities and for which we assume the general questions: How does the Superior audit of the State of Sinaloa execute the procedure for revision of the municipal public account, which are the main problems identified as well as the applied penalties and what impact do the activities of the SSA have in the management of municipal public resources? Question to which after we apply our techniques and instruments of research, we can answer.

In relation to the regulations, the Law of the Superior State Audit of Sinaloa was issued by Decree 119, which was pleased to issue the fifty ninth Legislature on April 17, 2008, giving in its article 2 the faculty of reviewing and monitoring the public accounts to the State Congress through the Superior Audit of the State of Sinaloa and in accordance with the established in the article 116 fraction II of the Mexican Constitution and the 43 fraction XXII and IXX bis, 53 and 54 of the Sinaloense Constitution.

In chapter I we can find the contextualization of the research problem, in chapter II we approach our theoretical basis under three sub chapters: the first *administrative theories*, the second *the structure and coordination of the Fiscal federalism in Mexico* and the third *SSA: Legal Basis and Procedural of the Municipal Public Account*. In our third chapter you will find the theoretical-methodological perspectives of the research, the Fourth chapter brings together the results of the research while the fifth chapter we present the conclusions and recommendations.

Key words:

Supreme Audit of Sinaloa state (SAS)-Municipal public accounts-Control

INDICE GENERAL		página
	Dedicatorias	1
	Agradecimientos	3
	Resumen-Abstract	6
CAPITULO I CONTEXTUALIZACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN		
	Introducción	21
1.1.	Los organismos de fiscalización en el entorno globalizado	24
1.1.1.	Antecedentes y objetivos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras	25
1.1.2.	Funciones de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)	27
1.1.3.	Auditoría y el control externo en México	30
1.1.3.1.	La Secretaría de la Función Pública y el Sistema Nacional de Fiscalización	31
1.1.3.2.	El Sistema de rendición de cuentas del Poder Legislativo en México	33
1.1.4.	La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE) como órgano de control externo	35
1.2.	Planteamiento del problema	36
1.2.1.	Problemática de las Entidades de Fiscalización Superior	36
1.2.2.	Problemática en rendición de cuentas y transparencia	38
1.2.3.	Problemática de control interno en las cuentas públicas	40
1.2.3.1.	Los retos de la contabilidad gubernamental, avances y pendientes	41
1.2.4.	Problemática en la discusión legislativa de la cuenta pública	43

1.2.5.	Problemática actual de la cuenta pública municipal según indagaciones iniciales	47
1.3.	Interrogantes	48
1.3.1.	Central	48
1.3.2.	Específicas	49
1.4.	Objetivos de la investigación	49
1.4.1.	General	49
1.4.2.	Específicos	49
1.5.	Justificación de la investigación	50

CAPITULO II FUNDAMENTOS TEÓRICOS

	Introducción	55
2.1.	Teorías administrativas	55
2.1.1.	Principios y elementos de la administración	56
2.1.2.	Paradigmas de la planeación	59
2.1.3.	Importancia y características de la planeación	62
2.1.4.	Ventajas y desventajas de la planeación	63
2.2.	Estructura y coordinación del federalismo fiscal en México	64
2.2.1.	Entorno internacional del federalismo	69
2.2.2.	El federalismo en México	71
2.2.2.1.	Surgimiento del federalismo en México	71
2.2.2.2.	El federalismo y la coordinación impositiva en México	73
2.2.3.	El sistema Nacional de Coordinación Fiscal	75

2.2.4.	Ley de Coordinación Fiscal	77
2.2.5.	Las Políticas públicas y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	80
2.3.	ASE: Fundamentos Legales y Procedimentales aplicables a la cuenta pública Municipal	86
2.3.1.	Procedimiento de revisión formalidades establecidas en la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	86
2.3.1.1.	Marco Constitucional	86
2.3.1.2.	Aspectos competentes a la ASE	87
2.3.1.3.	Integración y Organización	90
2.3.1.3.1.	Atribuciones del Auditor Superior del Estado	90
2.3.1.3.2.	Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal	93
2.3.1.3.3.	Objeto y acciones en la revisión de las cuentas públicas	94
2.3.1.4.	Formalidades de las actividades de los auditores	95
2.3.1.5.	Fiscalización de recursos federales ejercidos por los Entes Fiscalizables	96
2.3.1.6.	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación	97
2.3.1.7.	Programa y planeación de la auditoría gubernamental	98
2.3.1.8.	Funciones del manual de fiscalización de Auditoría Financiera	100
2.3.2.	Problemática detectada y sanciones resarcitorias	101
2.3.3.	Cuenta pública municipal	105
2.3.3.1.	Generalidades	105
2.3.4.	Formalidades establecidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa (LPCGPES)	108
2.3.5.	El sistema de Contabilidad Gubernamental	108
2.3.6.	Funciones de control interno del Manual de Contabilidad de	109

	Hacienda Municipal	
2.3.7.	Información contable, presupuestal y financiera	110
2.3.8.	Formulación y presentación de la cuenta pública	111
2.3.9.	El archivo contable	111
2.3.10.	La contabilidad gubernamental y la armonización contable	112
2.3.11.	Criterios de armonización del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	113
2.3.12.	Calidad de la información de las cuentas públicas en México	114

CAPITULO III PERSPECTIVAS TEÓRICAS METODOLÓGICAS

	Introducción	117
3.1.	Paradigmas de la investigación	118
3.1.1.	Origen de las Ciencias Sociales	118
3.1.2.	Tipos de investigación	122
3.1.3.	Paradigma cuantitativo	126
3.1.4.	Paradigma cualitativo	128
3.1.5.	Enfoque mixto	133
3.1.6.	El estudio de caso como estrategia metodológica	134
3.1.7.	Estudios relacionados con nuestro tema de investigación	143
3.2	Diseño de la Investigación	145
3.2.1.	Estrategia de diseño	145
3.2.2.	Diseño de la Investigación utilizado	146

CAPITULO IV PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

	Introducción	162
4.1.	Antecedentes históricos de la Contaduría Mayor de Hacienda y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	164
4.1.1.	Antecedentes históricos de la Contaduría Mayor de Hacienda	164
4.1.2.	Antecedentes históricos de la Auditoría Superior del Estado (ASE)	166
4.2.	Procedimiento de fiscalización de la cuenta pública municipal	178
4.3.	Principales problemas detectados en la cuenta pública municipal y sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE	197
4.3.1.	Principales problemas que detectaron los auditores al revisar las cuentas públicas municipales del periodo 2008-2009	198
4.3.2.	Sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE	206
4.4.	Impacto de revisión de la cuenta pública municipal en las finanzas públicas municipales	213

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.	Conclusiones y recomendaciones	222
5.1.	Conclusiones	223
5.1.1.	Consideraciones metodológicas	223
5.1.2.	Procedimiento de fiscalización de la cuenta pública	224
5.1.3.	Problemáticas detectadas en la revisión de la cuenta pública municipal	226
5.1.4.	Sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE	228
5.1.5.	Impacto de las revisiones de la cuenta pública municipal en las finanzas públicas municipales	229
5.2.	Recomendaciones	231
5.2.1.	Al H. Congreso de la Unión y a la Cámara de Senadores	231

5.2.2.	Al H. Congreso del Estado de Sinaloa	231
5.2.3.	A la Auditoria Superior del Estado	231
5.2.4.	A los Municipios de la República Mexicana	231
5.2.5.	A los Municipios del Estado de Sinaloa	232
5.2.6.	A las Unidades de Transparencia de los Municipios de Sinaloa	232
5.2.7.	Al Consejo Nacional de Armonización Contable	232
5.2.8.	A la Secretaria de Educación Pública y Cultura (SEPyC) del Gobierno del Estado de Sinaloa	232
5.2.9.	A la Universidad Autónoma de Sinaloa	233
5.2.10	A la Facultad de Contaduría y Administración (FCA) de la UAS	233
5.3.	Recomendaciones para futuras investigaciones	233
5.3.1.	Las Entidades Superiores de Fiscalización del País	233
5.3.2.	Problemáticas detectadas en la revisión de la cuenta pública y sanciones resarcitorias	233
5.3.3.	Armonización contable	233
5.4.	Aporte a las ciencias administrativas	234
5.4.1.	Aportación a las perspectivas teóricas metodológicas	234
5.4.2.	Aportación investigativa	234
5.4.3.	Aportación a los estudios fiscales	234
5.4.4.	Aportación a la administración pública	234
5.5.	Reflexión final	235
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	236
	SITIOS VISITADOS EN INTERNET	246
	APENDICES	248

INDICE DE APENDICES

I	Organograma de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa	248
II	Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado	249
III	Guías de entrevista	288
IV	Acopio fotográfico	300
V	Constancia de estudio de Doctorado en Estudios Fiscales	307
VI	Oficio de solicitud de colaboración girado por el MC. Felipe de Jesús Elenes Bueno	308
VII	Oficio de autorización del Auditor Superior del Estado para Realizar el Estudio de Caso	309
VIII	Constancia de estudio del 3 de septiembre del 2012	310
IX	Solicitud de espacio en las instalaciones de la ASE para el desarrollo de la investigación de campo	311
X	Autorización de espacio físico para el desarrollo del estudio de caso	312

INDICE DE CUADROS

	Descripción	Página
Capítulo I		
1.1.	Antecedentes del control externo en México	31
1.2.	Antecedentes y evolución del Sistema Nacional de Fiscalización	32
1.3.	Declaraciones en torno a la discusión de la cuenta pública municipal	44
1.4.	Diferentes epistemologías sobre justificación de las investigaciones	50
Capítulo II		
2.1.	Características de la burocracia	60
2.2.	Características del Federalismo	68
2.3.	Objetivos de los Fondos Federales	79
2.4.	Estructura de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	98
Capítulo III		
3.1.	Formas de abordaje de la investigación científica	124
3.2.	Conceptualizaciones de estudios de casos	136
3.3.	Tipos de estudios de casos	137
3.4.	Unidades de análisis y sujetos de investigación	142
3.5.	Proceso de la investigación cualitativa	146
3.6.	Proceso de investigación cualitativa La Cuenta Pública Municipal, El Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	147
3.7.	Recopilación de información de investigación	158

3.8.	Relación entre respuestas de las entrevistas y el marco teórico = a resultados de la investigación	159
------	--	-----

Capítulo IV

4.1.	Distribución por área del personal adscrito a la ASE	169
4.2.	Decálogo del auditor	173
4.3.	Funcionarios entrevistados	179
4.4.	Requisitos de los dictámenes de la cuenta pública	196
4.5.	Observaciones derivadas de la fiscalización ejercicio 2008-2009	201
4.6.	Observaciones a formular derivadas de la fiscalización de la cuenta pública	205

INDICE DE FIGURAS

Capítulo II

2.1.	Estructura del marco teórico de La Cuenta Pública Municipal el Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. Ejercicios 2008-2009.	54
2.2.	Funciones administrativas básicas	58
2.3.	Esquema de asociación de la Federación	65
2.4.	Acepciones de Bobbio acerca del Federalismo	66
2.5.	Aprobaciones contenidas en el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero del 1824	72
2.6.	Ejes del PND 2007-2012	84
2.7.	Funciones del manual de fiscalización de Auditoría Financiera	101

Capítulo III

3.1.	Perspectivas teóricas metodológicas	117
3.2.	Polémica sobre el concepto de ciencia social	119
3.3.	Proceso básico de la investigación científica	121
3.4.	Método ídem Pasos a seguir en una investigación científica	125
3.5.	Enfoques de investigación	127
3.6.	Esquema para la realización del análisis de datos	140
3.7.	Esquema para la realización de un estudio de caso	147
3.8.	Estrategia para la recolección de datos	150
3.9.	Análisis y agrupación de datos	151
3.10.	Informe de resultados	152
3.11.	Interrelación entre interrogantes, objetivos e hipótesis de investigación	153

3.12.	Estructura del Marco Teórico	154
3.13.	Coherencia metodológica entre la interrogante central, las interrogantes específicas y las dimensiones de análisis	155
3.14.	Coherencia metodológica entre el objetivo general, los objetivos específicos y las dimensiones de análisis	156
3.15.	Estructura de las dimensiones de análisis y categorías	157

Capítulo IV

4.1.	Estructura del capítulo de Resultados de la Investigación	163
4.2.	Ciclo general de la revisión de la cuenta pública municipal	181
4.3.	Información requerida por la ASE para su análisis y evaluación	182
4.4.	Principios de contabilidad reunidos en un Sistema Contable Gubernamental	185
4.5.	Proceso departamental de la cuenta pública	187
4.6.	Formalidades de los auditores a desarrollar en las visitas de auditoria	192
4.7.	Requisitos que deben reunir las actas de auditoria	193
4.8.	Contenido del Informe de la cuenta pública a rendir al Congreso del Estado	194
4.9.	Comportamiento de observaciones periodo 2008-2009	200
4.10.	Observaciones más recurrentes derivadas de la fiscalización de municipios correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.	203
4.11.	Proceso de una sanción resarcitoria	211
4.12.	ASE y Congreso del Estado	216

INDICE DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CMH	Contaduría Mayor de Hacienda
ASF	Auditoría Superior de la Federación
ASE	Auditoría Superior del Estado
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
CLADEFS	Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
ILACIF	Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras
LASE	Ley de la Auditoría Superior del Estado
RIASES	Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado
PND	Plan Nacional de Desarrollo
SNCF	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
INDETEC	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
LPCGPES	Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa
PBCG	Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
SCG	Sistema de Contabilidad Gubernamental

FFM	Fondo de Fortalecimiento Municipal
FISM	Fondo de Infraestructura Social Municipal
LFSF	Ley de Fiscalización superior de la Federación
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPES	Constitución Política del Estado de Sinaloa

INTRODUCCION

La presente investigación nos ha permitido hacer un recorrido por las diferentes agrupaciones de organismos de fiscalización que existen a nivel internacional y mismo que afilian a las Entidades de Fiscalización de nuestro país. Tenemos entre otros organismos internacionales, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) así como el Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF).

Uno de nuestros organismos de fiscalización está ubicado en la Ciudad de México y se trata de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) que anteriormente se llamaba Contaduría Mayor de Hacienda, pues fue en 1824 que la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos facultó al Congreso a revisar las cuentas del gobierno dando origen a la figura de la Contaduría Mayor de Hacienda (CMH) del país. Esta figura y debido al andamiaje de la transparencia y rendición de cuentas, comienza a ser transformada siendo en 1995 que se estudió la transformación de la CMH a la ASF siendo en el año 2000 que se expide la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (LFSF) y se crea la ASF, sin embargo, la Cámara de Diputados aprobó una nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas el 16 de abril del 2009, abrogando la LFSF.

En nuestro estado de Sinaloa, fue el 17 de abril del 2008 que el Congreso del Estado expidió el decreto 119 mediante el cual crea la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, misma que abroga a la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el objeto principal de dicha Ley, la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen los poderes del Estado, los Organismos públicos, estatales y municipales, por lo cual se otorga la facultad de fiscalización a la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción II de la CPEUM y los artículos 43 fracciones IIXX y XXII bis, 53 y 54 de la CPES.

La investigación que se reporta la hemos denominado *La cuenta pública Municipal, el caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa 2008-2009* y está estructurada en cinco capítulos en el primero de ellos (*contextualización del problema de investigación*) tenemos nuestro planteamiento del problema que nos dio origen a la interrogante central *¿De qué forma la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal, cuáles son los principales problemas detectados, así como las sanciones aplicadas y que impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?* Lo anterior nos llevó a formular nuestro capítulo II denominado *Fundamentos Teóricos* mismo que está estructurado en tres dimensiones: Teorías administrativas, Estructura y coordinación del federalismo fiscal en México y, ASE: Fundamentos legales y procedimentales aplicables a la cuenta pública municipal.

En nuestra investigación incluimos un tercer capítulo que denominamos *perspectivas teóricas metodológicas* este es abordado en dos dimensiones metodológicas, el primero plantea los paradigmas de la investigación (cuantitativo, cualitativo, mixto, así como el estudio de caso como estrategia metodológica) y el segundo presenta el diseño de la investigación (estrategias de diseño y diseño de la investigación utilizado). En la investigación estamos abordando la metodología cualitativa mediante el estudio de caso considerándolo el más indicado ya que nos

permitió indagar a profundidad sobre nuestra problemática abordada. El proceso por el cual ha pasado nuestra investigación se puede estructurar en seis apartados: fase exploratoria; planificación de actividades que comprende selección del escenario de investigación la selección de la estrategia de investigación la cual es el paradigma cualitativo mediante el estudio de caso y la redefinición del problema; la entrada al escenario que comprende la negociación del acceso y la selección de participantes entre otros aspectos; de igual forma una cuarta fase de nuestro proceso es la relacionada con la recolección y análisis de la información; la retirada del escenario como quinta fase y por último la elaboración del informe, lo anterior según detalles contenidos en el cuadro 3.6 denominado *proceso de investigación cualitativa La Cuenta Pública Municipal, El caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa*.

En la recolección de datos nuestras técnicas aplicadas fueron la observación, la entrevista y la revisión de documentos, la figura del usuario simulado, la entrevista se aplicó a sujetos de análisis internos a la ASE y los externos a expertos en la materia de auditoría gubernamental, según detalle establecido en la figura 3.8 *Estrategias para la recolección de datos*.

Durante el diseño de nuestra investigación cuidamos que las interrogantes y objetivos estuvieran interrelacionados entre sí, lo que nos dio el margen para el desarrollo de nuestra hipótesis la cual señala que *A pesar de que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa aplica los mecanismos adecuados de supervisión y revisión de la cuenta pública municipal, que le permiten detectar problemáticas tales como; el desvío de recursos en la aplicación de fondos federales y estatales y faltantes de documentación comprobatoria entre otros, las sanciones que emite no son aplicadas en su totalidad derivado de la falta de autonomía de dicho organismo; lo que impacta desfavorablemente en el buen manejo de los recursos públicos municipales.* (Ver figura 3.11 *Interrelación entre las interrogantes, objetivos e hipótesis de investigación*).

Nuestro capítulo cuarto se refiere al análisis y presentación de resultados, mismos que estructuramos en primer término con los Antecedentes Históricos del a CMH y de la ASE, en su segunda fase analizamos nuestros resultados acerca del procedimiento de fiscalización de la cuenta pública municipal y como tercer punto analizamos los principales problemas detectados en la cuenta pública municipal y las sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE para finalmente determinar el impacto de revisión de la cuenta pública municipal en las finanzas públicas municipales.

Por último el capítulo cinco presenta nuestras conclusiones y recomendaciones sobre el trabajo de investigación que reportamos.

CAPITULO I
CONTEXTUALIZACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Introducción

A nivel internacional existen diferentes organismos que agrupan a las Entidades de Fiscalización del país entre los cuales podemos citar a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC), Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y el Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF).

Las Entidades de Fiscalización en México han jugado un papel muy importante en la sociedad, datan de 1824 por mandato constitucional se otorga potestad a la Cámara Legislativa para que revisaran la Cuenta Pública Gubernamental realizándose la función a través del órgano creado la *Contaduría Mayor de Hacienda*.

La ASE en Sinaloa fue creada mediante el decreto 119 de fecha 17 de abril del 2008, con esto se abrogó la figura de la extinta Contaduría Mayor de Hacienda.

La falta de controles internos homogenizados, la falta de regulación de la contabilidad de las entidades federales, estatales y municipales nos hace ver que en nuestro país es necesario avanzar hacia una verdadera rendición de cuentas transparente de cara a los diferentes organismos sociales y actores políticos así como a la sociedad en general.

Por ello, es menester reconocer el avance que en los últimos años se ha tenido respecto a la armonización contable a nivel nacional en las entidades gubernamentales, sin embargo hay que estar al pendiente para ver si con la implementación de la armonización contable avanzamos con respecto a la rendición de cuentas y transparencia gubernamental. Esperamos avanzar en los siguientes renglones: eficientar la recaudación, controlar la evasión, eficientar el gasto y por último, mejorar la rendición de cuenta y fiscalización.

1.1.Los organismos de fiscalización en el entorno globalizado

En las últimas décadas del siglo XX contemplamos un conjunto de transformaciones económicas-sociales y culturales cuya vertiginosidad y complejidad no admite precedente y nuestro país no se encuentra ajeno a ello. Caen rápidamente todo tipo de muros y barreras entre las naciones al mismo tiempo que se amplía la brecha en el nivel de desarrollo humano al que acceden los distintos pueblos.

El mundo se ve invadido por formas de producción y consumo, una preocupación por el deterioro incontenible de los recursos naturales, el avance de la pobreza; sin embargo, se hace referencia a un nuevo fenómeno que ha llegado a convertirse en un paradigma para los países en desarrollo.

La globalización engloba un proceso de creciente internacionalización del capital financiero, industrial y comercial, nuevas relaciones políticas internacionales y el surgimiento de nuevos procesos productivos, distributivos y de consumo deslocalizados geográficamente, una expansión y uso intensivo de la tecnología sin precedentes.

La globalización significa el aumento de la vincularidad, la expansión y profundización de las distintas relaciones sociales, económicas y políticas, la creciente interdependencia de todas las sociedades entre sí, promovida por el aumento de los flujos económicos, financieros y comunicacionales y catapultada por la tercera revolución industrial que facilita que los flujos puedan ser realizados en tiempo real.

En su dimensión económica la globalización puede ser entendida como una nueva fase de expansión del sistema capitalista que se caracteriza por la apertura de los sistemas económicos nacionales, por el aumento del comercio internacional, la expansión de los mercados financieros, la reorganización espacial de la producción, la búsqueda permanente de ventajas comparativas y de la competitividad que da prioridad a la innovación tecnológica, la aparición de elevadas tasas de desempleo y el descenso del nivel de las remuneraciones.

La globalización se ha vuelto casi un lugar común en la justificación de cualquier medida o en la interpretación del cambio que se produce, tanto en la esfera pública como en la privada. Su difusión parece derivar de la propia capacidad de explicar la fuerza operante de un sinnúmero de transformaciones que se producen e impactan en la vida cotidiana con singular dureza. La globalización aparece como el tema más relevante de las ciencias sociales desde fines de los 90. La frase clave que se repite continuamente hace referencia a "los desafíos que nos plantea la globalización", y a la vez aparece como justificativo de las principales políticas públicas a adoptar por muy antipopulares o dolorosas que éstas puedan ser.

Por todo ello debemos diversificar nuestra mirada para dar cuenta de las variadas interrelaciones entre lo global y lo local, lo público y lo privado, lo individual y lo comunitario, la ganancia individual y el bien común, el conflicto y la construcción de consensos, los cambios culturales, la pobreza y violencia urbana.

En ese sentido, las Entidades Superiores de Fiscalización juegan un papel muy importante ya que se han visto envueltas en los constantes desafíos que les plantea la globalización, en México, las Entidades Superiores de Fiscalización han entrado en la dinámica continua buscando a través de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras (INTOSAI) una mayor competitividad en el desempeño de sus actividades, interrelacionándose con Entidades Superiores de los diferentes países que agrupa dicho organismo.

1.1.1. Antecedentes y objetivos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) es la organización central para la fiscalización pública exterior. Desde más de 50 años la INTOSAI ha proporcionado un marco institucional para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar a nivel mundial la fiscalización pública exterior y por lo tanto fortalecer la posición, la competencia y el prestigio de las distintas Entidades de Fiscalización Superior (EFS) en sus respectivos países. De acuerdo al lema de la INTOSAI, 'Experientia mutua omnibus prodest' el intercambio de experiencias entre los miembros de la INTOSAI y los consiguientes descubrimientos y perspectivas constituyen una garantía para que la fiscalización pública avance continuamente hacia nuevas metas.

La INTOSAI es un organismo autónomo, independiente y apolítico. Es una organización no gubernamental con un estatus especial con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). La INTOSAI fue fundada en el año 1953 a iniciativa del entonces Presidente de la EFS de Cuba, Emilio Fernández Camus. En 1953 se reunieron 34 EFS para el primer Congreso de la INTOSAI en Cuba. Actualmente la INTOSAI cuenta con 189 miembros de pleno derecho y 4 miembros asociados.

Algunas de las modificaciones realizadas a los estatutos del INTOSAI, podemos señalar que en el XIV Congreso de la INTOSAI, que se celebró en octubre de 1992 en Washington, E.E.U.U., se aprobaron los Estatutos de la INTOSAI. Estos sustituyen al reglamento de la INTOSAI que entró en vigor en 1968 y que se modificó por última vez en 1977. El XVII Congreso de la INTOSAI que se celebró en octubre de 2001 en Seúl, República de Corea, aprobó el aumento del número de miembros del Comité Directivo de 16 a 18 miembros. El XVIII Congreso de la INTOSAI que se celebró en octubre de 2004 en Budapest, Hungría, ha aprobado varias modificaciones de los Estatutos de la INTOSAI respecto a la implementación del Plan Estratégico de la INTOSAI para los años 2005 a 2010. El XIX Congreso de la INTOSAI, que se celebró en noviembre de 2007 en Ciudad de México aprobó una modificación de los Estatutos respecto a miembros asociados.

Por otro lado, bajo el tema principal “Retos para asegurar la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública” se celebraron las primeras Jornadas ASOSAI – EUROSAI del 22 al 24 de septiembre de 2011 en Estambul, Turquía, donde se congregaron representantes de aproximadamente 20 EFS asiáticos y europeos para un intercambio de experiencias y conocimientos prácticos en este sector. El punto clave de la conferencia fue la aprobación y firma del “Memorando de Estambul”, un acuerdo sobre la intensificación interregional de la cooperación de los dos Grupos regionales.

El Secretario General de la INTOSAI, Dr. Josef Moser, indicó en su discurso ante la conferencia que la calidad de las labores y la visibilidad de las EFS y la cooperación con el público, en especial con los ciudadanos, representan condiciones importantes para el fortalecimiento de la independencia de las EFS. Afirmó que esta conferencia contribuyó también a la garantía de la independencia de las EFS al fortalecer tanto la calidad y visibilidad de las labores de las EFS así como la cooperación con el público para poder asegurar la independencia (INTOSAI, 2011).

Al respecto podemos señalar que son grandes los retos que enfrentan las Entidades Superiores de Fiscalización ante la globalización ya que la transparencia y la responsabilidad que asumen ante la sociedad cada vez es más exigente, por ello es importante que dichas entidades se vinculen, se interrelacionen, se comuniquen sus logros, retos y problemáticas, ya lo señala Quiñonez (2011:21) que la *“interdependencia” es “el concepto de necesidad mutua que genera cada vez más intersecciones (entre regiones y países) que ofrecen la posibilidad de beneficios o desarrollo para todos los involucrados”*.

1.1.2. Funciones de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)

La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, es un organismo autónomo, independiente y apolítico, creado como una organización permanente que se encarga de cumplir funciones de investigación científica especializada y desarrollar tareas de estudio, capacitación, especialización, asesoría y asistencia técnica, formación y coordinación al servicio de sus miembros.

La OLACEFS recoge la visión conceptual de una Organización que fomenta la participación de nuestras distintas Entidades de Fiscalización Superior en su propio desarrollo y perfeccionamiento.

Este organismo internacional tiene sus orígenes en el año de 1963, en Caracas, Venezuela, con el Primer Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras – CLADEFS, ante la necesidad de un foro superior para intercambiar ideas y experiencias relacionadas a la fiscalización y al control gubernamental, así como al fomento de las relaciones de cooperación y desarrollo entre dichas entidades. En dicho Congreso se recomendó la creación de un Instituto Latinoamericano de Control Fiscal, que realizara las funciones de investigación especializada y sirviera como centro de información, enseñanza, coordinación y asesoría mutua entre entidades fiscalizadoras.

En el Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras realizado el 9 de abril de 1965 en Santiago de Chile, contando con el proyecto de Carta Constitutiva elaborado por la Contraloría General de la República de Chile, el cual fue complementado y fusionado con el estudio especial de la Contraloría General de la República de Venezuela, se aprobó la creación del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras (ILACIF), siendo países signatarios: Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Luego, se adhirieron: Perú, Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Paraguay, Antillas y Surinam. En dicho Congreso, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela fue designada Sede del Instituto y el Contralor de ese país señor Luis A. Pietri, designado Presidente de la flamante Institución, cuyo mandato se prolongó hasta 1972.

El Tercer Congreso se realizó en Bogotá - Colombia en 1972, siendo designada la Contraloría General de la República del Perú como sede del ILACIF para el trienio 1973-1975, período en el que fueron sus Presidentes los Contralores Generales Guillermo Schroth Carlín y Leoncio Pérez Tenaud.

En el Cuarto Congreso Latinoamericano, realizado en Lima-Perú en 1975, se designó como Sede a la Contraloría General del Estado de Ecuador, para el período 1976-1978, habiendo sido Presidentes del ILACIF los Coroneles, Solón Espinoza y Edmundo Rea Castillo.

El Quinto Congreso Latinoamericano, fue realizado en 1978 en Quito Ecuador, designándose Sede a la Contraloría General de la República de Colombia para el período 1979-1981, siendo su Presidente el señor Aníbal Martínez Zuleta.

En el Sexto Congreso Latinoamericano realizado en Guatemala en 1981, se acordó que la Contraloría General de la República de Colombia continuara como Sede para el período 1982-1984, ratificando al Contralor de ese país, Señor Rodolfo Gonzáles García como Presidente del ILACIF.

En el Séptimo Congreso realizado en Brasilia Brasil en 1984, la Contraloría General de la República del Perú fue designada como Sede del ILACIF, para el período 1986-1990, siendo sus Presidentes los Contralores Generales, ingeniero Miguel Angel Cusiánovich y la doctora Luz Aúrea Sáenz Arana.

En 1989, ILACIF adoptó los cambios recomendados por una comisión reformadora en sus Estatutos, su Carta Constitutiva y su estructura organizativa. En sesión extraordinaria del 11 de Octubre de 1990, la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Buenos Aires - Argentina, acordó que la institución cambiara de nombre por la actual de Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). El término Organización se consideró más apropiado para una entidad que congrega a los funcionarios del más alto nivel en materia de control y fiscalización.

La OLACEFS cumple funciones de investigación científica especializada y desarrolla tareas de estudio, capacitación, especialización, asesoría y asistencia técnica, información y coordinación, al servicio de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de América Latina y del Caribe, todo ello con el objeto de fomentar su desarrollo y perfeccionamiento, conforme lo prescribe el artículo 2º de su Carta Constitutiva.

Desde enero de 1991, México fue sede de la OLACEFS por un período de seis años, conforme lo señalan los estatutos de la Organización, siendo entonces su Presidente el Contador Mayor de Hacienda de México, Lic. Javier Castillo Ayala.

Más adelante, en la Sexta Asamblea Ordinaria de OLACEFS, celebrada en la ciudad de Guatemala en noviembre de 1996, Perú fue nuevamente elegido país sede, para el período 1997-2002; ejerciendo la Presidencia, el Dr. Genaro Matute Mejía.

La VIII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, celebrada en Caracas - Venezuela del 12 al 16 de octubre de 1998, acordó establecer el 09 de abril de cada año, como fecha conmemorativa de la Organización, día en el cual se realizarán diversas actividades que permitirán difundir nuestra misión y eventos de capacitación, investigación y asistencia técnica, como organización regional, unida esta vez en el tiempo, contribuyendo a unir aún más nuestros lazos de amistad, entendimiento y cooperación.

En la XII Asamblea General celebrada en México en el 2002 se proclamó a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela para ejercer la presidencia de la OLACEFS 2003-2004, de conformidad con la Carta Constitutiva y su reglamento reformado, asumiendo dicho cargo el Doctor Clodosbaldo Russián Uzcátegui, Contralor General. Para el periodo 2005-2006, la OLACEFS fue presidida por la Contraloría General de la República de Chile, ocupando dicho cargo el Doctor Gustavo Sciolla Avendaño, Contralor General.

Para el período 2007-2008, la Presidencia de la OLACEFS estuvo a cargo del Doctor Rafael Hernán Contreras R., Presidente de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. En la XVIII Asamblea General de la OLACEFS, celebrada en la ciudad de Bogotá, Colombia en octubre de 2008, los miembros escogieron a la Contraloría General de la República de Colombia para ocupar la Presidencia en el periodo 2009-2010, asumiendo dicho cargo el Doctor Julio César Turbay Quintero, Contralor General. Es en esta Asamblea donde también se proroga la Sede de la Organización por 4 años más (2009-2012), que desde el 2003 se sitúa en la ciudad de Panamá, a cargo de la Contraloría General de la República.

En el marco de la XX Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar en julio de 2010, en la ciudad de Antigua, Guatemala, los miembros de la Organización aprobaron unánimemente la elección de la Contraloría General del Estado de la República del Ecuador como nueva Presidencia de la OLACEFS para el período 2011-2012, recayendo esta responsabilidad en su titular el Doctor Carlos Pólit Faggioni.

Cabe indicar que la OLACEFS es un Grupo Regional de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), institución mundial que establece como condición indispensable para participar en ella, la existencia de vinculación previa con la Organización de las Naciones Unidas.

No obstante, acorde a su Carta Constitutiva, la OLACEFS es un organismo autónomo creado por la voluntad de las EFS que lo integran. Debiendo resaltarse que, la relación entre la Organización y la INTOSAI no constituye un vínculo de dependencia, sino de COORDINACIÓN, conforme al Art. 41° de la citada Carta, que dispone: “..... la OLACEFS mantendrá la debida interrelación y coordinación con la INTOSAI”.

De acuerdo a la categorización vigente, las entidades miembros de la OLACEFS proceden de 24 países que se detallan a continuación: Antillas Neerlandesas, Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, España y Portugal.

Asimismo y de conformidad a lo dispuesto en su Carta Constitutiva, la OLACEFS se inspira en los siguientes principios:

- ✓ La igualdad jurídica de las entidades miembros de la Organización, según sus categorías.
- ✓ El respeto a los ordenamientos jurídicos de cada nación y a los postulados del Derecho Internacional, considerando la independencia y soberanía de cada país para tomar sus propias decisiones concernientes al sistema de control y fiscalización del manejo de los recursos públicos.
- ✓ El libre ingreso y retiro de sus miembros.
- ✓ El acatamiento al sistema democrático de adopción de acuerdos por mayoría y de respeto por el concepto de las minorías.
- ✓ La descentralización de actividades.
- ✓ La colaboración estrecha y permanente de la Organización y de sus miembros.

- ✓ La congregación y concurso de científicos y expertos, así como, de organismos universitarios y de agremiación profesional.
- ✓ El espíritu de servicio público y proscripción de interferencias políticas de cualquier naturaleza (OLACEFS, 2011).

Como podemos ver, los diferentes organismos internacionales que agrupan a las Entidades de Fiscalización Superior tienen dentro de sus objetivos como principal característica el estricto apego a la normatividad que rigen en cada país en materia de control, así como mantener una colaboración estrecha entre sus miembros, las Entidades Superiores de Fiscalización en México interactúan con dichos organismos internacionales, tal es así que nuestro país ha sido sede de la OLACEFS. En México se ha avanzado en el tema de la auditoría gubernamental, los sistemas federales, estatales, municipales y las entidades de gobierno en general actualmente están en proceso de la adopción de las nuevas tendencias de la contabilidad gubernamental, permitiendo la armonización contable, lo que sin lugar a dudas facilitará la labor de fiscalización de los recursos al adoptarse medidas de control externo que simplifiquen y armonicen las operaciones realizadas por las entidades gubernamentales.

1.1.3. Auditoría y el control externo en México

La auditoría gubernamental podríamos señalarla como una herramienta de control, siendo esta como una actividad que comprende el examen de las operaciones cualquiera que sea la naturaleza de las dependencias de la administración pública federal (en su caso estatal y municipal), con objeto de determinar si los estados financieros representan la situación financiera, si los objetivos y metas han sido alcanzados, si los recursos han sido administrados eficientemente, y si se han cumplido las disposiciones legales aplicables que están en vigor.

Sin embargo, la falta de recursos ha hecho que la mayoría de las auditorías que se llevan a cabo sean estrictamente financieras, no de desempeño o de impacto del poder ejecutivo. En la actualidad, *la fiscalización superior sirve para identificar posibles desviaciones contables (que no necesariamente son producto de actos de corrupción) pero no funciona para identificar áreas de mejora*”. En otras palabras la fiscalización superior en los estados puede asegurar el cumplimiento de la norma, pero no necesariamente un buen desempeño de la política.

Ahora bien, recordemos que la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental de reciente creación del año 2008, es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización y es de observancia obligatoria para el poder ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, los estados y el Distrito Federal, los ayuntamientos de los municipios. En ese sentido, el Estado ejerce la función del control de los recursos que administra, conviene ahora ubicarnos en algunos antecedentes de control externo en México, los cuales son destacados por Figueroa (2009), según cuadro 1.1. denominado Antecedentes del control externo en México.

La evolución de los órganos de control externo en las últimas décadas, juega un papel de suma importancia para la sociedad en general ya que al dotar de autonomía suficiente a las Entidades Superiores de Fiscalización se propicia una mayor transparencia. En México, la Constitución Política de 1824 otorgó potestad a la cámara legislativa para que revisaran la cuenta

pública gubernamental fue entonces que se contempló la figura de la Contaduría Mayor de Hacienda cuyas funciones revisoras hoy en día son efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación de México, órgano revisor que tiene su origen en el año 2000 albergada por la expedición de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, ley que extingue la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Sin embargo el 16 de abril de 2009 la Cámara de Diputados aprobó una nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas abrogando la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Cuadro 1.1. Antecedentes del control externo en México

1453	Existe el Tribunal Mayor de Cuentas en España
1605	Felipe II funda los Tribunales de Cuentas en América y la Constitución de Cádiz contempla la figura del Contador Mayor.
1824	La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso a revisar las cuentas del gobierno y nace la Contaduría Mayor de Hacienda en el país.
1838-1855	Vuelven los Tribunales de Cuentas en sustitución de las Contadurías Mayores de Hacienda.
1857	Se establece la Contaduría Mayor de Hacienda (CMH) nuevamente
1896	Se decreta la Ley Orgánica de la CMH
1917	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualmente vigente, faculta al poder legislativo para realizar la revisión de la cuenta pública y expedir la Ley Orgánica de la CMH pero ésta se expide hasta 1936.
1978	Hay una nueva Ley Orgánica de la CMH.
1995	Se estudia la transformación de la CMH en la Auditoría Superior de la Federación de México
1999	Se realizan las reformas constitucionales.
2000	Se expide la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (LFSF) que deroga la Ley Orgánica de la CMH y crea a la Auditoría Superior de la Federación de México (www.asf.gob.mx).
	La LFSF se ha reformado en 2005, 2007 y 2008.
El 16 de abril de 2009	La Cámara de Diputados aprobó una nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas así como la abrogación de la vigente LFSF. La Cámara de Senadores ya recibió la minuta del proyecto de decreto respectivo.

Fuente: Elaboración propia a partir de Figueroa (2009).

1.1.3.1. La Secretaría de la Función Pública y el Sistema Nacional de Fiscalización

La Secretaría de la Función Pública en nuestro país tiene como misión *consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente* y dentro de sus acciones prioritarias podemos señalar que se encuentran las siguientes:

- ✓ Promover la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas
- ✓ Ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública
- ✓ Inhibir y sancionar las prácticas corruptas

- ✓ Articular y sancionar las prácticas corruptas
- ✓ Articular estructuras profesionales, eficientes y eficaces del gobierno
- ✓ Mejorar la regulación, la gestión y los procesos de la Administración Pública Federal
- ✓ Optimizar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales

En ese sentido y bajo la cobertura de la Secretaría de la Función Pública, nace el Sistema Nacional de Fiscalización, de los cuales a continuación se señalan algunas relevancias sobre su proceso:

Cuadro 1.2. Antecedentes y evolución del Sistema Nacional de Fiscalización

12-10-2010	Discurso del CP. Juan Manuel Posadas Martínez sobre la presentación del manual de aplicación general en materia de control interno para las entidades gubernamentales
30-11-2010	Se celebra la primera reunión sobre el Sistema Nacional de Fiscalización ASOFIS-CPCEF contando con la presencia del CP Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación
30-11-2010	Discurso del CP. Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública a través del cual convoca a la SFP, ASF y Contralores estatales a sumar esfuerzos por un Sistema Nacional de Fiscalización
18-01-2011	Comunicado de prensa de la SFP a través del cual se informa sobre la constitución de equipo de trabajo que impulse la agenda con entes fiscalizadores
14-07-2011	Discurso del Sub Secretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, Rafael Morgan Ríos, en reunión con la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación para la presentación del catálogo de observaciones de auditoría a programas federalizados
10-10-2011	Coordinación entre órganos fiscalizadores y gobiernos clave para fortalecer la rendición de cuentas, Chiapas, México.
10-10-2011	Comunicado de CP. Salvador Vega Casillas, sobre la coordinación entre órganos fiscalizadores y gobiernos, clave para la rendición de cuentas

Fuente: Elaboración Propia en base datos de la SFP (2011)

En la primer reunión celebrada por la Secretaría de la Función Pública y los diferentes titulares de los órganos de control, de las entidades de Fiscalización Superior, Servidores Públicos entre otros, el titular de la Secretaría de la Función Pública planteó un cuestionamiento que puede detonar una serie de reflexiones, y que consistió en preguntar a los presentes en cómo poder mejorar la vigilancia de los recursos públicos en el país, desde todas las instancias del Estado responsables de hacerlo, y con ello ayudar a que los recursos públicos generen mejores resultados y se apliquen con honestidad.

Algunos de los retos que se plantearon e incluyeron en la agenda de trabajo fueron los siguientes:

- ✓ Los ciudadanos no tienen por qué distinguir entre órdenes y niveles de gobierno, es decir, toca a los gobernantes establecer acciones de coordinación que eviten duplicidades, que generen sinergias y garanticen un ejercicio honesto y transparente de los recursos públicos.
- ✓ Definir estrategias precisas de control, rendición de cuentas y combate a la corrupción, orientadas a impulsar un Sistema Nacional de Fiscalización.
- ✓ La sociedad mexicana espera gobiernos eficaces, capaces de impulsar los cambios que el país requiere, preparados para incluir mecanismos que otorguen más poder al ciudadano, que consoliden las instituciones para hacerlas no solamente más eficientes, sino más cercanas a las necesidades sociales y, sobre todo, más transparentes y contundentes en la lucha contra la corrupción.
- ✓ Los mexicanos coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos para alcanzar el progreso, pero de la misma manera exigen gobiernos que les cumplan y que sean transparentes (SFP, 2010).

Con ello se pretende impulsar un Sistema Nacional de Fiscalización, en el que se compartirían programas estatales de observación y de auditoría a los programas federalizados, a fin de unificar criterios y de que actúen armonizadamente las instituciones.

Es decir, actualmente la Secretaría de la Función Pública está trabajando con las Entidades Superiores de los Estados firmando convenios de coordinación para que las entidades puedan revisar los recursos federales que se envían a los estados y municipios, para ello, la SFP está en proceso de homologar los procedimientos de auditoría para que sean más sencillos y útiles, lo que hará más efectiva la revisión de los recursos públicos por cualquier órgano de fiscalización, sin duda alguna, el proceso de transparencia en nuestro sistema de gobierno propiciará una mejora en la calidad de la fiscalización de los recursos evitando en gran manera la duplicidad en dicha actividad por parte de la federación, estados y municipios.

1.1.3.2. El sistema de rendición de cuentas del poder legislativo en México

El proceso de rendición de cuentas implica no solo la disponibilidad de información sino la existencia de actores responsables definidos y procesos institucionalizados para hacer de éste, un proceso obligatorio y efectivo. Hasta hace muy poco, el tema de la rendición de cuentas, simplemente estuvo fuera de la discusión pública. El tema era, que el Poder Legislativo no actuaba como contrapeso del Poder Ejecutivo y no era materia de discusión el que fuera un órgano de poder sin obligación de informar y rendir cuentas de su trabajo y los recursos que se le asignaban.

Para Casar, Marvan y Puente (2010:347) los sistemas de fiscalización y algunas facultades de control ejercidas por el órgano legislativo son ejemplo de la tradición de controles inteorgánicos cuyo origen en nuestro caso se remonta a la etapa novohispana. El diseño constitucional de principios del siglo XIX fue heredado por la tradición española, lo mismo que las entonces novedosas instituciones de fiscalización de las cuentas públicas cuyo origen data de las Contadurías Mayores de Hacienda que sustituyeron a los Mayordomos Mayores de la Corte española desde principios del siglo XIV. En la transición del régimen colonial al independiente y durante el siglo XIX, se conservó la función del Poder Legislativo para revisar la cuenta pública y que fuere éste el facultado para que le rindieran cuentas los otros órganos del poder. Así una

revisión de las sucesivas Constituciones desde 1824 hasta 1857 muestra a un Poder Legislativo fiscalizador pero no fiscalizable.

La Constitución de 1917 marcó el rumbo que tendría el nuevo orden constitucional mexicano posrevolucionario. Una de las características que entonces se buscó redefinir fue el equilibrio de poderes y el establecimiento de mayores mecanismos de frenos y contrapesos entre los poderes del Estado.

A pesar del otorgamiento de facultades de control al Legislativo, la historia se encargó de evidenciar cómo el Ejecutivo logró someter al Legislativo a través de estratégicas reformas políticas posteriores a la promulgación de la nueva Constitución.

Durante los años de partido hegemónico fue altamente improbable que el Congreso exigiera cuentas al Ejecutivo. Los actos formales como presentación de informes o comparecencia de funcionarios públicos eran trámites constitucionales o rituales de confirmación del liderazgo presidencial. La existencia de un partido altamente centralizado y disciplinado, la coincidencia de la titularidad de la Presidencia del país y el liderazgo del partido oficial en la misma persona, con mayorías legislativas en ambas cámaras imposibles de vencer y la cláusula de la no reelección hicieron que la rendición de cuentas de los legisladores estuviese dirigida a un principal, el presidente de la República.

Uno de los efectos visibles e inmediatos de la reconfiguración del Congreso con mayoría opositora en la Cámara de Diputados a partir de 1997 fue el incremento en las actividades de fiscalización hacia el ejecutivo. Dos eventos sobresalieron respecto a este tema. En 1997 se formalizó que un partido político diferente al del titular del Ejecutivo presidiera la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en 1999 se reformaron los artículos 73, 74, 78 y 79 constitucionales que crearon la Auditoría Superior de la Federación. En 2000 se aprobó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación que otorgó mayores capacidades técnica y autonomía de gestión a este órgano de apoyo técnico del Poder Legislativo. Además su capacidad de sanción se ha ampliado para incluir responsabilidades resarcitorias a servidores públicos y particulares, responsabilidades administrativas, así como de denuncias y querellas ante la Procuraduría General de la República para procesar penalmente a los servidores públicos.

Así, la función fiscalizadora del Poder Legislativo, se fue ampliando y consolidando gracias a una estructura jurídica e institucional que ha desarrollado nuevos instrumentos que le permiten ejercer controles sobre el uso de los recursos públicos y el desempeño de las dependencias de la administración pública federal. No obstante que estos instrumentos se encuentran sometidos a intereses de carácter político de la mayoría legislativa del Congreso (Casar, Marvan y Puente 2010:350).

Finalmente podemos agregar que si en nuestro país por muchísimos años no hubo una exigencia legal o ciudadana para demandar de los funcionarios públicos información respecto al uso y aplicación de los recursos, esto ha ido cambiando a raíz de que en el año del 2003 el Congreso aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que reglamentaba la reforma de 1977 al artículo 6º Constitucional en materia de derecho a la información y que dio origen al Instituto Federal de Acceso a la Información.

1.1.4. La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE) como órgano de control externo

En cada entidad federativa los Municipios son auditados en su cuenta pública través del órgano de fiscalización que al efecto se encuentre operando en cada entidad, para el caso que nos ocupa, en Sinaloa el 17 de abril del 2008 el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura tuvo a bien expedir el decreto Número 119 donde se crea la **Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa**, en el cual, en su título primero artículo 1 establece que la Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para:

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen los poderes del Estado, los organismos públicos autónomos, los municipios, los organismos públicos descentralizados, estatales y municipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos estatales y municipales, subsidios estatales y municipales; así como los recursos públicos que maneje, ejerza administre o custodie cualquier persona física, moral o privada; la verificación de los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos; la formulación de las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; así como instituir los medios de defensa correspondientes.

El artículo 2 de dicho ordenamiento, establece la Facultad del Congreso del Estado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas, facultad que se realiza a través de la *Auditoría Superior del Estado de Sinaloa*, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracciones XXII y XXII bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es importante la transparencia y rendición de cuentas que el gobierno brinda a la ciudadanía, el gobierno municipal reporta los resultados de su gestión administrativa ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, resultados que se turnan a los diputados del Congreso del Estado para su análisis, discusión, aprobación o suspensión de la cuenta pública, así como para darlos a conocer a sus gobernados.

Quintana (2008) señala acerca de la cuenta pública municipal en lo que respecta al fundamento de su revisión y aprobación que:

Dentro del importante papel que juegan las legislaturas locales en materia municipal, tenemos las facultades de estos cuerpos representativos populares para revisar, fiscalizar y aprobar la cuenta pública de la gestión de los ayuntamientos (p.210).

En la **Figura 1.1** presentamos el Organigrama de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (VER APENDICE I).

La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, bajo la coordinación del Congreso del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y de los informes financieros de los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal. Para tal efecto gozará de plena independencia y autonomía técnica y de gestión (ASE, 2011).

Al respecto podemos señalar que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es un Organismo de fiscalización que cuenta con capacidad técnica y estructura formal en diversas áreas administrativas además es considerado como un órgano dotado de autonomía para actuar técnicamente en sus revisiones a las cuentas públicas, sin embargo dicha autonomía se encuentra limitada toda vez que no cuenta con recursos económicos propios, dependiendo en esta área del poder legislativo, por lo que se dice entonces que la ASE cuenta con autonomía de gestión.

Asimismo, Acedo (2006) señala que a últimas fechas, las instituciones básicas del sistema democrático, tanto del nivel federal como local, se han caracterizado por efectuar actos que han quedado en la impunidad, *de ahí la importancia de la institucionalización de la rendición de cuentas a través de un conjunto de reglas formalmente establecidas*, que promuevan la creación de mecanismos específicos para el fortalecimiento de los organismos institucionales aplicados en esta tarea, y que además fomenten el conocimiento e intervención de los ciudadanos en las actividades gubernamentales (Colegio de Sonora, 2010).

1.2. Planteamiento del problema

Después de definir un tema para realizar una tesis, Rodríguez Peñuelas (2010) nos señala que:

El siguiente paso es el planteamiento del problema el cual es considerado como uno de los aspectos de mayor relevancia en el diseño de los proyectos de investigación se expresa en términos concretos y explícitos a través del planteamiento, la formulación y sistematización (p.121).

En ese sentido, para Hernández, Fernández y Baptista (2010) “Plantear un problema no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación” (p.36), el cual puede realizarse desarrollando los siguientes cinco elementos: objetivos, preguntas, la justificación, así como la viabilidad de la investigación y la evaluación de las deficiencias en el conocimiento del problema.

Por otra parte, Bernal (2006) nos da respuesta a la interrogante ¿Qué es un problema de investigación? Señalando que:

Es un hecho, fenómeno o una situación que incita a la reflexión y al estudio (p.92).

Lo anterior es importante porque permite conocer la situación que se va a estudiar mostrando sus principales rasgos y nos muestra la dimensión del estado actual de la situación o el espacio que se va a estudiar. En esa idea, el tema de investigación a desarrollar lo hemos denominado ***La cuenta pública municipal: el caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejercicios 2008 y 2009.***

1.2.1. Problemática de las Entidades de Fiscalización Superior

Respecto a la Problemática de los organismos de fiscalización tenemos que actualmente, los organismos de fiscalización son objeto de cuestionamientos a tal grado que la acción fiscalizadora no resulta creíble a pesar de las prioridades de los gobiernos y de los organismos

mundiales y multilaterales de fortalecer las medidas en materia de ética y transparencia, lo anterior es reiterado por Gómez (2010), quien resalta en su artículo “Auditoría pública bajo sospecha” que los organismos tales como: Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno y las Entidades Fiscalizadoras Superiores tienen un rol importante en la lucha contra la corrupción.

Sobre las Auditorías Superiores de los Estados en México se dice (López, 2010, enero-febrero) que:

“Los instrumentos de la rendición de cuentas aún son precarios. Las auditorías estatales donde existen dependen de los congresos, pero estos tienen normalmente mayorías afines a los gobiernos y que por lo tanto las cuentas públicas como sus observaciones contiene pocos elementos de sanción a funcionarios” (p.73).

Aunado a la anterior tenemos que existe al interior de la cámara de diputados el debate sobre las características que debe reunir el titular de la Auditoría Superior, en ese sentido tenemos a Millán (2011, marzo) presidenta de la Comisión de Fiscalización del Congreso del estado de Sinaloa, quien afirma que no se debe tener a un auditor a modo de interés político de cada quien, sino que:

“Nosotros requerimos tener un Auditor Superior del Estado objetivo, imparcial, que trabaje y cumpla con eficiencia y con eficacia la labor para la cual fue electo en este pleno, ese es el perfil del auditor que nosotros tenemos, no uno que este a modo de lo que yo quiera, y de lo que yo necesite haga en mi municipio para amolar al que políticamente yo quiera”

Sin lugar a dudas son claras las declaraciones de la diputada Millán respecto al perfil del titular de la entidad fiscalizadora.

En nuestro sistema de gobierno, a nivel federal el gobierno audita a las 32 entidades públicas y al Distrito Federal a través de la Auditoría Superior de la Nación, órgano que dicta observaciones y recomendaciones sobre los resultados obtenidos por los auditores en el desarrollo de su trabajo de auditoría. En lo que respecta a los 18 Municipios que integran el Estado de Sinaloa, son evaluados por un grupo muy experto y con gran trayectoria profesional así como alta formación ética que forman parte de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, este grupo de especialistas al efectuar las revisiones a la cuenta pública del Estado y Municipios, emiten un reporte de observaciones y sugerencias que se derivan de un análisis muy completo en el cual aplican programas rigurosos para efectos de verificar que los municipios capten ingresos autorizados por el poder Legislativo y contenidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y a su vez verifican la correcta aplicación de los ingresos antes señalados a través de una validación de la aplicación del gasto. Sin embargo y a pesar del profesionalismo de los integrantes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, su trabajo es cuestionado principalmente por los legisladores y actores sociales que desconocen en qué consisten las revisiones a la cuenta pública municipal, cuales son los procesos de la revisión de esas cuentas y que técnicas y procedimientos aplican a los 18 municipios los auditores integrantes de la Auditoría Superior, lo anterior en parte se puede deber a que no se cuente con un sistema de

control interno armonizado, o bien por la falta de transparencia y difusión de las operaciones que realizan los gobiernos municipales.

1.2.2. Problemática en rendición de cuentas y transparencia

Aunado a lo anterior tenemos diversos cuestionamientos en cuanto a problemática sobre rendición de cuentas y transparencia y considerando que la rendición de cuentas es de suma importancia para dar a conocer a los ciudadanos sobre la aplicación de los recursos que el estado controla, contribuyendo en ese sentido a una mayor democracia de un país.

Tal es así, que el Gobierno Federal en su Plan Nacional de Desarrollo contempla un apartado especial vinculado con la transparencia y rendición de cuentas, en el cual se señala que:

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En esta perspectiva, el acceso a la información contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

El mayor impacto de la rendición de cuentas y la transparencia se observará en el largo plazo: implica continuar con el cambio cultural en la gestión administrativa, que fortalecerá la confianza en las instituciones públicas de México mediante la apropiación masiva del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos. En la aplicación de este derecho, los servidores públicos deberán aceptar que están sujetos a un escrutinio permanente, por cualquier persona, en cualquier momento y desde cualquier parte, pero también se deberá reconocer que la información en posesión del gobierno es un bien público que se encuentra al alcance de todos los mexicanos.

Dentro de sus objetivos, en dicho plan se contempla que el gobierno federal será capaz de:

Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno.

Para lo cual se implementarán las siguientes estrategias:

- ✓ Coordinar y establecer mecanismos para la transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos estatales y municipales en el ejercicio de los recursos federales.

- ✓ Crear los mecanismos y propiciar las reformas legales necesarias, para que tanto las administraciones estatales como las municipales estén obligadas a explicar puntualmente cómo invierten los recursos que reciben de la federación y cuál es su impacto en términos económicos y sociales (PND, 2011).

Por su parte, el Senador Ulises Ramírez (2010, enero-febrero) señala textualmente que:

Durante los últimos diez años se han trasladado más de 1 billón de pesos a los ayuntamientos de todo el país para solventar gastos en seguridad pública, y hemos visto con decepción que muchos de esos recursos son utilizados para otras cosas, y no se manejan con transparencia.

Para Sheadler (2007), el atractivo de la rendición de cuentas deriva de su amplitud y de que lejos de denotar una técnica puntual para domesticar el poder, la rendición de cuentas abarca de manera genérica tres maneras diferentes para prevenir y corregir abusos de poder:

1. Obliga al poder a abrirse a la inspección pública.
2. Lo fuerza a explicar y justificar sus actos.
3. Lo supedita a la amenaza de sanciones.

Los tres aspectos en su conjunto –información, justificación y castigo- convierten a la rendición de cuentas en una empresa multifacética. La convierte en una casa conceptual amplia que hospeda una muchedumbre de términos afines, como la vigilancia, la auditoría, la fiscalización o la penalización, y todos comparten la pretensión de domesticar el ejercicio del poder.

La rendición de cuentas involucra por tanto el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios. Pero también implica el derecho a recibir una explicación y el deber correspondiente de justificar el ejercicio del poder (p.14)

Por otro lado, López y Merino (2009), en *La rendición de cuentas en México: perspectivas y Retos*, señalan que:

Rendir cuentas es una idea que puede parecer sencilla a primera vista. En realidad es un concepto que no solo es teóricamente complejo, sino que su definición práctica y operación suponen la muy elaborada y fina articulación de un amplio conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos. Pedir que se rindan cuentas es cosa fácil. Diseñar y operar una política pública con ese propósito es mucho más difícil. (p.1).

Al respecto, el presidente Calderón (2010), refiriéndose al *Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012*, señala que seguirá promoviendo la honestidad, la transparencia, la claridad, la eficiencia y el manejo adecuado de los recursos públicos (Programa anticorrupción 2010).

En la misma idea anterior, tenemos la opinión de López (2010, enero-febrero) quien indica que se tienen los temas de la apertura y la transparencia como elementos que añaden calidad a la vida democrática del país pero que además:

“También están los mecanismos de rendición de cuentas que la sociedad y los gobiernos tienen disponibles. En los estados existen diversos instrumentos que los congresos locales pueden ejercer con respecto a la administración estatal; pero la mayor parte de ellos está basada en los pesos y contrapesos que se construyen dentro de las estructuras locales” (p.73).

Cuestiona López el hecho de que hay leyes de transparencia en todos los estados pero sólo 5 de los órganos encargados de garantizarla son autónomos, 20 son organismos descentralizados y el resto son órganos consultivos con poco peso en la administración (p.72). “Entre los años 2002 y 2006, se aprobaron leyes de transparencia en todos los estados del país, en las que el común denominador es la capacidad intrínseca para controlar los alcances de la propia ley, lo que limita su efectividad” (p.73).

1.2.3. Problemática de control interno en las cuentas públicas

La Cuenta Pública, es un conjunto de documentos que contienen los estados contables, financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y de otro orden del Estado, Municipios y sus entidades, así como la información estadística pertinente. Dentro del tema que nos ocupa podemos señalar que la problemática en controles y eficiencia es cuestionada toda vez que la falta adecuada de controles internos en toda entidad, propicia información no confiable, que no se protejan los bienes, ello promueve la no eficiencia en las operaciones y por supuesto la no adhesión a las políticas administrativas, en ese sentido, en los municipios al carecer de controles internos eficientes se propician una serie de problemas relacionados con la eficiencia de sus operaciones en la aplicación de los recursos del erario público.

Al respecto, López (2010, enero-febrero) señala que:

El decir que todos los gobiernos locales hacen un mal uso de los recursos y no tienen controles, es temerario, pero lo es también decir lo contrario (p.72).

La falta de controles internos homogenizados, la falta de regulación de la contabilidad de las entidades federales, estatales y municipales nos hace ver que en nuestro país es necesario avanzar hacia una verdadera rendición de cuentas transparente de cara a los diferentes organismos sociales y actores políticos así como a la sociedad en general, siendo crítica la situación planteada por López y Merino (2010:13) en *la rendición de cuentas en México* ya que manifiestan que la situación es grave a nivel municipal donde sólo unos pocos municipios cuentan con sistemas de contabilidad actualizados y que en ocasiones la contabilidad se reduce a simples informes de flujo de ingresos y egresos y hay casos de ausencia absoluta de registros confiables.

Con todo ello, la función gubernamental requiere una adecuada programación, seguimiento y control de los recursos para una buena rendición de cuentas, sin embargo hoy en día nos

enfrentamos ante la realidad de que en las tres esferas de gobierno (federal, estatal y municipal) no se cuenta con un sistema de control homogenizado y en ese sentido la ejecución, planeación, control y presupuestación del gasto son realizados de conformidad con las medidas adoptadas que mejor les parecen a las entidades. Este no es problema hoy en día no se haya tratado de solucionar ya que la reforma del artículo 73 mediante la cual se le adiciona la fracción XXVIII a través de la cual se faculta al congreso federal para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental ha permitido que las tres esferas de gobierno sintonicen en un solo sentido sus esquemas de control con la finalidad de que la información financiera, de ingresos y gastos así como la patrimonial, sea revelada permitiendo una mayor transparencia en la rendición de cuentas que se proporciona tanto a los actores políticos y organismos así como a la sociedad en general.

1.2.3.1. Los retos de la contabilidad gubernamental, avances y pendientes

En el marco de las actividades del tercer congreso internacional de negocios *enfrentando desafíos, generando soluciones* organizado por el Instituto Tecnológico de Sonora, la Universidad de Arizona y la REDICODER, en Ciudad Obregón, Sonora, el 7 de octubre del 2011, el Maestro Gerardo Guajardo Cantú¹ disertó el tema “Los retos de la contabilidad gubernamental, avances y pendientes” clasificando el mismo en los siguientes cuatro aspectos fundamentales:

- ✓ Relevancia del tema
- ✓ Contabilidad gubernamental
- ✓ Perspectivas
- ✓ Compromiso

Al respecto podemos resumir brevemente lo que el maestro Guajardo externó sobre la relevancia del tema de la contabilidad gubernamental:

- ✓ Se considera importante ya que actualmente en México existen cincuenta mil millones de mexicanos que viven en la pobreza.
- ✓ En cuanto al tema de la evasión fiscal México es un país muy golpeado en este aspecto, ya que tan solo en el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado la evasión asciende a trescientos mil millones de pesos, lo que representa el 1.3% del Producto Interno Bruto.
- ✓ La ineficiencia es considerada como el tercer problema del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, ya que lo que gasta en productos (servicio gratuito), actividades (de promoción, abasto de medicamentos, registro por niño, focalización etc.), e insumos (recursos económicos, humanos y materiales) se gasta ineficientemente.
- ✓ El índice de percepción de corrupción en el año del 2008 fue de 3.6, lo que significa que de un rango de 180 países México ocupó el lugar número 72 y en el año el 2009 el índice fue de 3.3, es decir de 180 países México ocupó el lugar número 89, o sea, son más los mexicanos que consideran que en México existe corrupción.

¹ El Maestro Guajardo Cantú actualmente ha publicado 5 libros de contabilidad gubernamental y es director asociado de la Escuela de Graduados en Administración Pública (EGAP) Gobierno y Política Pública y además Director de la Maestría en Gestión Pública Aplicada.

Ahora bien, la iniciativa de los pronósticos de ingresos presentada por el ejecutivo ante el poder legislativo para el ejercicio fiscal del 2012, es por la cantidad de \$3,647,907,100,000 (tres millones seiscientos cuarenta y siete mil millones de pesos) y si la evasión representa aproximadamente un 8% estaríamos frente a una probable evasión de \$291,832,568,000 (doscientos noventa y un mil millones de pesos), esto sin sumarle los ingresos pronosticados de los treinta y dos estados y de los más de dos mil quinientos municipios que integran la república mexicana, lo que sin lugar a dudas impacta en las políticas públicas para combatir la pobreza en nuestro país así como en la ineficiencia del control de los recursos y en un posible incremento de la percepción de la corrupción.

Dentro de los pendientes que tiene el gobierno federal, se pueden citar los siguientes:

- ✓ Eficientar la recaudación
- ✓ Controlar la evasión
- ✓ Eficientar el gasto, es decir, los recursos transferidos a municipios, fideicomisos, fondos, mandatos, entes privados (sindicatos), procesos electorales, beneficiarios de programas públicos, educación pública, remuneración, pensiones y jubilación
- ✓ Mejorar la rendición de cuentas y la fiscalización
- ✓ Pendientes de la reforma fiscal: revisar el tamaño y la asignación del gasto, por ejemplo, existen una gran cantidad de burócratas.

En ese sentido, Guajardo señala que:

Cuando el gobierno de buenos resultado, no exigiremos tanto.

Y es que en la actualidad conocemos las respuestas a las interrogantes de ¿Quién gasto?, ¿Cuánto?, ¿Cuándo? ¿En qué? y ¿Cómo?; pero lo que la ciudadanía y los distintos organismos quieren saber es el ¿para qué gastó?, esto es importante que lo digan porque es lo que no sabemos.

En cuanto a la contabilidad gubernamental se comenta que la reforma Constitucional permitió que el poder legislativo promulgara la Ley General de Contabilidad Gubernamental para homologar la contabilidad de los estados y municipios estableciendo criterios generales de contabilidad gubernamental, pero también para que en función de la misma se emita la información financiera de los entes públicos.

En dicha ley se señalan como sujetos obligados a:

- ✓ Los poderes federales, estatales y municipales.
- ✓ Ayuntamientos
- ✓ Delegaciones (D.F.)
- ✓ Paraestatales
- ✓ Órganos autónomos

Una vez puesta en marcha la ley en comento, traerá consigo los siguientes beneficios:

- ✓ Facilitar el registro y control de las operaciones
- ✓ Medir la eficacia y la eficiencia
- ✓ Administrar la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes
- ✓ Administrar el patrimonio
- ✓ Seguir mejores prácticas contables

Para ello, se deberá tomar en consideración aspectos relevantes tales como el apego a las normas, la base de devengado, el control de activos, el control de deudas y el control de patrimonio de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CINIF. La publicación de la contabilidad deberá realizarse máximo 30 días después de acabado el trimestre correspondiente, además de presentar información contable tales como: estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe de pasivos contingentes, notas a los estados financieros, etc. Así como información presupuestal y programática. Además se debe mandar información a diferentes organismos internacionales y especificar el nombre de quien elaboro la información financiera. Es importante destacar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental contempla una serie de sanciones. El plan de trabajo para poner en operación dicha Ley inició el 1º de enero del 2009 con aplicación gradual al año 2012, para lo cual los organismos deben realizar su publicación trimestral de los avances.

En conclusión:

- ✓ Se deben dotar de más recursos a estados y municipios que les permita contar con la infraestructura necesaria para poner en marcha la armonización contable.
- ✓ Más potestades recaudatorias.
- ✓ Ser más eficiente en la aplicación del gasto; racionalizar, priorizar, mejorar información, medir resultados, fiscalizar mejor.
- ✓ En cuanto a la reforma que México necesita, se debe fortalecer en la práctica y no solo con leyes la eficiencia de la recaudación, del gasto, de la inversión y de la deuda.

El reto, es, implementar la contabilidad gubernamental para una mejor rendición de cuentas y optimización de los recursos de las tres esferas de gobierno y de los organismos gubernamentales.

1.2.4. *Problemática en la discusión legislativa de la cuenta pública*

Las entidades gubernamentales encargadas de ejercer el presupuesto público deben rendir cuentas a la ciudadanía sobre sus actos, sin embargo para llegar a esa etapa en primer instancia rinden información a las Entidades de Fiscalización y estas Entidades emiten sus reportes para darlos a conocer a las diferentes fracciones parlamentarias quienes fueron elegidos por los votantes para que legislen y vigilen si los gobiernos: federal, estatal y municipal cumplen con el ejercicio de sus funciones entre las que se encuentran la administración de los recursos que captan, la cuestión es que dichos actos traducidos a cuenta pública una vez auditados por la entidad fiscalizadora, los resultados de dicha revisión pasan al poder legislativo para su discusión, aprobación o suspensión de dicha cuenta. En ese sentido, se presenta a continuación las siguientes problemáticas que fueron detectadas por los organismos de fiscalización de diversos países y estados mexicanos:

Serios cuestionamientos sobre el rechazo de la rendición de cuentas del edil en Argentina correspondientes al ejercicio 2003, publicado bajo el artículo “graves falencias detectadas en la presentación de la cuenta” en el periódico eltribuno.info (2010, mayo 5).

Los problemas que se reflejan en este artículo se refieren a que el presupuesto que se presentó para rendición de cuentas es del 2000 debiendo ser el del 2003, así como duplicidad de gastos. Finaliza que algo así jamás se aprobaría por el Tribunal de Cuentas, menos por el Concejo (El tribuno, 2010).

Por otra parte en México, a pesar de la lucha constante encabezada por el gobierno federal a través del *Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción*, Ruíz (2010, enero 17) en periódico Del Golfo, realizó declaraciones sobre la problemática de desvío de recursos que ocurrió en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz. (Imagen del Golfo, 17 de enero del 2010).

En ese sentido conviene hacer la aclaración que el desvío de recursos no significa únicamente que los funcionarios del ayuntamiento sustraigan los recursos financieros para uso personal, desvío de recursos significa además que el recurso financiero presupuestado no se aplicó en el o los conceptos definidos originalmente en el presupuesto del ejercicio municipal, sino que se aplicó en conceptos diferentes.

Encontramos además un informe de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal del Municipio de Mazapil, Zacatecas, así como de algunos municipios de Sonora en los cuales se les detecta fallas en los controles internos que propician observaciones tales como gastos sin comprobar, partidas ejercidas en exceso entre otras (ASEZAC, 4 de mayo de 2010).

Beltrán (2011, marzo) en Periódico El Noroeste, presenta una serie de artículos en torno a la revisión y aprobación de las cuentas públicas correspondientes al primer semestre del 2010, a través de los cuales realiza una serie de afirmaciones sobre diferentes observaciones derivadas de entrevistas a diputados del H. Congreso del Estado de Sinaloa, tal y como se detallan a continuación:

Cuadro 1.3. Declaraciones en torno a la discusión de la cuenta pública municipal

Entrevistado	Cargo legislativo	Artículo
Millán (2011, marzo)	Diputada de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa	Inician la revisión de cuentas; hay observaciones menores.
Feltón (2011, marzo)	Coordinador de los diputados del Partido Acción Nacional del Congreso del Estado de Sinaloa	Maquilló Fox Cruz las cuentas: Feltón luego de asegurar que Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado, maquilló las cuentas públicas, adelantó que votaría en contra de las mismas.
López (2011, marzo)	Diputado de la Fracción Parlamentaria	Revisiones de la ASE no reflejan

	del Partido Acción Nacional y Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del Congreso del Estado de Sinaloa	realidad.
Manzanares (2011, marzo)	Diputado del Partido Convergencia y Presidente de dicho partido	Cuentas públicas. Es laxa la comisión de fiscalización.
Feltón (2011, marzo)	Coordinador del Partido Acción Nacional en el Congreso	Avalan 9 cuentas públicas.
García (2011, marzo)	Diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional y Secretario de la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa	Aprobar cuentas no es sinónimo de impunidad, que aun cuando haya presuntas irregularidades en las cuentas públicas y estas se aprueban; ello no es sinónimo de impunidad.
Rojó (2011, abril)	Diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional y Secretario de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado de Sinaloa	Del análisis realizado, encontré 127 observaciones, con una afectación presupuestal de 35 millones 810 mil 401 pesos con 53 centavos.
Gaxiola (2011, abril)	Diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional y Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social	138 son las observaciones a la cuenta de Navolato”. Indicó además que: “del total de observaciones no solventadas con repercusiones de carácter económico y que fueron determinadas por presuntos daños y/o perjuicios ocasionados a la hacienda pública municipal, son 14, que suman la cantidad de un millón 907 mil 415 pesos”.
Feltón (2011, abril)	Coordinador del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado de Sinaloa	Los diputados de su mismo partido que votaron a favor de las cuentas públicas tendrán que responder por sus actos” señala además que “el voto en contra de las 10 cuentas por calificar a los dictámenes de amañados, maquillados y con falta de transparencia”.
García (2011, abril)	Diputada de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional	“La cuenta pública de Guasave debería ser suspendida por el cúmulo de observaciones no solventadas”.

Fuente: Elaboración propia en base a información de Beltrán (2011).

La percepción de los diferentes actores políticos es sin lugar a dudas un reflejo de la voz representante de las masas sociales, y en ese sentido coincidimos con Millán respecto a que *Las observaciones no son obstáculos para rechazar las cuentas públicas*, es decir que los legisladores tienen que analizar qué tipo de observaciones realizó la Auditoría Superior a la cuenta pública y si estas tienen un impacto fuerte en la información financiera municipal; por ello señala que en el inicio de la revisión de la cuenta pública solo encontraron observaciones menores y que desde su punto de vista como presidenta de la Comisión de Fiscalización del

Congreso del Estado no encontró impedimentos que dieran lugar a rechazar alguna cuenta pública del primer paquete. Respecto a la observación que señala como muy recurrente sobre el traspaso de los fondos federales para realizar gasto corriente, reitera que en algunos casos dichas observaciones son realizadas por la Auditoría Superior debido a que los municipios no alcanzan a efectuar los movimientos contables al cierre de dicha cuenta, problemática que se atribuye sin lugar a dudas a una falta de control por parte del personal del ayuntamiento que elabora la cuenta pública. Sin embargo, hay que decirlo, vemos que es problema el hecho de que los integrantes de la Comisión de Fiscalización solo tengan una semana para que la Auditoría Superior les resuelva dudas sobre las cuentas públicas, el tiempo es poco y las cuentas confusas para los legisladores, quienes deben de considerar lo que señala Millán respecto a que las cuentas siempre traerán observaciones debido a que no existe una administración pública perfecta y que lo que tienen que medir es el grado de afectación al patrimonio municipal.

Sin embargo los cuestionamientos sobre la actuación de la Auditoría Superior del Estado van de tono en tono en las declaraciones de los integrantes de la LX legislatura sinaloense, tal es el caso del diputado Feltón quien asegura que el titular de dicha dependencia maquilla las cuentas públicas, cuestionando y poniendo en entredicho una actividad profesional de carácter independiente como lo es la auditoría y no solo eso, si no que la sociedad se forma una idea equívoca acerca de las Entidades de Fiscalización, ya que asegura que no se están actuando con estricto apego a la legalidad.

Aunado a lo anterior están las declaraciones de López (2011, marzo) quien señala que las revisiones de la ASE no reflejan realidad y que el sistema de la entrega de la cuenta pública municipal encartonado no es un reflejo fiel de lo que realmente sucedió en la administración municipal, ante tal cuestionamiento agrega que es importante entrar en una reforma al órgano superior de auditoría para que dicha instancia se rija bajo nuevas directrices y que no solo a los diputados den dictámenes sino también a la sociedad.

Al respecto podemos comentar que la nueva tendencia en la fiscalización de la cuenta pública va orientada a la armonización contable partiendo del gobierno federal, estatal y municipal y en ese sentido la fiscalización del uso y aplicación de los recursos públicos podrán estar más controlados y si le apostamos al proceso de transparencia, podemos ver como la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa publica los dictámenes de las cuentas públicas, dictámenes aprobados por las legislaturas correspondientes, se aclara, y no por la Auditoría Superior.

Otro aspecto que ha sido objeto de cuestionamientos por parte de Manzanares (marzo, 2011), es el hecho de que se aprueben cuentas públicas sin que subsanen primeramente las observaciones que se les realizan, sin que se apliquen los procedimientos sancionadores a los servidores públicos que las cometieron, considerando como problema de fondo, el que trienios y sexenios pasan y prevalecen la impunidad en los servidores públicos que cometen irregularidades, lo cierto es que hay muchísimos servidores públicos que pasaron a la historia con la impunidad, porque nunca se les castigó, sancionó, o se les inhabilitó para la función pública. Señalando además que el auditor detectó irregularidades graves en Culiacán, El Fuerte, Angostura y Mazatlán. En el caso de Culiacán, señaló que se detectaron irregularidades en manejo de proveedores y en traspaso de fondos, es decir, que el recurso viene etiquetado para una cosa y se aplica para otro fin. Coincidimos con Manzanares al señalar que la auditoría sí

reportó, sí observó; y quien emite dictamen no es la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría es un órgano técnico, independiente que auxilia a la Comisión de Fiscalización.

Respecto a que si la aprobación de las cuentas públicas no es sinónimo de impunidad, coincidimos con García (2011, marzo) ya que aun cuando haya presuntas irregularidades en las cuentas públicas y estas se aprueban por la legislatura, la Auditoría Superior le da seguimiento a las observaciones tanto a las de carácter administrativo por incumplimiento de disposiciones normativas como a las resarcitorias por presunto daño a la hacienda pública estatal o municipal según sea el caso y siguiendo el procedimiento que la norma señala, fincando las responsabilidades a los funcionarios responsables, siendo el propio ayuntamiento a través de su contraloría interna quienes se encargan de aplicar dicha sanción.

1.2.5. *Problemática actual de la cuenta pública municipal según indagaciones iniciales*

Aunado a lo anterior pudimos indagar mediante entrevista realizada a un funcionario de primer nivel adscrito a la ASE, que los auditores observan producto de la revisión a la cuenta pública, que en los municipios se anexan como comprobantes a los gastos facturas sin requisitos fiscales, un constante desvío de recursos tanto del impuesto predial rústico como de los fondos federales, desviación de las partidas presupuestadas o conceptos ejercidos no presupuestados. Además, en materia de ingreso señala que se han encontrado casos como cobros superiores e inferiores a los que marca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, o bien cobros por conceptos no considerados en dicha Ley. algunos de los municipios presentan la problemática de que aplican recursos en conceptos que no están considerados en la Ley de Coordinación Fiscal, es decir lo aplican al gasto corriente del ayuntamiento, así pues, estas son problemáticas del municipio sinaloense que de forma reiterada son observadas por la ASE.

Conviene entonces cuestionarnos ¿Qué es lo que da origen al problema de investigación que nos ocupa? Suponemos que la problemática existente tiene que ver con la toma de decisiones de los funcionarios municipales y que posiblemente dicha actividad se encuentran fuera de las políticas programadas del ejercicio presupuestario, considerando como ejercicio presupuestario tanto los ingresos pronosticados que ingresarán al erario municipal como el presupuesto de egresos compuesto este por todos los conceptos que erogará el municipio, por lo que podríamos considerar como fuente del problema la no aplicación estricta de los conceptos programados en el ejercicio presupuestario y que dicha falta, reiteramos, podría ser por las decisiones de los funcionarios municipales.

De continuar así, los municipios seguirán incurriendo en desviación de recursos y aplicación indebida de la ley, propiciando que los diferentes actores sociales y políticos continúen cuestionando la transparencia de los procesos de revisión de la cuenta pública municipal en Sinaloa.

¿Qué medidas de solución podríamos adelantar y que coadyuvarían en solucionar algunas problemáticas señaladas? Entre otras medidas que podrían coadyuvar a la solución de la problemática señalada anteriormente, están:

Sabemos que actualmente se está tratando de armonizar la contabilidad en las tres esferas de gobierno federal, estatal y municipal, lo que sin lugar a dudas traerá como consecuencia una reducción a la problemática que planteamos anteriormente, sin embargo podemos contribuir grandemente a impulsar la creación de una comisión de transparencia municipal conformado por líderes de las diferentes cámaras y agrupaciones profesionales así como representantes populares tal y como se ha puesto en operación en el municipio de Tijuana, además de proponer la consolidación del órgano de contraloría interna de los ayuntamientos y pugnar para que le den seguimiento real a las observaciones de la ASE, corrigiendo y evitando posibles observaciones. Propondríamos de igual forma que el recurso humano que contraten los municipios estén capacitados para que procesen la información contable apegados al manual de contabilidad hacendario, es decir, contratar personal con perfil adecuado, eso permitiría que la cuenta pública tenga menos errores al ser procesada y por ende menos observaciones por parte del personal de la ASE. De lo anterior derivaría un cambio de cultura política con estricto apego a la normatividad administrativa de los recursos así como ejecutar el plan vigente de sanciones para los funcionarios que apliquen incorrectamente los recursos del municipio. Como profesionistas los contadores públicos tenemos un deber y compromiso hacia nuestra profesión de dignificar y difundir la actuación de las áreas o entidades de auditoría así como contribuir a la restauración de la falta de credibilidad de dicha área, por ello consideramos de vital importancia el divulgar entre escuelas, colegios o agrupaciones de profesionistas, sociedad en general, la forma imparcial así como los mecanismos de fiscalización que la ASE, aplica a los 18 municipios al fiscalizar sus cuentas públicas.

Delimitación de espacio y tiempo para analizar el problema enunciado:

Para efecto del estudio que nos ocupa, nuestro escenario será la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y analizaremos los ejercicios 2008 y 2009 así como el primer semestre del 2010 ya discutidos y aprobados actualmente por los diputados, adoptando la metodología cualitativa mediante el estudio de caso. Nuestro estudio se realizará sobre estos dos ejercicios que ya están discutidos por los congresistas, retomando algunos aspectos de la cuenta pública correspondiente al 1er semestre del 2010, misma que ha sido abordada por los diputados del H. Congreso del Estado de Sinaloa en el periodo ordinario de sesiones que inició el 1º de diciembre del 2010 y culminó el 1º de abril del 2011.

1.3. Interrogantes

En el afán de esquematizar el trabajo de investigación en relación a la problemática abordada, a continuación se presentan la interrogante central así como las específicas que nos orientarán en el desarrollo de la misma.

1.3.1. Central

¿De qué forma la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal, cuáles son los principales problemas detectados, así como las sanciones aplicadas y que impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

1.3.2. Específicas

1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública de los municipios del estado de Sinaloa?
2. ¿Cuáles son los principales problemas detectados en la cuenta pública municipal y que sanciones resarcitorias aplica la ASE?
3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

Un aspecto definitivo de todo proceso de investigación es la definición de los objetivos o del rumbo que debe tomar la investigación que va a realizarse, siendo los objetivos el propósito del estudio, a continuación procedemos a establecerlos.

1.4. Objetivos de la investigación

Los objetivos de toda investigación deben precisarse por quien la realiza, por lo que coincidimos con Rodríguez Peñuelas al señalar que:

Los objetivos se definen como los propósitos que tiene el estudioso para hacer la investigación y pueden ser generales y específicos. Tienen la finalidad de señalar a lo que se aspira y deben expresarse con claridad, pues son las guías de estudio. Los objetivos deben expresarse con precisión, para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y para que sean susceptibles de alcanzarse. Dicho de otras palabras, son las guías de estudio por lo que el investigador deberá tenerlos siempre presentes (2010, p.131).

Los objetivos de toda investigación, deben precisarse de manera sencilla y clara, al respecto, Bernal (2006) nos lo reitera al explicar que:

Los objetivos de la investigación deben ser claros y precisos para evitar confusiones o desviaciones; sin embargo, esto no implica que los objetivos no puedan modificarse durante la realización de la investigación, porque en algunos casos es necesario hacerlo (p.93).

Retomando conjuntamente las definiciones de Rodríguez Peñuelas y de Bernal, a continuación presentamos los objetivos: general y específicos de nuestra investigación.

1.4.1. General

Identificar los procedimientos, problemáticas, sanciones resarcitorias y el impacto de la revisión de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales.

1.4.2. Específicos

1. Conocer como la ASE ejecuta el procedimiento de revisión a la cuenta pública de los Municipios del Estado de Sinaloa.

2. Identificar cuáles son los principales problemas que enfrentan los municipios sinaloenses y las sanciones resarcitorias que aplica la ASE.
3. Conocer el impacto de las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales.

Coincidimos con Bernal (2006, p.103) al señalar que:

Toda investigación está orientada a la resolución de algún problema; por consiguiente, es necesario justificar, o exponer, los motivos que merece la investigación. Asimismo debe determinarse su cubrimiento o dimensión para conocer su viabilidad.

1.5. Justificación de la Investigación

Entendemos que la justificación de la investigación son razones por las cuales se plantea la investigación de un tema determinado que ayudará en la solución de problemas que afecten a las organizaciones, al respecto se presenta el cuadro 1 denominado *diferentes epistemologías sobre justificación de las investigaciones* donde se resalta la importancia de justificar las investigaciones de acuerdo con especialistas en el área.

Cuadro 1.4. Diferentes epistemologías sobre justificación de las investigaciones

Fecha	Autores	Opinión sobre la justificación de una investigación
2010 p. 39	Hernández et al	Exposición de razones (él para que y/o porqué del estudio). Se debe demostrar que el estudio es necesario e importante.
2006 p.103-104	Bernal	Clasifica la justificación en teórica, práctica y metodológica ² .
2010 p.127	Rodríguez	Exposición de las razones por las cuales se plantea la investigación de un tema determinado, así como el propósito de contribuir con la solución de problemas que afecten a las organizaciones.

Fuente: Elaboración de propia en base a información referenciada en el cuadro que se reporta.

Nuestra investigación la consideramos conveniente por las siguientes razones:

Existen motivos de carácter particular, referente a la actividad docente que hemos venido desarrollando durante los últimos 14 años impartiendo diversas materias tales como Control y gestión de control interno, Ética de las Organizaciones, Auditoría I, Auditoría Interna y Operacional, Auditoría Gubernamental y Administración Pública; mismas que se imparte en las carreras de las Licenciaturas de Contaduría Pública y de Administración de Empresas. Además consideramos necesario realizar el presente estudio para socializar la norma en materia de

² La justificación teórica es aquella cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente; la justificación práctica es aquella que considera que la investigación en su desarrollo ayuda a resolver un problema o por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo; la justificación metodológica se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable.

transparencia, de tal forma que el gobierno necesita el apoyo de actores sociales, investigadores y especialistas que coadyuven conjuntamente con las entidades gubernamentales a fomentar y difundir los diferentes mecanismos en que éste se apoya al tomar decisiones para la revisión de las finanzas públicas.

Asimismo, la improvisación de funcionarios realizada en cada trienio por los municipios provoca problemas derivados de la toma de decisiones con respecto a la aplicación de norma presupuestal, por lo que nuestro trabajo de investigación proporcionará una base para aquellos funcionarios que se inicien en las cuestiones operativas de los municipios, lo que redundará en menos fallas operacionales que se verán reflejadas en la cuenta pública municipal, disminuyendo las observaciones dictadas por la revisión a la cuenta pública por la Auditoría Superior del Estado.

Por otro lado, la normatividad en el manejo y aplicación de los recursos: Federales, Estatales y Propios que controla el municipio son muy diferentes, por lo que al ejecutar y registrar operaciones presupuestales pueden presentarse errores de carácter administrativo o contable que son observados por el órgano fiscalizador, por ello la importancia de socializar la normatividad; debemos dar a conocer a la sociedad en general que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa aplica los mismos procedimientos de auditoría para los 18 municipios en forma imparcial procedimientos tendientes a vigilar el cumplimiento y aplicación correcta de la normatividad que regula la cuenta pública ya que en la mayoría de los casos la ciudadanía lo desconoce, lo que provoca desconfianza en los mismos.

Aunado a lo anterior, la falta de divulgación del quehacer de los órganos gubernamentales incrementa el analfabetismo cultural en materia de acciones de transparencia que dictan los gobiernos.

Además la influencia de factores políticos inciden en la desacreditación del trabajo de los fiscalizadores ante la sociedad, tal y como se pudo apreciar en el apartado del planteamiento del problema, por ello es importante que se difunda en qué consiste el trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por lo que nuestro trabajo de investigación se orientará a la actuación del órgano fiscalizador en lo que concierne al área de auditoría municipal.

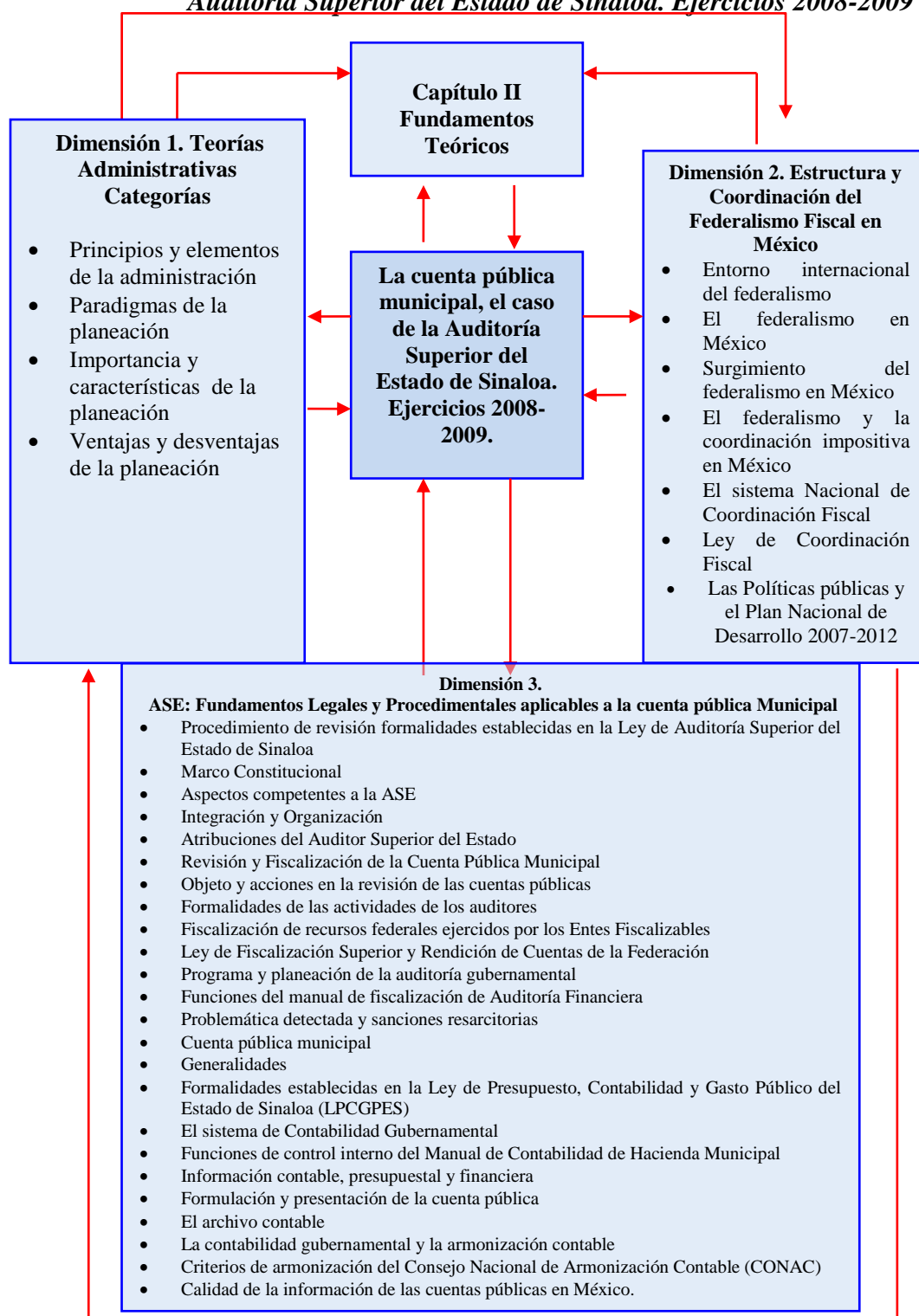
La investigación que se realizará permitirá contrastar lo que establece la norma contra lo que se realiza en los municipios y en el órgano fiscalizador, para ello se abordará el método del estudio de casos por considerarlo más conveniente al tipo de investigación que se realizará. Los resultados de la investigación serán concretamente relacionados con los municipios y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa promoviendo de esta forma su transparencia operativa. Además de lo anteriormente señalado, la investigación que se realizara tendrá como propósito favorecer o incrementar las teorías ya existentes, por lo tanto y de acuerdo con la idea de Bernal citada en el cuadro 1, nuestra investigación se justificara teórica y metodológicamente.

Los resultados de la investigación son para dar respuesta a las interrogantes planteadas anteriormente además de proponer alternativas de solución sobre algunos problemas administrativos por los que atraviesan los municipios o en su caso el órgano fiscalizador así como coadyuvar en materia de transparencia de la cuenta pública municipal en Sinaloa. Es muy

importante la investigación porque hay que resaltar las virtudes y bondades del sistema en Sinaloa, por ello los resultados serán usados para difundir la transparencia gubernamental Sinaloense a nivel local, nacional e internacional.

CAPITULO II
FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Figura 2.1. Estructura del marco teórico de *La Cuenta Pública Municipal el Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. Ejercicios 2008-2009*



Fuente: Elaboración propia a partir de modelo proporcionado por Cereceres, Gámez y Rodríguez (2011, p.19).

Introducción

En la actualidad, los constantes cambios provocados por las exigencias de las organizaciones contemporáneas, exigen que las entidades públicas, privadas o mixtas entren en la dinámica de la restructuración administrativa; tal es el caso de las Entidades de Fiscalización Superior, quienes producto de la transparencia en la que se ha envuelto la vida democrática institucional en el mundo entero, se han visto en la necesidad de estandarizar sus sistemas y procedimientos contables, administrativos y financieros con los objetivos de salvaguardar el patrimonio y reflejar de manera estandarizada en los tres niveles de gobierno su contabilidad, lo que les permitirá ejercer armonizadamente sus facultades de fiscalización.

A la par del comentario que nos antecede, es un deber reconocer las teorías que dan sustento a los cambios en las organizaciones, las investigaciones de Weber pretendían establecer la estructura, la estabilidad y el orden de las organizaciones por medio de una jerarquía integrada de actividades especializadas, definidas por reglas sistemáticas.

La división del trabajo, la disciplina, la autoridad, son elementos presenciales en las organizaciones numerosas y entre otras, son consideradas como cimientos que propician el crecimiento institucional.

Por otra parte, el Federalismo en México ha permitido que la Federación colabore administrativamente con las entidades y municipios miembros del sistema federal; el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contiene dentro de sus ejes a desarrollar, una política de transparencia y rendición de cuentas eficaces, al respecto, se han creado instrumentos que han permitido al Gobierno Federal trabajar al respecto, como por ejemplo el Consejo Nacional de Armonización Contable, organismo que dicta políticas que son coadyuvantes al proceso de transformación de la vida transparente de las entidades públicas y de los organismos de fiscalización.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es un ejemplo de la transformación institucional y de los procesos de transparencia de su función propiamente dicho, tal y como lo veremos en el presente capítulo.

El capítulo dos denominado fundamentos teóricos se ha dividido en tres sub-capítulos, el primero relacionado con las *teorías administrativas*, el segundo con la *estructura y coordinación del federalismo fiscal en México* y el tercero *ASE: Fundamentos Legales y Procedimentales aplicables a la Cuenta Pública Municipal*, este último se divide en tres dimensiones de análisis de nuestros temas a investigar, el primero como *Procedimiento de revisión formalidades establecidas en la LASE*, el segundo como *problemática detectada y sanciones resarcitorias* encontrando como sub sub temas *la cuenta pública municipal*.

2.1. Teorías administrativas

Los orígenes de la administración por objetivos se remontan a la década de los cincuenta, específicamente en 1954 Peter F. Drucker, citado por Castillo, Cereceres, Rodríguez y Borboa (2005, p.155), publicó un libro en el cual caracterizó por primera vez la administración por

objetivos. En ese contexto la empresa norteamericana estaba teniendo muchas presiones financieras y optaron por administrar presionando a los gerentes, pero la “administración por presión” ejercida sobre los gerentes no produjo mejores resultados ya que se cerró el círculo tal y como lo indican los investigadores “mayor presión, mayor resistencia, mayor presión”, fue entonces cuando se buscó una forma de equilibrar los objetivos, admitir una mayor participación, descentralizar las decisiones, permitir el autocontrol y la autoevaluación, proporcionando mayor libertad y mayor flexibilidad en los controles. La administración por objetivos surgió como método de evaluación y control sobre el desempeño de áreas y organizaciones en crecimiento rápido; Castillo, Cereceres, Rodríguez y Borboa (2005, p.155).

2.1.1. Principios y elementos de administración

Fayol citado por Erra, señala algunos principios y elementos de administración, de acuerdo al siguiente contenido:

- ✓ La función administrativa solo tiene por órgano y por instrumento al cuerpo social. La función administrativa solo obra sobre el personal.
- ✓ La salud y el buen funcionamiento del cuerpo social dependen de condiciones, a las cuales se les da el nombre de principios, de leyes o de reglas.
- ✓ No existe nada rígido o absoluto en materia administrativa; todo es cuestión de medida.
- ✓ Casi nunca puede aplicarse 2 veces el mismo principio en condiciones idénticas: es necesario tener en cuenta las circunstancias diversas y cambiantes, los hombres igualmente diversos y cambiantes y otros elementos variables.
- ✓ Los principios son flexibles y susceptibles de adaptarse a todas las necesidades. La cuestión consiste en saber servirse de ellos.
- ✓ La mesura, hecha de tacto y experiencia, es una de las principales cualidades del administrador.
- ✓ El n° de los principios de administración no es limitado. Un cambio en el estado de las cosas puede determinar el cambio de las reglas a las cuales ese estado había dado nacimiento.

Como elementos de la organización, destacan la división del trabajo, la autoridad, la responsabilidad y la disciplina.

La división del trabajo es de orden natural, se observa en el mundo animal; se advierte en las sociedades humanas, en cuanto más complejo es el cuerpo social, tanto mayor y más estrecha es la relación entre la función y el órgano. A medida que la sociedad crece aparecen nuevos órganos destinados a reemplazar al órgano único primitivamente encargado de todas las funciones. La división del trabajo tiene por finalidad producir más y mejor con el mismo esfuerzo.

Autoridad – Responsabilidad, la autoridad consiste en el derecho de mandar y en el poder de hacerse obedecer. Se distingue en un jefe la autoridad personal formada de inteligencia, de saber, de experiencia, de valor moral, de aptitud de mando, etc. En un buen jefe la autoridad personal es el complemento indispensable de la autoridad legal. No se concibe la autoridad sin la responsabilidad. La responsabilidad es un corolario de la autoridad, su consecuencia natural, su contrapeso indispensable. Donde se ejerza la autoridad nace la responsabilidad.

Disciplina consiste en la obediencia, la asiduidad, la actividad, la presencia y los signos exteriores de respeto realizados conforme a las convenciones establecidas entre la empresa y sus agentes. La disciplina, se presenta con los aspectos más diferentes. Las obligaciones de obediencia, de asiduidad, de actividad y de presencia difieren, de una empresa a otra, de una categoría de agentes a otra en la misma empresa, de una región a otra y de una época a otra. El espíritu público está convencido de que la disciplina es necesaria a la buena marcha de los negocios y que ninguna empresa podría prosperar sin ella.

Una organización, es un grupo formal y coordinado de personas, el cual opera para alcanzar metas específicas. Los gerentes efectivos deben prestar gran atención a todo lo que ocurre dentro y fuera de sus organizaciones. Sea cual fuere el punto en el cual los gerentes tienen concentrada su atención en un momento determinado. Todos ellos forman parte integral del entorno de la organización.

La mayoría de las personas cuentan con metas, las organizaciones no son la excepción, estas cuentan con metas que son planeadas desde la construcción de una estructura óptima misma que persigue la consecución de objetivos llamadas metas organizacionales, sea cual fuera la meta si las personas actuaran por si solas serían imposibles alcanzarlas, para ello es necesario contar con la dirección o gerencia correspondiente, “un gerente es una persona que se encarga de planear, organizar, dirigir y controlar la asignación de los recursos humanos, materiales, financieros y de información con el objeto de poder alcanzar las metas de la organización,” Hellriegel, Jackson y Slocum (2009:7).

En algunas organizaciones algunos gerentes tienen otros títulos, por ejemplo director general, director operativo, director de sistemas, presidente, etc. Pero la característica particular que tienen independientemente de su nombre al cargo, es que estas personas trabajan para ayudar a que los grupos de personas puedan alcanzar una meta común, es decir, administran; al respecto podemos citar a (Hellriegel et al 2009:8) quien señala que “administrar significa tomar las decisiones que guiarán a la organización por las etapas de planeación, organización, dirección y control”; así pues, en ocasiones se espera que las personas que están en diversos puestos desempeñen algunas tareas administrativas aun cuando este no sea su trabajo principal. Dentro de las funciones administrativas básicas de un gerente, administrador o director, se encuentran las siguientes: (ver figura 1).

La planeación implica determinar las metas de la organización y los medios para alcanzarlos. Se planea por tres razones principalmente: 1) para establecer el curso general que seguirá la organización en el futuro, 2) para identificar y comprometer los recursos que la organización necesita para alcanzar sus metas, y 3) para decidir cuales tareas se deben desempeñar para llegar a esas metas.

La organización una vez realizados los planes, se parte de ahí para hacerlos realidad, la organización se refiere al proceso de decidir dónde se tomarán las decisiones, quién ocupará cual puesto y desempeñará qué tareas y quién dependerá de quien en la empresa. Con una organización efectiva se está en mejor posición para coordinar los recursos humanos, materiales y los de información.

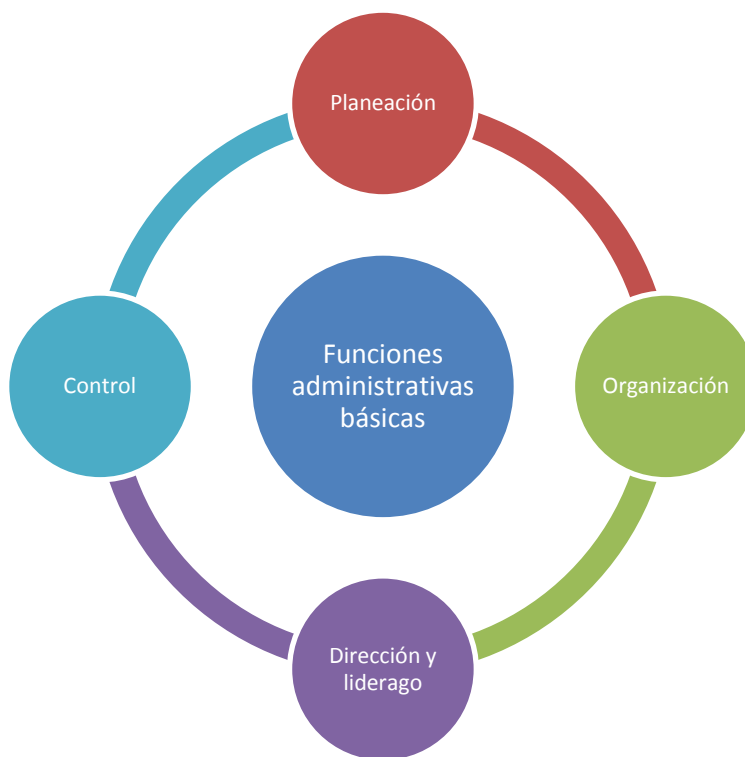
Dirección o liderazgo además de preparar planes, diseñar una estructura y contratar personal, alguien se debe encargar de dirigir a la organización. Esta dirección implica motivar a terceros con la intención de que desempeñen las tareas necesarias para alcanzar las metas de la organización.

Control es un proceso que utiliza una persona, un grupo o una organización para monitorear el desempeño de forma permanente y aplicar acciones correctivas, en algunas organizaciones emplean el proceso de control para:

- ✓ Establecer normas de desempeño
- ✓ Medir el desempeño actual para compararlo con dichas normas
- ✓ Aplicar acciones para corregir desviaciones, y
- ✓ Modificar las normas si fuera necesario. Hellriegel et al (2009:9-10).

En ese sentido concluimos que la planeación, la organización, la dirección o liderazgo y el control, son funciones básicas tendientes a lograr una buena administración de cualquier entidad sea esta pública o privada, es decir, que se cumplan con los objetivos trazados.

Figura 2.2. Funciones administrativas básicas



Fuente: Elaboración propia en base a información de Helineger et al (2009, 9-10).

Ahora bien, los administradores de las organizaciones burocráticas específicamente en el caso que nos ocupa de los municipios, deben tomar decisiones respecto a cuestiones procedimentales

de la cuenta pública, situación que involucra la actuación muy particular de los funcionarios públicos que participan en la dirección y control del rumbo de las finanzas del estado. De acuerdo con los argumentos de Daft citado por Cereceres (2007, p.57): “La toma de decisiones organizacionales se define formalmente como el proceso de identificar y resolver problemas”, y en ese sentido, especifica que la toma de decisiones tiene dos fases: la identificación del problema y la solución; la toma de decisiones es considerada como una parte importante del proceso administrativo de las organizaciones y está implícita dentro de la fase de la dirección.

Los municipios, como es conocido, tienen grandes necesidades y problemáticas que deben ser solucionadas por la administración municipal y la toma de decisiones debe estar orientada al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad pública municipal. La toma de decisiones en la cuenta pública municipal es ejercida desde su elaboración por el personal que labora en el área de contabilidad, sin embargo en cuestión de su ejercicio o aplicación del gasto, cada área o dependencia municipal decide en que aplicar el presupuesto municipal, al respecto estos deben tomar en consideración que partidas y conceptos se aprobaron en el periódico oficial del estado de Sinaloa al publicarse en el mismo el presupuesto de egresos del ejercicio de que se trate. Dicho sea de paso, los funcionarios y directivos deberían, al tomar decisiones, de considerar si los conceptos que están autorizando a ejercer están contenidos y debidamente aprobados en el presupuesto de egresos a efecto de que el ejercicio del gasto cumpla con su función legal, pero también se tiene el compromiso de que dicho gasto se aplique conforme a los principios de eficiencia y eficacia.

Modelos de la burocracia. El estudio sistemático de la burocracia corresponde a Weber, quien concibió lo que sería una burocracia ideal. Algunas características de ésta ya existían en muchas organizaciones desde siglos atrás.

Las investigaciones de Weber pretendían establecer la estructura, la estabilidad y el orden de las organizaciones por medio de una jerarquía integrada de actividades especializadas, definidas por reglas sistemáticas.

Lejos de ser inflexibles, los sistemas burocráticos fueron establecidos con el propósito de ofrecer el medio más eficiente para conseguir que se hiciera el trabajo. En ellos, cada trabajador podía definir con precisión su actividad y su relación con otras actividades. Los burócratas eran los administradores habilidosos que hacían que las organizaciones funcionaran Oliveira (2002 p.161), Originalmente la burocracia tenía las características que se presentan en el cuadro 2.1 Características de la burocracia.

2.1.2. Paradigmas de la planeación

Algunas opiniones acerca de los paradigmas que rodean la planeación consideradas por García s.f. y que retomamos para efecto de su mejor análisis, son las siguientes:

- ✓ Reyes Ponce: La planeación consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo, y la determinación de tiempos y números necesarios para su realización.

Cuadro 2.1. Características de la Burocracia

Características	Descripción
División del trabajo	Las actividades son desmembradas en áreas simples, de tal modo que cualquier persona, de cualquier tipo de organización, se puede convertir en alguien especializado en un tiempo mínimo, la especialización hace que el trabajo humano sea intercambiable, lo cual contribuye en gran medida a lograr la eficiencia organizacional. Cada puesto tiene claramente definidas las responsabilidades y la delegación de autoridad competente.
Jerarquía de la autoridad	Los puestos de los empleados se organizan de tal manera que forman la jerarquía (cadena de mando) sobre la cual se estructura la organización; cada puesto jerárquico contiene responsabilidades y deberes específicos, así como privilegios.
Racionalidad	Todos los miembros de la organización son seleccionados con base en la calificación técnica que les permite alcanzar un desempeño adecuado; las promociones se obtienen por desempeño y capacitación (mérito); se realiza un esfuerzo consciente para adecuar la ejecución del trabajo a las calificaciones del administrador y/o candidato independientemente de las características de raza, sexo, religión o clase social del mismo. Las promociones se otorgan por desempeño y capacitación de excelencia técnica. El criterio rector es simplemente el grado de adecuación del potencial del empleado en términos de educación, entrenamiento, conocimiento y habilidad para realizar determinada actividad en una organización.
Reglas y normas	Las decisiones administrativas se basan en reglas, disciplina y controles relacionados con el cumplimiento de los deberes oficiales, aplicados de forma impersonal tanto a los empleados de la organización como a los clientes de la misma.
Compromiso profesional	Los administradores trabajan por salarios fijos, pues no son propietarios de los negocios que administran, son entrenados para realizar actividades administrativas u tratan de alcanzar la mejor calificación de eficiencia organizacional y controlar las actividades de los empleados con este mismo fin.
Registros escritos	A efecto de establecer la continuidad organizacional y de alcanzar la uniformidad de acción, las burocracias cuentan con elaborados registros que detallan las transacciones de la organización.
Impersonalidad	Las reglas y los procedimientos son aplicados de modo uniforme e imparcial; todos los administradores son evaluados de acuerdo con reglas objetivas, lo cual no le permite al superior basarse en consideraciones personales o emocionales que distorsionan las evaluaciones.

Fuente: Elaboración propia en base a información de Oliveira (2002:161-162).

- ✓ Ernest Dale: Determinación del conjunto de objetivos por obtenerse en el futuro y el de los pasos necesarios para alcanzarlos a través de técnicas y procedimientos definidos.
- ✓ George R. Terry: Planeación es la selección y relación de hechos, así como la formulación y uso de suposiciones respecto al futuro en la visualización y formulación de las actividades propuestas que se cree sean necesarias para alcanzar los resultados esperados.
- ✓ J. A. Fernández Arenas: La planeación es el primer paso del proceso administrativo por medio del cual se define un problema, se analizan las experiencias pasadas y se embozan planes y programas.
- ✓ L. J. Kazmier: La planeación consiste en determinar los objetivos y formular políticas, procedimientos y métodos para lograrlos.

La contribución de la planeación a los propósitos y objetivos

Cada plan y todos sus planes de apoyo deberán contribuir al logro del propósito y los objetivos de la empresa. Este principio se deduce de la naturaleza de la empresa organizada, que existe para el logro del propósito de grupo mediante la cooperación deliberada.

Primacía de la planeación: Ya que las operaciones administrativas en la organización, integración de personal, dirección y control están diseñadas para apoyar el logro de los objetivos de la empresa, la planeación lógicamente antecede a la ejecución de todas las demás funciones administrativas. Aunque en la práctica todas las funciones se combinan como un sistema de acción, la planeación es única en el sentido de que implica establecer los objetivos necesarios para todo el esfuerzo de grupo. Además, un gerente debe planear con el fin de saber que tipo de relaciones de organización y aptitudes personales se necesitan, junto con los cursos que los subordinados seguirán y que tipo de control deberá aplicarse. Y, por supuesto, todas las demás funciones administrativas deben planearse para que sean eficaces.

La planeación y el control son inseparables, son los gemelos idénticos de la administración. Cualquier intento de controlar sin planes carece de sentido, ya que no hay forma de que las personas sepan si van en la dirección correcta (resultado de la tarea de control), a no ser que primero sepan a dónde quieren ir (parte de la tarea de planificación). Así, los planes proporcionan los estándares de control.

Generalización de la planeación: La planeación es una función de todos los gerentes, aunque el carácter y el alcance de la planeación varían con la autoridad de cada uno y con la naturaleza de las políticas y planes establecidos por los superiores. Si a los gerentes no se les permite cierto grado de libertad o discreción y responsabilidad en la planeación, no serán verdaderos ejecutivos.

Si se reconoce la generalización de la planeación, es más fácil comprender por qué algunas personas hacen una distinción entre la elaboración de políticas (el establecimiento de normas para la toma de decisiones) y la administración, o entre el "gerente" y el "administrador" o "supervisor". Un gerente debido a su autoridad o posición en la organización, puede hacer más, planeación que otro o una planeación más importante, o bien, la planeación de uno puede ser más básica y aplicable a una porción más grande de la empresa que la de otro. Sin embargo, todos los gerentes (desde presidentes hasta supervisores de primer nivel) hacen planes. Hasta el jefe de una

cuadrilla de trabajadores de carretera o de un grupo de obreros en una fábrica planea en un área limitada bajo reglas y procedimientos bastante estrictos.

2.1.3. Importancia y características de la planeación

Propicia el desarrollo de la entidad al establecer métodos de utilización racional de los recursos, reduce los niveles de incertidumbre que se pueden presentar en el futuro, más no los elimina, asimismo prepara a la entidad para hacer frente a las contingencias que se presenten, con las mayores garantías de éxito y mantiene una mentalidad futurista teniendo más visión del porvenir y un afán de lograr y mejorar las cosas, condiciona a la entidad al ambiente que lo rodea, establece un sistema racional para la toma de decisiones, evitando las corazonadas o empirismo, reduce al mínimo los riesgos y aprovecha al máximo las oportunidades, las decisiones se basan en hechos y no en emociones, promueve la eficiencia al eliminar la improvisación, proporciona los elementos para llevar a cabo el control, además al establecer un esquema o modelo de trabajo (plan) suministra las bases a través de las cuales operará la empresa, disminuye al mínimo los problemas potenciales y proporciona al administrador magníficos rendimientos de su tiempo y esfuerzo finalmente, permite al ejecutivo evaluar alternativas antes de tomar una decisión.

Entre algunas características de la planeación, enunciativas, más no limitativas, podemos señalar las siguientes:

La planeación es un proceso permanente y continuo: no se agota en ningún plan de acción, si no que se realiza continuamente en la empresa. En algunos autores, la planeación es más una actitud de mentalidad orientada hacia el futuro que un conjunto de planes y programas de acción.

La planeación esta siempre orientada hacia el futuro: la planeación se halla ligada a la previsión, aunque no debe confundirse con esta. En el fondo, la planeación es una relación entre tareas por cumplir y el tiempo disponible para ello, el aspecto de temporalidad y de futuro se encuentra implícito en el concepto de planeación. Dado que el pasado ya no es y el presente deja de ser, la planeación debe preocuparse por el futuro.

La planeación busca la racionalidad en la toma de decisiones: al establecer esquemas para el futuro, la planeación funciona como un medio orientador del proceso decisorio, que le da mayor racionalidad y disminuye la incertidumbre inherente en cualquier toma de decisión. En cierto sentido, la planeación limita las alternativas de decisión y reduce gran parte de la libertad para decidir, pero en compensación infunde mayor dosis de seguridad y consistencia en las elecciones realizadas.

La planeación busca seleccionar un curso de acción entre varias alternativas: la planeación constituye un curso de acción escogida entre varias alternativas de caminos potenciales. Cuando se selecciona un curso de acción que prosigue en el tiempo, se dejan a un lado todas las alternativas que fueron rechazadas por algún motivo o razón. Aunque el curso de acción seleccionado puede tener duración corto, mediano o largo plazo y amplitud desde la entidad como totalidad hasta determinada unidad de trabajo- muy variable, su elección debe estar siempre en función de las consecuencias futuras y de las posibilidades de ejecución y realización.

La planeación es sistémica: la planeación debe tener en cuenta el sistema y los subsistemas que lo conforman; debe abarcar la organización como totalidad (si la planeación se elaboró en el nivel organizacional) o una unidad como totalidad (si se elaboró en el nivel de ejecución). Esto significa que la planeación debe tener en cuenta la totalidad de la entidad, el órgano o la unidad para la cual se elaboró, sin omitir las relaciones externas e internas.

La planeación es repetitiva: incluye pasos o fases que se suceden. Es un proceso que forma parte de otro mayor: el proceso administrativo. Dado que la planeación se proyecta hacia el futuro, debe ser suficientemente flexible para aceptar ajustes y correcciones, a medida que se vaya ejecutando. La planeación debe ser iterativa, pues supone avances y retrocesos, alteraciones y modificaciones, en función de los eventos e inesperados que ocurran en los ambientes interno externo de la empresa o de la unidad.

La planeación es una técnica cíclica: la planeación se convierte en realidad a medida que se ejecuta. A medida que va ejecutándose, la planeación permite condiciones de evaluación y medición para establecer nueva planeación con información perspectivas más seguras y correctas. Así mismo, reduce la incertidumbre y aumenta la información.

La planeación es una función administrativa que interactúa con las demás: está estrechamente ligada a las demás funciones – organización, dirección y control -, sobre las que influye y de las que recibe influencia en todo momento y en todos los niveles de la organización.

La planeación es una técnica de coordinación e integración: permite la coordinación e integración de varias actividades para conseguir los objetivos previos. Dado que la eficacia se haya ligado al logro de los objetivos deseados, es necesario integrar, sincronizar y coordinar las diversas actividades de los distintos órganos o unidades para conseguir los objetivos finales. La planeación permite esa coordinación e integración.

La planeación es una técnica de cambio e innovación: constituye una de las mejores maneras deliberadas de introducir cambios e innovaciones en una entidad, definidos y seleccionados con anticipación y debidamente programados para el futuro.

2.1.4. Ventajas y desventajas de la planeación

Así como la planeación tiene sus ventajas, también tiene sus desventajas, entre las cuales destacan:

- a) Ventajas:
- ✓ Requiere actividades con orden y propósito.
 - ✓ Señala la necesidad de cambios futuros.
 - ✓ Contesta a las preguntas “y qué paso si”.
 - ✓ Proporciona una base para el control.
 - ✓ Ayuda al gerente a tener status.

Se enfocan todas las actividades hacia los resultados deseados y se logra una secuencia efectiva de los esfuerzos. Se minimiza el trabajo no productivo. Se destaca la utilidad del logro.

La diferencia es la utilidad del logro. La planeación distingue entre la acción y el logro. La planeación ayuda al gerente a visualizar las futuras posibilidades y a evaluar los campos clave para posible participación. Capacita al gerente a evitar la entropía o tendencia a dejar que las cosas corran, a estar alerta a las oportunidades, y a ver las cosas como podrían ser, no como son. Las preguntas “y qué paso sí” permiten al que hace la planeación ver, a través de una complejidad de variables que afectan a la acción que desea emprender. Por medio de la planeación, se determinan las fechas críticas desde el principio y se fijan la terminación de cada actividad y las normas de desempeño, estas sirven de base de control. La planeación adecuada ayuda al gerente a proporcionar una dirección confiada y agresiva, capacita al gerente a tener a la mano todo lo necesario evitando que se diluyan o se anulen sus esfuerzos.

b) Desventajas:

- ✓ La planeación está limitada por la exactitud de la información y de los hechos futuros.
- ✓ La planeación cuesta mucho: Algunos argumentan que el costo de la planeación excede a su contribución real.
- ✓ La planeación tiene barreras psicológicas: Una barrera usual es que las personas tienen más en cuenta el presente que el futuro.
- ✓ La planeación ahoga la iniciativa: Algunos creen que la planeación obliga a los gerentes a una forma rígida de ejecutar su trabajo.
- ✓ La planeación demora las acciones: Las emergencias y apariciones súbitas de situaciones desusadas demandan decisiones al momento.
- ✓ La planeación tiene limitado valor práctico: Algunos afirman que la planeación no sólo es demasiado teórica, sino que son más prácticos otros medios García.

En tal sentido podemos decir que una organización es un grupo formal y coordinado de personas que tiene como objetivo alcanzar metas que por sí solo un individuo no puede concretar. En términos generales el individuo ha aplicado en la práctica las diversas teorías analizadas anteriormente que recogen ideas fundamentales de Max Weber, Hellriegel, Jackson, Slocum, Oliveira, Goulder, entre otros, destacan que la organización burocrática deberá para su mejor funcionamiento, que tomar en cuenta la planeación, organización, dirección y control; aunado a lo anterior, se distingue notoriamente el tipo de autoridad a ejercer por los gerentes administradores misma que puede ser mediante el poder sumando la persuasión del carismático que ostenta dicho poder, recordando que la autoridad establecida asigna el derecho de mandar y el deber de obedecer.

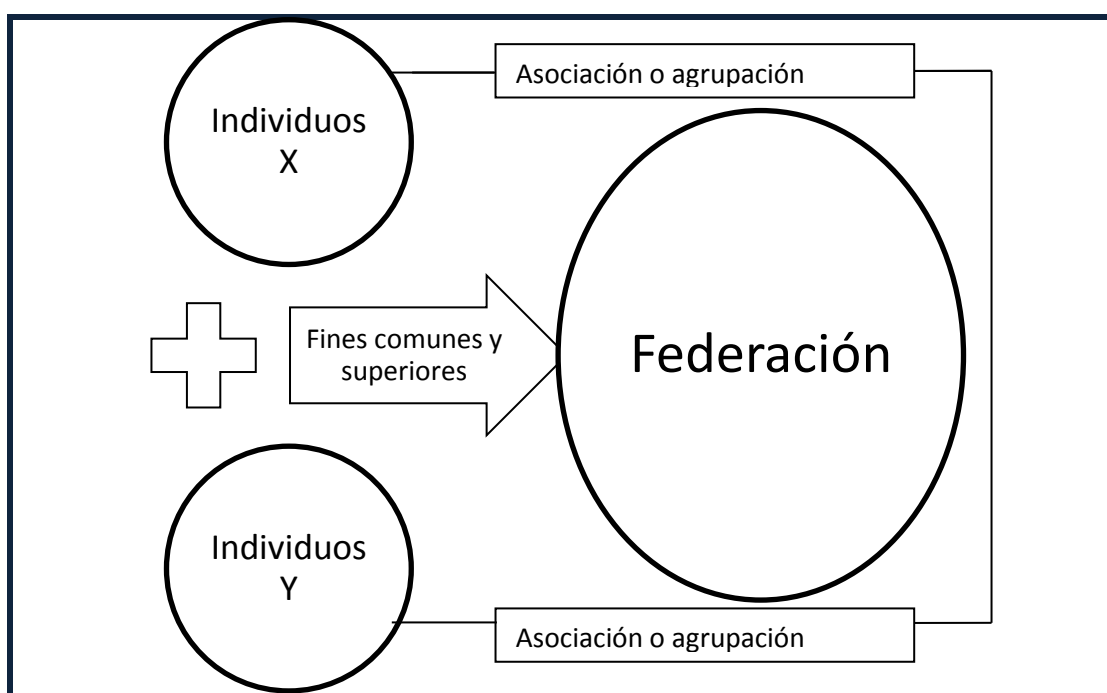
2.2. Estructura y coordinación del federalismo fiscal en México

Morales, Alor y Ruíz (2010, p.6), retomando los postulados de los autores del federalista Hamilton, Jay y Madison conceptualizan al federalismo como:

Un proceso evolutivo relacionado directamente con el constitucionalismo y que inicialmente fue considerado como un principio de configuración política, sin embargo, en la actualidad se incluye primordialmente el aspecto económico, como un elemento fundamental para alcanzar una mejor relación entre la federación y los estados miembros, mediante el establecimiento de limitantes sobre el poder federal.

Uso, significado, características y objetivos del federalismo. Al federalismo, la ciencia política le ha dado el significado de unión de diferentes conjuntos políticos que, que a pesar de su asociación, conserva su carácter individual, al respecto Aguirre (1997) nos señala que el origen de dicho vocablo etimológicamente proviene del latín *foedus* que significa unión, alianza, pacto, acuerdo, refiriéndose además que también ha sido utilizado en la antigüedad para referirse a las alianzas forjadas entre los hombres y los pueblos con objeto de alcanzar fines comunes y superiores, sin embargo es cuestionable precisar el momento exacto en que el concepto fue utilizado con el sentido político, estructural y funcional que le conocemos hoy, como forma depurada de organización de Estado (p.73).

Figura 2.3. Esquema de asociación de la Federación



Fuente: Elaboración propia en base a información de Cruz (2004, p.3)

La Federación, es la asociación o agrupación de individuos que tienen entre sí un vínculo cultural, social, político o económico cuya finalidad es obtener fines comunes y superiores que solo juntos pueden alcanzar. Una Federación no puede crearse por decreto, se construye a partir de la voluntad consciente de sus miembros que pactan la unión y mantienen una convivencia respetuosa y el reconocimiento de identidades y objetivos. Al respecto Faya (1998, p.31) nos señala que:

El Federalismo es un pacto que tiene como finalidad fundamental asegurar una forma superior de convivencia política. Forma superior que se pretende se dé en el Federalismo, y que no sería posible ante la existencia de una dramática desigualdad de los Estados Federados.

El régimen federal es una forma de gobierno que tiene como objetivo la descentralización administrativa, política, económica, social y la distribución del poder.

La Federación, es la forma de organización de los elementos de un tipo de Estado que es el intermedio entre el Estado unitario de tendencias centralistas y el Estado confederado con un alto grado de descentralización. El Estado federal busca pues, el equilibrio dentro de la organización estatal. Por su parte, el federalismo es una forma de distribución del poder, que contiene un complejo sistema de competencias. Para la coexistencia de diferentes poderes es necesario una fórmula que coordine en perfecto equilibrio, sus competencias y facultades evitando la duplicidad de funciones; citando a Cueva, Cruz (2004) indica que:

El Federalismo es el resultado de la dialéctica de la historia. Es resumen histórico del sentimiento nacional que quería la unidad del pueblo, el amor a la libertad y anhelaba un gobierno propio, fundado en los principios de la democracia (P.4).

El Federalismo surge, además por la necesidad de defensa sobre una invasión extranjera, un antecedente claro es explicado por el jurista Guillén (2003, p.9) quien manifiesta lo siguiente:

En el siglo XVIII Inglaterra entró en conflicto bélico con Francia debido a que ésta última intentaba colonizar la Luisiana, Nueva Orleáns, y la cuenca del Misisipi, así como contra los españoles que se habían establecido en La Florida. Lo anterior obligó a las colonias a participar en apoyo a las fuerzas reales.

Figura 2.4. Acepciones de Bobbio acerca del Federalismo



Elaboración propia en base a información de Cruz (2004, p.5)

El Federalismo, es una decisión política en la cual coexisten los gobiernos federal, estatal y municipal, sin embargo y de acuerdo a lo que señala Carpizo (1998, p. 134 y 135), en realidad sólo existen dos gobiernos, los estados y el gobierno federal, los primeros al unirse mediante un

pacto, dan nacimiento al segundo, distinguiéndose como un tercero al municipio en virtud de que el estado mexicano le ha reconocido división política y le ha otorgado funciones administrativas y es en ese sentido que se señala como un tercer nivel de gobierno.

Como ya hemos comentado anteriormente, la federación es la unión de los Estados gobernados en todo lo que les resulta común, mediante el conocido pacto federal que esta previamente establecido en la Constitución Federal, lo que permite que los Estados miembros se gobiernen, dando como resultado una doble atribución de competencias.

Respecto a la acepción institucional de Bobbio, podemos citar algunas conclusiones vertidas sobre este modelo institucional al que hace referencia Haberle (2011) al señalar que todas estas construcciones teóricas tienen consecuencias jurídico-constitucionales concretas distintas, por lo que seguir una u otra teoría tiene su trascendencia:

- ✓ Según la teoría del Estado Federal de dos miembros, Federación y Lander, la Federación incluirá a los lander, lo que significa que sus órganos están legitimados para actuar por los lander.
- ✓ En cambio, según la teoría del Estado Federal de tres miembros, es preciso diferenciar entre los órganos de la Federación y aquellos de la República federal, y, al no incluir la Federación a los lander, sus órganos no pueden actuar por los lander. Por el contrario, el Presidente de la Federación y el Tribunal Constitucional no deben ser órganos de la Federación, sino de la República federal, que comprendería a la Federación y los lander, y, por ello mismo, podrían actuar también por estos últimos y no solo por la Federación.
- ✓ Según la teoría del estado parcial, o por partes, los órganos de la Federación no actúan tampoco por los lander y, en realidad, no hay órganos comunes, que actúen por la Federación y los lander al mismo tiempo, dado que no hay ninguna estructura global comprensiva de la Federación y los lander.
- ✓ Finalmente, según la teoría del Estado federal unitario, tanto las autoridades federales como las de los lander actúan en tanto que autoridades de un Estado “República federal”, aunque las autoridades de los lander, ciertamente, con la limitación territorial que les es propia en cada caso.

A diferencia de lo que ocurre con la teoría del Estado Federal de dos miembros, en el caso de esta última teoría del Estado federal unitario, la supraordenación de la Federación sobre los lander, es ya una consecuencia obligatoria de la construcción conceptual, lo que no ocurre con la teoría del Estado federal de dos miembros, por más que la mayoría de sus seguidores, pero no todos ellos, afirme dicha supraordenación. Esta supraordenación es negada, sin embargo no solo por algunos de los defensores de la teoría del Estado Federal de dos miembros, sino también por los que propugnan las otras dos teorías, la del Estado Federal de tres miembros y la del Estado federal parcial o por partes (SNCF, 2011).

Conviene resaltar asimismo algunas de las características más sobresalientes del federalismo, mismas que se presentan en el cuadro 2.2. Denominado *características del Federalismo*.

Un aspecto relevante para cualquier sistema federalista, es el hecho de que existen varios centros de poder y ordenamientos jurídicos que están interrelacionados. Todo esto distingue al Estado federal del centralista, en lo que sólo existe un poder estatal, un ordenamiento jurídico y un sistema de gobierno. Los Estados miembros o federados, para Jellinek (1958, p.622) son aquellos: “Que en conjunto son soberanos, o mejor dicho cosoberanos, en tanto, que, tomados particularmente, por el contrario están sometidos a determinadas obligaciones”.

Asimismo, en lo referente a los objetivos del federalismo se puede decir que desde sus orígenes institucionales en 1787, los forjadores de la Constitución norteamericana tenían en mente varios objetivos federalistas bien definidos por Cruz (2004, p.10):

Cuadro 2.2. Características del Federalismo

Características	Justificación
Territorio propio	Constituido como la unidad por la suma de los territorios de los estados miembros.
Población	Con derechos y obligaciones en relación con la entidad local. Dicha población tomada en su conjunto forman la población del estado federal. En relación con el estado federal los pobladores del estado miembro también tienen derechos y obligaciones específicos con respecto a este.
Gobierno	En sus tres niveles, el federal, estatal y municipal, con sus facultades delimitadas por la Constitución General.
Personalidad	La personalidad del Estado Federal, es única.
Autonomía Constitucional	El Estado miembro de la Federación goza de autonomía constitucional y se da a sí mismo su propia Constitución local, que permite determinar su régimen interno, en armonía con la Constitución General.
Participación	Los estados participan en la reforma de la Constitución General.
Recursos	Los estados deben de contar con los recursos económicos propios para satisfacer sus propias necesidades.
Normas	El Estado Federal posee dos tipos de normas, las que rigen todo el territorio que las crea el Congreso de la Unión y las que rigen los Estados miembros y las crean ellos mismos en sus congresos locales.
Equilibrio	La forma federal permite establecer un equilibrio de los poderes constitucionales e imposibilita que surja un poder omnipotente.
División Territorial	La base de la división territorial de los Estados miembros la constituye el municipio.

Fuente: Elaboración propia en base a información de Cruz (2004, p.8).

- ✓ Formar una unión perfecta, equilibrando los derechos de los Estados con las necesidades de un gobierno central.
- ✓ Respetar los derechos fundamentales del hombre, estableciendo la justicia.
- ✓ Garantizar la paz interna, puesto que el gobierno federal debía proteger a los Estados miembros de las invasiones extranjeras y de los conflictos dentro del país.
- ✓ Proteger la libertad, estableciendo un capítulo de garantías sobre esta materia.

- ✓ Otorgar al gobierno federal atribuciones en materia económica, financiera y comercial, para garantizar el bien general.

Como se puede apreciar, los objetivos del federalismo eran bastantes, entre los cuales se encuentran: la prosperidad económica y política, la protección de las invasiones extranjeras, la prevención de guerras injustas entre los Estados miembros de la federación, el fin del predominio de Poder Ejecutivo y con ello la preponderancia del poder militar sobre la sociedad civil y el establecimiento del comercio como la fuente de riqueza y aumento de la capacidad tributaria.

Así tenemos que en los diferentes países del mundo tienen sus regímenes federales dotados de ciertas características muy particulares de las cuales en el siguiente apartado son comentadas en forma particular.

2.2.1. Entorno Internacional del Federalismo

Argentina. Camargo (2009, p.181) señala respecto al instrumento jurídico de coordinación intergubernamental característico de Argentina y que da vida al sistema de coparticipaciones que es una *Ley Convenio* y tiene como base acuerdos entre la Nación y las provincias, no quedando muy en claro la participación de las provincias en cuanto a su deseo de ingresar a ese sistema siendo por tal circunstancia que acude al comentario de Segues (2001): “El problema es complejo, dado que los impuestos federales indirectos y directos están diseñados bajo la idea de un dispositivo de coparticipación aceptado por todas las provincias”. Esta circunstancia entraña una laguna constitucional, el dispositivo correspondiente debería regular el establecimiento de impuestos federales con validez en todo el territorio, estén o no determinadas las provincias integradas al régimen de coparticipación.

Lo anterior es respecto al instrumento jurídico, sin embargo en cuanto a las competencias tributarias de los entes centrales y locales, coincidimos con Camargo al señalar que la Constitución Argentina dispone que el Gobierno Federal provee a los gastos a la Nación con los Fondos del Tesoro Nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreto el mismo Congreso para urgencias de la Nación o para empresas de utilidad nacional. Por otra parte, las provincias conservan todo el poder tributario no delegado por la constitución a los entes centrales.

Brasil. En cuanto al federalismo en Brasil, este tiene una dimensión trilateral, esto es porque los municipios no se consideran creación de los estados, debido a que la constitución de 1988, incorporó a los municipios como parte de la federación junto con los estados, reflejando así una tradición de autonomía municipal y de muy poco control estatal de los asuntos municipales Camargo (2009, p.182) nos explica que el federalismo en Brasil:

- ✓ En la constitución se enumeran las competencias de los tres órganos de gobierno.
- ✓ La federación conserva el mayor número de facultades exclusivas.
- ✓ Los estados conservan poderes residuales, tienen facultades expresadas en la Constitución y disfrutan poco poder constitucional.

- ✓ Los gobiernos locales participan de los impuestos federales.
- ✓ Los municipios participan de los impuestos estatales, hay políticas sociales (salud, educación básica), mediante las cuales el gobierno federal proporciona recursos de acuerdo a las normas determinadas por la legislación federal.

Es menester señalar que existen algunas políticas sociales de manera particular podemos indicar aquellas que se dictan en cuestiones de salud y de educación básica, para los cuales, el gobierno federal proporciona recursos de acuerdo a las normas determinadas por la legislación federal.

Canadá. La Constitución canadiense establece relación de materias que son competencias exclusivas de las provincias en mayor cantidad que las competencias que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos otorga a sus estados federados. Algunas de las áreas de que dispone el gobierno federal canadiense para su gobernanza plena son: deuda pública, recaudación de recursos a través de cualquier modelo o sistema tributario, solicitar financiamiento al crédito público, moneda, banca, pesos y medidas, etc., mientras que las facultades de las provincias son entre otras: tributación directa, administración de justicia, propiedad, y en general todas las materias de naturaleza local o privada de las provincias.

Por otra parte, las facultades y la forma de operar de los municipios están gobernados por la legislación provincial. Generalmente tienen facultades tributarias pero las provincias (y el gobierno federal vía las provincias) realizan contribuciones directas a los presupuestos municipales, la mayoría de las veces en forma de subsidios destinados a propósitos específicos Camargo (2009, p.185).

En ese sentido concluimos que la “Constitución Canadiense otorga a las provincias gran potestad tributaria a través de una distribución equitativa del Impuesto Sobre la Renta junto con otras figuras tributarias Camargo” (2009, p.183).

Suiza. La Constitución Federal dispone que los cantones sean soberanos en la medida en que su soberanía no esté limitada. Los Cantones disponen de una competencia fiscal sorprendentemente extendida ya que las facultades fiscales están repartidas entre la Confederación, los Cantones y las comunidades, teniendo cada uno de estos niveles un acceso directo a diversas fuentes de recaudación. Suiza es considerada como un modelo importante de federalismo occidental y como la economía con el nivel más reducido de funciones de gobierno central ya que ha pasado por varios ciclos de federalismo y confederacionalismo.

En ese sentido, Camargo citando a Hewitt y Mihaljev reconoce que:

Los tres niveles de gobierno gastan aproximadamente con las mismas proporciones, y las participaciones operan con el objetivo principal de igualación de beneficios, ya que existen varias fórmulas que dependen del esfuerzo fiscal y la capacidad fiscal con la finalidad de hacer similares los servicios públicos de los cantones y las localidades sin imponer demasiadas cargas a los cantones relativamente más ricos Camargo (2009, p.187).

España. La Constitución española divide el poder político en tres niveles: Central, regional y local. La Administración pública local (provincias y municipios) ya existía antes de 1978, mientras que los gobiernos regionales fueron creados de una nueva Constitución dentro de los cuales a través de sus estatutos se les definen las competencias y se les brinda autonomía. El poder tributario transferido a las Comunidades Autónomas se establece y garantiza en los Estatutos de Autonomía, pero se regula por la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). El marco legal de las relaciones fiscales entre niveles de gobierno se completa con las leyes de transferencias de impuestos (1983 y 1996), del Fondo de Compensación Interterritorial (1982 y 1990) y de la transferencia niveladora.

Alemania. Tiene un sistema Integrar de Federalismo Cooperativo, en el cual el gobierno federal financia parcialmente las tareas de los estados, y en el que existen impuestos comunes. Tiene además un complejo sistema de legislación tributaria principalmente conferido a la federación, asimismo un sistema de distribución y asignación del ingreso que comparten la federación y los lander (estados), en donde la recaudación es administrada por los lander, así como un mecanismo muy desarrollado de equilibrio financiero entre la Federación y los lander, así como entre los propios lander Camargo (2009, p.189).

2.2.2. *El federalismo en México*

El surgimiento del federalismo en México tiene sus marcadas acepciones que datan de una historial de luchas, derrotas y victorias por las que el país tuvo que transitar para lograr la independencia de los países que se habían apoderado del territorio, por lo que asegurar que nuestro federalismo es una copia fiel al norteamericano resultaría arriesgado, ya que este tiene su propio desarrollo histórico. Los movimientos de independencia de la república mexicana datan del siglo XIX, y esto no fue solo por la liberación del pueblo sometido al colonismo español que duró más de tres siglos, ya que aunado a ello la monarquía española enfrentaba tiempos difíciles, se había debilitado por las derrotas sufridas ante el imperio francés, pero esto es profundizado en el siguiente apartado donde se especifica sobre el surgimiento del federalismo en nuestro país.

2.2.2.1. Surgimiento del federalismo en México

El 13 de septiembre de 1813 se dieron a conocer los *sentimientos de la Nación*, documento que condensó las ideas revolucionarias de José María Morelos. Bajo su influencia se realizaron los trabajos preparativos para instalar el Congreso de Chilpancingo, que emitió decretos como *la Declaración de Independencia absoluta de la Nueva España* y *el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*. Este último se firmó en Apatzingán, lugar donde se trasladó el Congreso el 22 de octubre de 1814. Como elemento determinante destaca la soberanía nacional para que el pueblo se diera la forma de gobierno que más le acomodara; la separación de poderes; el principio de igualdad constitucional; la religión católica como oficial; un apartado relativo a las garantías de los gobernados y normas penales; incorporó también el juicio de residencia y organizó a los tribunales de justicia. Respecto a la organización política, se señaló como única forma de gobierno la República central, depositando el poder en un Supremo Congreso, instituyéndose además, los poderes Ejecutivo, Judicial y el Supremo Tribunal de Justicia; en virtud de la muerte o encarcelamiento de los principales caudillos, la lucha insurgente se debilitó entre 1815 y 1820; en ese sentido, el antecedente histórico más importante

del federalismo mexicano es el *Manifiesto de la Diputación Provincial (1823)*, que previó elementos decisivos para comprender el sistema federal:

- ✓ Cada provincia se convierte en un estado independiente.
- ✓ Esta independencia se manifiesta en órganos gubernamentales propios, la diputación provincial se transforma en poder legislativo y el jefe político superior, en gobernador.
- ✓ Por ser independiente, al Estado le compete promover su prosperidad y fortuna interna.
- ✓ La Federación es un pacto que se concretaría en el *Acta Constitutiva de la Federación*.
- ✓ El objeto de la Federación es ejercer, de común acuerdo, ciertos atributos de la soberanía, principalmente la defensa mutua y el aseguramiento de la paz mutua Lee (1980, p.141-165).

La primera República federal se estableció el 31 de enero de 1824, en el *Acta Constitutiva de la Federación* y en la cual se destacan las características que se presentan en la figura 4 *Aprobaciones contenidas en el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824*.

Figura 2.5. Aprobaciones contenidas en el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824



Fuente: Elaboración propia en base a información de Sánchez y Díaz (2005,p.46).

El régimen constitucional federal fue respetado por la primera Constitución Federal mexicana, es decir, la de 4 de octubre del mismo año, y restituido permanentemente por el *Acta de reforma* de 18 de mayo de 1847, así como por las Constituciones de 1857 y de 1917. Al constituirse la República federal se crearon los órganos necesarios para que dentro del territorio funcionaran dos órdenes jurídicos, el federal y el local, diferenciados solo por la materia y tantos órdenes como componentes tuviera la Federación, aunque con jurisdicción limitada en razón de

sus respectivos territorios, quedando perfectamente deslindados los campos de acción Sánchez y Díaz (2005, p.46-47).

Constitucionalmente el régimen federal mexicano se sustenta en los artículos 39, 40 al 44, 115 al 119, 122 y 124. Los artículos 39 y 40 Constitucional, disponen que México ha adoptado la forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios constitucionales. Aunque los anteriores artículos dispongan que los estados sean libres y soberanos, esto es respecto al régimen interior y siempre que no contravengan lo establecido en el Pacto Federal. Pues dentro de las obligaciones que adquirieron al momento de adoptar el federalismo, está la de permanecer en unión con la Federación, por lo que su gobierno debe sujetarse a los mandatos de la norma suprema, de manera que si los actos de los gobiernos estatales resultan diferentes a las disposiciones constitucionales, estas últimas deben prevalecer, aún y cuando dichos actos procedan de acuerdo con las constituciones locales, así los estados, al ejercer sus atribuciones, no pueden contradecir las que corresponden a la Federación Sánchez y Díaz (2005,p.39-47).

2.2.2.2. El federalismo y la coordinación impositiva en México

El concepto de federalismo se ha venido modificando debido a la necesidad de centralizar el poder para resolver los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan los países; sin embargo, vale la pena preservar su esencia ya que es un medio para conseguir una mayor libertad auspiciada por la participación ciudadana: “El federalismo es una ocasión de distribuir mejor la riqueza, de repartir mejor la cultura y esencialmente de usar la libertad, para la participación eficiente y auténtica” Astudillo (1999,p.10), señala además que:

En la actualidad el federalismo se ha visto afectado en una de sus características fundamentales: la independencia de los estados, y aunque muchos países formalmente sean federales, como el caso de México, en la realidad son estados unitarios, lo que seguramente tiene su explicación en los mencionados grandes problemas económicos a que hoy en día se enfrentan las naciones y que obligan a un mayor grado de intervención del nivel federal para el logro de cualquier meta de carácter nacional, situación que, aunada a la inflexibilidad para modificar las relaciones entre los diversos ámbitos de gobierno, torna inoperante la eficacia de una estructura federativa (p.52).

Al respecto Astudillo reafirma que en México existe actualmente una fuerte centralización de las decisiones políticas, económicas y administrativas en los poderes federales, y por otro lado se tiene un gran atraso económico y, consecuentemente, un debilitamiento político que se presenta en la gran mayoría de las entidades federativas del país, por ello, K. Wheare citado por Astudillo, afirma que el federalismo será descartado gradualmente y sólo conservará la forma para dar lugar a nuevos sistemas que se adapten a la problemática actual de las naciones.

Ramírez (2009,p.7-8) señala la oportunidad de mencionar que incluso a principios del siglo XX en el proceso constituyente, prevaleció la visión de que el federalismo era más bien un objetivo deseable y alcanzable, pero no una realidad. Por ejemplo, Venustiano Carranza en un discurso del primero de diciembre 1916, manifestó:

Ha sido hasta hoy una promesa vana, el precepto que consagra la federación de los estados que forman la República Mexicana. Ha sido el poder central el que siempre ha impuesto su voluntad, limitándose las autoridades de cada estado a ser los instrumentos ejecutores de las órdenes emanadas de aquel.

Esta visión prevalece incluso hoy en día; la razón es que el concepto de Estado Federal integrado por estados regionales, necesariamente exige como precondition una matriz institucional-económica -regional, distintiva, autónoma y funcional. En este sentido, Arteaga Nava citado por Ramírez sostiene que “el federalismo mexicano no sólo ha circunscrito la actuación de las autoridades locales sino también ha restringido la función de su constituyente”. Es decir, la autonomía de los constituyentes ha sido en el mejor de los casos incipiente. También menciona que México, formalmente, ha adoptado un sistema federal con la mayor regulación (en el sentido de que poco es dejado a la espontaneidad de las legislaturas locales); las características que le son propias lo hacen diferente de otros sistemas. El federalismo mexicano, más que de carácter legislativo, es un federalismo administrativo; es una forma de descentralización administrativa.

A manera de resumen presentamos algunos comentarios de Astudillo (1999, p.65-68) referente al federalismo y la coordinación impositiva en México:

- ✓ Desde el punto de vista político, es mejor para la Hacienda Local financiar sus actividades con recursos propios, de acuerdo al principio “cuanto mayor sea el grado de independencia en el grado de los ingresos, tanto mayor será el margen para el control local”.
- ✓ Dadas las tendencias actuales del crecimiento económico, financiarse por medio de los impuestos locales presenta graves dificultades para las haciendas estatales, porque razones de índole administrativa y económica parecen otorgar grandes ventajas a la Hacienda federal para recaudar los impuestos más productivos.
- ✓ Desde el punto de vista de la eficiencia administrativa, un sistema de recaudación tributaria requiere la determinación exacta de la base impositiva, lo que entraña la identificación clara y diferenciada de la base imponible para cada nivel gubernamental.
- ✓ Las haciendas estatales requieren de los ingresos provenientes de la hacienda federal, lo cual significa en última instancia que ambos niveles gubernamentales tendrán que recurrir a un solo conjunto de figuras impositivas, por lo que necesariamente se establecerá una serie de relaciones entre los impuestos federales y los estatales, conformando lo que se denomina relaciones fiscales intergubernamentales.

Asimismo, dentro de los objetivos que se pretenden lograr a través de la coordinación impositiva en nuestro país, podemos señalar los siguientes:

- ✓ Impedir que uno de los niveles gubernamentales incida en la estructura fiscal del otro; para ello, se deberán asignar fuentes de ingresos definidas para cada nivel.

- ✓ Evitar que los contribuyentes paguen más de un impuesto sobre una misma fuente de ingresos, patrimonio o disposición de ellos, y
- ✓ Gravar equitativamente la actividad económica de tal manera que el sistema de tributos no la desestime, Astudillo (1999, p.100).

Al establecer un sistema de coordinación adecuado, se debe tomar en cuenta entre otros aspectos, la eficiencia administrativa en la recaudación fiscal de los estados, los impuestos y los gravámenes en función de su economía.

2.2.3. El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

El federalismo fiscal en México tiene como principal antecedente la Constitución Federal de 1917, en la que se expresan las facultades y atribuciones de los distintos niveles de gobierno. Sin embargo, este marco general de referencia no ha sido del todo suficiente para la determinación del arreglo fiscal entre los niveles de gobierno, lo que ha traído consigo la necesidad de establecer mecanismos de coordinación fiscal en el país. Antes de hacer referencia a lo que serían los primeros intentos de coordinación fiscal en México, es importante recordar que el sistema tributario operante se distinguía por la multiplicidad de contribuciones, tanto federales como estatales y municipales, dando lugar a un sistema complejo e inequitativo para los contribuyentes, por la existencia de demasiadas leyes fiscales, frecuentemente contradictorias, exacciones en gravámenes concurrentes desproporcionadamente altas y la multiplicidad de funciones similares de administración tributaria. En este contexto, los primeros intentos por eliminar los efectos negativos de la concurrencia impositiva y las deficiencias del sistema tributario en México, tuvieron como principal antecedente, una serie de intentos expresados en las denominadas Convenciones Nacionales Fiscales, cuyo principal propósito era establecer una clara delimitación de potestades tributarias para la federación, estados y municipios, resultado de estos esfuerzos fue el establecimiento de un esquema de coordinación en materia del impuesto sobre ingresos mercantiles y la celebración de convenios fiscales en otras fuentes tributarias. No obstante, los esquemas de coordinación fiscal y colaboración administrativa anteriores a 1979, no fueron capaces de eliminar el problema de la superposición o múltiple tributación (concurrencia impositiva), aspecto que impulsó la necesidad de establecer mecanismos de coordinación fiscal más sólidos y efectivos, García (2003, p.1).

Bajo la idea anterior, nace en México el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) entrando en vigor el 1º de enero de 1980 y, a través del mismo, se facultó a las entidades para declinar de sus principales potestades tributarias a favor de la Federación, a cambio de participaciones federales. Actualmente, los recursos federales que financian servicios descentralizados se transfieren a través del ramo 33. Aunque el monto de las participaciones ha excedido lo que recaudaban Estados y Municipios, éstos no tienen potestad sobre un impuesto de base amplia, por ejemplo una sobretasa para el Impuesto Sobre la Renta, de modo que tienen una incipiente capacidad tributaria para hacer ajustes a su gasto. Actualmente, la Federación recauda la mayoría de los ingresos públicos, lo que mina la capacidad recaudatoria propia de los Estados. Es cierto que el SNCF ha incidido en el aumento de la recaudación federal participable al asignar potestades tributarias menores a los Estados, pero no les ha otorgado potestades para cobrar

impuestos de base amplia, de ahí que su autonomía financiera y su comportamiento fiscal sean débiles. Asimismo, la dependencia de las transferencias federales restringe la provisión de los servicios públicos descentralizados. Los Estados no solo tienen dificultad para ajustar el gasto por medio de la recaudación, sino que pueden enfrentar incentivos contrarios a aumentar los ingresos destinados a los servicios descentralizados si existe la percepción de que la Federación reducirá las transferencias ante aumentos en el gasto estatal. Sánchez y Díaz (2005, p.96).

Al respecto tenemos también la opinión de Lindau (2011, p.197) quien señala que: “a pesar de que los estados y municipios toman sus propias decisiones, estos siguen siendo muy dependientes de la federación”.

La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, es el órgano máximo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y se integra con los representantes de las haciendas públicas del Gobierno Federal y de cada una de las 32 Entidades Federativas. Se reúne por lo menos una vez al año y se coopreside por el funcionario de mayor jerarquía de la Entidad sede y por el titular de la Hacienda Pública Federal. Entre sus facultades de mayor relevancia se encuentra la de proponer a los correspondientes poderes ejecutivos, las medidas de actualización y de mejora del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Las facultades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales son las siguientes:

- ✓ Preparar las Reuniones Nacionales de Funcionarios Fiscales y establecer los asuntos de que deban ocuparse.
- ✓ Preparar los proyectos de distribución de aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir la Federación y las Entidades para el sostenimiento de los órganos de coordinación, los cuales someterá a la aprobación de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.
- ✓ Fungir como consejo directivo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y formular informes de las actividades de dicho Instituto y de la propia Comisión Permanente, que someterá a la aprobación de la Reunión Nacional.
- ✓ Vigilar la creación e incremento de los fondos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, su distribución entre las Entidades y las liquidaciones anuales que de dichos fondos formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como vigilar la determinación, liquidación y pago de participaciones a los Municipios que de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal deben efectuar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Entidades.
- ✓ Formular los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 11 de esta Ley de Coordinación Fiscal³.

³En el artículo 73 de la Ley de Coordinación Fiscal se prevé en base a los artículos 73 fracción XXIX, 117 fracciones IV a VII y IX o 118 fracción I Constitucional, que el Estado adherido al SNCF que contravenga estas disposiciones previo dictamen de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, se le podrá disminuir las

- ✓ Las demás que le encomiende la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los titulares de los órganos hacendarios de las Entidades.

Los grupos del sistema son aquellos creados por la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la Comisión Permanente de Funcionarios y/o la Secretaría de Hacienda y su misión es Coadyuvar con los órganos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), en el estudio, análisis y formulación de propuestas de los asuntos relacionados con éste y que conciernen a las Finanzas Públicas de las Entidades Federativas y Municipios, así como de la Coordinación Hacendaria entre los tres ámbitos de gobierno.

Asimismo, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, es un organismo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, según lo determina el artículo 16, fracción III, y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, instituida para ese efecto en 1980; y cuyas funciones son la realización de tareas tales como: el apoyo en materia de capacitación, asesoría y consultoría técnica; en la realización de estudios e investigaciones fiscales; informar y difundir todo lo relacionado con la fiscalización; así como la de participar como secretario técnico de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y el los grupos de trabajo emanados del propio Sistema Nacional (SNCF, 2011).

2.2.4. Ley de Coordinación Fiscal

El origen de la primera Ley de Coordinación Fiscal que aglutina a las 32 entidades federativas y al Distrito Federal, data del año de 1953, mismo en el que se dio origen las convenciones fiscales, ello con el objetivo de resolver el problema de la distribución de competencias y evitar la doble tributación, lo que propició que las entidades federativas y las autoridades fiscales se reunieran a través de un foro para discutir sus puntos de vista al respecto que se concretarían en acuerdos para coordinarse fiscalmente. Fue hasta el año de 1972 que se llevó a cabo la primera Reunión Nacional de Tesoreros Estatales y Funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público arrojando un gran avance en materia de coordinación para posteriormente en 1978 crear la Nueva Ley de Coordinación Fiscal, misma que entró en vigor en el año de 1980 y que hasta la fecha se encuentra vigente.

Con la promulgación de la Ley de Coordinación Fiscal, se establecieron las directrices para coordinar parte del Sistema Fiscal Federal con los Sistemas Fiscales de las entidades federativas.

participaciones de la entidad en una cantidad equivalente al monto estimado de la recaudación que la misma obtenga o del estímulo fiscal que se le otorgue. Al respecto, la SHCP comunicará esta resolución a la entidad de que se trate, señalando la violación que la motiva, para cuya corrección la Entidad contará con un plazo mínimo de tres meses. Si la entidad no efectuara la corrección se considerara que deja de estar adherida al SNCF y la SHCP hará la declaratoria correspondiente notificándola a la entidad de que se trate ordenando la publicación de la misma en el Diario Oficial de la Federación surtiendo efecto 90 días después de su publicación. Las cantidades que se reduzcan de las participaciones de una entidad en los términos ya planteados, se incrementarán al Fondo General de Participaciones del siguiente año.

Con esta ley se fortalece y consolida la tendencia a simplificar y a hacer más equitativo el Sistema Tributario Nacional, eliminando la concurrencia impositiva que existía al poder ser gravada una misma fuente de ingresos por dos o más niveles de gobierno, Camargo (2009, p.85).

Es importante señalar que ésta Ley entró en vigor en el año de 1980, dentro de los objetivos y finalidades que perseguía la Ley de Coordinación Fiscal están las siguientes, de acuerdo con Cruz (2004):

- a) Que el Sistema constitucional mexicano permite a la Federación en los términos de la fracción VII del artículo 73, establecer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de la Federación, sin que esto quede limitado a los gravámenes enumerados en la fracción XXIX⁴ del propio precepto.
- b) Los Estados con apoyo en el artículo 124 tienen facultad para establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos estatales.
- c) El artículo 115 faculta a las legislaturas de los Estados para decretar los impuestos destinados a cubrir los gastos públicos municipales (p.132).

Como se puede apreciar, la Constitución no delimita la materia impositiva que corresponde a la Federación, a los Estados y Municipios ya que establece que tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas de cada Estado pueden establecer contribuciones sobre la misma fuente pudiendo ocasionar con ello la doble o múltiple tributación.

Asimismo, cabe destacar que señalar de manera general que en el transcurso de los años ha habido diversas reformas que modifican la reasignación de los recursos financieros a los Estados y Municipios.

El artículo 2 establece por su parte que el Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. Además la propia Ley contempla una serie de fórmulas con un sinnúmero de factores que se toman en cuenta para la distribución de los recursos tanto al Estado, Distrito Federal y Municipios.

Por otra parte, la forma o procedimiento de distribución de los Fondos Federales que entrega la Federación a los Estados, Distrito Federal y Municipios se encuentra regulado en el capítulo V de la Ley en comento y en su artículo 25 establece que con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

⁴ Corresponde a la sección tercera donde se le otorga facultades al Congreso y en esta fracción se refiere al establecimiento de contribuciones sobre: comercio exterior, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27, sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros, sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente de la Federación y especiales sobre energía eléctrica, producción y consumo de tabacos labrados; gasolina y otros productos derivados del petróleo, cerillos y fósforos, aguamiel y productos de su fermentación, explotación forestal y producción y consumo de cerveza.

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el señalado capítulo. De las últimas reformas efectuadas a la Ley de Coordinación Fiscal mediante decreto, se encuentra la del mes de junio de 2009 y entró en vigor el 1° de enero de 2010 mediante la cual se modifica el artículo 40 considerando que en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Cámara de Diputados proveerá lo conducente a fin de que la asignación de recursos no distribuibles geográficamente del Fondo de Aportaciones múltiples, se incremente para el nivel medio superior (Ley de Coordinación Fiscal 2011). Algunos de los objetivos que se persiguen con el establecimiento de los Fondos Federales, son los siguientes que se presentan en el cuadro 2.3.

Alor y Valenzuela (2011, p.18-19) señalan además acerca de los mecanismos de distribución que emplea el gobierno Federal y entrega a los Estados y Municipios, que estos:

Solo pueden ejercer libremente los recursos que reciben de la Federación por vía participaciones, es decir los recursos del ramo 28 mientras que los recursos del ramo 33 fondos federales están condicionados y etiquetados para atención de educación, salud e infraestructura, situación que limita a los Estados y Municipios para solventar necesidades que pudieran tener mayor prioridad y demanda de la sociedad.

Cuadro 2.3 Objetivos de los Fondos Federales

Fondo	Objetivo
Educación Básica y Normal (FAEB)	Su objetivo es garantizar el acceso generalizado a la educación básica. Los recursos de este fondo se destinan principalmente a cubrir las erogaciones por servicios personales para atender los servicios educativos.
Servicios de Salud (FASSA)	Su objetivo es apoyar el fortalecimiento y consolidación de los servicios de salud en los Estados; así como pagar los servicios personales del personal médico y el mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura médica.
Infraestructura Social (FAIS)	Tiene como objetivo incrementar la infraestructura social (agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal, electrificación, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de la vivienda y caminos rurales) de las regiones

	marginadas. Se distribuye en dos fondos: para la Estructura Social Estatal (FISE) y para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	Tiene como objetivo contribuir en el saneamiento financiero de las haciendas municipales y apoyar las acciones en materia de seguridad pública.
Aportaciones Múltiples (FAM)	Asigna recursos para la construcción, equipamiento y conservación de espacios educativos en educación básica y superior, programas alimentarios y de asistencia social a la comunidad en las entidades federativas.
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Constituido por la transferencia de la prestación de los servicios educativos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), previo convenio de colaboración entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas. Se divide en el Fondo de Educación Tecnológica (FAET) y Fondo de Educación de Adultos (FAEA)
Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Tiene como objetivo crear recursos humanos e infraestructura física para la función de seguridad social (15).

Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Coordinación Fiscal 2009.

Sin embargo y a pesar de que los recursos federales están etiquetados, no hay que olvidar que la colaboración administrativa de los estados y municipios con la Federación para realizar tareas de recaudación, fiscalización y para administrar los impuestos federales ha sido una experiencia que ha demostrado un alto grado de desarrollo del federalismo actual que estamos viviendo en México, esta colaboración ha hecho posible obtener un alto aumento en la recaudación de los diversos impuestos de la Federación, mismos que se han distribuido de acuerdo a los convenios celebrados por la Federación con sus entidades miembros y ha permitido que tanto las entidades como los municipios se beneficien en sus finanzas públicas, así como de las políticas establecidas en el marco de las actividades del Plan Nacional de Desarrollo.

2.2.5. Las políticas públicas y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

A fines del siglo XX las debilidades y fallas del paradigma neoliberal obligaron a una revisión del diagnóstico original, y tímidamente se comenzó a sugerir que la clave ya no pasaba entonces por reducir el Estado, sino por mejorar la acción del mismo. A tono con esta relegitimación estatal se reiteraba la necesidad de adecuar las Administraciones Públicas a los nuevos tiempos Güemez e Isaza (2009, p.57).

Hoy en día la sociedad en general plantea al estado demandas y necesidades más relevantes no solo para que estas sean incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo, sino también para que se concrete la obligación del Estado de solventar los servicios públicos y garantizar a los

ciudadanos una mejor calidad de vida. Asimismo, las políticas públicas de acuerdo con Ruiz (2011, p.16):

Surgen para dar respuesta a los conflictos sociales que se generan en el seno de las formaciones sociales, en este sentido constituyen los espacios de gestión y de solución de aquellos conflictos que no pueden solventarse ni total ni parcialmente dentro de la esfera del mercado privado y de otras esferas sociales públicas.

Por otra parte el Diccionario de la Real Academia Española nos señala que “política” es como *arte, actividad, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados para alcanzar un fin determinado*; equivale a lo que en inglés se denomina como “politics”, lo que ha provocado que esta locución sea traducida invariablemente contigua a la palabra pública, provocando que la política pública sea un concepto unificado.

Es, en ese sentido que ante la insuficiencia de los mecanismos de la sociedad civil para satisfacer demandas específicas para situaciones conflictivas, que el sector público interviene desde la esfera de la regulación político-estatal y desde la intervención directa en la vida social (Ruiz Viñals, 2004:52).

Por ello, Ruiz (2011 p.17) citando a Pineda señala que muchos autores académicos Estadounidenses y europeos:

Han ofrecido su aportación referencial de las *public policy*, análisis propuesto por *Lasswell* en la obra del mismo nombre, la palabra *policy* se deriva etimológicamente de la palabra griega *polis*, que pasa del latín como *polítia* y al inglés medioeval como *police* y luego al moderno como *policy*, para referirse a la administración gubernamental o a la conducción de los asuntos públicos.

Frohock citado por Bardach (2007-18) menciona que una *política pública* es: “una práctica social y no un evento singular o aislado, ocasionado por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o, establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas”.

En opinión de Sojo (2006:47-56) una política pública es “toda acción de gobierno encaminada a atender o resolver un problema relativo al interés público. Es una actividad que se desarrolla de manera cotidiana y capaz de ordenar prioridades en torno a diferentes finalidades y propósitos”.

En otras palabras, refiere Sojo las políticas públicas son el conjunto de concepciones, criterios, principios, estrategias y líneas fundamentales de acción a partir de las cuales la comunidad organizada como Estado decide hacer frente a desafíos y problemas que se consideran de naturaleza pública. Definen espacios de acción no solo para el gobierno, sino también para los actores ubicados en los sectores social y privado, y se expresan en decisiones adoptadas en forma de instituciones, programas, criterios, lineamientos y normas. El decidir no hacer nada ante un problema es, también, de alguna manera una política pública.

Zúñiga (2008, p.28 y 29) haciendo referencia a Aguilar, señala la importancia de los contrapesos de los Congresos al intervenir en las agendas de política pública: Las políticas públicas significan “decisiones de gobierno que incorporan la opinión de diversos actores, su

participación, la corresponsabilidad y el dinero de los privados, en su calidad de ciudadanos electores y contribuyentes”. Reitera además que, “Analizada la política pública desde este ángulo, el gobierno deja de ser un actor protagonista, al estar presente los contrapesos de los ciudadanos a través de sus organizaciones o de manera independiente”.

Con lo anterior nos queda claro que en la formulación de las políticas públicas, juegan un papel muy importante los diferentes actores sociales y políticos ya que desde el lugar que les corresponde cada uno realiza su actividad correspondiente, los actores sociales, promoviendo iniciativas y participando activamente en la promulgación de nuevas políticas públicas y los actores políticos desde el congreso, discutiendo, modificando y aprobando dichas iniciativas que finalmente al ser promovidas forman parte de la políticas públicas.

En tal sentido, El Plan Nacional de Desarrollo que presenta el Ejecutivo Federal ante el H. Congreso de la Unión, es elaborado en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los Artículos 4 y 20 de la Ley de Planeación, actualmente dicho plan rige las acciones del Ejecutivo durante el periodo comprendido del 2007 al 2012. Además es resultado de un auténtico proceso de deliberación, democrático, plural e incluyente, que recoge las inquietudes y necesidades de todos los sectores de la sociedad (PND, 2011).

Aguilar en Mariñez y Garza (2009) señala que la política es estructurada por los juicios de valor y por los juicios de hecho, que deciden las acciones que se llevaran a cabo para ser aptos y realizarlos. Pero los juicios valorativos y fácticos que una política contiene no aparecen por sorpresa, ni son obra y gracia de un agente poderoso y sabio, socialmente trascendente y convincente.

La política pública, es más bien el resultado de un proceso social y político, que a veces es fluido y consensual, en el que los actores gubernamentales y sociales comparten información y aceptan bastante los resultados del análisis experto del gobierno, la academia o la consultoría, mientras otras veces es un proceso complejo, tenso, volátil, sacudido por discrepancias sobre los objetivos y las acciones de la política, que obliga a negociaciones, ajustes, compensaciones entre los actores políticos y sociales interesados en la atención de un cierto asunto considerado público y en la necesidad de echar a andar una cierta política en respuesta (p.21).

Los ejes de política pública sobre los que se articula el Plan Nacional de Desarrollo establecen acciones transversales que comprenden los ámbitos económico, social, político y ambiental, y que componen un proyecto integral en virtud del cual cada acción contribuye a sustentar las condiciones bajo las cuales se logran los objetivos nacionales. Este Plan, articula un conjunto de objetivos y estrategias en torno a cinco ejes, mismos que se aprecian en la figura 5 denominado Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012:

Cada eje establece el camino para actuar sobre un amplio capítulo de vida de la nación. Es por ello que dicho Plan Nacional de Desarrollo reconoce que la actuación de toda la sociedad y el Gobierno es necesaria para lograr el Desarrollo Humano Sustentable. Aún más, es responsabilidad del Gobierno actuar para promover la participación de la sociedad en las tareas

que implican estos ejes de política pública. De tal suerte, el Gobierno propone un plan de acción conjunta respecto a la sociedad y, al hacerlo, acepta un compromiso indeclinable.

La democracia demanda gobernantes responsables e interesados en el desarrollo integral del país y sus habitantes, actores políticos dispuestos al acuerdo mediante el diálogo, funcionarios públicos sujetos a controles de transparencia y que rindan cuentas a los ciudadanos sobre sus acciones de gobierno e instituciones sólidas que fomenten la participación y regulen el proceso de toma de decisiones.

Figuroa (2008, p. 12) señala en este contexto que, la rendición de cuentas sobre la gestión financiera pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como Estado democrático, ya que implica una seguridad tanto para las instituciones como para los individuos y un bienestar social en general, además de las repercusiones económicas. El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y la vigilancia de los recursos públicos estatales, permite observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del Estado de derecho.

Dentro del PND se reitera la necesidad de impulsar reformas que mejoren la calidad de la representación política y fortalezcan el profesionalismo de la función legislativa, así como se considera imprescindible la creación de instrumentos mediante los cuales se impulse la transparencia y la rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno y en todos los organismos que reciban y utilicen recursos públicos. Los mexicanos tienen derecho a conocer plenamente la utilización de los bienes de la nación. Los gobernantes y organismos beneficiarios de los recursos públicos tienen la obligación de utilizarlos responsablemente y de informar a la ciudadanía sobre su uso.

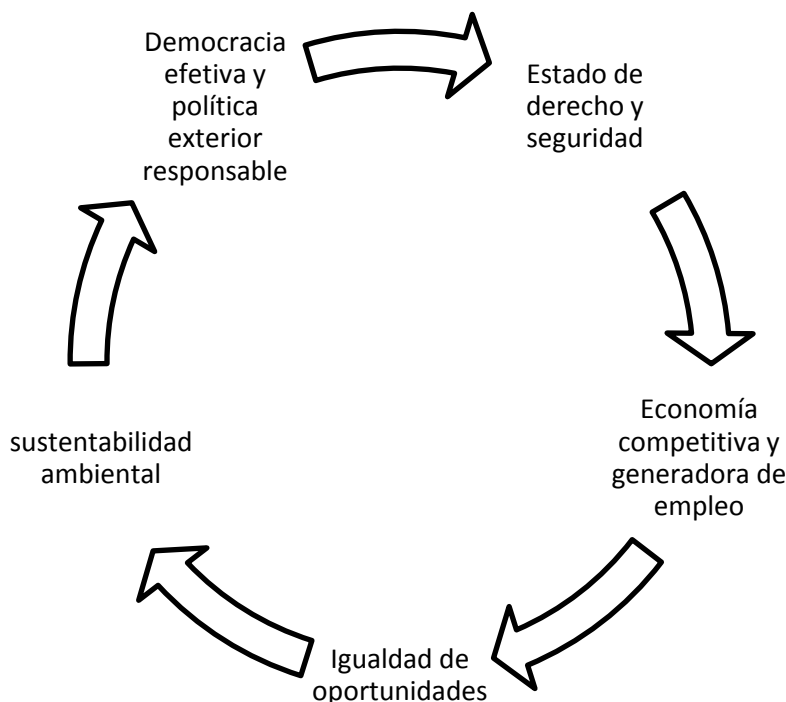
En ese sentido, la estrategia 2.4 pretende contribuir al fortalecimiento de la autonomía y las capacidades de los municipios, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, cuyo propósito es que los gobiernos locales se conviertan en actores fundamentales del pacto federal y tengan una mayor participación en la planeación y programación de las políticas públicas sectoriales y regionales, como corresponde al sentido del artículo 115 de la Constitución sobre el fortalecimiento del municipio libre. Los municipios demandan más recursos y la ciudadanía exige mayor transparencia y rendición de cuentas sobre su uso. Armonizar ambas necesidades es el componente fundamental de esta estrategia.

La participación ciudadana en el quehacer gubernamental es mandato legal desde hace casi tres décadas. La Ley de Planeación de la Administración Pública Federal prevé la participación de los grupos sociales en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él derivan. Para lograr que los ciudadanos se involucren activamente en la solución de los problemas sociales, se plantea como estrategia numeral 3.1. “Promover la creación de consejos de participación ciudadana como mecanismos fundamentales para la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas”.

La finalidad de esta estrategia es promover, de forma ordenada y metódica, el capital social requerido para que sean los propios ciudadanos quienes identifiquen las necesidades específicas

de su entorno, ubiquen posibles soluciones, conozcan las mejores formas para gestionar los recursos y se acerquen a los programas de gobierno para solventar los rezagos de su comunidad.

Figura 2.6. Ejes del PND 2007-2012



Fuente: Elaboración propia en base a PND 2007-2012

Asimismo, estos consejos encauzarán a la ciudadanía para exigir la rendición de cuentas y evaluar el impacto económico y social de los programas de gobierno. Para mejorar el desempeño de la Administración Pública Federal se prevén como estrategia 4.4., el “adoptar un modelo de diseño del presupuesto basado en resultados que facilite la rendición de cuentas y genere los incentivos para que la Administración Pública Federal cumpla las metas planteadas”.

El uso transparente, eficaz y eficiente de los recursos públicos es una demanda fundamental de la sociedad y un requisito indispensable para garantizar el logro de las prioridades de gobierno. Resulta impostergable contar con un sistema que garantice que los recursos públicos cumplan de forma plena y permanente con los fines para los cuales han sido destinados y que la ciudadanía reciba, con toda oportunidad, sus beneficios y resultados., ya no basta con saber en qué se emplean los recursos públicos, sino también qué es lo que se logra con esos fondos y a quiénes benefician. Por ello, el Gobierno Federal ha dispuesto la adopción del Presupuesto Basado en Resultados.

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático, por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan

revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En esta perspectiva, el acceso a la información contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental. Asimismo, la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el 11 de junio de 2002, permitió contar con un marco regulatorio para el acceso a la información del Gobierno Federal. Con la promulgación de esta ley, se cubrió un profundo vacío legal e institucional, ya que ahora cualquier persona puede solicitar información del Gobierno Federal. Asimismo, se asegura la transparencia y la rendición de cuentas en el Gobierno Federal, porque se obliga a contar con procedimientos sencillos y expeditos en materia de acceso a la información; se garantiza la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y se establece la obligación de contar con archivos bien ordenados.

El PND establece que como mayor impacto de la rendición de cuentas y la transparencia se observará en el largo plazo: ello implica continuar con el cambio cultural en la gestión administrativa, que fortalecerá la confianza en las instituciones públicas de México mediante la apropiación masiva del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos, ya que en la aplicación de este derecho, los servidores públicos deberán aceptar que están sujetos a un escrutinio permanente, por cualquier persona, en cualquier momento y desde cualquier parte, pero también se deberá reconocer que la información en posesión del gobierno es un bien público que se encuentra al alcance de todos los mexicanos.

Otra de las estrategias contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, es la de promover los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable. La información que las dependencias y entidades de la administración pública ponen a disposición de la sociedad tendrá que ser confiable, oportuna, clara y veraz. Estos atributos deberán observarse también en la información que las dependencias y entidades entregan a los ciudadanos y en los documentos de uso oficial empleados entre instituciones de gobierno, con la finalidad de transparentar los procesos a los distintos actores involucrados.

Las políticas públicas deben reconocer en su diagnóstico, implementación e instrumentos empleados, las diferencias que existen entre los diferentes municipios y estados. La implementación del gasto, por ejemplo, debe contemplar la figura de municipios y estados para su ejecución; la inversión en infraestructura por ejemplo, tiene un impacto local, es decir municipal, y por lo tanto deben surgir de diagnósticos que partan de lo local, de lo municipal. Las políticas de desarrollo regional, además, deben atacar todo tipo de discriminación entre municipios, grupos o individuos; asimismo, pueden beneficiarse con la participación comunitaria y generar mayor cohesión y organización local de manera complementaria y consistente con la acción pública. Las políticas en materia de rendición de cuentas y transparencia deben homologarse tal y como actualmente lo ha venido realizando el gobierno federal a través de la armonización contable pretendida a raíz de la entrada en vigor de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental así como de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación mismos que forman parte del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

2.3. ASE: Fundamentos legales y procedimentales aplicables a la cuenta pública municipal

Mediante decreto número 662 se establece la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y en dicho decreto se contemplan los artículos 103 y 104 que especifican que la Auditoría Superior del Estado (ASE) es el órgano técnico mediante el cual, el Congreso del Estado ejerce su facultad exclusiva de Fiscalización Superior, consistente en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, de los municipios y de las demás entidades y personas que ejercen recursos públicos; y, que la ASE, como órgano técnico de fiscalización general en la entidad en los términos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y de la Ley de Auditoría Superior del Estado, será coordinada por la Comisión de Fiscalización en su relación con el Congreso del Estado.

2.3.1. Procedimiento de revisión Formalidades establecidas en la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (LASE)

El procedimiento de fiscalización de la cuenta pública debe entenderse como un proceso de revisión aplicado por personal competente a los rubros que integran los reportes y estados financieros de la administración pública federal, estatal y municipal, al respecto se presentan las formalidades establecidas en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa que deberán ser ejercidas por la entidad de fiscalización al realizar las auditorías a las cuentas públicas en específico del tema que nos ocupa de las municipales.

2.3.1.1. Marco constitucional

La LASE tiene su principal fundamento en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracciones XXII y XXII bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, mediante los cuales se le da facultad al Congreso del Estado a revisar, en este caso, por conducto de la ASE, la fiscalización y revisión de la cuenta pública. (Artículo 2 de la LASE). En tal sentido conviene explicar que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE) es un órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, bajo la coordinación del Congreso del Estado y para tal efecto gozará de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en la Ley que se comenta (Artículo 3 LASE), la ASE tiene como principios rectores de la fiscalización, la posterioridad, la simultaneidad, la anualidad, la confiabilidad, la legalidad, la objetividad, la imparcialidad y el profesionalismo.

Fiscalizar, en su concepción más básica, significa criticar y evaluar las acciones u obras de una entidad. Merino (2009, p.7).

En ese sentido coincidimos con Merino (2009, p.5 y 6) al afirmar que la fiscalización de los recursos públicos se encuentra estrechamente vinculada con la contabilidad gubernamental. Ello, debido a que la información basada en los registros es el principal insumo para llevar a cabo la

fiscalización y por lo tanto, para: a) controlar los gastos; b) rendir cuentas respecto al cumplimiento con los objetivos planeados y; c) evaluar los resultados gubernamentales.

La Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa surge a raíz del decreto 119 expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura con fecha 17 de abril del 2008 consta de 112 artículos distribuidos en seis títulos, es una ley de orden público y establece las bases para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen entre otros, los municipios; la verificación de los resultados, instituir medios de defensa y la organización, funcionamientos y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado, al respecto se detalla la relevancia de su contenido para efecto del tema que nos ocupa.

2.3.1.2. Aspectos competentes a la ASE

- ✓ Entre algunos aspectos se destaca el contenido del título segundo “De la Auditoría Superior del Estado”, capítulo primero “De su competencia” en el artículo 8 que señala que para la revisión, fiscalización superior de la cuenta pública, la ASE tendrá las siguientes atribuciones:

“Artículo 8. Para la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, la Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera;
- II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de información uniformes y obligatorios para la presentación de la cuenta pública en los términos que lo dispongan las leyes;
- III. Evaluar los informes de avance de gestión financiera respecto de los avances físicos y financieros de los programas autorizados y sobre procesos concluidos;
- IV. Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas contenidos en la estructura programática vigente, sustentados por los programas operativos anuales estatales o municipales, conforme a los indicadores de impacto aprobados en los presupuestos, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de sus recursos públicos;
- V. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos con cargo a las partidas correspondientes, además con apego a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con sus Presupuestos de Egresos, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, las Leyes de Ingresos Municipales; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; la Ley de Deuda Pública; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley Orgánica del Congreso del Estado; la Ley de Gobierno Municipal del Estado; la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- VII. Entregar a la Comisión de Fiscalización informe sobre la revisión efectuada a la cuenta pública, así como el informe respecto a la revisión de los estados financieros anuales de las demás entidades fiscalizadas, respecto de los recursos públicos;
- VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Poderes del Estado, municipios y demás entidades fiscalizadas se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados contenidos en la estructura programática vigente;
- IX. Contratar los servicios de despachos contables reconocidos, para el cumplimiento de su programa anual de auditorías;
- X. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con los Poderes del Estado, municipios y demás entidades fiscalizadas que haya ejercido o

- recibido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas a efecto de realizar las compulsas correspondientes;
- XI. Promover ante las autoridades competentes la sanción que corresponda por el incumplimiento de la obligación de los terceros de proporcionar información solicitada por la Auditoría Superior;
 - XII. Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren dicha información como de carácter reservado;
 - XIII. Fiscalizar los subsidios que los Poderes del Estado, los municipios y a las demás entidades fiscalizadas, hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;
 - XIV. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones de que se tenga conocimiento, que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, hacienda pública, custodia y aplicación de recursos públicos;
 - XV. Efectuar visitas domiciliarias a las entidades fiscalizadas, únicamente para exigir la exhibición de los libros, bases de datos, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas en la Ley;
 - XVI. Declarar y determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado y municipios en su hacienda pública o al patrimonio de las demás entidades fiscalizadas y fincar directamente a los responsables las sanciones administrativas previstas en esta Ley;
 - XVII. Determinar directamente a los responsables e imponer la sanción correspondiente por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que se hayan ordenado o a lo dispuesto por esta Ley;
 - XVIII. Conocer y resolver sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de las resoluciones que se dicten, de conformidad con la presente Ley;
 - XIX. Celebrar convenios con autoridades federales y de otras entidades federativas, así como con personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley;
 - XX. Celebrar convenios con la Auditoría Superior de la Federación o con organismos que cumplan funciones similares en otras entidades federativas, para el mejor cumplimiento de sus fines;
 - XXI. Elaborar estudios relacionados con las materias de su competencia y publicarlos;
 - XXII. Vigilar que las entidades fiscalizadas, cumplan oportunamente con el procedimiento obligatorio de entrega-recepción de sus administraciones;
 - XXIII. Proponer al Congreso del Estado, por conducto de la Gran Comisión, previo acuerdo de la Comisión de Fiscalización, las partidas presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento de sus funciones;
 - XXIV. Promover la impartición de cursos y seminarios de capacitación y actualización a su propio personal;
 - XXV. Brindar asesoría permanente al personal de las entidades fiscalizables, con el objeto de facilitar el control contable, presupuestal y administrativo de los recursos públicos que ejercen;
 - XXVI. Citar o requerir, mediante oficio fundado y motivado, o mediante correo electrónico con acuse de recibo la presencia en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado a quienes tengan o hayan tenido, relación con el manejo de la cuenta pública, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones de las irregularidades detectadas. En la comunicación que se les formule, se indicará el día y la hora en que deberán comparecer ante la Auditoría Superior del Estado y en la misma, se les darán a conocer los hechos o situaciones motivo de su comparecencia. En caso de negativa o incumplimiento, la Auditoría Superior del Estado aplicará las sanciones a que haya lugar;
 - XXVII. Elaborar su Reglamento Interior, con aprobación de la Comisión de Fiscalización;
 - XXVIII. Resolver todas las consultas que se le formulen, en el área de su competencia;
 - XXIX. Hacer del conocimiento de los órganos de control interno de las entidades fiscalizadas, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones, acompañando todos los elementos con que cuenta, para que se siga el procedimiento de responsabilidades y sanciones administrativas previstas en dicha Ley;
 - XXX. Promover el servicio civil de carrera que permita la objetiva y estricta selección de sus integrantes, mediante la aprobación de los exámenes de ingreso correspondientes; y,
 - XXXI. Las demás que expresamente señalen la Constitución Política del Estado, esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables vigentes en el Estado”.

- ✓ De los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior del Estado podrá auditar los conceptos de ingreso, gasto, y realizar las observaciones y recomendaciones que considere reportados en ellos como procesos en trámite o concluidos por los Poderes del Estado, los municipios y las demás entidades fiscalizadas (artículo 9).
- ✓ Las observaciones resultantes y las recomendaciones que se hubieren emitido como consecuencia de la revisión de los informes de avance de la gestión financiera y a la obra pública, deberán notificarse a las entidades fiscalizadas, quienes dentro de los treinta días siguientes al que hayan recibido dicha notificación, procederán a solventar las observaciones y atender las recomendaciones, con el propósito de que sus comentarios se integren al informe de resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente (Artículo 10).
- ✓ La Auditoría Superior del Estado podrá revisar de manera casuística y concreta, información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondiente a ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que con este motivo se entienda abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio correspondiente a la revisión específica señalada (Artículo 12).
- ✓ La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a las entidades fiscalizadas, los datos, libros y documentación justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, informes especiales, así como la demás información que resulte necesaria para el debido cumplimiento de sus atribuciones (Artículo 13).
- ✓ Cuando, conforme a esta Ley, las contralorías u órganos internos de control de los poderes del Estado, de los Municipios o de las demás entidades fiscalizadas deban colaborar con la Auditoría Superior del Estado, en lo que concierne a la revisión de la cuenta pública, deberán proporcionar la documentación que ésta les solicite, así como copia de los programas de revisión o auditoría y de los dictámenes o informes derivados de las auditorías practicadas por éstos, así como las aclaraciones que les sean solicitadas (Artículo 14).
- ✓ Artículo 16. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, cualesquiera que sea su categoría, y en su caso, los profesionales por ella contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.
- ✓ Artículo 17. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado y los profesionales por ella contratados para la práctica de auditorías, serán responsables, en los términos de las disposiciones legales aplicables, por violación a dicha reserva.
- ✓ Artículo 18. La Auditoría Superior del Estado será responsable de manera subsidiaria de los daños y perjuicios que, actuando ilegalmente, causen los servidores públicos comisionados para la práctica de auditorías, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a estos últimos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2.3.1.3. Integración y organización

El presente apartado está comprendido de los artículos del 19 al artículo 27 corresponden al capítulo segundo denominado “integración y organización”. Dentro de dicho capítulo se resalta que el titular de la Auditoría Superior del Estado se denominará Auditor Superior del Estado y será nombrado por el Pleno del Congreso, a través de una terna, obteniendo el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Congreso del Estado, y será propuesta por la Gran Comisión y la Comisión de Fiscalización. Durará en su encargo siete años

y podrá ser nombrado nuevamente para un período más, por una sola vez. Señala además en el artículo 20 el procedimiento por medio del cual se designa al Auditor Superior del Estado.

2.3.1.3.1. Atribuciones del Auditor Superior del Estado:

- ✓ Representar a la Auditoría Superior del Estado ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales, con las facultades y limitaciones que establece la ley;
- ✓ Administrar los bienes en resguardo, así como los recursos humanos y materiales a cargo de la Auditoría Superior del Estado, conforme a las leyes y reglamentos;
- ✓ Elaborar durante el mes de enero de cada año, informe de actividades realizadas en el ejercicio anterior por la entidad a su cargo, así como el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones a realizar durante el ejercicio respectivo, haciéndolo del conocimiento de la Comisión de Fiscalización;
- ✓ Elaborar, de conformidad con lo establecido en esta Ley, el proyecto de Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en el que se asignarán las atribuciones al Sub-Auditor Superior y a los Auditores Especiales, a sus unidades administrativas y sus titulares, así como todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de la entidad a su cargo, para ser presentado a la Comisión de Fiscalización para su aprobación, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- ✓ Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- ✓ Elaborar y expedir manuales e instructivos para la elaboración y presentación de las cuentas públicas, estatal y municipales, en los términos en que lo exijan las leyes, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- ✓ Nombrar al personal de la Auditoría Superior del Estado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en su Reglamento Interior, de lo cual informará al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización;
- ✓ Establecer las normas, procedimientos, y métodos de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- ✓ Ser el enlace entre la Auditoría Superior del Estado y la Comisión de Fiscalización del Congreso;

- ✓ Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a las personas físicas y morales la información que con motivo de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se requiera;
- ✓ Solicitar a las autoridades civiles el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;
- ✓ Ejercer las atribuciones que correspondan a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la Constitución Política Local, la presente Ley y del Reglamento Interior de la propia Auditoría;
- ✓ Resolver el recurso de revocación interpuesto en contra de sus resoluciones;
- ✓ Recibir en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado la documentación original comprobatoria y justificativa de la cuenta pública de los Ayuntamientos, aprobada ésta previamente por el Cabildo, a más tardar el día veinticinco del mes siguiente en que se origine; con excepción del mes de diciembre cuya documentación podrá presentarse a más tardar el día quince de febrero del año siguiente.
- ✓ La revisión de la documentación original, comprobatoria y justificativa de la cuenta pública del Gobierno del Estado y demás entes fiscalizables se llevará a cabo en sus propias oficinas, en forma simultánea y posterior al cierre de cada semestre del ejercicio fiscal correspondiente;
- ✓ Formular y entregar, al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, los informes y resultados de las revisiones de la cuenta pública así como el informe sobre las revisiones de los estados financieros de las demás entidades fiscalizadas, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
- ✓ Presentar denuncias y querellas a que haya lugar, en el caso de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños al patrimonio de las entidades fiscalizadas;
- ✓ Celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado y los gobiernos municipales, así como con organismos que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente y con el sector privado;
- ✓ Remitir a las autoridades responsables de la formulación y presentación de la cuenta pública los pliegos de observaciones y recomendaciones, derivados de la revisión de la misma;
- ✓ Remitir a las autoridades responsables de la administración de las entidades fiscalizadas los pliegos de las observaciones y recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de los informes financieros;

- ✓ Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran servidores públicos o quienes dejaran de serlo en las entidades fiscalizadas;
- ✓ Acordar la correspondencia, rubricando los trámites y firmando los oficios, comunicaciones y demás documentos que se expidan; Expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como de las demás entidades fiscalizadas, previa aprobación del dictamen por el Congreso del Estado, que será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- ✓ Vigilar que quienes administren recursos públicos, hayan caucionado su manejo, en los términos que lo dispongan las leyes;
- ✓ Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio, así como el resultado de su actuación fiscalizadora una vez que el Congreso apruebe los dictámenes;
- ✓ Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de multas y sanciones pecuniarias que se impongan en los términos de esta Ley; y,
- ✓ Las demás que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

El título tercero de la LASE establece las relaciones de la ASE ante el Congreso del Estado conteniendo para tal efecto un capítulo único denominado "De la Comisión de Fiscalización" en la cual se ampara los artículos del 28 al 33 instituyéndose a través del 28 la definición de *la Comisión de Fiscalización* de la se dice "es la instancia de coordinación del Congreso del Estado con la ASE, con la competencia y facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Orgánica del Congreso y la Ley en comento. A dicha comisión, la ASE debe entregar los informes de los municipios, entre otros, para la elaboración de los dictámenes correspondientes.

Las atribuciones de la Comisión de Fiscalización, son las conferidas en el artículo 30 que a la letra establece:

Artículo 30. La Comisión de Fiscalización, en el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Auditoría Superior del Estado los informes del resultado de las revisiones de las cuentas públicas;
- II. Presentar al Congreso del Estado, durante el período de sesiones que corresponda, el dictamen de la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y dictámenes de las cuentas públicas municipales, para su discusión y aprobación en su caso;
- III. Presentar los dictámenes correspondientes al Congreso del Estado, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, de los resultados obtenidos de la revisión de los estados financieros anuales de las demás entidades fiscalizadas;
- IV. Hacer del conocimiento del Congreso del Estado, las sanciones aplicadas por la Auditoría Superior del Estado;
- V. Informar al Congreso del Estado de las responsabilidades en que hayan incurrido quienes administren recursos en las entidades objeto de fiscalización y control, conforme a la presente Ley y demás leyes aplicables;

VI. Por conducto del Presidente de la Comisión, citar al Auditor Superior del Estado y demás servidores públicos del órgano fiscalizador para que hagan las aclaraciones necesarias sobre los informes del resultado de las revisiones de las cuentas públicas;

VII. Ser receptora de denuncias o quejas en contra de servidores públicos de las entidades fiscalizadas relativas al manejo de recursos financieros, materiales y humanos, para que una vez recibidas éstas sean canalizadas a la Auditoría Superior del Estado, para su debido seguimiento;

VIII. Conocer de las necesidades y requerimientos en materia de personal, equipo en general, capacitación, y en todo lo necesario que permita el fortalecimiento y buen funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado;

IX. Contratar despachos contables externos para la revisión y fiscalización de los recursos públicos que maneje, custodie, ejerza o administre la Auditoría Superior del Estado;

X. Conocer de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado;

XI. Vigilar que el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado y la conducta de sus servidores públicos se apeguen a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Conocer de las denuncias que se presenten en contra del Auditor Superior del Estado;

XIII. Presentar, conjuntamente con la Gran Comisión, al Pleno del Congreso del Estado el dictamen relativo a la terna para designar al Auditor Superior del Estado;

XIV. Conocer de las solicitudes de licencia y dictaminar en los casos de remoción del Auditor Superior del Estado;

XV. Recibir el informe anual del Auditor Superior del Estado;

XVI. Conocer el programa de trabajo que anualmente deberá presentar el Auditor Superior del Estado, así como el proyecto de presupuesto de egresos a ejercerse;

XVII. Una vez recibido el informe final, dar seguimiento y respuesta a las solicitudes de información que los diputados presenten; y recibir los documentos o información que los mismos deseen aportar para enriquecer el dictamen correspondiente; y,

XVIII. En general, todas las que deriven de esta Ley, de otras legislaciones aplicables y de las disposiciones generales y acuerdos que tome el Congreso del Estado.

2.3.1.3.2. Revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Municipal

El título cuarto de la Ley en comento señala los aspectos “de la Revisión y fiscalización superior de la cuentas públicas e informes de resultados” y en el artículo 34 establece que la cuenta pública será constituida por:

- I. Los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos y patrimoniales;
- II. La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de los Presupuestos de Egresos y las Leyes de Ingresos de los Municipios;
- III. Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de las haciendas públicas estatales o municipales y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;
- IV. El Estado del Resultado de las entidades fiscalizadas; y,
- V. Los estados detallados de la deuda pública estatal o municipal.

Al respecto, las entidades fiscalizadas, durante las revisiones y auditorías tendrán la obligación de exhibir toda la documentación original comprobatoria y justificativa de la cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado y dicha cuenta deberá ser firmada por el Presidente Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y el Tesorero Municipal.

Los artículos 37 y 38 se relacionan al considerar que las cuenta públicas que se rindan al Congreso del Estado, deberán de considerar los informes de los avances financieros, los cuales deben contener:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos,
- II. El avance del cumplimiento de los programas contenidos en la estructura programática vigente con base a los indicadores de impacto aprobados en el respectivo presupuesto,
- III. El estado de deuda pública,
- IV. Los procesos concluidos,
- V. La información general que permita el análisis de resultados

Mientras tanto, el artículo 39 de la LASE señala a las entidades fiscalizadas la obligatoriedad de conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad en archivos físicos cuando menos en 6 años, transcurrido este plazo se podrá destruir la documentación previa autorización del Congreso mediante la ASE y siempre y cuando se haya respaldado la información en medios electrónicos no regrabables; la documentación correspondiente a bienes muebles, se debe conservar siempre en tanto no se transfiera su propiedad.

Tratándose de cuentas aprobadas la ASE deberá regresar a las entidades fiscalizadas la documentación de las cuentas públicas revisadas en un plazo de 30 días hábiles apartir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

Por su parte, el artículo 42 establece que el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Ayuntamientos, por medio de las Tesorerías Municipales y las entidades fiscalizadas, a través de sus titulares, entregarán al Congreso del Estado un informe de avance de gestión financiera trimestral dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", caso contrario se hacen acreedores a las sanciones que establece la propia Ley.

2.3.1.3.3. Objeto y acciones en la revisión de las cuentas públicas

El capítulo segundo contiene aspectos relacionados con “la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas” y sólo contiene los artículos 47 y 48. Dentro del artículo 47 se señala el objeto de la revisión de las cuentas públicas y establece:

- I. En cuanto al ingreso:
 - a. Precisar los ingresos públicos que perciban; y,
 - b. Verificar que los ingresos recaudados sean conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, las Leyes de Ingresos Municipales, Leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rijan la materia.
- II. En cuanto al egreso:
 - a. Precisar el gasto público; y,
 - b. Comprobar que el gasto público se ajuste a los presupuestos de egresos, su contabilización esté respaldada por la documentación comprobatoria original, así como los requisitos que establece esta Ley y demás disposiciones que rijan la materia.
- III. En cuanto al patrimonio:
 - a. Determinar el resultado de la gestión y situación financiera.
 - b. Verificar que los estados financieros estén elaborados de conformidad con los principios básicos de contabilidad gubernamental y,
 - c. Verificar que los estados financieros elaborados, autorizados por la administración de la entidad correspondiente, sean completos y revelen la información necesaria que refleje la situación

financiera, los resultados de operación, los cambios en la situación financiera y las variaciones en su patrimonio; y,

- IV. En cuanto a deuda pública: comprobar el cumplimiento del pago de las amortizaciones de capital, de intereses de los créditos contratados, así como la contabilización de los intereses devengados no pagados.

La ASE, a fin de llevar a cabo la revisión de las cuentas públicas, llevará a cabo las *acciones establecidas* en el artículo 48 que a la letra establece:

Artículo 48. La Auditoría Superior del Estado, a fin de revisar las cuentas públicas, llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Verificar, mediante técnicas de auditoría gubernamental, inspecciones físicas selectivas o totales, si las entidades fiscalizadas:

- a). Realizaron sus operaciones con apego a sus leyes de ingresos y cumplieron con las disposiciones respectivas de los demás ordenamientos aplicables respecto de este concepto;
- b). Ejercieron correctamente sus presupuestos de egresos; y,
- c). Aplicaron los recursos provenientes de financiamientos en la forma establecida por la Ley;

II. Realizar auditorías al desempeño que permitan evaluar los resultados obtenidos por las entidades fiscalizadas respecto de los objetivos y metas de los programas gubernamentales;

III. Determinar, en caso de irregularidades detectadas, las indemnizaciones, sanciones pecuniarias y el fincamiento de responsabilidades por daños causados a la Hacienda Pública Estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales; y,

IV. Elaborar el informe de la cuenta pública y rendirlo al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización. Este informe contendrá, enunciativamente, los siguientes puntos:

- a). El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental en su registro y presentación;
- b). Los resultados del informe de avance de gestión financiera;
- c). La comprobación de que el Gobierno del Estado y los municipios se ajustaron a los criterios señalados en sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos y en las demás leyes aplicables en la materia; y de que los entes públicos, lo hicieron en apego a los objetos para los que fueron creados; y,
- d). El análisis de las desviaciones presupuestales si las hubiere.

2.3.1.4. Formalidades de las actividades de los auditores

La Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa establece en el capítulo cuarto los artículos del 55 al 67 y se relaciona con los aspectos de la contabilidad, auditorías y visitas de inspección, en los cuales descansan las formalidades de las actividades de los auditores al realizar las visitas de auditoría entre ellas están contenidos los lineamientos para levantar actas de visita, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 57

I. Presentar, para cada caso, la orden foliada y original debidamente autorizada por el Auditor Superior del Estado o por el servidor público que señale el Reglamento Interior, la cual, especificará su objeto;

II. Identificarse con la documentación expedida al efecto por la Legislatura del Estado a través de la dependencia correspondiente;

III. Dejar constancia de sus actuaciones en actas administrativas debidamente circunstanciadas y ante dos testigos; y,

IV. Presentar al Auditor Superior del Estado el informe correspondiente del resultado de los trabajos realizados, acompañando los papeles de trabajo y soportes documentales debidamente requisitados.

Levantamiento de actas

En todos los casos señalados en el artículo 57, invariablemente se levantará un acta en la que se haga constar:

Artículo 58

- I. El lugar, fecha y hora en que se inicie la diligencia;
- II. El nombre y cargo de la persona ante quien se realice la identificación de los auditores o personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado;
- III. La entrega del oficio de comisión firmado por el Auditor Superior del Estado en donde constará el objeto y el alcance de la visita, inspección o auditoría; y,
- IV. El nombre, cargo y firma de quienes intervinieron, y si hubiere negativa o impedimento se hará constar tal circunstancia.

El personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado entregará copia al titular de la entidad fiscalizada.

Asimismo, este cuarto capítulo establece que las entidades fiscalizadas y sus servidores públicos, están obligados a permitir la práctica de las visitas, inspecciones y auditorías necesarias para la revisión de la cuenta pública, así como para esclarecer hechos dados de esas diligencias, asimismo, los visitadores podrán colocar marcas en los documentos revisados y colocar sellos en los mismos previo inventario que al efecto formulen. En el caso en que los representantes legal, el titular o algunos de los directivos se negaren a proporcionar la documentación solicitada por la ASE o no permitieran la revisión de libros, documentos comprobatorios y justificatorios del ingreso y gasto público, o la práctica de visitas, inspecciones o auditoría, la ASE lo hará de conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que resuelva lo procedente.

Finalmente, en lo que proceda, los auditores levantarán actas administrativas en las que se hagan constar hechos u omisiones deficiencias o irregularidades detectadas durante el desarrollo de una visita, inspección o auditoría practicadas en los entes fiscalizados.

En el capítulo quinto, el artículo 68 hace constar los aspectos relacionados con el contenido de “los informes de resultados de revisión y fiscalización de la cuenta pública”, señalando que para la elaboración de los dictámenes correspondientes se deberá contener como mínimo:

- I. Que los ingresos obtenidos en concepto y monto, sean los señalados en sus correspondientes leyes de ingresos;
- II. Que los egresos se ejercieron con apego a los presupuestos de egresos aprobados;
- III. Que el servicio y ejercicio de la deuda pública, está debidamente registrada y al amparo de los ordenamientos o actos de donde provengan;
- IV. Los resultados de la gestión financiera en el período sujeto a revisión;
- V. El estado de situación financiera que guarda la administración pública al término de ese período;
- VI. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;
- VII. El análisis de las desviaciones presupuestarias, si las hubiere;
- VIII. Las observaciones que se hayan formulado a los auditados, así como la solventación que a las mismas hayan formulado; y,
- IX. La opinión del órgano fiscalizador sobre los resultados obtenidos de las auditorías practicadas.

2.3.1.5. Fiscalización de recursos federales ejercidos por los Entes Fiscalizables

González (2009, p.5) en el Foro sobre “Autonomía Constitucional de la Auditoría Superior de la Federación” destaca dentro de algunas atribuciones que le han sido conferidas por el Poder Legislativo a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas públicos, a través de la práctica de auditorías al desempeño y,
- Fiscalizar los recursos federales transferidos a estados, municipios y gobierno del Distrito Federal, así como los que ejerzan los fondos, fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Para efectos de la fiscalización de recursos federales que ejerzan las entidades fiscalizables, el Congreso del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con la Auditoría Superior de la Federación para que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones de control, colabore en la detección de desviaciones de los recursos federales recibidos por dichas entidades fiscalizables.

El Auditor Superior del Estado, con sujeción a los convenios celebrados, acordará la forma y términos en que, en su caso, el personal a su cargo realizará la fiscalización de los recursos de origen federal que ejerzan los entes fiscalizables. (artículos 74 y 75).

Finalmente, el título quinto denominado “De la determinación de Daños y perjuicios y del fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias” comprende 3 capítulos que contienen a los artículos del 76 al 96. El capítulo primero resuelve lo conducente a la “investigación de irregularidades y de la determinación de daños y perjuicios”, el segundo sobre “el procedimiento para fincar indemnizaciones y sanciones pecuniarias” en el tercero podemos encontrar la fundamentación respecto a “las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la ASE”; el título sexto establece los “medios de defensa” que pueden presentar los interesados afectados por los actos o resoluciones definitivos de la ASE mediante la interposición del recurso de revocación o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo es pertinente aclarar que en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (RIASES) (VER APENDICE II) avalado mediante acuerdo No. 1 de la Comisión de Fiscalización de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 22 fracción IV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de fecha 4 de noviembre del 2008, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 26 de agosto del 2009, se establecen aspectos relativos a la organización y funcionamiento interior de la ASE así como la distribución de funciones administrativas y se establece el régimen de suplencia de sus titulares.

2.3.1.6. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación

A raíz de tal acontecimiento, el Gobierno Federal derogó el 29 de Mayo del 2009 la Ley de Fiscalización Superior de la Federación para dar origen a la Ley de Fiscalización Superior Y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 29 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación y vigente hoy en día. La estructura de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente hoy en día consta de 110 artículos y un artículo transitorio, los cuales están distribuidos en 8 títulos, de conformidad como se ilustra en el cuadro 2.4. denominado Estructura de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Cuadro 2.4. Estructura de la La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

TITULO	CAPITULOS	ARTICULOS
1° Disposiciones generales	Único	1-7
2° De la Fiscalización de la Cuenta Pública	I,II,III y IV	8-36
3° De la Fiscalización de recursos federales administrados o ejercidos por órdenes de gobierno locales y particulares	Único	37-39
4° De la revisión de situaciones excepcionales	Único	40-48
5° De la determinación de daños y perjuicios y del fincamiento de responsabilidades	I, II, III, IV Y V	49-75
6° Relaciones con la Cámara de Diputados	Único	76-78
7° Organización de la Auditoría Superior de la Federación	I y II	79-108
8° Contraloría social	Único	79-108
9° Artículos transitorios y una reforma de fecha 18 de junio del 2010		

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación

El artículo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, establece que ésta es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, señalando además que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, con excepción de las participaciones federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

2.3.1.7. Programa y planeación de la auditoría gubernamental

El programa de Auditoría, es el procedimiento a seguir, en el examen a realizarse, el mismo que es planeado y elaborado con anticipación y debe ser de contenido flexible, sencillo y conciso, de tal manera que los procedimientos empleados en cada Auditoría estén de acuerdo con las circunstancias del examen. El Programa de Auditoría, significa la tarea preliminar trazada por el Auditor y que se caracteriza por la previsión de los trabajos que deben ser efectuados en cada servicio Profesional que presta, a fin de que este cumpla íntegramente sus finalidades dentro de la Normas científicas de la Contabilidad y las Normas y Técnicas de la Auditoría. El programa de Auditoría o plan de Auditoría, es el resultado que se desea obtener, la línea de conducta a seguir dentro de los principios y preceptos de la Auditoría. Es la experiencia del Auditor, el que se encarga de dar las pautas y aspectos necesarios e importantes a ser tomados en el programa de Auditoría que elabora para poder realizar un trabajo Profesional determinado.

El programa de Auditoría bien elaborado, ofrece las siguientes ventajas:

- ✓ Fija la responsabilidad por cada procedimiento establecido.

- ✓ Efectúa una adecuada distribución del trabajo entre los componentes del equipo de Auditoría, y una permanente coordinación de labores entre los mismos.
- ✓ Establece una rutina de trabajo económico y eficiente.
- ✓ Ayuda a evitar la omisión de procedimientos necesarios.
- ✓ Sirve como un historial del trabajo efectuado y como una guía para futuros trabajos.
- ✓ Facilita la revisión del trabajo por un supervisor o socio.
- ✓ Asegura una adherencia a los Principios y Normas de Auditoría.
- ✓ Respalda con documentos el alcance de la Auditoría.
- ✓ Proporciona las pruebas que demuestren que el trabajo fue efectivamente realizado cuando era necesario. Alatrística (2009).

Desde un punto de vista práctico, Sánchez (2005, p.31) nos ilustra acerca de la clasificación de los programas de auditoría, especificando que tales programas se pueden dividir en dos: los generales y los detallados, los generales “son aquellos que se limitan a un enunciado genérico de los procedimientos de auditoría que se deben aplicar, con mención de los objetivos particulares de cada caso” y, los programas detallados los considera como “...aquellos en los que se describe con mucha minuciosidad, la forma práctica de aplicar los procedimientos de auditoría”.

En tal sentido, el Auditor Superior, en su programa anual⁵ de actividades del 2011 que rinde a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, señala como prioridad:

- ✓ Que se realizará un catálogo que contenga todas las observaciones de la cuenta pública.
- ✓ Que se realizará un sistema de seguimiento y control de observaciones.
- ✓ Que emitirá lineamientos para homogeneizar la presentación de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de las entidades fiscalizadas.
- ✓ Que se elaborará un inventario de los documentos normativos de los controles internos en las entidades fiscalizadas.
- ✓ Que integraría el informe de resultados de las 18 cuentas municipales para presentarlos a la Comisión de Fiscalización conforme a:
 - 1er semestre de 2010, a presentarse en marzo del 2011 y,
 - 2º semestre de 2010, a presentarse en junio del 2011.
- ✓ Señaló la disposición de colaborar con el Congreso del Estado para revisar las iniciativas de ingresos que presentan las entidades a finales del 2011 y que entraran en vigor en enero del 2012.

Como podemos apreciar un programa de trabajo es pues, la descripción anticipada de las actividades trazadas por el grupo de auditores y que son susceptibles de realizarse en una entidad pública, privada o mixta.

⁵ También a nivel Federal se realiza el programa Anual y, derivado de la amplitud de las operaciones, áreas, dependencias etc. que audita la Secretaría de la Función Pública, se aplica una metodología que sustenta al Programa Anual que debe ser aprobado por el Auditor Superior de la Federación, quien a su vez lo hace del conocimiento de la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia. Con ello, arranca el proceso de auditoría a nivel Federal, que deberá cumplirse de acuerdo con los tiempos previstos por la normativa vigente y cuyo resultado final estará contenido en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública (Gaceta electrónica de la Auditoría Superior de la Federación (2009, p.2-4) año 1 número 2.)

“Planeación” significa desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperados de la auditoría. El auditor planea desarrollar la auditoría de manera eficiente y oportuna. El grado de planeación variará de acuerdo con el tamaño de la entidad, la complejidad de la auditoría, la experiencia del auditor con la entidad y su conocimiento del negocio.

Durante el proceso de planeación de la auditoría, los auditores deberán pedir a la dirección de la entidad auditada que facilite la información relacionada con las auditorías, certificaciones y otros estudios anteriores que se relacionen directamente con los objetivos de la auditoría, incluida la información acerca de si se han aplicado las recomendaciones. El auditor deberá utilizar esta información para evaluar el riesgo y determinar la naturaleza, los tiempos y el alcance de la auditoría, incluyendo la determinación de que las pruebas a las medidas correctivas aplicadas son necesarias para los objetivos de la auditoría (Normas de auditoría gubernamental 2007, p. 65).

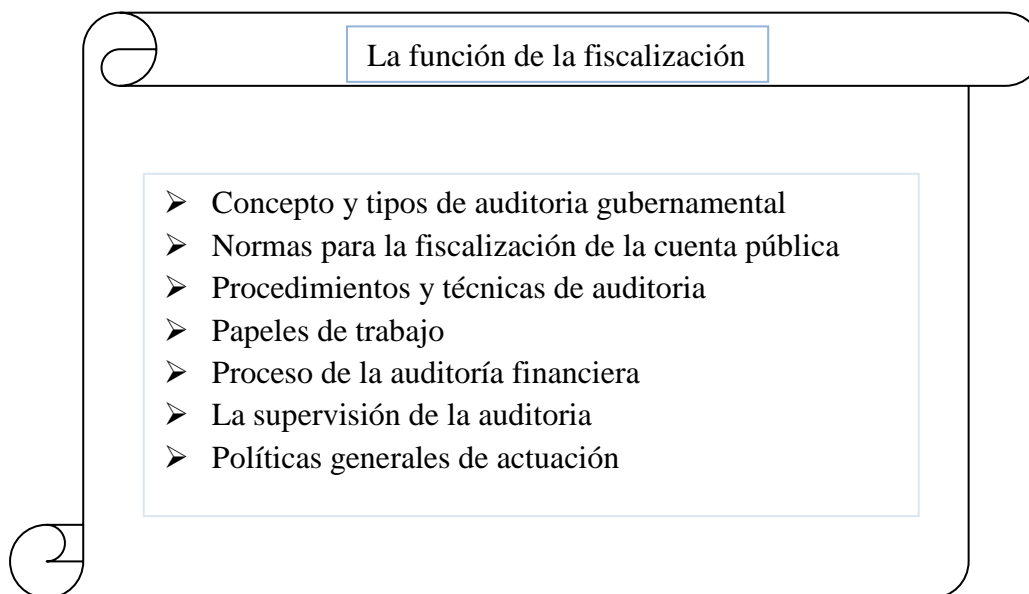
La Norma de Auditoría Gubernamental, establece además que el auditor debe planear adecuadamente y documentar la planeación de los trabajos necesarios para hacer frente a los objetivos de auditoría.

El auditor debe planear la auditoría por medio de programas de auditoría a fin de reducir los riesgos de auditoría a un nivel adecuado que le permita proporcionar una garantía razonable de que las pruebas son suficientes y adecuadas para soportar sus hallazgos y conclusiones. Esta determinación es una cuestión de criterio profesional. En la planificación de la auditoría, los auditores deberán evaluar la importancia y los riesgos de auditoría y tener en cuenta el resultado de esas evaluaciones en la definición de los objetivos de auditoría, y el alcance y metodología para hacer frente a esos objetivos. La planeación es un proceso continuo a lo largo de la auditoría. Por lo tanto, el auditor pudiera verse en la necesidad de ajustar los objetivos, el alcance y la metodología de la auditoría durante la ejecución de la misma.

2.3.1.8. Funciones del Manual de Fiscalización de Auditoría Financiera

Para finalizar el tema de procedimiento de revisión al que pertenece el presente apartado, hay que comentar que a raíz del movimiento de armonización contable, la ASE ha publicado el Manual de Fiscalización de Auditoría Financiera (2011) en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 58 con fecha 16 de mayo del 2011 con fundamento en el artículo 8 fracción I de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa sobre el establecimiento de criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizables y de los informes de avances de gestión financiera. Dicho manual tiene un alcance de aplicación obligatoria más no limitativa, para todo el personal adscrito al órgano fiscalizador y, en su caso, para los despachos externos que contrate la ASE. La figura 2.7 denominada funciones del manual de fiscalización de Auditoría Financiera, presenta de manera simplificada los apartados contenidos en el manual que se comenta.

Figura 2.7. Funciones del manual de fiscalización de Auditoría Financiera



Fuente: Elaboración propia en base a Manual de Fiscalización

2.3.2. Problemática detectada y sanciones resarcitorias

Los problemas que presenta la cuenta pública son variados, entre algunos podemos encontrar los que contempla el artículo 50 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, las cuales son las siguientes:

- Artículo 50. Las observaciones que se formulen al revisarse la cuenta pública serán las siguientes:
- I. Por deficiencias o errores en que incurran las entidades fiscalizadas en la información o presentación de sus cuentas;
 - II. Por no aplicar lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal al registrar sus operaciones;
 - III. Por no existir base para efectuar el cobro, ni obligación para hacer el pago, que corresponda;
 - IV. Por deficiencias detectadas en obra pública, en su caso;
 - V. Por ausencia total o parcial de la documentación que compruebe la operación de que se trate o cuando adolezca de requisitos que deba contener conforme a las disposiciones relativas;
 - VI. Por el incumplimiento de metas y objetivos contenidos en los programas; y,
 - VII. Las que a juicio de la Auditoría Superior del Estado resulten legalmente procedentes.

Se establece además en el artículo 51 que será el Auditor Superior del Estado quien formulará directamente las observaciones, recomendaciones y responsabilidades derivados de la revisión a la cuenta pública turnando copia a la Comisión de Fiscalización.

En cuanto a la fundamentación de las recomendaciones, se establece en el artículo 52 que éstas se fundamentarán en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley en comento, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

Sinaloa, las Leyes de Hacienda Estatal y Municipal, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos Municipales, la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Ley de Deuda Pública, los Presupuestos de Egresos de los Municipios, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal y demás disposiciones legales sobre la materia.

Sanciones resarcitorias: En este caso, la Ley de la Auditoría Superior del Estado fundamenta la aplicación de las sanciones resarcitorias en su capítulo segundo “Del procedimiento para fincar indemnizaciones y sanciones pecuniarias”

Por su parte el artículo 89 señala que se sancionará con multa de 500 a 2000 días de salario mínimo general para el Estado de Sinaloa, a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, que en el ejercicio de sus funciones incumplan con las siguientes obligaciones:

- I. Rendir oportunamente la cuenta pública;
- II. Proporcionar la información que solicite la Auditoría Superior del Estado en los términos establecidos en la Ley;
- III. Llevar a cabo la integración o comprobación de las cuentas públicas o informes financieros conforme a lo establecido por los ordenamientos aplicables.
- IV. Observar las normas aplicables, los procedimientos, métodos y sistemas en materia de contabilidad gubernamental;
- V. Rendir informes y dar contestación en los términos de esta Ley, a las observaciones y recomendaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, derivadas de la revisión de la cuenta pública mensual, o del resultado de las auditorías practicadas;
- VI. Remitir los informes financieros en los plazos establecidos en la Constitución Política del Estado y esta Ley;
- VII. Caucionar oportunamente el manejo de los recursos públicos; y,
- VIII. Realizar el gasto en base a los presupuestos de egresos en los términos en que hayan sido aprobados.

En cuanto a las acciones que corresponde ejercer a la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro de las mismas podemos citar las que a bien están establecidas en el reglamento interior de la Auditoría Superior del Estado, los cuales son las siguientes:

Artículo 39. En la Dirección de Asuntos Jurídicos, habrá un Director, que dependerá del Auditor Superior, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Auditoría Superior del Estado ante los Tribunales Federales y Estatales y ejercer las acciones inherentes en los procedimientos civiles, penales, administrativos o de cualquier otra índole que se instauren con motivo de los resultados del ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior del Estado o en aquellos en donde sea requerida su intervención;
- II. Instruir y substanciar los procedimientos para el fincamiento definitivo de responsabilidades a que se refiere la Ley de Auditoría Superior, y someter a consideración del Auditor Superior el proyecto del pliego definitivo de responsabilidades;
- III. Elaborar y someter a consideración del Auditor Superior las denuncias y querellas, que deban presentarse en el caso de conductas que pudieran constituir ilícitos en contra de las haciendas públicas estatal o municipal o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales;

- IV. Coadyuvar con el Auditor Superior en la promoción ante las autoridades competentes el financiamiento de responsabilidades civiles, penales, políticas o administrativas, y en su caso el ejercicio de las facultades de comprobación en materia fiscal, derivadas del cumplimiento de las atribuciones legales de la Auditoría Superior del Estado;
- V. Coadyuvar con las unidades administrativas que conforman a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que en los procedimientos que lleven a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones legales que los regulan;
- VI. Coordinar y supervisar la asesoría que en las diversas materias jurídicas se proporcione al Auditor Superior y a las unidades administrativas del mismo, relativos a los estudios, proyectos e investigaciones que requieran en el desempeño de sus atribuciones;
- VII. Sistematizar y unificar los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, así como coordinar su difusión;
- VIII. Revisar que los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado y que derivan de los actos de fiscalización superior, se apeguen a las disposiciones legales y normatividad aplicable;
- IX. Llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior del Estado con motivo del resultado de la revisión y fiscalización superior y en su caso proponer las normas y lineamientos que regulen la integración y actualización de dicho registro;
- X. Supervisar el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos y ejecución de las sanciones impuestas por la Auditoría Superior del Estado;
- XI. Proponer al Auditor Superior en coordinación con la Dirección de Organización y Normatividad las propuestas de reformas y adiciones al Reglamento Interior;
- XII. Participar en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación que celebre la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus facultades de fiscalización;
- XIII. Notificar los pliegos definitivos, resoluciones y demás actos administrativos que emita la Auditoría Superior del Estado y habilitar al personal que deba practicar dichas diligencias;
- XIV. Instruir y substanciar el procedimiento relativo al recurso de revocación previsto en la Ley de Auditoría Superior;
- XV. Intervenir cuando la Auditoría Superior del Estado tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, e interponer los recursos que procedan y actuar en estos juicios con las facultades de delegado en las audiencias;
- XVI. Certificar documentos y expedir constancias de los expedientes relativos a los asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado;
- XVII. Participar en la elaboración del informe de resultado de la revisión de la cuenta pública, en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones;
- XVIII. Compilar y clasificar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, para establecer el banco de datos respectivo;
- XIX. Registrar, resguardar y custodiar los instrumentos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo de la Auditoría Superior del Estado; y
- XX. Dictaminar sobre las bajas y, en su caso, de las sanciones que procedan al personal de la Auditoría Superior del Estado.

Por su parte, el artículo 40 de tal ordenamiento establece atribuciones a la jefatura del departamento de responsabilidades, las cuales son las siguientes:

Artículo 40. En el Departamento de Responsabilidades, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, y controlar las actividades correspondientes al departamento a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;
- II. Asesorar a las unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones o para promover su

- solventación o, en su caso, para iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Auditoría Superior;
- III. Elaborar y someter a la consideración del titular de la dirección de Asuntos Jurídicos los pliegos de observaciones, así como proceder a su notificación;
- IV. Dar seguimiento conjuntamente con las unidades administrativas del (sic) la Auditoría Superior del Estado al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones, formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los plazos, procedimientos y disposiciones legales aplicables;
- V. Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio o ambos estimable en dinero que afecte al Estado y a los Municipios en su hacienda pública o al patrimonio de los demás entes públicos, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables;
- VI. Devolver, el dictamen y expediente técnico correspondiente a las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, cuando no cumplan los requisitos señalados en la fracción anterior, para el efecto de que integren los elementos faltantes o inicien los trámites correspondientes para proceder a la solventación del pliego de observaciones respectivo;
- VII. Auxiliar al Auditor Superior, Sub-Auditor Superior o a los Auditores Especiales en la instrucción de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias cuando estos ejerzan dicha facultad;
- VIII. Ejercer las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Auditoría Superior en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior del Estado sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;
- IX. Preparar los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría Superior del Estado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Auditoría Superior;
- X. Substanciar el procedimiento hasta ponerlo en estado de resolución, los recursos de reconsideración interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por el Auditor Superior;
- XI. Revisar jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades administrativas diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionarlos ante las instancias internas de control;
- XII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado en la elaboración de los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XIII. Llevar el registro de los servidores públicos y particulares, personas físicas o morales sancionados por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las normas y lineamientos que se establezcan;
- XIV. Proporcionar asesoraría a las unidades administrativas que conforman a la Auditoría Superior del Estado para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños y perjuicios provocados a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas unidades administrativas;
- XV. Llevar el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XVI. Solicitar a la autoridad competente, proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de garantizar el cobro de las sanciones resarcitorias impuestas, en los términos de la Ley de Auditoría Superior;
- XVII. Solicitar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;
- XVIII. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

XIX. Solicitar a las unidades administrativas que conforman a la Auditoría Superior del Estado, la opinión técnica que se requiera para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

2.3.3. Cuenta Pública Municipal

2.3.3.1. Generalidades

La contabilidad gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos económicos, presupuestarios y financieros de los entes públicos; en tal sentido, los informes y los estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales; así como con las disposiciones legales; con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización, aporte de certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental (Acuerdo del 13-08-2009 emitido por el Consejo Nacional de Normatividad Contable).

La cuenta pública, por su parte, es el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales rinden los estados y los municipios (artículo 4 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).

Haciendo un breve análisis de los antecedentes de la cuenta pública, nos remitimos a la historia de la Hacienda Pública que nos enseña que la tesorería de un estado medieval o renacentista era manejada por el príncipe como si se tratara de un caudal propio y no existía la obligación de rendir cuentas al pueblo del manejo de los recursos, inclusive los súbditos carecían de derechos ante los monarcas; por otra parte, en los estados de monarquía absoluta señala Faya (2000):

Los intentos de incorporar en las leyes las facultades del órgano legislativo para revisar la cuenta de gasto público fueron desechados sistemáticamente. Por lo general cuando el poder legislativo presionaba ante el monarca en ese sentido, el monarca disolvía el órgano legislativo (p.251).

En ese sentido, el poder del monarca no permitía la intromisión de ninguna otra autoridad de gobierno y el poder real era considerado como un propietario feudal que podría disponer de los recursos a su propia voluntad sin tener que rendir cuentas a sus gobernados bajo su escudo de estar obligado a guardar el secreto de la caja del Estado.

Interesante resultan los comentarios de Faya (2000) quien además señala que:

La idea de incluir en las leyes fundamentales de un país las facultades necesarias para que los órganos de representación popular pudieran participar en las decisiones para la formulación y control del gasto público es algo que se desconocía en la historia de los estados hasta prácticamente el siglo XVIII (p.252).

La Constitución española de Cádiz, promulgada en la misma ciudad el 19 de marzo de 1812 y que rigió durante el periodo en que se realizaron los movimientos preparatorios de la emancipación de México, establecía en su artículo 131 fracción décima sexta, que era facultad las Cortes: “Examinar y aprobar las cuentas de la inversión de los caudales públicos” Faya (2000 p.252). Posterior a la fecha anteriormente señalada, es decir, el 22 de octubre de 1814 se sancionó en Apatzingan el Decreto Constitucional para la Libertad de América Latina, mismo que contenía el artículo 114 mediante el cual se establecía una de las atribuciones del Supremo Congreso la cual era: “Examinar y aprobar las cuentas de recaudación e inversión de la Hacienda Pública”.

En ese tenor y derivado de una larga trayectoria de evolución constitucional, nuestro estado federal ha tenido diversos ordenamientos que dan sustento a la supervisión de la aplicación de los recursos que se administran por las diferentes entidades federativas y municipios que le integran; es menester señalar que el órgano que fiscalizó los recursos de la hacienda municipal en el estado de Sinaloa por el periodo del 2008 y 2009, fue la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, misma que supervisó la iniciativa de ley de ingresos y de los presupuestos de egresos correspondientes a los ejercicios señalados anteriormente.

Por otra parte, sobre la ley de Ingresos y presupuesto de egresos los días 5 de diciembre de cada año los municipios deben enviar para su revisión al órgano fiscalizador la iniciativa de ley de ingresos y presupuestos de egresos, los cuales deben contener los conceptos y cifras que las entidades municipales consideren que van a obtener (en caso de ingresos) y que van a devengar (en caso de los gastos proyectados), una vez revisado y después de que los responsables de elaborar tales proyectos atienden las recomendaciones derivadas de la supervisión, esta iniciativa se turna al Congreso del Estado para su aprobación (en el caso de la iniciativa de ingresos) y tratándose del presupuesto de egresos se turna al grupo de regidores del propio municipio y así dichos documentos deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa para que estén al alcance de los usuarios de dicha información promoviendo así la transparencia institucional.

Los conceptos que se aprueban en la Ley de Ingresos de cada municipio en los diferentes ejercicios, deben ser conceptos que estén contenidos en la Ley de Hacienda Municipal vigente, de manera general podemos señalar los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Impuestos adicionales e Ingresos extraordinarios (Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Leyes de Ingresos Municipales 2008-2009).

Los conceptos generales que se aprobaron para el presupuesto de egresos de cada uno de los municipios en los diferentes ejercicios corresponden a sueldos y salarios, prestaciones laborales, materiales y suministros, servicios generales, gastos administrativos, apoyos a organismos y asistencia social, deuda pública, adquisiciones, constricciones, subsidios y transferencias y pasivo a corto plazo.

El artículo 31 fracción IV establece la obligatoriedad a los Mexicanos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de la Federación, Distrito Federal, Estado y Municipio en que residan, en forma proporcional y equitativa en que dispongan las leyes.

En ese sentido, las contribuciones federales, estatales o municipales que aportamos los mexicanos quedan plasmadas en la cuenta pública ya sea federal, estatal o municipal según sea el caso, asimismo, el término de cuenta pública tiene íntima relación con lo que diversos especialistas llaman “rendición de cuentas”, Ugalde (s.f., p. 10) la define como la:

La obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento. Los mandantes o principales supervisan también a los mandatarios o agentes para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna.

Al respecto tenemos que la Cuenta Pública Municipal, es el documento que refleja la forma en que se manejaron las finanzas públicas por el Ayuntamiento, así como el grado de cumplimiento de los programas y subprogramas autorizados. Desde esta perspectiva, dicha Cuenta Pública contiene, de una forma detallada y pormenorizada, la información relativa a la actividad financiera de la Administración Municipal. Asimismo expresa en su contexto las estrategias, tanto de política económica, como de financiamiento y de administración de los recursos humanos, materiales y desde luego, los financieros; también se presentan las políticas implantadas durante el ejercicio fiscal para llevar a cabo los sistemas de control y evaluación.

Además por medio de la Cuenta Pública Municipal se rinde anualmente el informe al Congreso del Estado, y se da a conocer a la sociedad acerca de cómo, cuándo y por qué concepto fueron obtenidos los Ingresos, y cómo, cuándo y en que fueron empleados los recursos públicos constituidos éstos por los Ingresos y el patrimonio.

También se puede observar en este documento qué metas no han sido alcanzados o bien, si el gasto se aplicó en forma muy diferente a lo que se presupuestó y en este caso habrán que darse las explicaciones y justificaciones de tal forma que se ajuste lo ejercido con lo presupuestado. Esto es, que refleje la correcta aplicación de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

Por lo anteriormente planteado se observa que la Cuenta Pública Municipal resulta ser un documento que habrá de influir en la toma de decisiones tanto en la recaudación de ingresos como en el destino de los mismos. Este documento proporciona los elementos mediante los cuales se puede definir el nivel de capacidad de administración de cada una de las áreas que constituyen la Hacienda Pública Municipal Ingresos, Egreso, Patrimonio, y Deuda Pública; o sea, se podrá determinar el grado de importancia que se les dio a cada una de estas partes, en el proceso de la Gestión Pública y el impacto que ejercieron desde la perspectiva económica, política y social.

Son muchas las variables que se pueden presentar, respecto al ejercicio del presupuesto, porque este puede ser sujeto de ajustes cuantitativos y, en estos casos, se sufre una variación en relación al presupuesto autorizado y al ejercido dentro del ejercicio fiscal; haciéndose necesario que en la Cuenta Pública se contemple un análisis comparativo entre lo autorizado para los diferentes conceptos y lo ejercido con motivo del ajuste que se hizo, con el propósito de que arrojen las diferencias, las cuales se habrán de explicar y justificar.

Por lo tanto, la Cuenta Pública servirá para dos propósitos primordiales:

- ✓ Cumplir con una disposición legal, que obliga al Ayuntamiento a proporcionar a la legislatura local, la Cuenta Pública para su revisión.
- ✓ Evaluar la estrategia utilizada para la obtención de los Ingresos y su Administración, y el ejercicio y Administración de los Egresos, Patrimonio, y Deuda Pública (20)

2.3.4. Formalidades establecidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Sinaloa (LPCGPES).

Mediante decreto 258 de fecha 11 de marzo del 2003, la Quincuagésima Séptima Legislatura tuvo a bien expedir la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 17 de marzo del mismo año. Dicha Ley en su artículo primero hace constar que:

Es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a los procesos de planeación, programación y presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del ingreso y el gasto público del Estado y de los municipios; así como la contabilidad gubernamental y la formulación y presentación de la cuenta pública, con la finalidad de garantizar la transparencia presupuestal y su eficaz fiscalización, mediante normas que aseguren su explicación detallada del origen y aplicación del erario estatal y municipal.

El artículo 2 en su fracción V establece como sujetos de la Ley a los Ayuntamientos y en su artículo 5 especifica que los municipios tendrán ingresos por conceptos de los derivados de la Ley de Hacienda Municipal; los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal; los derivados de los convenios; y de otros ingresos no previstos en leyes fiscales. Por otro lado, el artículo 6 señala que el gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos, deuda pública y transferencias realizan las entidades sujetas a tal disposición regulatoria.

2.3.5. El sistema de contabilidad gubernamental

El artículo 72 de la LPCGPES señala los principios de contabilidad gubernamental que como requisitos generales debe reunir un sistema contable, al respecto indica el de importancia relativa, el de consistencia así como el de cumplimiento de disposiciones legales; mientras que en el artículo 73 clasifican los principios de contabilidad gubernamental que identifican y delimitan a los sujetos de la ley en el correcto desempeño de sus aspectos financieros, presupuestales, programáticos y económicos siendo estos el de existencia permanente, cuantificación en términos monetarios y el de periodo contable; finalmente el artículo 74 establece los principios que cuantifican las operaciones de los sujetos de la Ley y su presentación los cuales son el costo histórico y el de revelación suficiente.

Por su parte, el segundo párrafo, el artículo 75 establece que en los Ayuntamientos la Tesorería será la que tenga bajo su cargo el sistema de contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las dependencias y entidades de la Administración Municipal y de observancia general, para las empresas paramunicipales. El sistema contable de los Ayuntamientos será responsabilidad de la Tesorería que en forma conjunta con la Contaduría Mayor de Hacienda, en los términos de ley, diseñarán las normas de su aplicación. En ese sentido el artículo 76 establece

que el sistema de contabilidad debe diseñarse e instrumentarse de forma que facilite la fiscalización y permita medir la eficacia y eficiencia, de todas las operaciones de la hacienda pública y coadyuve con la evaluación del desempeño.

En su artículo 80 la Ley establece que la contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por ello el registro de las operaciones devengadas, es decir que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago; mientras que el artículo 81 señala que la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original, mismos que estarán bajo custodia de los Poderes, Dependencias, Organismos y Ayuntamientos.

2.3.6. Funciones de control interno del Manual de Contabilidad de Hacienda Municipal

El control interno es un plan de organización entre la contabilidad, funciones de empleados y procedimientos coordinados que adopta una empresa pública, privada o mixta, para obtener información confiable, salvaguardar sus bienes, promover la eficiencia de las operaciones y la adhesión a su política administrativa. Perdomo (2004, p. 2).

Los principios del control interno a saber son cinco:

- ✓ Separación de funciones de operación, custodia y registro.
- ✓ Dualidad o pluralidad de personas en cada operación, es decir, en cada operación de la entidad, cuando menos deben intervenir dos personas.
- ✓ Ninguna persona debe tener acceso a los registros contables que controlan su actividad.
- ✓ El trabajo de los empleados será de complemento y no de revisión.
- ✓ La función de registro de operaciones será exclusiva del departamento de contabilidad.

Por otro lado, los objetivos del control interno son:

- ✓ Prevenir fraudes.
- ✓ Descubrir robos y malversaciones.
- ✓ Obtener información administrativa, contable y financiera confiable y oportuna.
- ✓ Localizar errores administrativos contables y financieros.
- ✓ Proteger y salvaguardar los bienes, valores, propiedades y demás activos de la entidad.
- ✓ Promover la eficiencia del personal.
- ✓ Detectar desperdicios innecesarios de material, tiempo, etc.
- ✓ Mediante su evaluación, graduar la extensión del análisis, comprobación y estimación de las cuentas sujetas a auditoría. Perdomo (2004, p.3-4).

Como se puede apreciar, el control interno es un elemento que es tomado al realizar todo tipo de auditoría, es por eso que dentro del manual de control interno de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Sinaloa se encuentra establecido en cada una de las cuentas de balance, resultados y de orden para que el usuario del Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal los tome en cuenta al realizar las operaciones de los municipios.

Por ser el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal una guía para el desarrollo del registro de las operaciones en los municipios de Sinaloa y al ser éste proporcionado por la Contaduría Mayor de Hacienda; de no cumplir con lo establecido en el mismo, a las autoridades municipales se les podrá realizar las observaciones correspondientes en la cuenta pública municipal. Lo anterior es corroborado por el Auditor Superior del Estado en su programa anual de actividades del 2011 señaló que:

Debido a que la mayor parte de las observaciones que se derivan de las auditorías se deben a deficiencias en la aplicación de controles internos en las entidades fiscalizadas se hará un inventario de los documentos normativos para corroborar su existencia, vigencia y aplicación. Fox (2011, p.9).

2.3.7. Información contable, presupuestal y financiera

Dentro de las formalidades establecidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa se establece que respecto al periodo que comprende la cuenta pública, éste se realizará de forma semestral, y que para efectos de la misma, la Secretaría enviará para su análisis y evaluación al órgano técnico de fiscalización de la legislatura la siguiente información:

I. Información contable:

- ✓ Un balance general al cierre del semestre.
- ✓ Una balanza de comprobación al cierre del semestre.
- ✓ Integración de saldos de la hacienda pública.
- ✓ Relación de saldos.
- ✓ Estado de la deuda pública al cierre del semestre.
- ✓ Integración de pasivos según cuentas de balance al cierre del semestre.
- ✓ Relación de avales otorgados.
- ✓ Del estado de posición financiera y sus anexos.
- ✓ Del estado de resultados.
- ✓ Del estado de origen y aplicación de recursos; y,

II. Información presupuestal:

- ✓ Del estado de ingresos y egresos.
- ✓ Del estado comparativo de ingresos.
- ✓ Del estado comparativo de egresos.
- ✓ Del ramo de las transferencias y modificaciones al correspondiente presupuesto aprobado.
- ✓ Del gasto efectuado por dependencia y dirección en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias e inversión pública.

Los Ayuntamientos, a través de las tesorerías, remitirán mensualmente, para efectos de la cuenta pública, la información contable y presupuestal sustentada en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Asimismo, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en su artículo 34 establece que la cuenta pública debe estar integrada por:

- I. Los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos y patrimoniales;
- II. La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de los Presupuestos de Egresos y las Leyes de Ingresos de los Municipios;
- III. Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de las haciendas públicas estatales o municipales y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;
- IV. El Estado del Resultado de las entidades fiscalizadas; y,
- V. Los estados detallados de la deuda pública estatal o municipal.

Las entidades fiscalizadas, durante las revisiones y auditorías tendrán la obligación de exhibir toda la documentación original comprobatoria y justificativa de la cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado.

2.3.8. Formulación y presentación de la cuenta pública

Lo conducente a la formulación y aprobación de la cuenta pública se encuentra regulado en los artículos del 92 al 97 de la LPCGPES dentro de los cuales se destaca lo siguiente:

- ✓ Para efectos de la aprobación de la cuenta pública el ejercicio fiscal se dividirá en semestres.
- ✓ En los Ayuntamientos es facultad y obligación de la Tesorería formular la cuenta pública mensual con base en los registros del sistema de contabilidad gubernamental.
- ✓ El Congreso del Estado, una vez efectuada la revisión, podrá formular las observaciones que procedan y en su caso, exigirá las responsabilidades que resulten y expedirá en los términos de las leyes correspondientes, el finiquito de aprobación de la cuenta pública correspondiente que le haya sido presentada.
- ✓ Los Ayuntamientos por conducto de la tesorería solventará las observaciones que se finquen a las dependencias y organismos municipales por el Congreso del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda. Las responsabilidades serán asumidas por los titulares de las mismas.
- ✓ Los titulares de las Dependencias, Organismos y entidades municipales estarán obligados a presentar a la Secretaría y tesorerías, respectivamente, la información que le sea solicitada por la misma, con base en la cual se hubieran operado los movimientos contables, para efectos de poder solventar en tiempo y forma las observaciones a la cuenta pública, emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, y en el caso de los Poderes, éstos remitirán directamente al Congreso sus aclaraciones.

2.3.9. El archivo contable

El archivo contable gubernamental consta de registros contables y documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de los Poderes, Dependencias, Organismos y Ayuntamientos, respectivamente; la Secretaría y las Dependencias serán las responsables del archivo contable gubernamental y en su caso, los Poderes, Organismos y Ayuntamientos, serán responsables de lo propio, debiendo mantenerlo actualizado en los términos de esta ley; asimismo, el Ejecutivo a través de las Dependencias y Organismos y los Poderes Legislativo y

Judicial, están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad en archivos físicos, cuando menos por seis años. Transcurrido este plazo, el Congreso del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda⁶, podrá autorizar la destrucción de la documentación siempre y cuando ésta se haya respaldado en medios electrónicos no regrabables; en el caso de los documentos que representen obligaciones económicas contractuales para el Gobierno del Estado, éstos sólo se podrán destruir siempre y cuando haya concluido el término legal de prescripción, previa expedición del finiquito correspondiente.

El Presidente Municipal a través de las dependencias municipales y entidades Paramunicipales, está obligado a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad en archivos físicos, cuando menos por seis años. Transcurrido el plazo, el Cabildo, con la anuencia de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, podrá autorizar la destrucción siempre y cuando ésta se haya respaldado en medios electrónicos; los documentos que representen obligaciones económicas contractuales para el Ayuntamiento, sólo podrán destruirse cuando haya concluido el término legal, previa expedición del finiquito respectivo.

2.3.10. La contabilidad gubernamental y la armonización contable

Si bien es cierto que en el periodo que estamos analizando de la revisión de la cuenta pública municipal, aún no se encuentran vigentes las disposiciones nuevas en materia de armonización de la contabilidad hacendaria, ya que esta normatividad entra en vigor en el mes de enero del 2012, hemos considerado importante rescatar la esencia y los elementos básicos que motivaron la dinámica de armonización en cuestión. Dentro de los antecedentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se encuentra el periodo de octubre del 2003 a agosto del 2004 en el cual se celebró la primera Convención Nacional Hacendaria, dentro de la cual se concluye en sus mesas de análisis III y VII Deuda Pública y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas, armonizar y modernizar los sistemas de información contable para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplan: marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable y modelos de información de cuentas compatibles para propiciar el control, evaluación y fiscalización concurrentes. En ese sentido, en enero del 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental⁷ y se establece la instalación del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que es el

⁶ Cuando en este apartado se haga referencia a la extinta Contaduría Mayor de Hacienda, según las disposiciones transitorias del decreto mediante el cual se extingue dicha entidad y da vida a la Auditoría Superior del Estado mediante decreto 119 del 17 de marzo del 2008, se entenderá que se refiere a la ASE..

⁷ En virtud de la falta de uniformidad de criterios para el registro de las operaciones de la gestión de la cuenta pública de las entidades federales, estatales y municipales, así como para facilitar la transparencia y rendición de cuentas, el Gobierno Federal representado por el Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, emprende una serie de acciones encaminadas a lograr la armonización contable en las diferentes esferas de gobierno para con ello generar una política de transparencia que facilite la comparabilidad de las cifras registradas por los diferentes organismos internacionales y nacionales. En ese sentido, recordemos que el 31 de diciembre del 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

órgano de coordinación para la armonización contable gubernamental a nivel nacional, dicho Consejo es el emisor de toda la normatividad en la materia.

Asimismo, algunos de los objetivos principales del Sistema de Contabilidad Gubernamental son: Facilitar la toma de decisiones, Emitir, integrar y consolidar estados financieros y reportes, Manejo eficiente del gasto, Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables, Atender requerimientos de los usuarios, Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales, Dar soporte técnico documental a los registros contables, Algunas de las características del Sistema de Contabilidad Gubernamental a saber, son las siguientes: ser único, uniformador e integrador, Integrar en forma automática las operaciones contables con el ejercicio presupuestal, Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengada), Registrar de manera automática, Interrelación automática los clasificadores, lista de cuentas y el catálogo de bienes, Registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, Generar, en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria y otra información para toma de decisiones, Estar estructurado para la compatibilización de la información y Estar diseñado para el procesamiento y generación de información financiera. (CONACERP, 2011).

2.3.11. Criterios de armonización del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

A raíz de los acontecimientos señalados anteriormente, surge el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental denomina Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), organismo que tiene por objeto la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos previamente formulados y propuestos por el secretario técnico, dicho organismo actualmente está conformado por los siguientes funcionarios representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretario de la Función Pública, gobernadores de las entidades federativas y representantes de los Municipios (CONAC, 2011).

Con fecha 13 de agosto del 2009, el Consejo de Armonización Contable emite el Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental, el cual se integra por: Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Sistema de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Necesidades de información financiera de los usuarios, Cualidades de la información financiera a producir, Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos, Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Asimismo, el CONAC ha establecido que los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) son elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; dichos postulados están debidamente

detallados en el boletín que les dio origen y se han denominado : *Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica y Consistencia.*

El CONAC señala además en su boletín del 13 de agosto del 2009 como normatividad contable que la información financiera deberá reunir las cualidades de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad. En términos generales, la armonización permitirá que las Entidades de Fiscalización logren efectuar sus revisiones en forma estandarizada y reflejar los resultados de las auditorías de tal forma que se pueda comparar dichos resultados de un ejercicio a otro. En los ejercicios 2008 y 2009, las entidades y municipios sujetos a revisión, no se encontraban sujetos a las disposiciones señaladas anteriormente; en tal forma que hoy en día, la Entidad Superior de Fiscalización del estado de Sinaloa se encuentra en espera del vencimiento del periodo de presentación de la cuenta pública del mes de enero del 2012 correspondiente a los dieciocho municipios, el gobierno del estado y los organismos sujetos a revisión, los cuales deberán atender de manera obligatoria con los criterios emitidos por la CONAC en materia de armonización contable.

2.3.12. Calidad de la información de las cuentas públicas en México

La calidad y la confiabilidad del sistema de cuentas no solo importan como garantía del derecho de acceso a la información, sino que influye de modo decisivo en el ciclo hacendario y condiciona, a su vez, la veracidad del resto de la información sobre el uso de los recursos públicos. Además de cumplir con el principio de legalidad dichos sistemas deben reflejar información fidedigna, oportuna y veraz sobre el hecho de cómo las entidades ejercen los recursos que les son encomendados.

Si las entidades gubernamentales no producen información confiable, veraz, completa y oportuna, entonces no se podrá comparar costos, niveles de eficiencia de las políticas públicas, comparar el gasto ejercido con el presupuestado, evaluar el ciclo hacendario de manera completa, el desempeño del Estado se mide por el gasto realizado, por el cumplimiento formal de los procedimientos así como por los resultados de sus operaciones, Merino (2010, p.238) señala que dicha información debe aportar elementos suficientes para satisfacer al menos tres usos básicos: “El control de la gestión, la evaluación de las políticas y los programas, tanto de sus procesos como por sus resultados y la rendición pública de cuentas”.

Además, a la luz de su estudio sobre la calidad de la información de las cuentas públicas en México, llega Merino a la conclusión de que cualquier sistema de contabilidad gubernamental debe servir para:

- ✓ Llevar a cabo un control efectivo de los ingresos y de los gastos que realizan todas y cada una de las unidades responsables de ejercer recursos públicos de manera oportuna.
- ✓ Detectar y evitar desviaciones en el ejercicio del gasto, de manera oportuna.
- ✓ Detectar y evitar compromisos financieros, de cualquier índole que puedan poner en riesgo la capacidad de acción financiera del gobierno en el futuro.
- ✓ Registrar y controlar el patrimonio público.

- ✓ Conocer los costos efectivos en los que incurre cada una de las unidades responsables de ejercer el gasto público.
- ✓ Relacionar los costos de operación e inversión, de cada unidad responsable de ejercer gasto público, con los resultados que efectivamente se obtienen al final de cada ejercicio fiscal.
- ✓ Informar al público de manera eficaz y completa sobre el ingreso, el uso y destino de los recursos públicos.

Sobre dichas características sopesa igualmente que las entidades gubernamentales apliquen las normas de contabilidad gubernamental correspondientes a efecto de que las entidades correspondientes cumplan con la función de fiscalización de los recursos públicos.

Después de haber analizado las disposiciones legales así como las diferentes teorías consideradas en el contexto teórico ya descrito anteriormente y sirviendo estos de base para la contrastación de nuestros resultados, estos se sustentaran en:

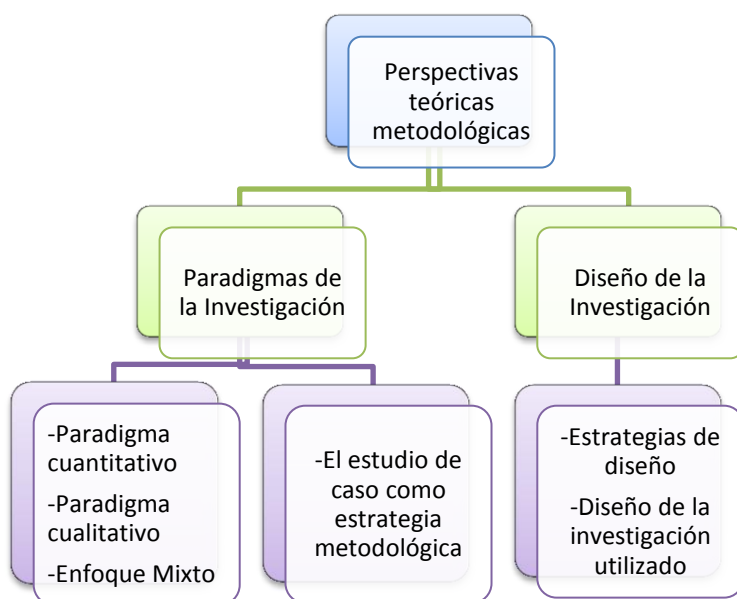
- ✓ Teorías administrativas
- ✓ Leyes federales
- ✓ Leyes estatales
- ✓ Leyes municipales
- ✓ Reglamentos

CAPITULO III
PERSPECTIVAS TEÓRICAS METODOLÓGICAS

Introducción

El capítulo III que se reporta, lo hemos denominado *Perspectivas Teóricas Metodológicas*, en una primera parte se detallan algunos acontecimientos que dan origen a las ciencias sociales, asimismo fue necesarios retomar las ideas de algunos autores sobre los diferentes paradigmas de investigación cuantitativo, cualitativo y mixto, comentando además el estudio de caso como estrategia metodológica, mientras que en una segunda parte se presenta el diseño de la investigación presentando además un esquema para la realización de un estudio de caso; la interrelación entre las interrogantes, objetivos e hipótesis de investigación; la estructura del marco teórico; la coherencia metodológica entre la interrogante central, las interrogantes específicas y las dimensiones de análisis; la coherencia metodológica entre el objetivo general, los objetivos específicos y las dimensiones de análisis; así como las dimensiones de análisis y categorías.

Figura 3.1. Perspectivas Teóricas Metodológicas



Fuente: Elaboración propia

Los autores que se consultaron para la elaboración del capítulo III son los siguientes: Alor Ham (2006), Alor Ham (2009), Álvarez y Gayou (2007), Ángulo López (2011), Babbie (2000), Baena Paz (2011), Bernal Torres (2006), Blalock (2001), Cerda (1997), Cereceres Gutiérrez (2004), Cereceres Gutiérrez (2009), Hernández, Fernández y Baptista (2010), Hernández, Fernández y Baptista (2003), Hernández, Fernández y Baptista (2002), Hernández y Mendoza (s.f.), Keats (2009), Kerlinger (2002), Lara Muñoz (2011), López (1998), Lozada López y López Feal (2003), Martínez Ruíz y Ávila Reyes (2010), Mercado H. (2008), Montijo García (2009), Ortiz y Del Pilar (2011), Quiñonez Gastélum (2011), Rodríguez Peñuelas (2010), Rodríguez Peñuelas (2003), Rojas Soriano (2007), Schmelkes y Elizondo Schmelkes (2010), Taylor y Bogdan (1987), Zazueta, Aguiar y Campos (2007), López y Merino (2010), Ríos y Cejudo (2010), Castañeda (2009), Cabrero (1999).

3.1. Paradigmas de investigación

3.1.1. Origen de las Ciencias sociales

Como consecuencia de grandes acontecimientos sociales como la Revolución Francesa y la crisis social europea a finales del siglo XVIII, el mundo social se volvió problemático y surgieron las llamadas ciencias humanas o sociales, como la historia, la sociología, la psicología, la economía, el derecho y la pedagogía, orientadas a dar solución al desequilibrio social. De acuerdo con Mardones y Ursúa citados por Bernal (2006, p. 32), que la primera pregunta de los estudiosos de la ciencia fue: ¿son verdaderamente ciencias tales intentos y explicaciones, reflexiones y quehaceres? Según estos autores, la respuesta parece depender del concepto de ciencia que se utilice como parámetro. Hasta el momento, no existe consenso acerca de la fundamentación de las llamadas ciencias humanas, sociales o culturales y, por el contrario la historia de la filosofía de las ciencias muestra una polémica incesante sobre su estatuto de cientificidad.

En ese sentido, Cerda (1997, p.13) afirma que desde finales del siglo XIX se planteó una polémica entre los investigadores de las ciencias sociales y los representantes de las denominadas ciencias naturales sobre la forma de abordar científicamente el estudio de la realidad y agrega este autor: “A pesar de que los años han modificado los términos y contenidos de esta polémica, aún sigue vigente y quizás ésta se ha agudizado”. Asimismo, López (1988, p.42), al referirse a la historia de la filosofía de la ciencia, afirma: “Hemos aprendido en concreto, que hay distintos modos de aproximarnos a la ciencia y que cada uno de ellos nos proporciona una perspectiva parcial del mismo fenómeno”.

En tal sentido, la cientificidad de las ciencias sociales ha provocado polémica, durante el transcurso de la historia de las llamadas ciencias sociales, o ciencias del espíritu, se identifican tres fases o etapas de la controversia sobre la fundamentación epistemológica de estas nuevas ciencias, la primera correspondiente al origen de las ciencias sociales, en segundo término se presentan las controversias que se suscitaron sobre las ciencias sociales entre las dos guerras mundiales y en una tercera fase se presenta la situación actual del concepto de la ciencia. Al respecto se presenta la figura 2 denominada *polémica sobre el concepto de ciencia social*.

Las ciencias sociales son complejas y una de las dificultades fundamentales con que nos encontramos en la investigación social, dificultad que tiene su equivalente en cualquier tentativa de hallar respuestas inteligentes a urgentes problemas sociales, es el hecho de que en el mundo real una gran cantidad de variables guardan estrecha interrelación. Esto significa de acuerdo con Blalock (2001, p.14) que:

Sus causas y efectos son arduos de desentrañar, y que puede haber tantas teorías y explicaciones como personas que la formulen. En tales circunstancias, tanto la planificación de la investigación como la de la acción se tornan harto dificultosas, y pueden llegar a predominar las parcialidades individuales y las diferencias ideológicas.

En este sentido, la elección que se haga de un enfoque o concepto de ciencia determinará también el tipo de problemas que vaya a investigarse, las teorías que se construyan, y la

naturaleza y el valor de las contribuciones que el investigador haga para la promoción y el bienestar humano Bernal (2006, p.42).

Figura 3.2. Polémica sobre el concepto de ciencia social



Fuente: Elaboración propia en base a información de Bernal (2006, p.42)

Por otra parte, existe la certeza de que la investigación ha sido un gran aporte como proceso de construcción social, Martínez y Ávila (2010, p.10-11) señalan que desde la antigüedad, el hombre se ha preocupado por conocer y explicar los diversos fenómenos que se llevan a cabo en su entorno. En esta búsqueda, observó que en la naturaleza, por lo regular, un hecho sigue a otro; así que empezó a construir una serie de planteamientos a través de los cuales interpretaba esa realidad. El pensamiento mágico fue la primera respuesta del hombre para comprenderla, luego le siguió la religión, la filosofía y, por último, la ciencia, cuyo método se basa en la observación, experimentación y verificación de los fenómenos naturales. Gracias a los conocimientos

obtenidos en este terreno, algunos eruditos, como Claude Henri de Rouvroy, Conde de Saint-Simon (1760-1825) y Auguste Comte (1798-1857), pensaron que dicho método podría ser de utilidad para encontrar la solución a los problemas que aquejaban a la sociedad de aquella época.

La investigación científica es la búsqueda orientada, con propósitos definidos, para obtener conocimientos nuevos. Según esto, la finalidad de la investigación es enriquecer, con trabajos originales, el conocimiento que el hombre tiene de sí mismo y del mundo que lo circunda; en ese sentido, Mercado (2008, p.31) señala que el trabajo del investigador incluye varios aspectos entre los que destaca la indagación detallada del tema, la selección del material pertinente, el registro cuidadoso de la información, el ordenamiento de los datos conforme a los objetivos de la investigación y la derivación lógica de las conclusiones y su presentación clara.

La investigación científica en cualquier área del conocimiento humano, se plantea como finalidad la *descripción, explicación y predicción* de los fenómenos, Rojas (2007, p.37) comenta al respecto que:

En el campo de las ciencias sociales un estudio que pretenda solo conocer las relaciones y aspectos de los fenómenos que suceden en la sociedad, será descriptivo. Si se apoya en las teorías sociales pertinentes para explicar e interpretar diversos hechos y procesos sociales significativos para el conjunto de la sociedad o para una parte de ella, la investigación se situara en el segundo nivel de la ciencia es decir la explicación.

Respecto al proceso de la investigación científica y de acuerdo con Ortíz y Pilar (2011, p.34) este se caracteriza por la secuenciación de las siguientes etapas:

- I. El surgimiento de un problema.
- II. La revisión de los conocimientos que sean pertinentes y la comprensión de ellos.
- III. El planteamiento claro y distinto del problema.
- IV. La búsqueda de su solución incluyendo su explicación posible, mediante la formulación de una hipótesis.
- V. El diseño de experimento, incluyendo el método adecuado para realizarlo.
- VI. La ejecución del experimento, aplicando rigurosamente el método, con la habilidad, la inteligencia y la marginación requeridas.
- VII. La obtención de algún resultado que sea comprobable o demostrable, o bien, ambas acciones a la vez.
- VIII. La demostración o la verificación experimental del resultado o las dos acciones.
- IX. La interpretación del resultado en términos de la teoría correspondiente.
- X. La inserción de resultado en el sistema de los conocimientos adquiridos.
- XI. La indagación de algunas consecuencias implicadas por el resultado.
- XII. El surgimiento de nuevos problemas.

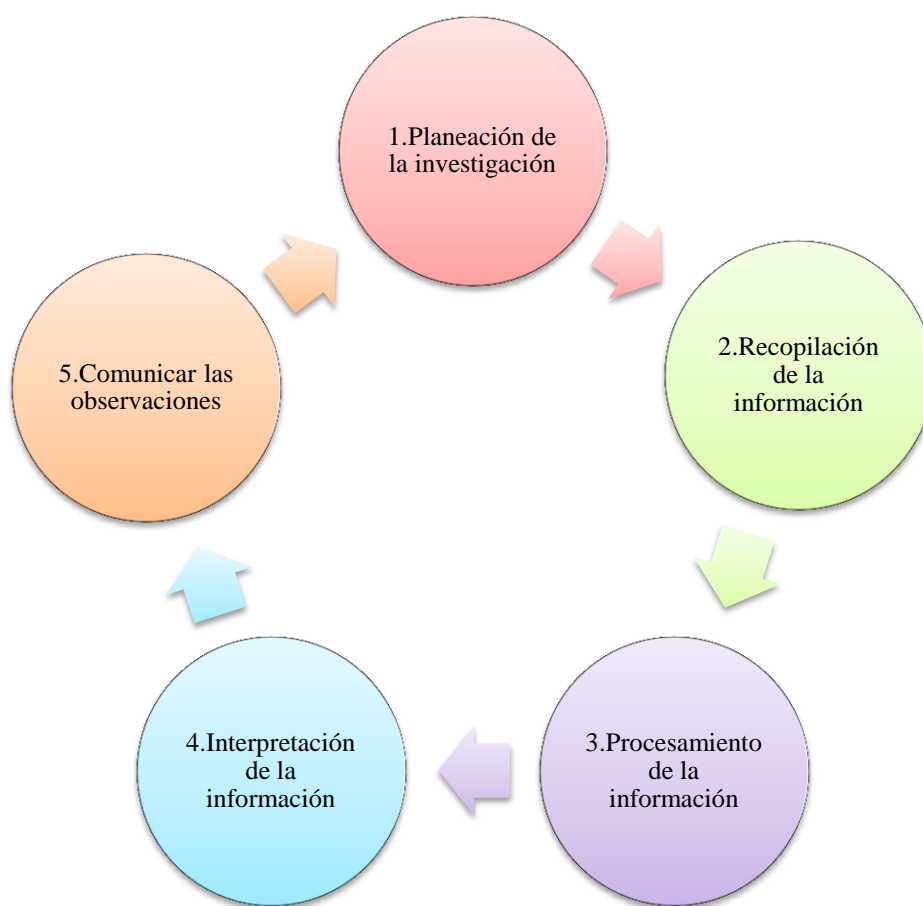
A resumidas cuentas podemos apreciar que la investigación científica se caracteriza por ser cíclica porque de los resultados obtenidos de una investigación surgen nuevos problemas lo que propicia un nuevo proceso para el abordaje nuevo de la problemática surgida.

La investigación puede ser vista por diferentes niveles, los cuales Baena y Montero (2011, p.37) señalan como descriptiva, analítica y predictiva, la primera tiene que ver con temas generales, la segunda con temas periódicos y la última con temas concretos.

Para Kelliger y Lee (2002, p.8) “la visión heurística en la ciencia se centra en la teoría y esquemas conceptuales interconectados que resultan fructíferos para investigaciones posteriores. Un énfasis heurístico implica un énfasis en el descubrimiento”.

Para la realización de una investigación científica es necesario seguir un proceso previamente establecido, al respecto se presenta el proceso que de acuerdo con Lara (2011) se resume en la figura 3 denominada *Proceso básico de la investigación científica*.

Figura 3.3. Proceso básico de la investigación científica



Fuente: Elaboración propia en base a información de Lara (2011, p.49).

En síntesis el proceso de una investigación comprende las etapas de: Planear lo que se va a investigar, recopilar información que nos sea de utilidad para procesarla e interpretarla para estar en condiciones de comunicar las observaciones detectadas y a lo que agregaríamos además el emitir las recomendaciones correspondientes.

3.1.2. Tipos de investigación

Existen múltiples formas de clasificar las investigaciones, a pesar de que el método científico es uno solo, la forma más común de clasificar las investigaciones es aquella que pretende ubicarse en el tiempo según dimensión cronológica y distingue entre la investigación de las cosas pasadas (histórica), de las cosas del presente (descriptiva) y de lo que puede suceder (experimental).

Las investigaciones pueden variar dependiendo del objetivo que se persigue, de la forma como se abordan, del diseño, del nivel de la misma etcétera, al respecto se presenta el cuadro 1 denominado *Formas de abordaje de la investigación científica* a partir de la clasificación que le dan los investigadores que se citan en el mismo.

Asimismo, consideramos interesante profundizar en la definición de los siguientes tipos de investigación de acuerdo con Lara (2011, p.50-52):

✓ Investigación histórica

Trata de la experiencia pasada, describe lo que era y representa una búsqueda crítica de la verdad que sustentan los acontecimientos pasados. El investigador depende de fuentes primarias y secundarias las cuales proveen la información y a las cuales el investigador deberá examinar cuidadosamente con el fin de determinar su confiabilidad por medio de una crítica interna y externa. En el primer caso verifica la autenticidad de un documento, y en el segundo determina el significado y la validez de los datos que contiene el documento que se considera auténtico.

✓ La investigación descriptiva

Trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Esta pueda incluir los siguientes tipos de estudios: encuestas, casos exploratorios, causales, de desarrollo, predictivos, de conjuntos, de correlación.

✓ Investigación experimental, explicativa o causal

Consiste en la manipulación de una (o más) variable experimental no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o por qué causa se produce una situación o acontecimiento particular. El experimento provocado por el investigador le permite introducir determinadas variables de estudio manipuladas por él, para controlar el aumento o disminución de esas variables y su efecto en las conductas observadas.

✓ Investigación documental

Consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio. Las consultas documentales pueden ser de: libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, constituciones, etcétera.

✓ La investigación-acción

Es un tipo de investigación aplicada, destinada a encontrar soluciones a problemas que tenga un grupo, una comunidad, una organización. Los propios afectados participan en la misma; por otro lado.

✓ Estudio etnográfico

Corresponde a una investigación en la cual el investigador se inserta, camuflado en una comunidad, grupo o institución, con el objeto de observar, con una pauta previamente elaborada.

✓ Investigación exploratoria

Los estudios exploratorios se efectúan normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. Este tipo de investigación sirve para aumentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente conocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la idea real, investigar problemas del comportamiento humano que consideren cruciales los profesionales sobre determinada área, identificar los conceptos o las variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones posteriores o sugerir afirmaciones verificables. Esta clase de trabajos son comunes en la investigación del comportamiento, sobre todo en situaciones donde hay poca información. Éstos, en pocos casos constituyen un fin en sí mismos, por lo general determinan tendencias, identifican relaciones potenciales entre variables y establecen el tono de investigaciones posteriores más rigurosas.

✓ La investigación Participativa

Es un estudio que surge a partir de un problema que se origina en la misma comunidad, con el objeto de que en la búsqueda de la solución se mejore el nivel de vida de las personas involucradas. Dentro de la investigación participativa se pueden encontrar los estudios de casos mismos que son un estudio de sucesos que se hacen en uno o pocos grupos naturales.

✓ Estudios históricos

Se realizan cuando se desea estudiar desde una perspectiva histórica una realidad, recurriendo a las fuentes primarias y secundarias para la reconstitución de la misma.

Podemos ver en el cuadro que se antecede, que tanto Lara como Bernal coinciden al señalar dentro de sus formas de abordar la investigación científica con el estudio de casos, paradigma por medio del cual pretendemos abordar nuestra investigación. Nuestra investigación pertenece al tipo de información documental ya que se analiza información de libros, revistas, archivos y leyes.

El método científico se entiende como el conjunto de postulados, reglas y normas para el estudio y la solución de los problemas de investigación, que son institucionalizados por la denominada comunidad científica reconocida. En un sentido más global, el método científico se refiere al conjunto de procedimientos que, valiéndose de los instrumentos o las técnicas necesarias, examina y soluciona un problema o conjunto de problemas de investigación. Bunge citado por Lara (2011, p. 59). Ya lo dice Mercado (2008, p.24) al describir el método científico como “los pasos que vamos a seguir para llevar a cabo tanto la investigación del tema como la exposición del mismo” resumiéndolo en tres pasos que se ilustran en la figura 4 “Método *ídem* Pasos a seguir en una investigación científica Método”.

Cuadro 3.1. Formas de abordaje de la investigación científica

Lara (2011,p.50-52)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Histórica ✓ Descriptiva ✓ Experimental ✓ Exploratoria ✓ Documental ✓ De campo o directa ✓ Mixta ✓ Correlacional ✓ Estudio de caso ✓ Básica ✓ Aplicada ✓ Analítica 	Ortiz y Pilar (2011,p.36)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pura ✓ Aplicada
Schmelkers y Elizondo (2010)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Investigación acción ✓ Descriptivas ✓ Exploratorias ✓ Participativas ✓ Experimentales ✓ Explicativas ✓ Teóricas ✓ De diseño 	Bernal (2006,p.108-119)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Histórica ✓ Documental ✓ Descriptiva ✓ Correlacional ✓ Explicativa o causal ✓ Estudios de casos ✓ Experimentales
Mercado (2008,p.33-35)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por su objetivo ✓ Por su periodo en que se realizan ✓ Por su fuente o lugar en que se realizan ✓ Documentales 	<ul style="list-style-type: none"> • Exploratorios o pilotos • Descriptivos • Confirmatorios • Transversales • Longitudinales • Finales definitivos Fuentes de investigación: <ul style="list-style-type: none"> • Primarias • Secundarias • Bibliográfica • Hemerográfica • Escrita • Audiográfica • Iconográfica • Videográfica 	

Fuente: Elaboración propia a partir de información de Lara (2011), Baena y Montero (2011), Ortíz y Pilar (2011), Schmelkers y Elizondo (2010), Mercado (2008) y Bernal (2006).

Figura 3.4. Método ídem Pasos a seguir en una investigación científica



Fuente: Elaboración propia en base a información de Mercado (2008 p.24)

Es decir, investigar lo más ampliamente la realidad en cuestión; alcanzar resultados teóricos que interpreten, aclaren y sistematicen la realidad investigada y finalmente exponer lógicamente lo alcanzado.

La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno, Hernández, et al (2010, p.25).

Para Zazueta, Aguiar y Campos (2007, p.5-6):

La investigación es un proceso en el que se presentan diversos pasos o fases (sistemas y métodos) que deberá desarrollar el investigador, con el objetivo de conocer las causas y fenómenos observados los cuales nos garantizan la verdad (conocimiento científico), que en particular se desarrolla.

Es importante señalar el método de investigación al igual que el concepto mismo de ciencia es otro tema polémico, en el ámbito del conocimiento científico.

Al respecto, Lara (2011, p.59) citando a Cerda, señala que:

Uno de los problemas más agudos y complejos que debe enfrentar en la actualidad cualquier individuo que quiera investigar es, sin lugar a dudas, la gran cantidad de métodos, técnicas e instrumentos que existen como opciones, los cuales a la vez, forman

parte de un número ilimitado de paradigmas, posturas epistemológicas y escuelas filosóficas, cuyo volumen y diversidad desconciertan.

Por otro lado, Lara (2011, p.59) indica que los paradigmas tiene que ver con la metodología que, de acuerdo con Cerda se examina desde dos perspectivas:

1. La metodología como parte de la lógica que se ocupa del estudio de los métodos, que, es el estudio (descripción, explicación y justificación) de los métodos de investigación y no los métodos en sí.
2. La metodología entendida como el conjunto de aspectos operativos del proceso investigativo, y que es la concepción más conocida en el ambiente académico en general. Por ello, cuando se alude a la investigación es usual referirse a la metodología como a ese conjunto de aspectos operativos que se tienen en cuenta para realizar un estudio.

Respecto a los enfoques de la investigación, Hernández et al (2010, p.3) señala que la misma puede orientarse dependiendo de los objetivos que se persigue en cuantitativo, cualitativo y mixto, de los cuales se resumen sus características, proceso y bondades en la figura 5 *Enfoques de la investigación*.

3.1.3. Paradigma cuantitativo

Como ya sabemos, las investigaciones se originan por ideas, sin importar qué tipo de paradigma fundamente nuestro estudio ni el enfoque que habremos de seguir. Para iniciar una investigación siempre se necesita una idea, las ideas constituyen el primer acercamiento a la realidad objetiva desde el enfoque cuantitativo Hernández, Fernández y Baptista (2011,p.26).

Concepto

La investigación Cuantitativa “es un método de investigación que usa recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento” Hernández et al (2010, p.6). El enfoque cuantitativo pretende intencionalmente “acotar” la información (medir con precisión las variables de estudio, tener “foco” Hernández et al (2010, p.9). En una investigación cuantitativa se pretende generalizar los resultados encontrados en un grupo (muestra) a una colectividad mayor (universo o población) Hernández et al (2010).

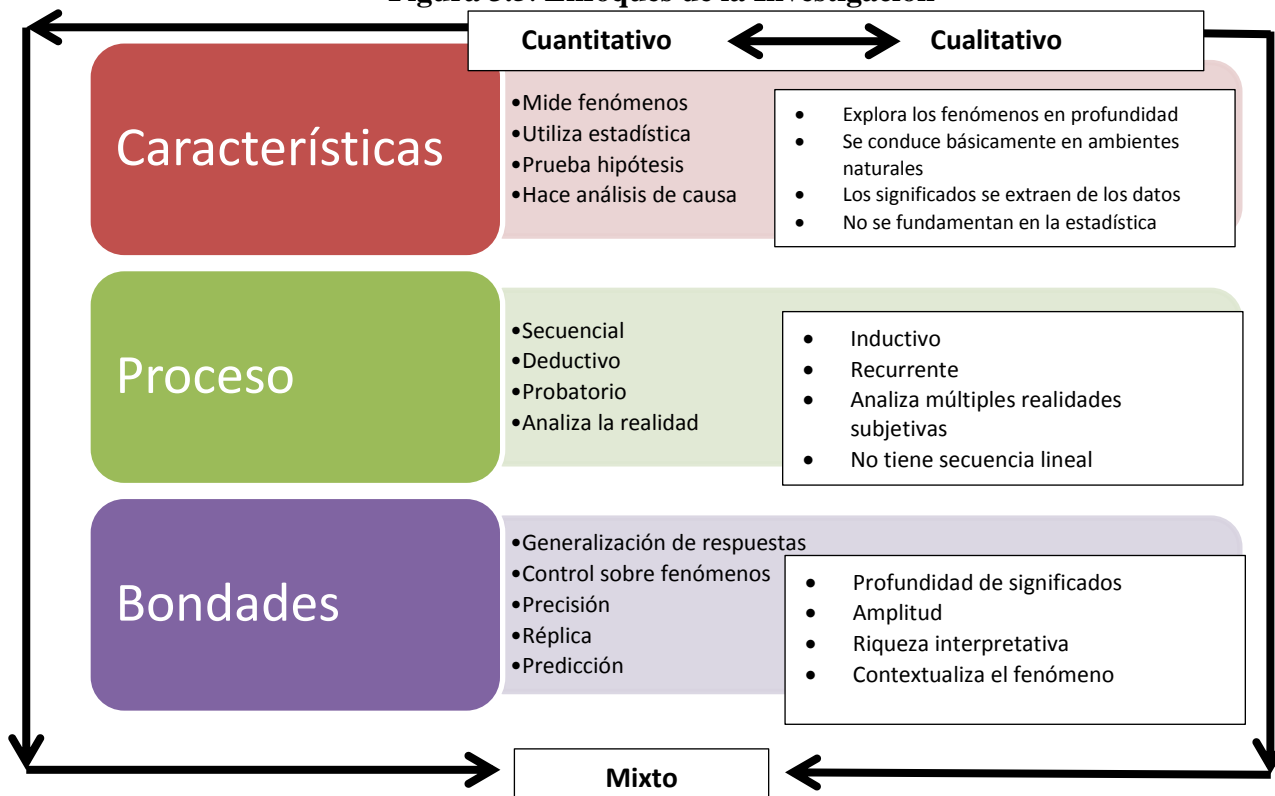
Igualmente, a este tipo de método se le puede llamar no tradicional, de acuerdo con Bonilla y Rodríguez citados por Lara (2011, p.60), se orienta a profundizar casos específicos y no a generalizar. Su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada.

El enfoque cuantitativo de acuerdo con Hernández et al (2010,p.4):

Es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar o eludir” pasos, el orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase.

Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de las hipótesis.

Figura 3.5. Enfoques de la Investigación



Fuente: Elaboración propia a partir de información de Hernández, Fernández y Baptista (2010,p.3)

En tal sentido, el paradigma cuantitativo se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva. Este método tiende a generalizar y normalizar resultados, Lara (2011, p.60).

Etapas

Por otro lado, es pertinente señalar las siguientes etapas empleadas en investigaciones cuantitativas, mismas que son señaladas por Hernández et al (2010, p.5):

- Etapas
- Etapas 1 Surgimiento de la idea
- Etapas 2 Se plantea el problema

- Etapa 3 Se revisa literatura y se procede a desarrollar el marco teórico
- Etapa 4 Se visualiza el alcance del estudio
- Etapa 5 Se procede a la elaboración de la hipótesis y se definen las variables
- Etapa 6 Se desarrolla el diseño de la investigación
- Etapa 7 Se define y selecciona la muestra
- Etapa 8 Se procede a la recolección de datos
- Etapa 9 Se analizan los datos
- Etapa 10 Se elabora el reporte de los resultados

De igual forma, coincidimos con Cereceres (2007,p.105) al señalarnos que “los estudios cuantitativos siguen un patrón predecible y estructurado. Además se pretende generalizar los resultados obtenidos en una muestra representativa a todo el universo investigado”.

Técnicas e instrumentos de investigación

Por otra parte, las técnicas de investigación aplicadas a estudios científicos pueden variar, generalmente hablamos de técnicas por ejemplo que se emplean en auditoría, de las cuales se recuerdan la investigación, observación, análisis, verificación y cálculo entre otras, sin embargo en la investigación científica existen algunas similitudes en algunas técnicas que se emplean, Lara (2008,p.42) nos señala las encuestas y muestreos; además Muñoz citado por Lara (2006,p.176) nos menciona las encuestas, entrevistas, observación sistemática, escala de actitudes, análisis de contenido, test estandarizados y no estandarizados, grupos focales y grupos de discusión, pruebas de rendimiento, inventarios, fichas de cotejo, experimentos, técnicas proyectivas y pruebas estadísticas.

Finalmente hay que señalar a nuestros lectores, que en este tipo de investigación se procesa la información a través de los siguientes programas, entre otros: Dyane, Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS).

Cabe señalar que en todo tipo de investigación la recolección de datos resulta fundamental, en nuestro estudio no se abordará por paradigma cuantitativo ya que nuestro propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadístico.

3.1.4. Paradigma cualitativo

Alvarez y Gayou (2007, p.13-14) nos ilustran con sus atinados comentarios respecto al hecho de que la ciencia ha sido y es uno de los más importantes motores para el desarrollo del ser humano en muy diversos aspectos.

Durante muchos años y probablemente inspirados en las ciencias naturales, juntamente con el paradigma predominante del positivismo, los científicos se enmarcaron en la corriente conocida como *cualitativa*.

Los estudiosos de la ciencia de la conducta y de las ciencias sociales tampoco escaparon de esta influencia, y por difícil que pareciera asumir esta visión para los complejos fenómenos

motivo de su estudio, fueron hábiles en extremo para lograr encajar los fenómenos y los sujetos en este esquema.

Concepto

Taylor y Bogdan (1987) definen a la metodología cualitativa en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable. Ray Rist (1977) citado por Taylor y Bogdan (1987) manifiesta que la metodología cualitativa, a semejanza la metodología cuantitativa, consiste en más que un conjunto de técnicas para recoger datos. Es un modo de encarar el mundo empírico (Ángulo 2011, p.117).

Características generales

Las características generales de este paradigma son:

- ✓ El punto de partida del científico es la realidad, que mediante la investigación le permite llegar a la ciencia. El científico observa, descubre, explica y predice aquello que lo lleva a un conocimiento sistemático de la realidad (Tamayo 1994 citado por Álvarez y Gayon 2007, p.13).
- ✓ Los fenómenos, los hechos y los sujetos son rigurosamente examinados o medidos en términos de cantidad, intensidad, o frecuencia.
- ✓ La realidad se considera estática.
- ✓ Se pretende objetividad en el investigador.
- ✓ Las situaciones extrañas que afecten la observación y la objetividad del investigador se controlan y evitan.
- ✓ Se considera que hay una realidad allá afuera que debe ser estudiada, capturada y entendida (Taylor y Bogdan 1996, citados por Álvarez y Gayou 2007, p.13).

El método científico es la suma de los principios teóricos, las reglas de conducta y las operaciones mentales y manuales que se usaron en el pasado y siguen usando los hombres de ciencia para generar nuevos conocimientos científicos R. Pérez Tamayo 1990 citado por Álvarez y Gayou (2007, p.13 y 14).

Características específicas

En relación con lo planteado anteriormente se resaltan algunas virtudes que caracterizan a la investigación cualitativa de acuerdo a Taylor y Bogdan (1987, p.20-23):

- ✓ La investigación cualitativa es inductiva. Los investigadores desarrollan conceptos y comprensiones partiendo de pautas de los datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis y teorías preconcebidos. Los investigadores siguen un diseño de investigación flexible, comenzando sus estudios con interrogantes vagamente formuladas.
- ✓ En la metodología cualitativa el investigador ve al escenario y a las personas en una perspectiva holística; las personas, los escenarios o los grupos no son reducidos a variables,

sino considerados como un todo. Se estudia a las personas en el contexto de su pasado y las situaciones actuales en que se encuentran.

- ✓ Los investigadores cualitativos son sensibles a los efectos que ellos mismos han creado sobre las personas que son objeto de su estudio. El investigador interactúa con los informantes de un modo natural y no intrusivo.
- ✓ Los investigadores cualitativos se identifica con las personas que estudia para poder comprender como ven las cosas, conocen la repercusión que puede efectuarse a través de su investigación.
- ✓ El investigador cualitativo aparta sus propias creencias, perspectivas y predisposiciones. El investigador ve las cosas como si ellas estuvieran ocurriendo por primera vez. Nada da por sobreentendido, todo es un tema de investigación.
- ✓ Para el investigador cualitativo todas las perspectivas son valiosas. No hay nada ni nadie que deba descartarse antes de llegar a analizarse, todo es importante.
- ✓ Los métodos cualitativos son humanistas. Al estudiar a las personas cualitativamente, llegamos a conocerlas en lo personal y a experimentar lo que ellas sienten en sus luchas cotidianas en la sociedad o en las organizaciones. Aprendemos sobre conceptos como belleza, dolor, fe, sufrimiento, frustración y amor, cuya esencia se pierde en otros enfoques investigativos.
- ✓ Los investigadores cualitativos dan énfasis a la validez en su investigación, los métodos cualitativos nos permiten permanecer próximos al mundo empírico (Blumer, 1969)... el investigador cualitativo obtiene un conocimiento directo de la vida social, no filtrado por conceptos, definiciones operacionales y escalas clasificadas.
- ✓ Para el investigador cualitativo todos los escenarios y personas son dignos de estudio. Ningún aspecto de la vida social es demasiado trivial como para ser estudiado.
- ✓ La investigación cualitativa es un arte. Los investigadores cualitativos ven esta investigación como una oportunidad de disfrutar y crear lo que están haciendo.
Este tipo de investigación persigue describir sucesos complejos en su medio natural, con información preferentemente cualitativa. Los principales tipos de investigación cualitativa son la investigación-acción, investigación participativa, estudio de casos, estudio etnográfico y estudios históricos.

Características diferenciales

Lozada y López (2003, p.114-115) señalan en relación con la investigación cualitativa que ésta se identifica por las siguientes características diferenciales:

- ✓ Se interesa no solo por el *cómo* se comportan los fenómenos sino, sobre todo, *por qué* se comportan de una determinada manera. Dar respuesta a esta pregunta es más importante que responder a la primera, aunque ambas se complementan.
- ✓ Utiliza un diseño abierto y dinámico que se va configurando a lo largo del tiempo. Por el contrario, en la investigación cuantitativa el diseño hay que planificarlo a priori y, una vez planificado, no se pueden hacer cambios.
- ✓ Utiliza frecuentemente muestras intencionales de sujetos, de escenarios o de organizaciones, en lugar de muestras estadísticamente representativas requeridas en la investigación de orientación cuantitativa. Sin embargo, estas muestras deben seleccionarse siempre de acuerdo con un criterio que debe justificarse en cada caso.

- ✓ Recoge los datos o la información en un escenario natural, teniendo en cuenta que los investigadores de orientación cualitativa centran su interés en comprender experiencias y comportamientos humanos dentro de su contexto y entorno. En la investigación de corte cuantitativo se crean situaciones estandarizadas o manipuladas para investigar fundamentalmente cómo se comportan los fenómenos.
- ✓ La información que se utiliza en la investigación cualitativa se recoge desde las acciones y/o desde las palabras de las personas y da una explicación, un significado, a esta información. Por ello se requieren instrumentos que permitan captar este significado, siendo las más utilizados en investigación cualitativa los siguientes:
 - La observación participante.
 - La entrevista a profundidad.
 - El método DELPHI.
 - Los grupos de discusión participativa.
 - El análisis de documentos.

En ese tenor, es importante señalar que la investigación que realizamos se ha abordado mediante la metodología cualitativa ya que se trata de examinar una organización y no recabar datos estadísticos, se recogen datos en un escenario natural comprendiendo experiencias captadas desde las acciones o palabras de las personas que rodean el escenario de nuestra investigación.

Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación que se pueden emplear mediante el enfoque cualitativo son diversas, Álvarez y Gayou (2007, p.103-109) así como Mercado (2008, p.42), señalan que en la investigación cualitativa se pueden emplear la observación, entrevistas, cuestionarios, inspecciones, escrutinios, confirmaciones, autoobservación y la fotobiografía.

Nuestras técnicas de investigación que empleamos en nuestro trabajo son: la observación, el análisis de datos e informes recolectados así como la entrevista estructurada que se grabará, mismos que son utilizados para fines estrictamente académicos, mediante su aplicación estaremos camino a lograr nuestros objetivos planteados al inicio de la investigación.

Para Álvarez y Gayou (2007, p.31-33), la investigación cualitativa se basa en tres conceptos fundamentales: la validez, muestreo y la confiabilidad.

Validez

Este paradigma, implica que la observación, la medición o la apreciación se enfoquen en la realidad que se busca conocer y no en otra.

La confiabilidad se refiere a resultados estables, seguros, congruentes, iguales a sí mismos en diferentes tiempos y previsible. La confiabilidad se considera externa cuando otros investigadores llegan a los mismos resultados en condiciones iguales, e interna cuando varios observadores concuerdan en los hallazgos al estudiar la misma realidad.

Muestreo

La muestra sustenta la representatividad de un universo y se presenta como el factor crucial para generalizar los resultados. La mayoría de los autores que han escrito sobre la investigación cualitativa, juicio de Álvarez y Gayou, no logran sacudirse la necesidad de cumplir con estos postulados. Así, se dice que la validez y confiabilidad se buscan en la investigación cualitativa mediante, por ejemplo la triangulación de métodos o de investigadores. Este concepto implica utilizar los diversos métodos para verificar los resultados, o bien, contar con la opinión de uno o más investigadores en la interpretación de tales resultados. De ninguna manera Álvarez y Gayou critican estas prácticas, pero sí les parece incomprensible que las consignent para cumplir con los requerimientos del paradigma positivista.

Lo que si consideran más adecuado, es que en la investigación cualitativa se hable de la necesidad de lograr y asegurar la obtención de la situación real y verdadera de las personas a las que se investiga y, en este sentido, será preferible y más descriptivo hablar de la necesidad de autenticidad, más que de validez. Esto significa que las personas logren expresar realmente su sentir.

Confiabilidad

Se puede ver desde dos puntos de vista, mediante el paradigma cuantitativo así como el cualitativo; en el primero de los casos, se refiere a reducir el error de medición al mínimo posible, de acuerdo con Hernández Sampieri citado por Álvarez y Gayou (2007,p.32). y en el segundo se sugiere la no realización de mediciones, por lo que este elemento quedaría anulado. Sin embargo, algunos autores buscan tener en la investigación cualitativa una equivalente de la confiabilidad, pero predominantemente referida a los casos en los que se realiza la interpretación de los datos obtenidos. En este caso, algunos autores buscan que los resultados sean lo más concordantes posible y, en efecto (por que no es la meta del paradigma cualitativo), no se afanan en la previsión ni en la uniformidad de resultados de diversos grupos, aunque cuando se llega a esta resulta muy valiosa. De acuerdo con Eisner citado por Álvarez y Gayou (2007, p.32) propone la *corroboración estructural*, que consiste en el proceso de reunir los datos y la información y con ellos establecer los lazos de un todo que se apoya en partes de la evidencia.

Triangulación

En relación con lo anterior, surge el concepto de triangulación, que se ha considerado como la utilización de múltiples métodos, materiales empíricos, perspectivas y observadores para agregar rigor, amplitud y profundidad a cualquier investigación.

Norman Denzin citado por Álvarez y Gayou (2007, p.32) propone cuatro tipos de triangulación:

- I. *Triangulación de datos:* Utilización de diversas fuentes de datos en estudio.
- II. *Triangulación de investigadores:* utilización de diferentes investigadores o evaluadores.

- III. *Triangulación de teorías*: utilizar múltiples perspectivas para interpretar un mismo grupo de datos.
- IV. *Triangulación metodológica*: la utilización de diferentes métodos para estudiar un mismo problema.

Valerie Janesick 1998 citada por Álvarez y Gayou (2007, p.32-33) agrega una quinta triangulación a la que llama *triangulación interdisciplinaria*: la participación de profesionales de diferentes disciplinas, la cual enriquece la interpretación.

La autora de esta tesis coincide con los planteamientos ya que se acerca más a lo que dice Janice Morse 1998 citada por Álvarez y Gayou (2007, p.33) en cuanto a que el valor de la triangulación se encuentra cuando entramos en la interpretación de los datos. Los diferentes marcos referenciales pueden brindar mayor claridad y complementarse siempre y cuando no se mezclen.

Apegándonos a las características planteadas anteriormente para la realización de la investigación cualitativa, es conveniente señalar que nuestra investigación se desarrollara en un ambiente natural recogiendo experiencias y comportamientos dentro del entorno de la entidad de fiscalización y a partir de las palabras de las personas se le ha dado significado a dicha información aplicando las técnicas de la observación, entrevista y análisis de documentos, por lo tanto nuestra investigación es de corte cualitativo. En tal sentido, nuestro estudio adquiere validez ya que el desarrollo de nuestras actividades tales como la observación, análisis de documentación, análisis de las teorías y leyes reglamentarias en materia de la revisión de la cuenta pública municipal, se enfocan en la realidad de lo que nos propusimos conocer al planear inicialmente nuestro trabajo de investigación; por otra parte, nuestra muestra será seleccionando en el periodo 2008-2009 las cuentas públicas de los 18 municipios ya discutidas por el Pleno de la Cámara de Diputado, es decir, son 4 semestres, y sobre dichas cuentas públicas se aplicaran los instrumentos de investigación (entrevista semiestructurada) brindándole confiabilidad. Nuestra investigación ha adquirido confiabilidad ya que los datos obtenidos se han analizado y corroborado estructuralmente empleando la triangulación de datos, teorías, leyes y reglamentación en materia de revisión de la cuenta pública municipal.

3.1.5. *Enfoque mixto*

Podemos decir que el enfoque mixto o método integrador, es relativamente nuevo y que inclusive todavía se analizan las diversas posibilidades y formas de integración que pudieran ser exploradas.

Concepto

Los métodos de investigación mixta son la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio con el fin de obtener una “fotografía” más completa del fenómeno. Éstos pueden ser conjuntados de tal manera que las aproximaciones cuantitativa y

cualitativa conserven sus estructuras y procedimientos originales (“forma pura”) o pueden ser adaptados, alterados o sintetizados (“forma modificada”).

Algunos autores como Rodríguez Peñuelas (2010, p.69) han optado por llamar al enfoque mixto como un *método integrador* y lo define como “un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema”.

Al respecto podemos concluir que el método mixto o método integrador es aquel que fusiona o integra los paradigmas cuantitativo y mixto pretendiendo dar cumplimiento a los objetivos que persigue el investigador y que al combinarlos fortalece los resultados de la investigación.

Tipos de diseño

Al respecto Rodríguez Peñuelas (2010,p.69) nos señala cuatro formas de abordaje del enfoque mixto o método integrador, los cuales son:

- I. Diseño de dos etapas. Dentro de la misma investigación, se aplica primero un enfoque y después otro de forma independiente. En cada fase de la indagación cada paradigma emplea sus propias técnicas.
- II. Diseño de enfoque dominante. En este modelo, el estudio se desarrolla bajo la perspectiva de alguno de los dos paradigmas, en el cual predomina más uno.
- III. Diseño en paralelo. En esta modalidad, el estudio se desarrolla utilizando el enfoque cuantitativo y el cualitativo simultáneamente.
- IV. Diseños mixtos o complejos. Los dos enfoques se combinan en todo el proceso de investigación o al menos en la mayoría de sus etapas. Los resultados se generalizan, se puede desarrollar teoría emergente, probar hipótesis, etc. En esta modalidad los datos cualitativos y cuantitativos se recolectan simultáneamente y se realizan análisis cuantitativos y cualitativos sobre los datos durante todo el proceso.

Con todo ello sin lugar a dudas el campo de la investigación es tan divergente como lo es la propia forma de abordar los estudios de naturaleza social, administrativos o fiscales, lo importante es generar nuevas teorías, conceptos, definiciones e incluso, nuevos diseños de paradigmas cualitativo, cuantitativo o bien mixto.

3.1.6. El estudio de caso como estrategia metodológica

Los estudios metodológicos se pueden abordar desde diferentes paradigmas⁸, al respecto el presente apartado, tiene como finalidad brindarnos la visión de la estrategia metodológica que

⁸ El término *paradigma*¹ se origina en la palabra griega *παράδειγμα* (parádeigma) que a su vez se divide en dos vocablos "pará" (junto) y "déigma" (modelo), en general, etimológicamente significa «modelo» o «ejemplo» . A su vez tiene las mismas raíces que «demostrar».

habremos de abordar en el desarrollo de nuestra investigación. Citando a Sánchez (1995), Rodríguez Peñuelas (2003), nos señala que:

Investigar no es tan solo una cuestión de definiciones, sino de saberes prácticos y operativos, más que problema de conceptos es asunto de estrategias, de quehaceres y prácticas, de destrezas y habilidades. Para hacer investigación no hay un método único. El método hay que entenderlo más bien como la organización estratégica de todas las operaciones que intervienen en la producción científica. De esta manera el investigador, al formular su problema, planifica y conduce racionalmente sus decisiones teóricas, prácticas operativas e instrumentos con la intención de encontrar una respuesta a su pregunta. A investigar se aprende haciendo, es decir, imitando y repitiendo una y otra vez cada una de las complejas y delicadas labores de la generación de conocimientos (137).

A la metodología cualitativa se le ha identificado tradicionalmente con el estudio de casos. Algunos consideran que no se trata de una metodología sino de una forma de elección de sujetos u objetos para ser estudiados. Sin embargo, el estudio de casos se caracteriza porque presta especial atención a cuestiones que específicamente pueden ser conocidas a través de casos. Keats (2009,p.82) señala una de las grandes ventajas de la entrevista que consiste en que pueden usarse muchos y variados métodos para obtener y analizar la información, especificando que en el estudio de caso el análisis cualitativo de estudios de casos seleccionados puede ser valioso como complemento del tratamiento estadístico. Tales estudios de caso proveen reportes profundos sobre el punto de vista personal del entrevistado “le ponen carne a los huesos” de la estadística, al unir los componentes discretos del análisis en un todo integrado. Poseen también la capacidad de tratar con casos individuales que no se ajustan con facilidad en la amplia radiografía del análisis estadístico.

Al respecto podemos decir que la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa se ha visto impactada por la producción científica bajo este tipo de investigación social cuyos propulsores son un grupo de investigadores entre los que se reconocen a Rodríguez, Cereceres, Borboa, Del Castillo y Montijo.

Conceptualizaciones sobre el estudio de caso

Rodríguez Peñuelas (2010, p.76-78) nos presenta la definición del estudio de caso citando al respecto a algunos autores que por su importancia se destacan a continuación en el cuadro 3.2 denominado Conceptualizaciones de estudio de casos.

Modalidades

La modalidad o tipo de abordaje del estudio de casos, es tan múltiple como lo es las diferentes necesidades de investigación, en función de dicha necesidad se elegirá el tipo de caso adecuado a las circunstancias del mismo, en varias investigaciones (Rodríguez Peñuelas, 2009, Cereceres, 2009, Montijo, 2009, Alor, 2009, Campos, 2009) concluyen que la metodología de los estudios de casos generan nuevas teorías al estudiarse a las organizaciones como a los individuos y lo consideran adecuado debido a que el objetivo de la investigación es inquirir acerca de cómo ocurre un proceso considerándolo importante por ser un método articulador del dato y la teoría.

Cuadro 3.2. Conceptualizaciones de estudio de casos

Autores	Conceptualización
<i>Stake (1995)</i>	Afirma que el objetivo principal de este tipo de investigación es llegar a particularizar el objeto de estudio tomándolo como caso único para diferenciarlo de otros objetos de índole similar, procurando siempre la comprensión del mismo.
<i>Bryman (1989)</i>	Señala que consiste en el análisis de uno o un número pequeño de casos, donde la unidad de estudio puede ser tanto la organización como los departamentos o secciones de las mismas o de redes interorganizacionales.
<i>Stake (2005)</i>	Indica que no es una elección metodológica, sino una elección de lo que debe ser estudiado.
<i>Merriam (1998) y Van Wynsberghe (2007)</i>	Ofrecen un medio para investigar unidades sociales complejas, las cuales consisten en múltiples variables de potencial importancia para comprender el fenómeno. Los investigadores utilizan métodos de investigación como entrevistas, investigación documental y la observación.
<i>Stake (1995)</i>	Considera que es el estudio de la particularidad, no de la generalización, y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias especiales. El caso es algo específico, algo complejo en funcionamiento.
<i>Yin (1993)</i>	Investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes.
<i>Feagin et al</i>	Afirma que es una multifacética investigación a fondo de un simple fenómeno social por medio de métodos cualitativos.
<i>Young (1939)</i>	Describe cualquier fase o el proceso de la vida entera de una unidad en sus diversas interrelaciones dentro de un escenario cultural.
<i>Marcelo y Parrilla (1994)</i>	Señalan al estudio de caso como totalidades holísticas que reflejan la particularidad del fenómeno investigado de forma real, donde los investigadores y los investigados participan de una forma activa y donde es necesario presentar los resultados de una forma inteligible para no expertos.
<i>Walker (1983)</i>	Afirma que es el examen de un ejemplo de acción.

Fuente: Elaboración propia a partir de Rodríguez Peñuelas (2010, p.76-78).

Para realizar un estudio de caso es necesario ubicar la clasificación que de los mismos se tiene, al respecto podemos señalar los siguientes tipos de casos de estudio señalados por Rodríguez Peñuelas (2010, p.81-84) y que se presentan en el cuadro 3.3 denominado Tipos de estudios de casos.

Bajo tales conceptualizaciones opinamos al respecto que el estudio de caso es una estrategia metodológica de como investigar una organización, un grupo, un programa, una legislación entre otros.

Tipos de entrevista

En relación a las entrevistas (Grinnell, 1997) citado por Hernández *et al*, (2002: 455) clasifica a las entrevistas de tres formas: estructuradas, semiestructuradas o no estructuradas o abiertas.

Cuadro 3.3. Tipos de estudios de casos

Autor	Clasificación	Característica
Yin (1994)	Explicativos	Establecer relación causa-efecto.
	Descriptivos	Relata características definitorias.
	Exploratorios	No hay teoría consolidada que apoye el diseño de investigación.
	Caso simple, diseño holístico	Un solo objeto, proceso o acontecimiento realizados con una unidad de análisis.
	Caso simple, diseño incrustado	Un solo objeto, proceso o acontecimiento realizados con dos o más unidad de análisis.
	Múltiples casos, diseño holístico	Se persiguen una réplica lógica de los resultados, repitiendo el mismo estudio sobre casos diferentes para obtener mas pruebas y mejorar la validez externa de la investigación. Se realiza en una unidad de análisis
	Múltiples casos, diseño incrustado	Ídem al anterior característica salvo que se realiza en dos o más unidades de análisis.
Stake (2005)	Intrínseco	El caso representa a otros casos o puede ilustrar un rasgo o problema particular. El objetivo no es comprender un constructo abstracto o fenómenos generales, ni la creación o elaboración de teoría.
	Instrumental	Pretende aportar luz sobre algunas cuestiones o el refinamiento de una teoría. Se realiza para avanzar en la comprensión de aquello que nos interesa.
	colectivo	Se estudian varios casos conjuntamente con objeto de indagar dentro del fenómeno, la población y las condiciones generales. Los datos obtenidos no siempre manifiestan características comunes. Pueden ser redundantes o variados, similares o distintos.
Reigeluth y Frick citados en Yin (2003)	Casos diseñados	La situación a investigar es manipulada por el estudioso para adecuarla a las necesidades de la investigación, como por ejemplo cuando se diseña una intervención formativa acorde con una determinada teoría.
	Casos naturales en vivo	El investigador no interviene sobre el caso a estudiar y la recolección de datos se obtiene de un diseño en vivo.
	Casos post facto	El investigador no interviene sobre el caso a estudiar y la recolección de datos se obtiene posterior a que los hechos se hayan presentado.
Rodríguez Peñuelas (2010)	Descriptivos	Presenta de forma detallada el fenómeno investigado dejando para posteriores estudios la generación de hipótesis para contrastar la teoría.
	Interpretativos	Se utiliza para desarrollar categorías conceptuales o para apoyar asuntos teóricos formulados antes de la obtención de los datos.
	Evaluativos	Incluye descripción, explicación y juicio. Su objetivo es el juicio y por lo tanto el diseño de su búsqueda está dirigido a obtener la información necesaria para emitirlo.

Fuente: Elaboración propia a partir de información de Rodríguez Peñuelas (2010,P.81-84)

1. En la entrevista estructurada, el entrevistador realiza su labor basándose en una guía de preguntas específicas y se sujeta exclusivamente a esta.
2. Las entrevistas semiestructuradas, por su parte se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados.
3. Las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general con temas no específicos y el entrevistador tiene toda la flexibilidad para manejarlas.

En estos tres tipos de entrevistas se manejan diversas clases de preguntas tal y como lo señala Grinnell citado por Hernández *et al* (2002: 455):

1. *Preguntas generales (gran tour)*. Parten de planteamientos globales (disparadores) para ir llegando al tema que interesa al entrevistador. Son propias de las entrevistas abiertas; por ejemplo ¿Cuáles son sus metas en la vida?, ¿Cómo ve usted la economía del país?...
2. *Preguntas para ejemplificar*. Sirven como disparadores para exploraciones más profundas, en las cuales se le solicita al entrevistado que dé un ejemplo de un evento, un suceso o una categoría. Por ejemplo, usted ha comentado que la atención médica es pésima en este hospital, ¿podría proporcionarme un ejemplo?, ¿qué personajes históricos han tenido metas claras en su vida?...
3. *Pregunta de estructura o estructurales*. El entrevistador solicita al respondiente una lista de ítems a manera de conjunto o categorías. Por ejemplo, ¿Qué tipo de drogas se venden más en el barrio de Tepito (México)?, ¿Qué problemas tuvo al construir este puente?, ¿Qué obstáculo tiene usted para ser feliz y vivir en armonía?
4. *Preguntas de contraste*. Al entrevistado se le cuestiona sobre similitudes y diferencias respecto a símbolo o tópicos, y se le pide que clasifique símbolos en categorías. Por ejemplo hay personas que les agrada que los dependientes de la tienda se mantengan cerca del cliente al pendiente de sus necesidades, mientras que otras prefieren que acudan solamente si se les requiere, ¿usted qué opina en cada caso?, ¿Cómo es diferente la situación de compra?; ¿el terrorismo que ejerce el Grupo Escorpión es de distracción, intimidatorio, indiscriminado o total?; ¿cómo es el trato que recibe de las enfermeras del turno matutino, en comparación con el trato de las enfermeras del turno vespertino o nocturno?, ¿qué semejanzas y diferencias encuentra?

El propósito de las entrevistas es obtener respuestas sobre el tema, problema o tópico de interés en los términos, el lenguaje y la perspectiva del entrevistado (“en sus propias palabras”). El “experto” es el entrevistado, por lo que el entrevistador debe escucharlo con atención y cuidado. Nos interesa el contenido y la narrativa de cada respuesta.

En las entrevistas se utilizan diferentes herramientas para recoger la información; entre estas tenemos: a) grabación de audio o video; b) apuntes y notas en libretas y computadoras personales o de bolsillo; c) dictado digital (que transfiere la entrevista a un procesador de textos y

programas de análisis; d) fotografías, y e) simulaciones o programas computacionales para interactuar con el entrevistado, en situaciones que así lo requieran y donde resulte factible y conveniente (Hernández *et al*, 2002: 455-456).

En *La Cuenta Pública Municipal, el Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa 2008-2009*, empleamos las entrevistas semiestructuradas a través de preguntas generales, preguntas para ejemplificar y preguntas de estructura o estructurales, lo que permite al experto en el tema (entrevistado) darnos una respuesta que servirá una vez analizada, dar respuesta a las interrogantes general y específicas planteadas en el inicio de nuestra investigación.

Recolección de datos

Ahora bien, dentro de los estudios de casos para la recolección de los datos se considera lo que señalan Hernández, *et al* (2002) quienes relacionan tres actividades estrechamente vinculadas entre sí:

- a) *Seleccionar un instrumento o método de recolección de los datos* entre los disponibles en el área de estudio en la cual se inserte nuestra investigación o *desarrollar uno*. Este instrumento debe ser válido y confiable, de lo contrario no podemos basarnos en sus resultados.
- b) *Aplicar ese instrumento o método para recolectar datos*. Es decir, obtener observaciones, registros o mediciones de variables, sucesos, contextos, categorías u objetos que son de interés para nuestro estudio.
- c) *Preparar observaciones, registros y mediciones obtenidas* para que se analicen correctamente (Hernández *et al*, 2002: 344).

En nuestra investigación hemos recolectado datos mediante la aplicación de la técnica de entrevista, observación y revisión de documentos registrándolos a través de grabadora, y bitácora.

Análisis de los datos

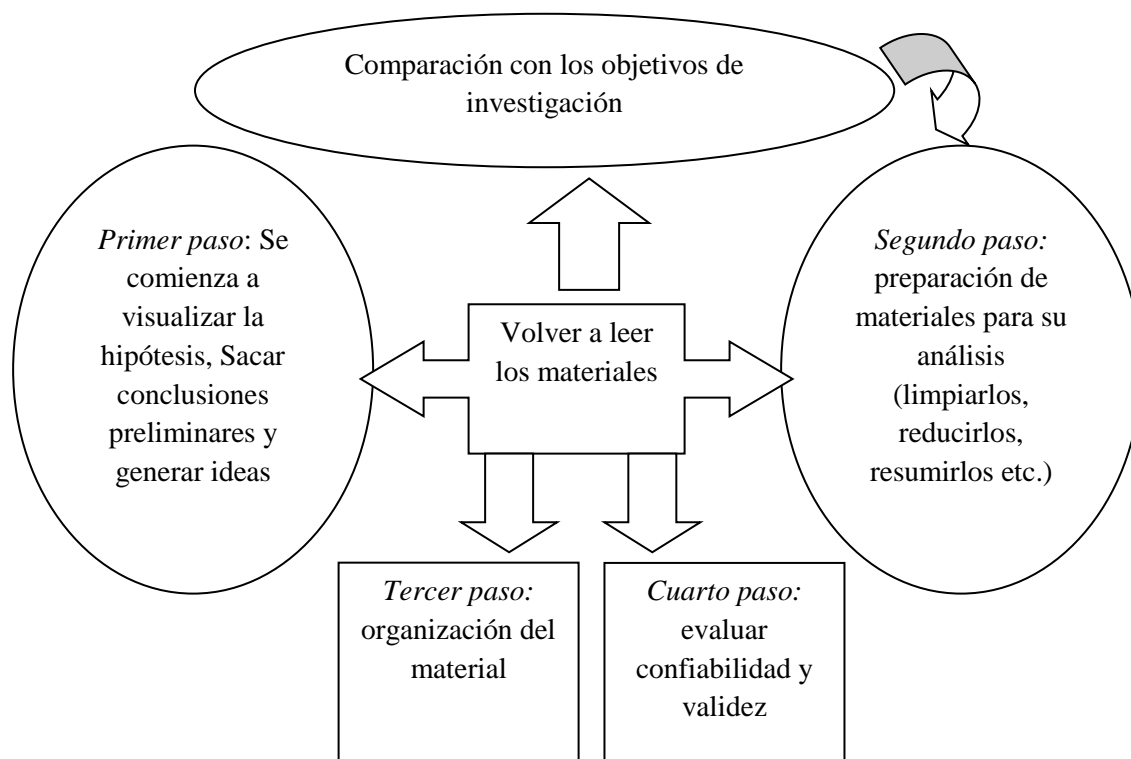
Ahora bien, una vez que hemos recolectado los datos cualitativos la pregunta es: ¿qué sigue?, al respecto Hernández *et al*, 2002:474, nos muestra en la figura 5 denominada “Esquema para la realización del análisis de datos” los pasos requeridos para analizar la información recolectada. En los cuales se señala que:

Lo primero es *revisar el material* producto de las entrevistas, las observaciones o los documentos escritos en audio y video, para asegurarse de que esté completo y saber si es necesario o no regresar al campo para recolectar más datos (observar por periodos más largos o ampliar el horizonte de observación, realizar más entrevistas o ampliar algunas, tener más sesiones, recopilar otros documentos, etcétera), siempre comparando el material obtenido con los objetivos de la investigación. Volver a leer los materiales, y reflexionar una y otra vez, son actividades propias de un estudio inductivo. En esta etapa el investigador puede empezar a visualizar la hipótesis, sacar conclusiones preliminares y generar ideas. Los materiales obtenidos

consisten en textos, grabaciones en audio o video, documentos, fotografías, mapas, diagramas y esquemas, así como las anotaciones del investigador y las bitácoras o diarios.

El segundo paso consiste en *preparar los materiales* para su análisis, es decir, limpiarlos de trivias, reducirlos o resumirlos (si es conveniente), clasificarlos y transcribirlos en un formato. La reducción o el resumen, si aplica, tienen que ser sumamente cuidadosos. Se trata de no eliminar información valiosa, que por lo común es aquella que está relacionada con las inquietudes del investigador y las preguntas del estudio, y clarifica lo que estamos buscando.

Figura 3.6. Esquema para la realización del análisis de datos



Fuente: Elaboración propia a partir de información citada por Hernández *et al*, (2002, p.152).

El tercer paso consiste en *organizar el material* recopilado de acuerdo con uno o más criterios (en ocasiones se clasifica cruzando criterios):

1. Cronológico (por fecha y hora) de los primeros a los últimos días.
2. Por unidad de análisis (episodio, interacción, subcultura, organización, etcétera).
3. Por tema (por ejemplo, tipos de estupefacientes o drogas que se consumen, condiciones de consumo –solo, en día, en grupo-, razones del consumo o efectos que produce).
4. Por perfil de sujetos participantes: sexo, edad, nivel socioeconómico, ocupación, rol.
5. Importancia del participante (testimonios de actores clave, testimonios de actores secundarios).

6. Importancia para la investigación (fundamental o crucial, importante, medianamente importante, poco importante, sin importancia).
7. Tipo de anotaciones (directa, interpretación, temática, personal o de bitácora-diario).
8. Desde algún otro criterio relevante.

El cuarto paso consiste en *evaluar la confiabilidad y validez* de los instrumentos o métodos utilizados. En la investigación cualitativa no calculamos un coeficiente o índice de confiabilidad, ni medidas estadísticas de la validez, más bien analizamos con profundidad (producto de la reflexión):

1. ¿Los sujetos fueron sinceros y abiertos?, ¿logramos el clima de confianza para que lo fueran?
2. ¿Registramos los acontecimientos y sucesos relevantes al problema de investigación en el contexto, el ambiente, las unidades de análisis o situación estudiada (o)?
3. ¿nos adentramos y compenetrados en la situación, el contexto o el ambiente?
4. ¿recolectamos la información necesaria y suficiente para poder cumplir con los objetivos del estudio?
5. ¿Recogimos testimonios y declaraciones de los sujetos en su propio lenguaje?
6. ¿Utilizamos diversos instrumentos para recolectar los datos?
7. ¿Obtuvimos diversas perspectivas y puntos de vista de los entrevistados?
8. ¿Fuimos cuidadosos en los procedimientos y los aplicamos de manera rigurosa?
9. ¿Logramos no dejar a un lado detalles importantes?
10. ¿Hicimos las preguntas pertinentes y adecuadas de acuerdo con los objetivos del estudio?
11. ¿Revisamos los materiales y datos obtenidos, conjuntamente con otros investigadores y enriquecimos nuestra perspectiva mediante el trabajo en equipo?

Al contestar las preguntas anteriores, entre más respuestas favorables obtengamos, mayor validez y confiabilidad habrá. Por lo común, el investigador cualitativo sabe cuándo hizo bien su trabajo. Entonces el material está listo para codificarse y analizarse. (Hernández *et al*, 2002: 474-476).

Unidades de análisis

Babbie (2000, p.75) señala respecto a las unidades de análisis que, “en la investigación social científica, prácticamente no hay límites respecto de qué o quién estudiar, es decir, las unidades de análisis”.

Algunos ejemplos de unidades de análisis podrían ser: los individuos, grupos, organizaciones y productos sociales. En el caso de los individuos, son quizá las unidades de análisis más comunes en la investigación social científica. Tendemos a describir y explicar a los grupos sociales y sus relaciones reuniendo y manipulando las descripciones de individuos. Por otra parte, los grupos sociales pueden ser las unidades de análisis de la investigación social científica; en el caso de las organizaciones como unidades de análisis podríamos citar algunos como los supermercados, congregaciones, las ramas del ejército y los departamentos académicos.

Bajo ese tenor, nuestro estudio será desarrollado mediante la metodología cualitativa y como estrategia de investigación el estudio de caso, asimismo, nuestras unidades de análisis serán

determinadas en función de las interrogantes, asimismo, en función de las interrogantes específicas se elaboraran las guías haciendo las subpreguntas necesarias para cada una de las interrogantes específicas.

En ese sentido, se presentan en el cuadro 3.4 nuestras unidades de análisis:

Cuadro 3.4. Unidades de análisis y sujetos de investigación

<p>Unidad de análisis Auditoria Superior del Estado</p> <p>Sujetos de análisis 1 Auditor Superior del Estado 1 Auditor Especial de Cumplimiento Financiero 1 Jefatura de Auditoria Financiera y de Glosa a Municipios 1 Supervisor de Auditoria</p>	<p>Unidades de análisis Externas</p> <p>Sujetos de análisis 1 Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y Presidenta de la Comisión de Fiscalización 1 Contralor Interno del Municipio de Rosario 1 Contador del Municipio de Guasave 1 Jefatura de la Unidad del Consejo de Armonización de Contabilidad del Estado de Guanajuato y Coordinador de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato. 1 Representante del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas (INDETEC) 1 Director General Adjunto de Norma Jurídica de la Cuenta Pública Federal y Ex Secretario del CONAC</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia

Una vez expuesto las teorías que giran en torno a las perspectivas metodológicas así como los diferentes paradigmas de investigación existentes (cuantitativo, cualitativo y mixto), y después de haber descrito algunas epistemologías y modalidades de abordaje de los estudios de caso, se reafirma que la investigación que nos ocupa se encuentra encuadrada en el paradigma cualitativo mediante el estudio de caso, aclarando que se selecciona este método por considerarlo flexible y acorde al tipo de información que se solicitará a los entrevistados, para lo cual habremos de utilizar los siguientes instrumentos de recolección de datos: entrevistas semiestructuradas que se aplicaran a funcionarios y empleados tanto de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa así como de los Municipios y entrevista a diputados. Aplicaremos las técnicas de recolección de datos, análisis de los mismos y la observación del desempeño de las actividades de los sujetos involucrados en la revisión de la cuenta pública.

3.1.7. Estudios relacionados con nuestro tema de investigación

Algunos estudios relacionados con el tema que nos ocupa y que han sido abordados desde diferentes metodologías son los que a continuación se detallan:

- ✓ López y Merino, 2010, p.1-27 en *La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos*, presentan un estudio en el cual el proyecto original consistía en asumir que la clave para generar una verdadera rendición de cuentas claras, objetivas, comparables, confiables y transparentes se encontraban en la delimitación y articulación (legal y procedimental) de tres piezas complementarias: 1) La información relacionada con las decisiones, los procesos y los resultados de las autoridades públicas; 2) Un sistema de responsabilidades capaz de identificar claramente las atribuciones, obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos, y 3) Las cuentas entendidas como un registro fidedigno, oportuno y comparable de los dineros que utiliza el gobierno, y su relación con los propósitos públicos que los justifican. Los autores señalan nuevos principios y procedimientos constitucionales para el uso y la fiscalización de los recursos públicos según el 134 constitucional que establecía que debían emplearse con eficiencia, eficacia y honradez, y que a raíz de la reforma del citado artículo se adicionan el principio de economía y el de transparencia (p.14); respecto a la fiscalización de los recursos la reforma a los artículos 79, 116 y 122 constitucionales establece que esta función se ejercerá conforme a los principios de anualidad, posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, estos enfocados a la novedad de la auditoría al desempeño. Concluyen que la rendición de cuentas en México está lejos de ser clara, objetiva, comparable, confiable y transparente (p.27).
- ✓ Ríos y Cejudo (2010 p.87) en su artículo *la rendición de cuentas de los gobiernos estatales en México*. Examinan las características y la gestión de las instituciones del Ejecutivo estatal relacionadas con cuatro procesos de rendición de cuentas: 1) la generación y el manejo de información gubernamental; 2) la evaluación de responsables y políticas; 3) el control interno y 4) la fiscalización.
- ✓ Castañeda (2009, septiembre), quien ha realizado un trabajo titulado “investigación sobre actuación y desempeño de la Auditoría Superior de la Federación” dicha investigación fue aplicada mediante encuesta dirigida a académicos, grupos gremiales y actores de diversos escenarios públicos durante el periodo del 2 de julio al 21 de agosto del 2009, para lo cual tomo una encuesta de 82 casos seleccionados por su relevancia para el estudio con la siguiente distribución de segmento: 36 dependencias y entidades federales, 1 órgano autónomo, 9 gobiernos de los estados, 2 asociaciones gremiales y 31 medios de comunicación. Al respecto se requirió a cada entidad que designara un representante para que emitiera la opinión mediante el instrumento de recolección consistente en cuarenta y ocho preguntas cuyos objetivos fueron medir:
 - I. Los niveles de conocimiento de los procesos de fiscalización y funciones de la Auditoría Superior de la Federación.
 - II. La actuación en imagen institucional.
 - III. El desempeño de su personal

En dicho estudio resaltan las siguientes observaciones que llaman la atención:

- I. El 35% piensa que el proceso de fiscalización que realiza la ASF se lleva a cabo en un momento no adecuado. Muy ambigua porque no se manifiesta de manera clara un momento oportuno de este proceso.
 - II. El 37% de los entrevistados desconoce que la ASF rinde su informe a la Comisión de Vigilancia del Poder Legislativo.
 - III. El 41% de los entrevistados señala que el informe del resultado de la fiscalización es para dar cumplimiento a lo establecido por la legislación respecto a la fiscalización mientras que el 44% indica que dicho objetivo es para informar a la Cámara.
 - IV. El 57% opinan que el informe tiene como utilidad el contar con un sistema nítido de rendición de cuentas públicas.
 - V. Además señalan más de la mitad de los encuestados que la sociedad se beneficia del proceso de fiscalización de la ASF por que se asegura el buen uso de los recursos públicos, mientras que el 45% indicó que es benéfico por que propicia la transparencia y la rendición de cuentas.
 - VI. Un 79% considera que la ASF tiene autonomía de gestión y un 80% considero que la entidad fiscalizadora no actúa por consigna de partidos políticos.
 - VII. Se les cuestiono si creen que la ASF no ha satisfecho las expectativas del país en términos de transparencia y rendición de cuentas siendo un 24% los que afirman que por que no tiene facultades suficientes para exigir cuentas y el 14% señalaron que no hay transparencia y en el mismo porcentaje que no tiene poder suficiente de sanción.
 - VIII. El 35% opinan que la fiscalización podría ser más oportuna si esta se da durante el ejercicio del gasto.
 - IX. El 88% opinó que debe brindársele a la ASF facultades de sanción.
 - X. El 82% considera que sería bueno que la ASF fuera una entidad constitucionalmente autónoma, lo que aseguraría mayor independencia y actuación libre de presiones.
- ✓ De la obra descrita anteriormente llama la atención de cómo López y Merino abordan el tema de la aplicación de los recursos y del proceso de fiscalización ambos analizados bajo los principios constitucionales.
 - ✓ Por su parte, Cabrero (1999) en *Gerencia Pública en Gobiernos Municipales* presenta su diagnóstico y decisiones de la acción municipal bajo los siguientes tres ejes y abordando una metodología cualitativa: La eficiencia, la eficacia y la legitimidad.

Señala el hecho de que la gerencia pública radica en integrar los tres ejes o dimensiones en cada acción gubernamental, es decir, en lograr la mezcla estratégica apropiada de estos ingredientes. Encontrar los equilibrios necesarios para llevar a cabo los programas a un costo bajo o al menos razonable, lograr con precisión los efectos buscados y hacerlo integrando las preferencias de diversos agentes, generando confianza y ampliando los espacios de gobernabilidad (p.22-23).

- ✓ Podemos citar igualmente el caso de González (2011) quien a través de su tesis doctoral titulada Fiscalización a través de TIC como instrumento de mejora continua de la Administración Pública del Estado (Caso de la ASE de Sinaloa) aborda su estrategia metodológica considerando los siguientes puntos: Tipos e investigación, Método de Investigación, Modelo de Investigación, Diseño de la investigación (en el cual toca los subtemas de Delimitación de la población, sujetos de la investigación, tamaño de la muestra, fuentes o documentos a los que se acudirá y cronograma de actividades), Hipótesis, categorías, investigación de campo (con los subtemas Instrumento aplicado y Recolección de datos).

Cada uno de los estudios señalados anteriormente han sido abordados mediante la metodología cualitativa, sin embargo estos son estudios diferentes al nuestro, por lo que proponemos una nueva manera de abordar nuestra investigación, en tal sentido a continuación presentamos nuestro *diseño de la investigación utilizado* en la investigación denominada La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, ejercicios 2008-2009.

3.2. Diseño de la investigación

El diseño mismo de una investigación puede ser variado y diferente en cada caso a investigar, pues esto se define al precisar el investigador el paradigma que habrá de abordar, en nuestro caso, nuestro estudio se realizará bajo el paradigma cualitativo mediante el estudio de caso titulado *La Cuenta Pública Municipal, el Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. 2008-2009*, en tal sentido, el presente apartado se divide en dos partes, la primera de ella denominada *Estrategias de diseño* y la segunda parte *Diseño de la investigación utilizado*. En tal sentido, a continuación se presenta el diseño de nuestra investigación.

3.2.1. Estrategias de diseño

Rodríguez Peñuelas (2010, p.44-45) divide el proceso para realizar una investigación cualitativa en seis fases tal y como se presenta en el cuadro 3.5 denominado proceso de la investigación cualitativa.

En ese orden de ideas, Rodríguez Peñuelas (2010, p.159) señala que el término estrategia de investigación, en su obra *Métodos de investigación* la emplea para señalar los tipos de investigación que existe en el campo de la metodología cualitativa. Además, nos presenta un modelo de diseño de construcción del capítulo de metodología (p.168) realizado bajo los siguientes pasos:

1. Parte de la interrogante central.
2. Posteriormente clasifica las dimensiones de análisis.
3. A cada dimensión de análisis se le asignan las interrogantes de la investigación debidamente agrupadas.
4. A cada grupo de interrogantes le define el tipo de método de investigación a emplear.
5. Finalmente, asigna las categorías de análisis por grupo de dimensión, interrogantes y métodos de investigación.

Cuadro 3.5. Proceso de la investigación cualitativa

Fase	Contenido
1. Exploratoria	Identificación del problema Cuestiones e investigación Revisión documental Perspectiva teórica
2. Planificación	Selección del escenario de investigación Selección de la estrategia de investigación Redefinir el problema y cuestiones de investigación
3. Entrada en el escenario (tradiciones)	Negociación del acceso Selección de participantes Papeles del investigador Muestreo intencional
4. Recolección y análisis de la información	Estrategias de recolección de información Técnicas de análisis de la información Rigor del análisis
5. Retirada del escenario	Finalización de la colección de la información Negociación de la retirada Análisis intensivo de la información
6. Elaboración del informe	Tipo de informe Elaboración del informe

Fuente: Elaboración propia a partir de información de Rodríguez Peñuelas (2010, p.44-45).

De igual forma Quiñonez (2011, p.120-124) citando a Cereceres, nos presenta una diversidad de modelos metodológicos que permiten una esquematización clara y ordenada en su trabajo de investigación y que fue un factor importante para el cumplimiento de los objetivos trazados en sus investigaciones.

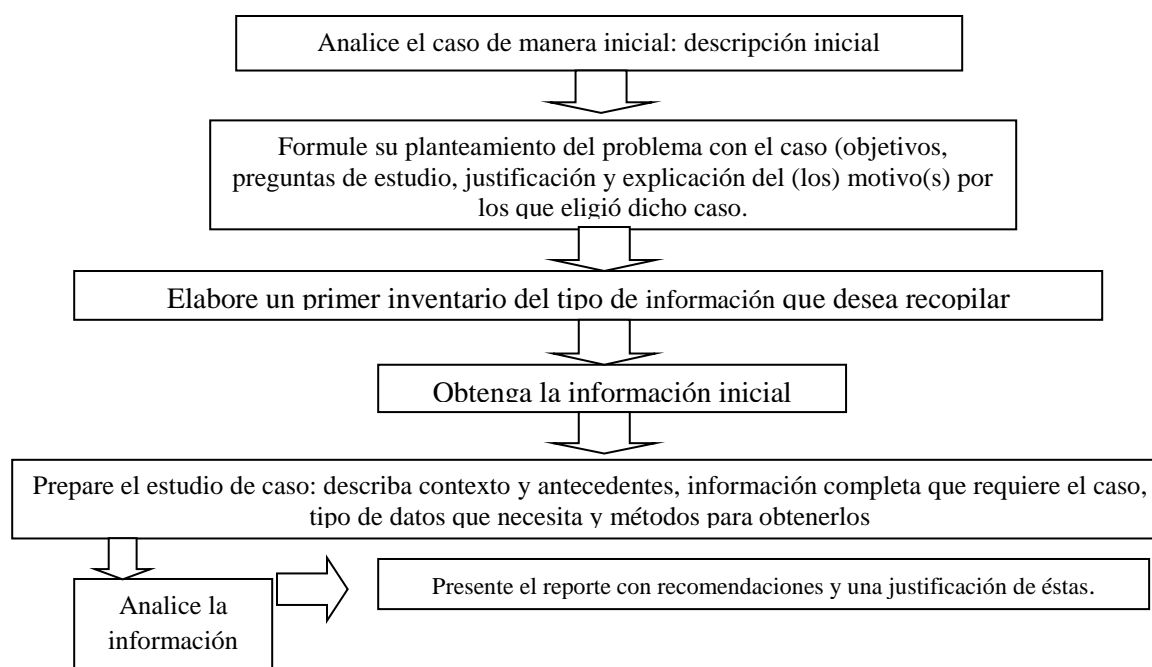
Hernández et al, citados por Alor (2006, p.112) señalan los pasos principales para realizar un estudio de caso, mismos que se enuncian en la figura 3.7 denominado Esquema para la realización de un estudio de caso.

3.2.2. Diseño de la investigación utilizado

En el apartado que se detalla denominado Diseño de la investigación cualitativa describiremos algunas actividades que hemos venido realizando desde que iniciamos con nuestro proyecto de

investigación, así como de aquellas actividades que corresponden desahogar para el cumplimiento de los objetivos trazados al inicio de nuestro recorrido, en tal sentido se presenta a continuación el proceso de la investigación cualitativa de *La Cuenta Pública Municipal, el Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejercicios 2008-2009*, de acuerdo al modelo sugerido por Rodríguez Peñuelas (2010, p.44-45).

Figura 3.7. Esquema para la realización de un estudio de caso



Fuente: Elaboración propia a partir de información citada por Hernández *et al*, (2006).

Cuadro 3.6. Proceso de investigación cualitativa *La Cuenta Pública Municipal, El Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa*

Fase	Contenido
1.Exploratoria	En indagaciones preliminares estuvimos en posibilidad de identificar que las cuentas públicas municipales constantemente presentan irregularidades que son detectadas por la Entidad Fiscalizadora, procediendo a realizar una revisión documental sobre el mismo acudiendo a los archivos del Congreso del Estado así como revisando los debates de las cuentas públicas y los diferentes medios de comunicación que emiten opiniones sobre las problemáticas de las cuentas públicas municipales complementado nuestra fase exploratoria consultando revistas y libros especializadas sobre el tema, consultando en páginas web algunos libros electrónicos así como la legislación actualizada que rige nuestro objeto estudiado, con lo anterior estuvimos en posibilidad de formular nuestro Marco Teórico.
2.Planificación	Selección del escenario de investigación: Nuestro escenario de investigación en este caso será la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE), al respecto es importante señalar que mediante oficio girado por la Coordinación del Doctorado en Estudios Fiscales de fecha 28 de junio de 2010 solicitamos el permiso al C. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para realizar el estudio de caso; en respuesta de fecha 21 de septiembre del 2010 y mediante oficio, el Auditor Superior otorga el permiso

	<p>para la realización del estudio de caso, nombrando como enlace a la C.P.C. Silvia González Urquiza.</p> <p>Selección de la estrategia de investigación: Nuestra estrategia de investigación va orientada bajo la corriente del paradigma cualitativo mediante el estudio de caso, seleccionando esta estrategia por considerarlo ideal al objetivo que perseguimos.</p> <p>Redefinir el problema y cuestiones de investigación: Desde que iniciamos con nuestro recorrido investigativo nuestro tema de investigación se ha identificado por las diversas problemáticas que son detectadas en la revisión de la cuenta pública, inclusive hemos presenciado los debates que realizan los diputados durante los periodos de la discusión de las cuentas públicas donde se evidencia la problemática que estamos abordando, y en algunas ocasiones nuestras interrogantes y objetivos de la investigación han sido modificadas.</p>
3.Entrada en el escenario (tradiciones)	<p>Negociación del acceso: El acceso a las instalaciones de la ASE se canalizara a través del enlace autorizado por el Auditor Superior, en este caso, la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.</p> <p>Selección de participantes: Se han diseñado las guías de nuestra investigación las cuales aplicamos a las personas que ocupan los siguientes cargos:</p> <p>Auditor Superior del Estado de Sinaloa Auditora Especial de Cumplimiento Financiero. Jefatura de auditoría financiera y de glosa a municipios (En la estructura actual son dos áreas: una Jefatura del departamento de Auditoría Financiera a municipios y la otra como Jefatura del departamento de glosa de las cuentas públicas municipales, aunque en la práctica se fusionaron en una sola).</p> <p>1 Supervisor de auditoria 1 Diputada Representante de la Comisión de Fiscalización 1 Representante de INDETEC 1 Jefe de Unidad de Consejo de Armonización de Contabilidad o Coordinador de Armonización Contable 1 Director General Adjunto de Norma Jurídica de la Cuenta Pública Federal y/o Secretario Técnico de CONAC 1 Contralor Interno de un municipio 1 Contador de un municipio</p> <p>Papeles del investigador: En todo momento la información que se recolecte tendrá un trato netamente académico para cumplir con uno de los objetivos que en lo personal nos hemos trazado: obtención del grado de Doctora en Estudios Fiscales.</p> <p>Muestreo intencional: En lo que corresponde a la muestra, tentativamente como ya lo hemos comentado con anterioridad, se codificaran las observaciones de las cuentas públicas ya discutidas por el Congreso del Estado correspondientes al primer y segundo semestre de los ejercicios 2008 y 2009, utilizando el mecanismo de transparencia municipal.</p>
4.Recolección y análisis de la información	<p>Estrategias de recolección de información: La información se recolecto principalmente mediante la aplicación de entrevistas semiestructuradas utilizando grabadora, consulta vía net a 2 municipios.</p> <p>Se recolecta información que proporcionan los entrevistados. Se obtiene un catálogo de observaciones de la cuenta pública. Se elaboraron notas de campo derivadas de la observación y se tomaron fotografías de las personas que trabajan en la ASE, de las Instalaciones, del equipo y de los logotipos. Verificamos información en la página electrónica de la ASE respecto su estructura, programas de auditoría, procedimientos, procesos, informes y legislación.</p> <p>Técnicas de análisis de la información: La información que obtengamos será capturada directamente a word, codificando las respuestas de los diferentes entrevistados y agrupándolas según sea el caso del objetivo que corresponda.</p>
5.Retirada del escenario	<p>Finalización de la colección de la información: La recolección de la información será suficiente cuando hayamos logrado dar cumplimiento a los objetivos y dar respuestas a las interrogantes planteadas en nuestra investigación, en tal situación se hará la negociación de la retirada de las instalaciones de la ASE para realizar un análisis intensivo de la información y clasificarla correctamente.</p>

6.Elaboración del informe	Tipo de informe: Nuestro informe será estrictamente académico, para su realización una vez clasificada la información, se redactara de acuerdo a los lineamientos de la APA tomando en cuenta las disposiciones y reglamentaciones de la coordinación del doctorado, para integrarlo finalmente a nuestra tesis doctoral.
---------------------------	--

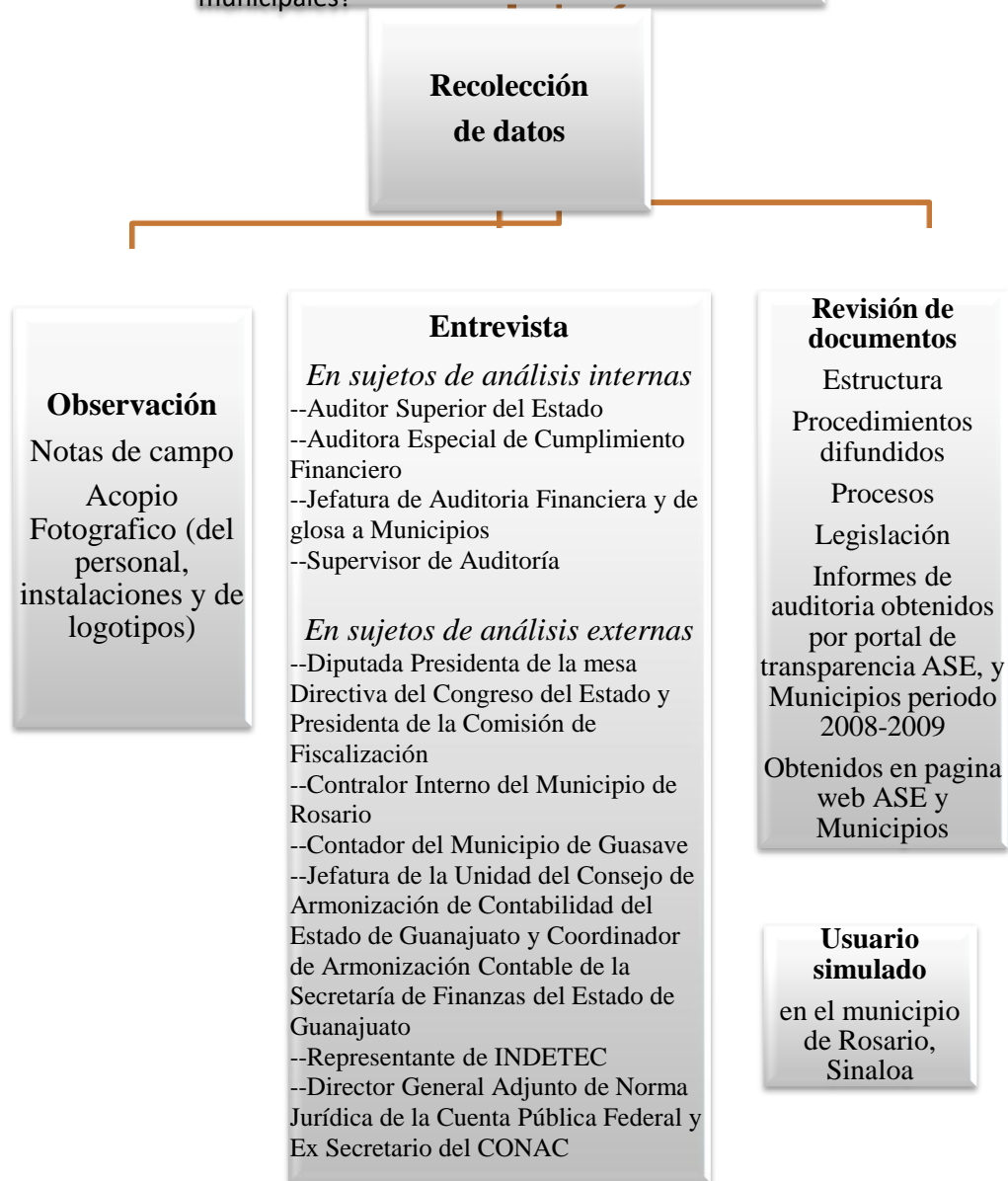
Fuente: Elaboración propia a partir de información de Rodríguez Peñuelas (2010, p.44-45).

Como ya se señaló, para esta investigación se utilizó la metodología cualitativa y como estrategia investigativa se llevó un estudio de caso en la ASE. Siendo el anterior, el modelo del Proceso de investigación cualitativa *La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa*, podemos apreciar en las siguientes figuras nuestra sistematización de la investigación apoyándonos en algunas ideas de Rodríguez Peñuelas, Cereceres Rodríguez, Borboa Quintero, Quiñonez Gastélum, así como en algunas aportaciones propias, hay que reconocer la contribución de la forma de trabajar en el ámbito metodológico de los miembros y colaboradores del Cuerpo Académico Consolidado Desarrollo de las Organizaciones, lo que nos ha ayudado considerablemente en el desarrollo del modelo metodológico que se aborda en la investigación que hemos estado construyendo.

A continuación, la figura 3.8 denominada Estrategias para recolección de datos, nos proporciona una idea de las técnicas que aplicaremos para la recolección de los mismos, entre los cuales destaca la observación, entrevista, así como la revisión de documentos.

Figura 3.8. Estrategias para recolección de datos

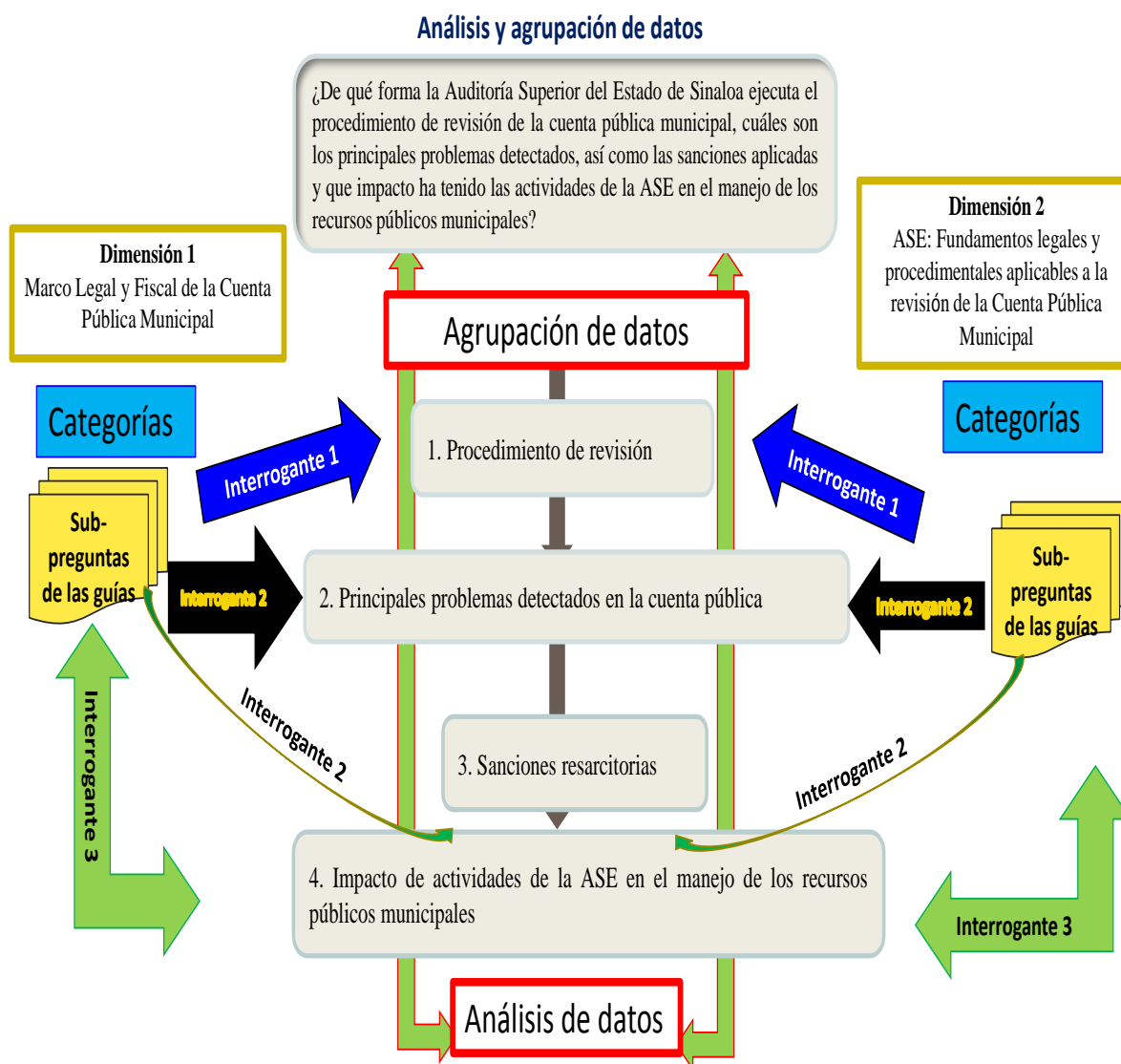
¿De qué forma la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal, cuáles son los principales problemas detectados, así como las sanciones aplicadas y que impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?



Fuente: Elaboración propia a partir de Rodríguez Peñuelas (2003).

Por su parte, la figura 3.9 denominada Análisis y agrupación de datos, nos da una idea de cómo habremos de agrupar los datos para su análisis e interpretación de los resultados de la investigación.

Figura 3.9. Análisis y agrupación de datos



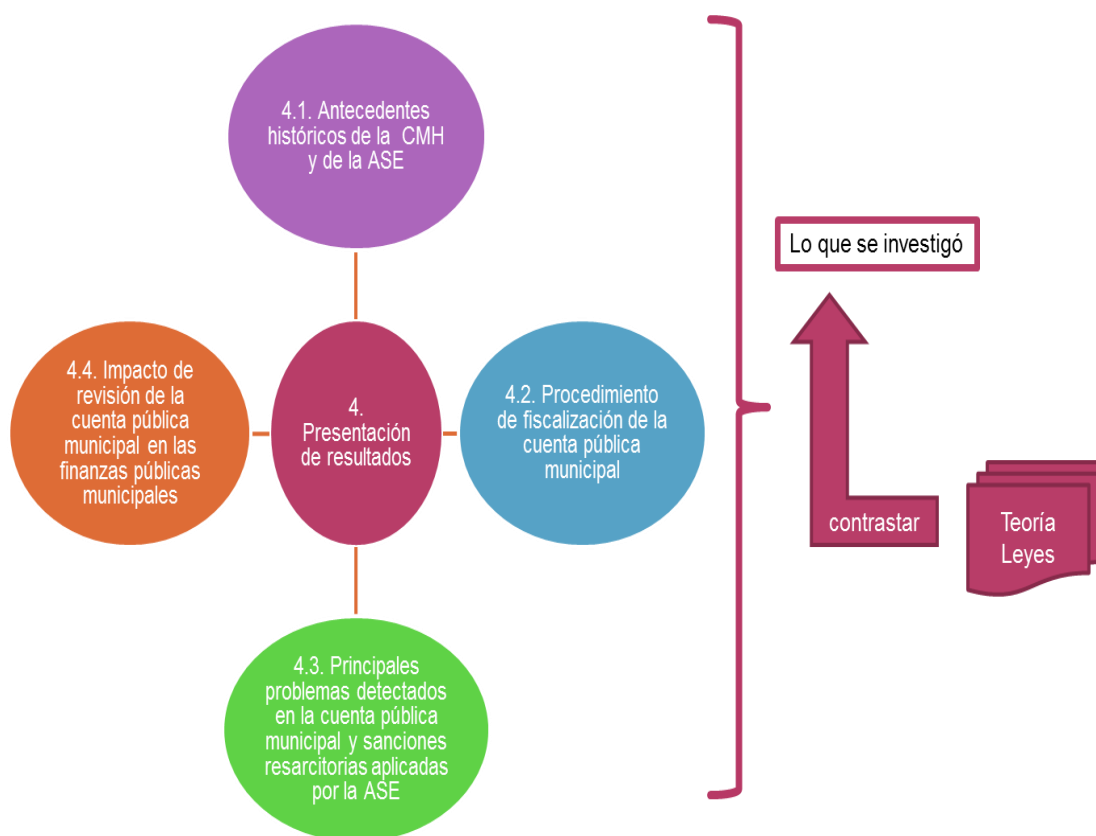
Elaboración de Alor Ham

Fuente: Elaboración propia

En la figura 3.10 denominada Informe de resultados, mostramos de manera general el ejemplo de cómo se puede presentar el informe de resultados en una investigación de corte cualitativo

mediante el estudio de casos, modelo que hemos utilizado en el desarrollo de la investigación que se reporta.

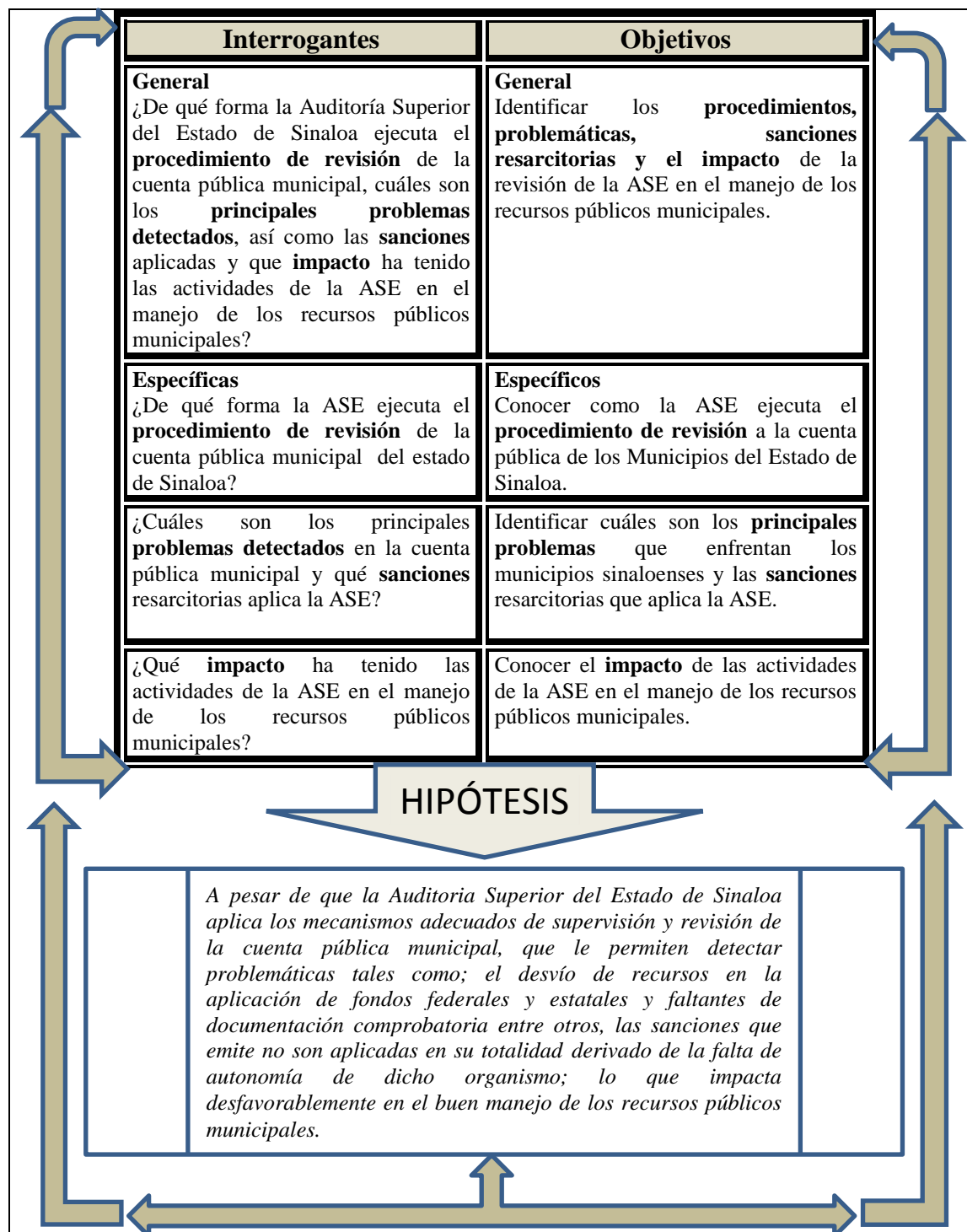
Figura 3.10. Informe de resultados



Fuente: Elaboración propia.

En toda investigación, es importante la coherencia metodológica que muestre la interrelación entre las interrogantes que nos orientan en el desarrollo investigativo con los objetivos que perseguimos y a los cuales pretendemos llegar, cerrando nuestra interrelación con la hipótesis a comprobar, para ello, el modelo presentado en la figura 3.11 al cual hemos denominado *interrelación entre las interrogantes, objetivos e hipótesis de investigación*, nos muestran coherentemente como en la presente investigación estos se interrelacionan, modelo que se presenta a continuación.

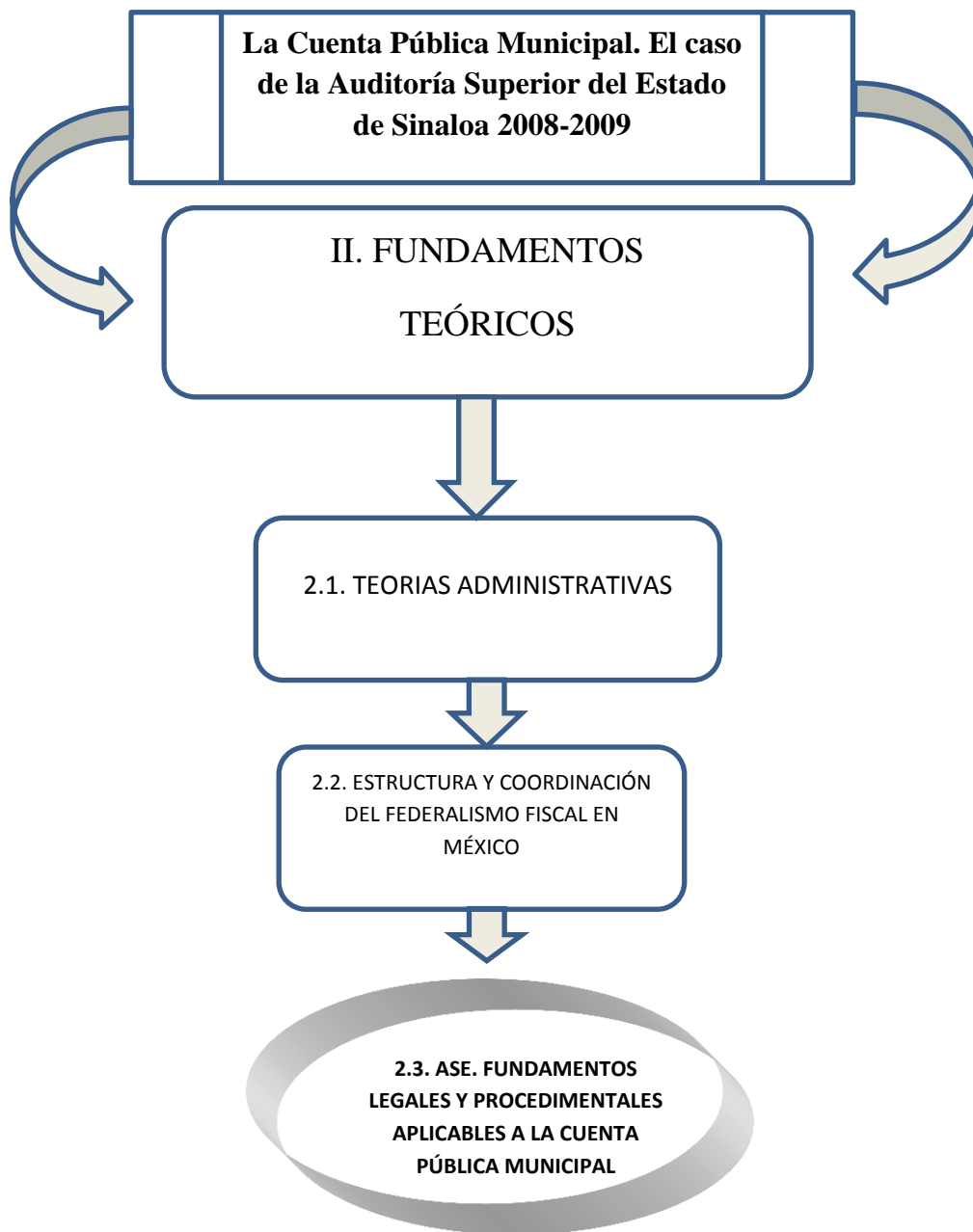
Figura 3.11. Interrelación entre las interrogantes, objetivos e hipótesis de investigación



Fuente: Elaboración propia

En la figura 3.12 denominada *Estructura del Marco Teórico*, reportamos como hemos estructurado nuestro marco teórico, mismo que en toda investigación es importante ya que nos sirve para contrastar nuestros resultados de investigación.

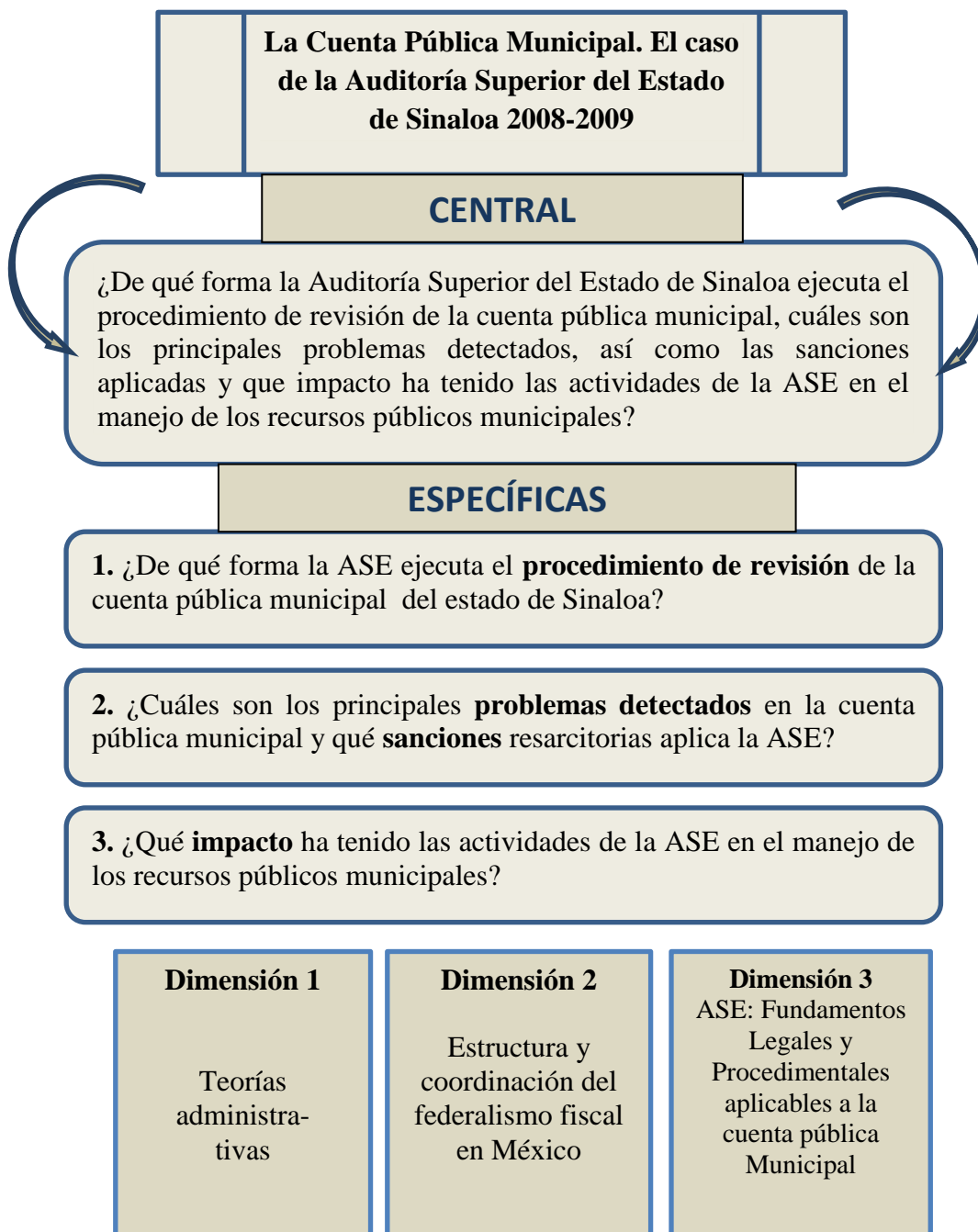
Figura 3.12. Estructura del Marco Teórico



Fuente: Elaboración propia

La figura 3.13 Nos muestra la estructuración de las interrogantes y las dimensiones de análisis de nuestro marco teórico.

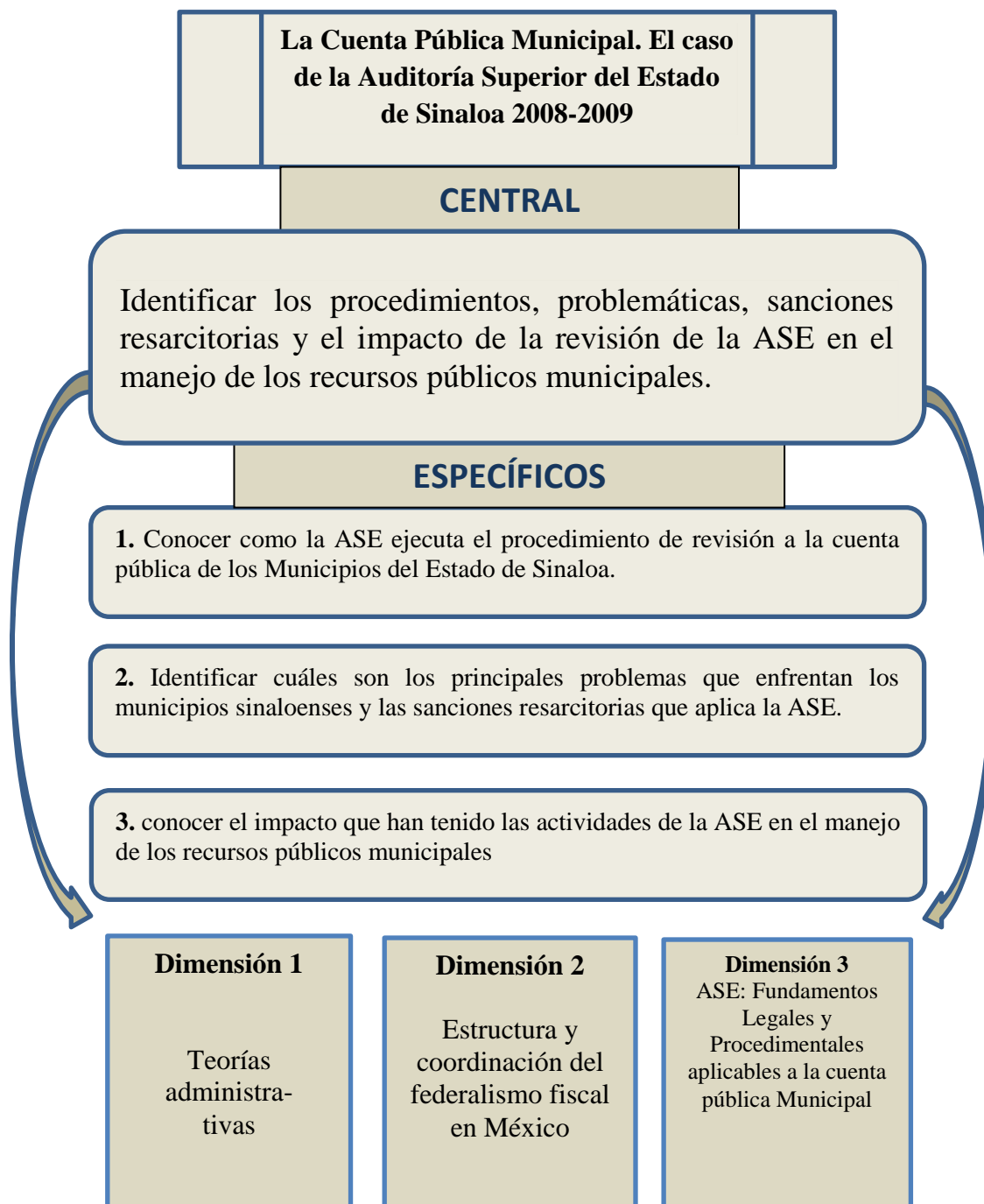
Figura 3.13. Coherencia metodológica entre la interrogante central las interrogantes específicas y las dimensiones de análisis



Fuente: Elaboración propia

De igual forma, la figura 3.14 nos revela la estructura de los objetivos en relación con las dimensiones de análisis de nuestro marco teórico.

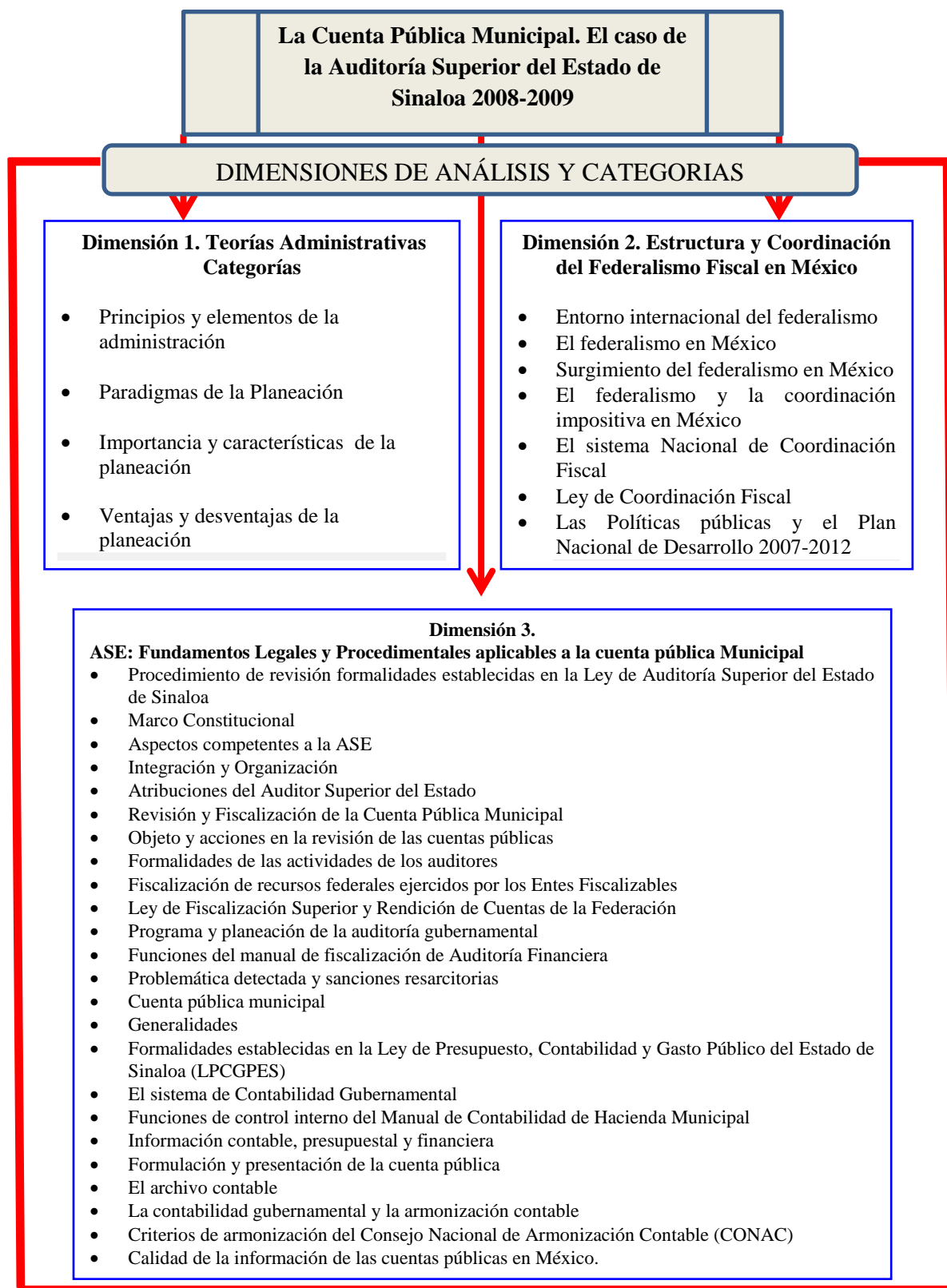
Figura 3.14. Coherencia metodológica entre el objetivo general, los objetivos específicos y las dimensiones de análisis.



Fuente: Elaboración propia

La figura 3.15 denominada *Estructura de las dimensiones de análisis y categorías*, nos muestra como dentro de nuestro marco teórico están contenidas las categorías de análisis que sirvieron para realizar nuestras guías aplicadas en la investigación.

Figura 3.15. Estructura de las dimensiones de análisis y categorías



Fuente: Elaboración propia

El cuadro 3.7 nos revela el tipo de información que recopilamos en el desarrollo de nuestra investigación, así como el tratamiento dado a la misma.

Cuadro 3.7. Recopilación de información de la investigación

Entrevista gravada	Acopio documental	Acopio fotográfico
<p>Sujetos de análisis internos de la ASE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auditor Superior del Estado • Auditora Especial de Cumplimiento Financiero • Jefatura de Auditoría Financiera y de glosa a Municipios • Supervisor de Auditoría <p>Sujetos de análisis externos a la ASE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diputada Presidenta de la mesa Directiva del Congreso del Estado y Presidenta de la Comisión de Fiscalización • Contralor Interno del Municipio de Rosario • Contador del Municipio de Guasave • Jefatura de la Unidad del Consejo de Armonización de Contabilidad del Estado de Guanajuato y Coordinador de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato • Representante de INDETEC • Director General Adjunto de Norma Jurídica de la Cuenta Pública Federal y Ex Secretario del CONAC 	<ul style="list-style-type: none"> • Organigrama • Observaciones recurrentes periodo 2008-2009 y 2010 • Observaciones más recurrente del primer grupo correspondiente al 1er y 2º semestre del 2011 • Memorándum girado por el Auditor Superior dirigido a mandos medios y superiores invitando a curso “Elaboración e Integración del Expediente de Auditoría” • Catálogo de cuentas 	<ul style="list-style-type: none"> • Edificio de la ASE • Instalaciones físicas interiores ASE • Personal ASE • Personal que asistió a curso
TRATAMIENTO DE DATOS		
<p style="text-align: center;">↓</p> <p>Transcripción simple, y clasificación de respuestas por preguntas.</p>	<p style="text-align: center;">↓</p> <p>Ordenar y graficar documentos, elaboración de notas bibliográficas y de campo.</p>	<p style="text-align: center;">↓</p> <p>Agrupación y numeración de fotos y elaboración de notas de campo</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de Rodríguez citado por Quiñonez (2011:133-134).

Por otra parte, el cuadro 3.8 señala la relación entre algunas respuestas de nuestros investigados con el marco teórico reportado, lo que se plasma en nuestro resultado de investigación.

Cuadro 3.8. Relación entre respuestas de las entrevistas y el marco teórico = a resultados de la Investigación

Resultados de la Investigación	Entrevista	Marco Teórico
4.1. Antecedentes Históricos de la Auditoria Superior del Estado	Acopio bibliográfico y electrónico.	2.3.1.3., 2.3.1.3.1.
4.2. Procedimiento de Fiscalización de la cuenta pública municipal	C.P. Marco Antonio Fox Cruz (1.2, 1.4) C.P.C. Silvia González Urquiza (1.4, 1.6, 2.1) C.P. Raúl Valenzuela Verdiales (1.4, 1.5, 1.6) C.P. Mayra Armienta (1.4, 1.7, 1.8, 1.8.1, 1.8.2, 1.8.3, 1.8.4, 1.8.5, 1.8.6, 1.8.7, 1.9) Diputada Rosa Elena Millán Bueno (1.2, 1.4, 1.6) L.C.P. Santos Rodríguez Villegas (1.3, 1.4, 1.5) L.C.P. y L.D. Eduardo Villanueva Luna (1.3, 1.4, 2.3.1.2 II) Oficio invitación y fotografías del curso de capacitación	2.3.1.1. , 2.1., 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.3.1.2, 2.3.1.3.2, 2.3.1.3.3, 2.3.1.4, 2.3.1.5, 2.3.1.2 V-VI, 2.3.1.6., 2.3.1.7., 2.3.1.8. 2.3.3., 2.3.5, 2.3.4.
4.3. Principales problemas detectados en la cuenta pública municipal y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE	Problemas detectados Marco Antonio Fox Cruz Prob. (2.1) Silvia González Urquiza Prob. (2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6) Sanc. (2.2, 2.3, 2.4, 2.5) Raúl Valenzuela Verdiales Prob. (2.1.) Mayra Armienta Prob. (2.1, 2.2 y 2.3) Millán Bueno Prob. (2.1.) José Angel Nuño Sepúlveda Prob. (2.4) Sanc. (2.2) Santos Rodríguez Villegas Prob.(2.1, 2.2, 2.4) Sanc. (2.5.) Joel Eduardo Villanueva Luna Prob. (2.2, 2.3) Sanc. (2.5)	2.3.2., 2.3.1.6., 2.3.4., 2.3.5.
4.4. Impacto de las actividades de la ASE en el manejo de los	Marco Antonio Fox Cruz (3.1)	2.2.3. 2.2.4.

recursos municipales	públicos	Silvia González Urquiza (3.1) Raúl Valenzuela Verdiales (3.1.) Mayra Armienta (3.1.) Rosa Elena Millán Bueno (3.1.)	
4.5.Recomendaciones		Raúl Valenzuela Verdiales (2.2) Joel Eduardo Villanueva (2.4.)	2.2.1., 2.2.2., 2.2.2.1., 2.2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5.,

Fuente: Elaboración propia

Es así como los datos contemplados en los cuadros 3.7 y 3.8:

1. Se hizo una transcripción simple de los datos más importantes obtenidos con las entrevistas no grabadas.
2. Se concentraron en bruto las transcripciones hechas de las entrevistas no grabadas, agrupando las respuestas obtenidas que estuvieran relacionadas y pudieran dar respuesta a cada una de las interrogantes señaladas en los cuestionarios, según apéndices de entrevistas no. III
3. Luego se procedió a identificar las categorías que tuvieran relación con cada una de las interrogantes de la investigación.
4. Se hizo una síntesis de los datos obtenidos de cada respuesta identificada con la interrogante de investigación insertándola en el capítulo de resultados de la investigación.

Es importante señalar que las interrogantes específicas nos orientaron en la elaboración de las guías de entrevistas y en tal sentido a cada interrogante específica se le asignaron sub-preguntas que al ser respondidas por el experto entrevistado nos dan como resultado una respuesta que al ser contrastada con el marco legal y procedimental de la revisión de la cuenta pública se logra el objetivo trazado de nuestra investigación así como también se logra dar respuestas a nuestras interrogantes. También hay que considerar que las preguntas se construyeron tomando en cuenta las categorías contenidas en las dimensiones de análisis.

Puesto en marcha el modelo metodológico de nuestra investigación estaremos en condicione de presentar nuestro siguiente capítulo: Resultados de la Investigación.

CAPITULO IV
PRESENTACION DE RESULTADOS

Introducción

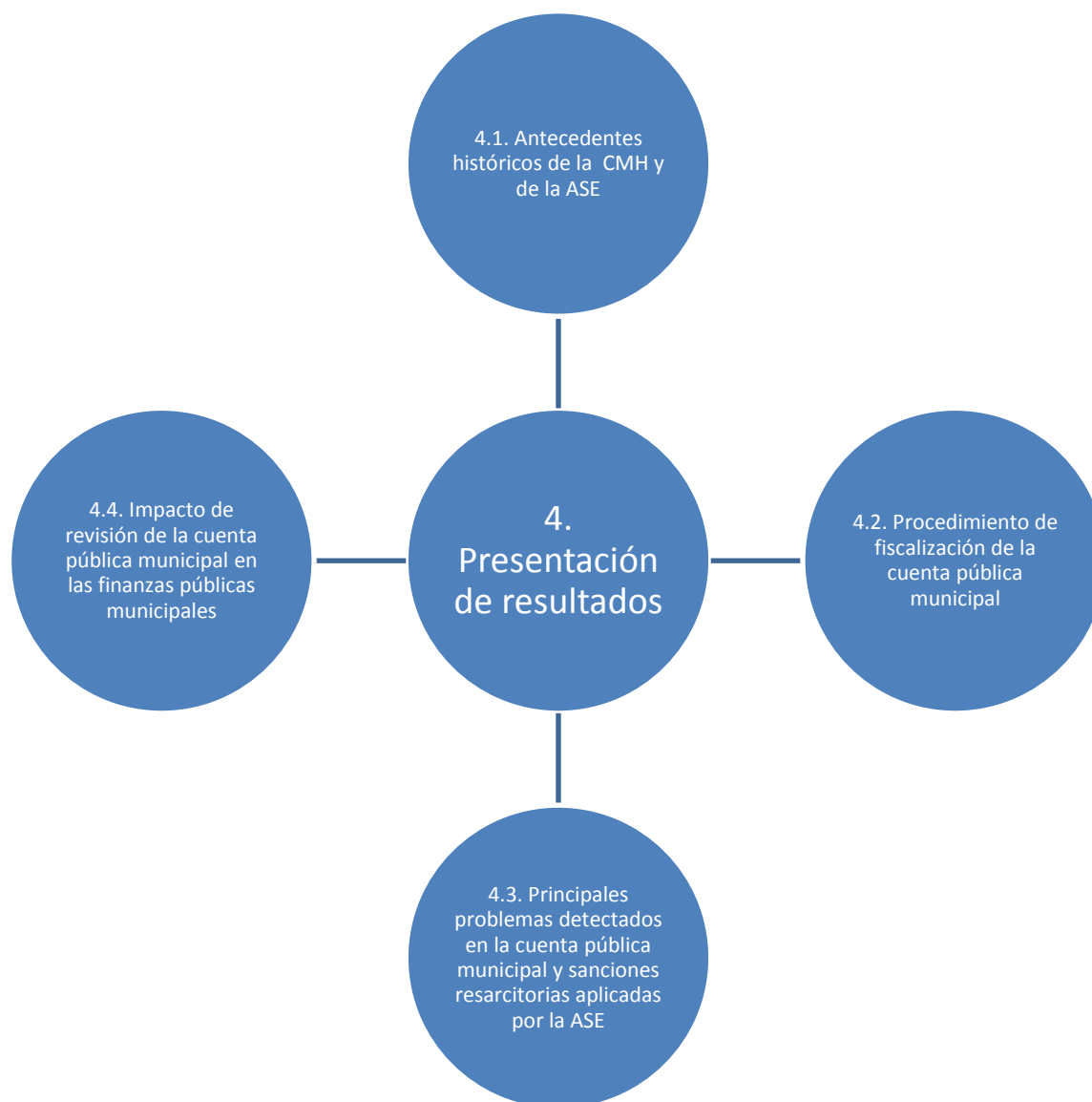
Para realizar esta investigación se utilizó la metodología cualitativa, el presente estudio de caso se realizó en la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE), al respecto como instrumentos de recolección de datos se aplicaron entrevistas semiestructuradas a especialistas en la materia (Ver apéndice III) de fiscalización municipal, Diputada representante de la Comisión de Fiscalización, funcionarios municipales y personal adscrito a la ASE, así como a representantes del CONAC. Cinco temas conforman este capítulo; el primero relata los Antecedentes históricos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, (ASE), el segundo el procedimiento de fiscalización que emplea la ASE, el tercero las diversas problemáticas que se detectaron al fiscalizar las cuentas públicas así como las sanciones resarcitorias que se aplicaron y el cuarto con el impacto de la revisión de la cuenta pública en las finanzas públicas municipales.

El material incluido en este trabajo, lo obtuvimos mediante las actividades de observación, análisis documental, análisis fotográfico (Ver apéndice IV) y la entrevista semi-estructurada grabada con el instrumento de recolección de datos, así como consultando las páginas electrónicas de transparencia de los municipios y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con la finalidad de buscar respuestas a las interrogantes y objetivos que orientan esta investigación, las cuales están planteadas en el capítulo 1.

En lo que respecta a la autorización de esta investigación y para lograr la aceptación de nuestro ingreso a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa cuando aún cursábamos el cuarto cuatrimestre del Doctorado en Estudios Fiscales, nos presentamos ante el C. Marco Antonio Fox Cruz con constancia de estudios (Ver apéndice V) de fecha 19 de abril del 2010 girada por el Dr. Felipe de Jesús Elenes Bueno entonces Coordinador del Doctorado en Estudios Fiscales así como con oficio de fecha 28 de diciembre del mismo año mediante el cual se solicitó la colaboración para realizar la investigación de campo (Ver apéndice VI), lo anterior generó un oficio de respuesta número ASE/OF.AUD.2434/2010 (Ver apéndice VII) del Auditor Superior del Estado de Sinaloa mediante el cual se nos autorizó para llevar a cabo el estudio nombrándose como enlace para su realización a la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero. Cabe señalar que en el transcurso del octavo cuatrimestre la nueva Coordinación del Posgrado representada por el MC. Sergio Enrique Beltrán Noriega nos gira con fecha 3 de septiembre del 2012, constancia de estudios a efecto de constituirnos en la ASE para continuar con nuestro trabajo de tesis doctoral (Ver apéndice VIII) así como oficio de misma fecha (Ver apéndice IX) mediante el cual se solicita al C. Marco Antonio Fox Cruz se nos brinde un espacio físico para el desarrollo del proyecto de tesis calendarizándolo del 5 de septiembre al 19 de octubre del 2012 de lunes a viernes en un horario de 9:30 a 13:00 horas, mismo que fue recibido el 3 de septiembre del 2012 a las 11:02 A.M. por la Oficialía de partes, con fecha 6 de septiembre del 2012 el C.P. Marco Antonio Fox Cruz emite oficio número ASE/OF.AUD.2518/2012, (Ver apéndice X) por medio del cual se autoriza el espacio físico para el desarrollo de nuestro trabajo de campo en las condiciones y términos descritos anteriormente. Cabe señalar que el espacio que se nos proporcionó está ubicado a la entrada del departamento de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, desde el cual podemos apreciar el desarrollo de las actividades profesionales del personal que labora en dicha área.

El capítulo IV lo hemos denominado Presentación de resultados y está estructurado en cuatro apartados los cuales se ilustran en la figura 4.1 denominada Estructura del capítulo de Resultados de la Investigación.

Figura 4.1. Estructura del capítulo de Resultados de la Investigación



Fuente: Elaboración propia

4.1. Antecedentes históricos de la Contaduría Mayor de Hacienda y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En este apartado, se presenta información relacionada con los antecedentes históricos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE), así como la situación actual de esta organización, buscando con esto conocer a la entidad objeto de estudio. Por ello, se incluye el producto del análisis derivado de las observaciones de campo, análisis fotográfico, análisis documental y análisis de información obtenida de las páginas electrónicas de los municipios y de la ASE.

La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, bajo la coordinación del Congreso del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y de los informes financieros de los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal. Para tal efecto gozará de plena independencia y autonomía técnica y de gestión.

4.1.1. Antecedentes históricos de la Contaduría Mayor de Hacienda

Conviene allegar algunos antecedentes de la evolución de los órganos de fiscalización en el marco del desarrollo histórico (ASE, 2012).

La inspección y el ejercer la vigilancia sobre las cuentas de la hacienda pública provienen de España; estas prácticas existen antes y desde la conquista. En el año de 1453, surge el Tribunal Mayor de Cuentas formado por las Cortes Españolas, como un órgano con funciones de inspección de las cuentas de la Hacienda Real y cuyas facultades se fortalecen con la fundación de la Casa de Contratación de Sevilla en 1503.

Así, los ingresos y gastos del conquistador Hernán Cortés eran estrictamente fiscalizados por los Reyes de España a través de su Tribunal de Cuentas, el cual realizó durante tres siglos la vigilancia de la Hacienda Real, hasta 1812 con la promulgación de la Constitución Española que instituye la división de poderes y mantiene su vigencia hasta la independencia.

Por otro lado, la Constitución de Apatzingán perfila el tipo de relaciones entre el Congreso y el Ejecutivo y muestra la evidente subordinación del último a la representación popular.

En 1834, aparece por vez primera el órgano denominado “Contaduría Mayor de Hacienda” y en 1836 el Congreso abroga la Constitución Liberal de 1824 al ser sustituida por las “Siete Leyes Constitucionales de la República Mexicana”, el gobierno conservador la rescata con sus mismas funciones y la enmarca en el artículo 52 de la Tercera, que establece que la Comisión Inspectoral de la Cámara de Diputados vigilará el desempeño de la Contaduría Mayor de Hacienda.

La primera Ley Orgánica de la Contaduría Mayor, como órgano dependiente de la Cámara de Diputados se promulga en 1904, con las atribuciones de revisar y glosar las cuentas anuales del Erario Federal, los cobros y gastos autorizados debidamente comprobados.

Después, la Constitución de 1917, otorga al Congreso la facultad de expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor y es durante el mandato del General Lázaro Cárdenas, cuando se expide el decreto referente a esta Ley en que se le asignan las atribuciones de: revisar y glosar las cuentas anuales del Erario Federal, Distrito y Territorios Federales, Beneficencia Pública, Lotería Nacional y demás oficinas que administren fondos o valores de la Federación; examinar las

partidas de ingresos y egresos y realizar una revisión legal, numérica y contable de esas partidas, debidamente justificadas y comprobadas.

Así mismo, con la expedición de la nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en 1978, se definió como el órgano de control y fiscalización dependiente de la Cámara de Diputados, encargado de revisar las cuentas públicas, con el objetivo primordial de vigilar escrupulosamente el manejo de los fondos públicos, lo cual constituye una de las demandas más sentidas de la sociedad.

En Sinaloa, encontramos el primer dato referente al origen que nos lleva al Órgano de Fiscalización Superior fechado el 18 de abril de 1918, mediante el decreto número 48, expedido por la XXVII Legislatura, en cuyo contenido se plasmó en la ley orgánica de la Contaduría con un articulado de 16 enunciados, de los cuales el numeral 10 establecía su estructura encabezada por el Contador Mayor.

En la Constitución Política del Estado de Sinaloa de 1922, en la fracción XXII del artículo 43, se promueve en la Sección V del Capítulo II, compuesta por los artículos 53 y 54; el órgano técnico fiscalizador llamado "La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa".

La XXX Legislatura local aprobó la segunda ley orgánica, el 14 de abril de 1923, en su artículo cuarto incorpora los requisitos para ser Contador Mayor; el artículo tercero de esta Ley, contemplaba una nueva estructura de la Contaduría Mayor.

El 1º de diciembre de 1939, es aprobada una nueva ley orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la cual no representó ningún progreso, retornando la Contaduría Mayor a su estructura de 1918.

Con fecha del 10 de julio de 1981 se aprueba una Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la cual mantiene el esquema de la ley precedente, en la estructura y en las atribuciones de la Contaduría Mayor.

El 25 de junio de 1997 se establece La Ley Orgánica que rige a la Contaduría Mayor de Hacienda, y la define como el órgano técnico del Congreso del Estado en materia de vigilancia, fiscalización, control y evaluación de las haciendas públicas del Gobierno del Estado y de los municipios, así como de las finanzas de los organismos e instituciones de éstos, que administren recursos públicos.

Haciendo la historia de la Contaduría Mayor de Hacienda nos dimos a la tarea de entrevistar a la C.P.C. Silvia González Urquiza quien es Contador Público Certificado y tiene una experiencia en materia de cuenta pública por más de 27 años de desempeño dentro del órgano de fiscalización y que hasta el 2008 dejó de llamarse Contaduría Mayor de Hacienda, la Contadora nos platica acerca de cómo fue su contratación en el organismo de fiscalización:

Proceso de contratación y ascenso del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

Sobre el proceso de contratación y su ascenso a Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, la C.P.C. Silvia González Urquiza nos señala lo siguiente:

Bueno, eh, en aquel entonces, Contaduría Mayor de Hacienda, pues eh, no se tenía un proceso formal de contratación, presenté mi currículum solamente y pues con la experiencia que yo traía de diez años en la iniciativa privada creo que fue un factor importante para lo de mi contratación que fue como auditora, auditora de cuenta pública, posteriormente después de dos años de estar de auditora pasé a ser jefa de departamento de lo que era integración de informe de cuenta pública del estado, posteriormente por el año dos mil, pase a ocupar el puesto de Subcontadora Mayor de Hacienda y desde dos mil ocho a la fecha ocupo el puesto de Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, creo que esto, el ir alcanzando todas estos puestos dentro de esta misma institución pues nos da aquí una radiografía de que poniendo empeño e interesándose uno en el trabajo de fiscalización, puede lograr eh, formar parte de un grupo que verdaderamente este comprometido con la Institución y que pues en este caso pues es la Auditoría Superior del Estado. (Entrevista realizada a C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la ASE)

La C.P.C. Silvia González Urquiza quien tiene 27 años al servicio del Organismo de Fiscalización podemos apreciarla en su despacho (Anexo: acopio fotográfico) atendiendo múltiples actividades competentes a su actuación profesional en el Organismo de Fiscalización, entre sus funciones se encuentran principalmente estar al cuidado de todo lo que tiene que ver con las auditorías de carácter financiero dentro de la Auditoría Superior del Estado, en este caso, abarca cuatro grandes departamentos en los cuales recae la función fiscalizadora uno se ocupa de lo que es auditoría al gobierno del estado y sus órganos, organismos, otro es el que se ocupa de todos los entes públicos estatales y municipales, un tercero que se ocupa de lo que son municipios y un cuarto que es el que se ocupa de todo lo que es obra pública, la Contadora está al pendiente del actuar de todos y cada uno, de esos departamentos, de sus auditorías e informes que emiten.

4.1.2. Antecedentes históricos de la Auditoría Superior del Estado (ASE)

El 28 de noviembre de 1995, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de reformas a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya finalidad consistía en crear un nuevo órgano fiscalizador de la gestión gubernamental, en sustitución de la Contaduría Mayor de Hacienda, el cual se denominaría Auditoría Superior de la Federación.

El 30 de julio de 1999 se publicaron en el Diario Oficial las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión, las cuales dieron origen a la Auditoría Superior de la Federación.

El 20 de diciembre de 2000 la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Las entidades federativas, o sea, los Estados que conforman la República Mexicana, por su parte, crean órganos técnicos dependientes de sus legislaturas locales en forma similar al ámbito federal y con igual tipo de funciones y atribuciones, mismas que se extienden hacia los municipios, además de la propia estatal.

Con fecha de enero de 2004, el titular del Poder Ejecutivo Estatal de Sinaloa, envió al Congreso del Estado las modificaciones a la Constitución Política del Estado de Sinaloa al artículo 43, en sus fracciones XXII, XXII Bis y se reforman los artículos 53 y 54 con el propósito de crear la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. El 27 de octubre de 2004 se publica en el periódico oficial las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso del Estado, dándole vigencia al Órgano de Auditoría Superior.

El Jueves 17 de abril del 2008 la legislatura en función emite el decreto 119 mediante el cual se expide la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, misma que abroga a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa; con esta nueva Ley se establece en su primer artículo su carácter de orden público así como su objetivo consistente en:

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen los poderes del Estado, los organismos públicos autónomos, los municipios, los organismos públicos descentralizados, estatales y municipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos estatales y municipales, subsidios estatales y municipales; así como los recursos públicos que maneje, ejerza administre o custodie cualquier persona física, moral o privada; la verificación de los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos; la formulación de las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; así como instituir los medios de defensa correspondientes.

Además en su artículo 2 de dicho ordenamiento, establece la Facultad del Congreso del Estado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas, facultad que se realiza a través de la *Auditoría Superior del Estado de Sinaloa*, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracciones XXII y XXII bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

El 23 de abril de 2008 se instituye La Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la cual sustenta jurídicamente la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior, que asume y amplía las responsabilidades de la anterior Contaduría Mayor de Hacienda, y se distingue entre otras por las siguientes atribuciones:

- Gozará de plena independencia y autonomía técnica y de gestión;
- Son sujetos de fiscalización, los poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales, municipales, y en general, cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, custodie, maneje o ejerza recursos públicos;
- Fiscalización de los recursos de origen federal que ejerzan los poderes de los Estados, los municipios y los demás entes públicos fiscalizables;
- Elección de su titular a través de una convocatoria pública abierta; y
- Duración en el encargo de siete años y podrá ser nombrado nuevamente para un período más, por una sola vez.

- De la determinación de daños y perjuicios y del fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias.

Desde su creación y hasta enero de 2012, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ocupó instalaciones en el edificio del Poder Legislativo, mismo que se puede apreciar en Apéndice IV acopio fotográfico.

Actualmente la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa encuentra ubicada en Av. Alvaro Obregón número 1110 Norte en la Colonia Gabriel Leyva, C.P. 80030, en Culiacán, Sinaloa; y su teléfono es el 7-12-65-43 contando además con un número telefónico con lada gratuito 01-800-250-2122; en su página electrónica (<http://ase-sinaloa.gob.mx/>) podemos encontrar diferentes ordenamientos de carácter normativo y jurídicos en los cuales se apoyan para la realización de su actuación profesional, así como el padrón de despachos externos y convocatorias para la contratación de los mismos, localizando además convenios de coordinación en materia de fiscalización, revistas emitidas por la entidad fiscalizadora, cuentas públicas de los 18 municipios, transparencia, contador de visitas el cual a la fecha de consulta del presente apartado era 67535.

Como objetivo de calidad se pretende que:

El Auditor Superior sensible a las demandas de la sociedad se compromete a implantar, desarrollar, mantener y mejorar en todas sus unidades administrativas un Modelo de Calidad, que le permita transformar en una institución de mejora continua, con una imagen confiable, transparente, innovadora y una sólida Cultura de Calidad. Lo que implica reemplazar los esquemas tradicionales, con los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos. Evaluar su gestión con estándares de competitividad, promover la dignificación y eficacia del servicio público, rediseñar sus procesos y servicios, y dirigir su quehacer hacia el cumplimiento de las expectativas y necesidades en su conjunto.

Asimismo, la misión y visión publicada en su página electrónica se presentan a continuación :

Misión: Revisar y fiscalizar el origen y aplicación de los recursos públicos por parte de las entidades fiscalizables para informar oportunamente al H. Congreso del Estado, verificando que se ajustaron al Marco Jurídico y Normativo aplicable y a los criterios de eficacia, eficiencia y honradez, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas.

Visión: Ser una institución con un desempeño de alto nivel profesional, objetiva, imparcial e independiente que impulse la gestión gubernamental hacia la obtención de resultados, la rendición de cuentas con transparencia y lograr la credibilidad y confianza del H. Congreso del Estado y de la sociedad.

Es conveniente además, presentar a continuación el organograma de la Auditoría Superior del Estado, mismo que se presenta por áreas a nivel directivo y de jefaturas que fue localizado en la ya citada página web del órgano de fiscalización, según apéndice I.

Cabe señalar que en la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y de acuerdo a datos proporcionados por la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, en el órgano fiscalizador laboran 146 personas de acuerdo a las siguientes profesiones:

Maestros en Ciencias, Licenciados en Contaduría Pública, Licenciados en Derecho, Peritos, Ingenieros y Arquitectos, Licenciado en Economía, Licenciado en Leyes, Licenciado en Ciencias Políticas en Administración Pública, Licenciado en Mercadotecnia, Licenciados en informática, Licenciado en Contaduría Pública y Abogado, Licenciado en Estudios Internacionales, Licenciado en Administración Pública, Ingeniero en Sistemas y Secretarias.

Dichas profesiones, se encuentran distribuidas de acuerdo al cuadro 4.1 que se presenta, en las siguientes áreas que constituyen a la Auditoría Superior del Estado:

Cuadro 4.1. Distribución por área del personal adscrito a la ASE

Área	Personal adscrito
Auditoría Superior del Estado	1 Licenciado en Contaduría Pública 1 Secretaria
Coordinación de asesores	1 Maestro en Ciencias 3 Licenciados en Contaduría Pública 1 Licenciado en Derecho 1 Secretaria
Sub-Auditoría Superior	1 Maestro en Administración Pública
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero	4 Licenciados en Contaduría Pública 1 Secretaria
<i>-Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales</i> <i>-Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial</i> <i>-Departamento de Auditoría Financiera a Municipios</i> <i>-Departamento de Glosa de las Cuentas Públicas Municipales</i> <i>-Departamento de Auditoría a la Obra Pública</i> <i>Departamento de Auditoría Financiera a Entes Públicos Estatales y Municipales</i> <i>-Departamento de Integración del</i>	1 Licenciado en Contaduría Pública 23 Licenciados en Contaduría Pública 29 Licenciados en Contaduría Pública 1 Licenciado en Contaduría Pública 21 Ingenieros y Arquitectos 10 Licenciados en Contaduría Pública y 1 LCP y Abogado

<i>Informe de la Cuenta Pública</i>	7 Licenciados en Contaduría Pública
Auditoría Especial de Desempeño	1 Licenciado en Economía 1 Licenciado en Estudios Internacionales 1 Licenciado en Contaduría Pública
<i>-Dirección de Auditoría de desempeño a programas Estatales y Municipales</i> <i>-Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Económico</i> <i>-Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social</i> <i>-Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Gobierno y Finanzas</i> <i>-Departamento de estudios metodología y sistemas para la evaluación del desempeño</i> <i>-Departamento del Gasto Federalizado</i>	1 Licenciado en Economía 1 Licenciado en Administración Pública 1 Economista 1 Ingeniero en Sistemas 1 Licenciado en Estudios Internacionales 1 Licenciado en Contaduría Pública
Dirección de Administración y Finanzas <i>-Departamento de recursos humanos y materiales</i> <i>-Departamento de Finanzas</i>	1 Licenciado en Contaduría Pública 1 Licenciado en Leyes 6 Licenciados en Contaduría Pública 1 Licenciado en Contaduría Pública
Dirección de Organización y Normatividad <i>-Departamento de Desarrollo Organizacional</i> <i>-Departamento de Capacitación</i>	1 Licenciado en Contaduría Pública 2 Licenciados en Contaduría Pública 1 Licenciado en Ciencias Políticas en Administración Pública 1 Licenciado en Mercadotecnia
Dirección de Asuntos Jurídicos	3 Licenciados en Derecho 2 peritos

-Departamento de responsabilidades -Departamento de lo contencioso	3 Abogados 2 Abogados
Dirección de Desarrollo Tecnológico	2 Licenciados en Informática
-Departamento de Proyectos y Desarrollo de sistemas -Departamento de Desarrollo Tecnológico y Administrativo	1 Licenciado en Informática 2 Secretarías 3 Licenciados en Informática

Fuente: Elaboración Propia en base a datos proporcionados por la C.P.C. Silvia González Urquiza, auditora especial de cumplimiento financiero de la ASE.

Recordemos que en nuestra estancia en la ASE se aplicó los instrumentos de investigación de campo bajo el periodo comprendido del 5 de septiembre al 18 de octubre del 2012 y en ese periodo nos comprometimos a aplicando las guías de entrevistas internas a la ASE, sin embargo, no fue sino hasta el 19 de octubre del 2012 que se aplicó la guía de entrevista No.1 al C.P. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado, y a través de sus propias palabras podemos constatar que la Entidad de Fiscalización se ha ido dotando de elementos humanos capacitados y ha estado creciendo en relación a lo que antes era la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo cual consideramos interesante presentar una fracción de la entrevista aplicada al Representante de la ASE:

Soy Marco Antonio Fox, este, soy Contador Público, eh, toda mi experiencia ha sido en la rama administrativa más de 30 años en el área de control, fui contralor del Monte de Piedad, en México, la Ciudad de México, fui contralor de Aeroméxico, y fui, en la contraloría de la Federación, en su momento fui comisario, eh, que me correspondía eh, ser el enlace entre la contraloría de la Federación y varias secretarías en la Ciudad de México, y, ahora aquí estamos en esta función de Auditor Superior del Estado, tengo 65 años (Entrevista realizada al C.P. Marco Antonio Fox Cruz).

Referente a la estructura de la ASE y a su organización, el Auditor Superior del Estado comenta lo siguiente:

Bueno yo creo que, eh, eh, la Contaduría Mayor de Hacienda que así se llamaba antes, era una entidad que posiblemente en su tiempo, mmh no, desconozco si cumplía o no cumplía con sus objetivos, el hecho es de que, se crea la Auditoría Superior del Estado y encontramos muchas carencias, tanto en su estructura como en la preparación del personal de la Auditoría Superior, eh, en la estructura, dejaba mucho que desear, en su equipamiento, y en su capacidad del personal, nos dimos la tarea pues de preparar al personal con en base a cursos que todavía los tenemos cada año implementando cursos de capacitación permanente a nivel estado y a nivel de Auditoría Superior (ver apéndice IV. Acopio Fotográfico) esto nos ha ido llevando a una mejora sustancial en el quehacer diario de los auditores, eh, no sabíamos en aquella época hacer una acta de inicio, un oficio de comisión, ¡el uso de marcas de auditoría!, el uso de papeles de trabajo,

entonces, hemos ido preparándonos y puedo decirte que hay una gran diferencia entre el personal de aquella época con la que actualmente trabaja la Auditoria Superior, ¡la estructura actual! Todavía no está completa, estamos solicitando al Congreso del Estado unas reformas a la estructura para que el quehacer de la auditoria sea más eficiente, más eficaz, y podamos atender las eh, ¡solicitudes de la sociedad! En materia de transparencia y rendición de cuentas (Entrevista realizada al C.P. Marco Antonio Fox Cruz).

Con esta pequeña fracción de la entrevista realizada al C.P. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado podemos constatar lo anteriormente expuesto referente a que al crearse la Auditoria Superior del Estado, se extingue por default la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, trayendo como consecuencia una serie de reestructuración de las diferentes áreas que conforman a la entidad de fiscalización pero también se entra en la dinámica de perfeccionar el trabajo mismo de auditoria a través de dotación de equipo e infraestructura pero sobre todo de preparación del personal que realiza las distintas actividades de la Auditoria Superior.

Ser un profesionista íntegro y prudente, servir como todo un buen funcionario proporcionando recomendaciones adecuadas a observaciones realizadas, actualizarse para ser más competente en el desarrollo de las funciones de auditoria así como fundamentar debidamente las observaciones realizadas en el desarrollo de las auditorias y sobre todo amar la profesión de la auditoria, son características que atañen a los auditores adscritos a la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa.

Se puede apreciar como el edificio moderno cuenta con 4 pisos, de hecho el día de nuestra entrada pudimos apreciar que se encuentran en reacomodo al menos en el área del archivo que se encontraban cambiándose del primer al tercer piso, además de que no encontramos en el edificio el logotipo de la ASE, esto a la fecha de nuestra recopilación del acervo fotográfico (ver apéndice IV de acopio fotográfico)

Se ubica a la entrada del edificio a una persona que vigila la entrada y salida del personal o visitantes a la ASE, lo que muestra respeto y control, al fondo se puede apreciar que se encuentran los elevadores pero también se encuentra el otro acceso a los niveles superiores que son las escaleras que se encuentran a la derecha del vigilante, además toda persona que accede a las instalaciones siendo visitantes se deben registrar en el libro del vigilante previa entrega de identificación oficial que se intercambia por un gafete de visitante y a su salida se le regresa dicha identificación y se le recoge el gafete de visitante, hechos que sin lugar a dudas, muestra el estricto control de acceso con que cuentan en la ASE; el personal que labora en dicho organismo de fiscalización, por su parte, cuentan con un gafete oficial el cual contiene su nombre así como su cargo.

En el acopio fotográfico se puede apreciar que a la entrada al despacho del C. Marco Antonio Fox Cruz se encuentra la C. Rosa Imelda Canizales Rodríguez quien funge como asistente particular del Auditor Superior del Estado de Sinaloa y cuenta con una antigüedad de 26 años de servicio en el órgano de fiscalización.

Los auditores gubernamentales tienen su decálogo, el cual estacado publicado por la ASE, y del cual se presenta su esencia en el cuadro 4.2.

Cuadro 4.2. Decálogo del Auditor

Sé Integro	Mantén tú independencia mental cuando expreses una opinión, sé objetivo y mesurado al actuar frente a los asuntos bajo tu responsabilidad.
Sirve	Tú eres el servidor público en el que los auditados confían en que propondrás soluciones adecuadas a los problemas. Las deficiencias cualquiera las comenta, pero proponer acciones de mejora debe ser tu objetivo de excelencia.
Sé honesto	Tú eres el primero que debe estar dentro de la legalidad y promover su cumplimiento. No aceptes favores que impliquen o aparenten corromper tu función.
Sé prudente	Tu profesionalismo empieza con tu discreción; recuerda que la información que obtienes es únicamente para formarte una opinión y emitir un juicio.
Sé humilde	Preguntar es la mejor manera de conocer el porqué de las cosas, ten la modestia de reconocer que no lo sabes todo; además, la calidad de tu trabajo se incrementa encontrando explicaciones de las personas que realizan la función, enriqueciéndola con la opinión de la gente con experiencia.
Actualízate y compite	Estimula tu desarrollo profesional con la educación continua y date la oportunidad de no ser un auditor obsoleto. En los límites de la cortesía y el respeto mutuo, la competencia leal entre compañeros y auditados te impulsará a obtener que representen un reto mayor.
Coopera	Interésate por el trabajo en grupo. Intercambia opiniones con tus compañeros de trabajo, esto enriquece la auditoría.
Planea	Antes que todo, establece los puntos de control, las actividades, las relaciones de grupo y las estimaciones de tiempo: ese es tu proyecto.
Convence y convéncete	La evidencia es tu única arma. Obtén la necesaria para formarte un juicio y soportar tu opinión ante terceros, ya que la función de auditoría implica convencer para mejorar y no vencer para que prevalezca tu opinión.
Ama tu función	Sólo así lograrás la excelencia en tu profesión y dignificar al auditor público ⁽²⁶⁾ .

Fuente: ASE (2012)

En el apéndice IV se puede apreciar las instalaciones del archivo de la documentación de la cuenta pública. Se puede apreciar como trasladan la documentación de las cuentas públicas al piso superior del edificio, el cual es más amplio para un mejor orden de la documentación que envían los municipios a la ASE para su evaluación, es decir, a la fecha en que pusimos en marcha nuestro trabajo de campo continuaban con su reacomodo del archivo de la cuenta pública ya que tenían algunos meses que ocuparon el edificio actual, lo que se agradece de antemano que a pesar de estos contratiempos nos reciban para hacer nuestro trabajo, lo que sin lugar a dudas habla bien del órgano fiscalizador en materia de colaboración con instituciones educativas dedicadas a la difusión de este tipo de organismos.

La ASE, es el órgano técnico de fiscalización bajo la coordinación del Congreso del Estado realiza funciones de revisión y fiscalización de las cuentas públicas del gobierno del estado y de los municipios, para ello se le conoce que goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión.

La independencia plena de la ASE se encuentra en debate por parte de los legisladores, iniciativa en la cual se ha estado cuestionando si es conveniente o no la independencia financiera de la Entidad de fiscalización, actualmente el control financiero se maneja por el Poder Legislativo, eso de cierta forma se puede decir que no les proporciona independencia para su libre actuar, lo anterior no quiere decir que la ASE no estén haciendo las cosas de manera correcta por no tener el control presupuestal a su libre actuar, pero al no tener esa situación del manejo presupuestal puede ser que se les quede en el camino algunas acciones que requieran de mayor agilidad para llevarlas a cabo, con no tener a disposición los recursos eso puede ser limitativo para desarrollar ciertas funciones que se tienen, pero fuera de lo que es ese aspecto consideramos que lo demás no está limitando la independencia como corresponde, ojala que en algún futuro no muy lejano se obtenga la independencia plena, que a nivel nacional el 98% de las Entidades de Fiscalización gozan de autonomía plena en materia presupuestal y financiera a excepción de dos casos entre ellos Sinaloa., se espera que para el 2013 ya se aprueben los cambios en esta materia., al respecto la Diputada Rosa Elena Millán Bueno, presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa a quien aplicamos una de nuestras guías de entrevista, nos comenta:

No, es que hay que entender una independencia, no puede ser una independencia total por que la ASE es el Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso, pero si tiene que haber una independencia financiera y administrativa para que la ASE maneje sus propios proyectos y rinda cuentas por supuesto al congreso, en ese sentido, creo que se ha buscado consolidar ese tipo de situaciones y estamos en proceso.

A palabras propias de la Diputada, podemos apreciar que reconoce que a la ASE se le debe reconocer su independencia financiera y administrativa pero no independencia como órgano asesor, no independencia como órgano técnico de fiscalización y enlace con el Congreso del Estado.

Acuerdo de clasificación de información reservada del Poder Legislativo

Con fecha 31 de julio del 2012 en la sala de juntas de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura, se reunieron los diputados integrantes de dicho órgano de representación a efecto de

aprobar Acuerdo que clasifica como reservada alguna información del Congreso del Estado de Sinaloa y de la Auditoría Superior, dicho acuerdo señala que toda información en posesión de las entidades públicas debe estar accesible para cualquier persona pero podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, favoreciendo el principio de máxima publicidad, atribución que de acuerdo al artículo 41 Bis B, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa establece:

Artículo 41 Bis B. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones...

26. Emitir el acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial del Poder Legislativo, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado...

En sí, el acuerdo establece la clasificación de la información reservada por las razones de interés público las siguientes:

- Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado, la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas.
- La información cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la recaudación de las contribuciones, o aquella que para el cumplimiento de una Ley en particular, así se requiera.
- Los expedientes de procesos jurisdiccionales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan caudado estado, salvo los casos en que vulneren el derecho de hábeas data, en los términos de esta Ley.
- La que por disposición expresa de una Ley sea considerada reservada.
- Cuando se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa.
- Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.

En dicho acuerdo también se comenta que la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes financieros realizada por la ASE, es solo una parte del procedimiento, pues es necesario que estos sean enviados a la Comisión de Fiscalización para que ésta forme dictamen y lo presente a consideración y, en su caso, aprobación o suspensión por el pleno del Congreso del Estado.

En ese tenor, se establece que solamente pasará a ser información pública la revisión, fiscalización y auditoría de las cuentas públicas cuando hayan pasado por todas sus etapas y que no estén en procedimiento de cumplimiento de observaciones, no existan determinados daños y perjuicios, ni se hayan fincado sanciones administrativas.

Finalmente, se establece que solo será pública la información derivadas de auditorías a las cuentas públicas cuando exista una resolución final equivalente a una declaración de que ha causado estado; que se testará el nombre de los involucrados hasta en tanto se declare que ha

causado estado la resolución correspondiente; que derivado de alguna denuncia o querellas presentadas por presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, pasara a ser información pública únicamente cuando exista una resolución definitiva que declare que ha causado estado la resolución definitiva.⁹

En tal sentido, el acuerdo señala que los resultados de las auditorias una vez aprobados por el Congreso del Estado y haberse emitido los dictámenes correspondientes, pueden ser proporcionados a la sociedad o a los ciudadanos que ocupen la información, aclarando al respecto que la Unidad de Transparencia de la ASE, es decir, ante quien se debe acudir a solicitar la información, se encuentra ubicada en el edificio que alberga al Congreso del Estado.

Ante tales circunstancias, es pertinente planear las actividades de la entidad de fiscalización, desde la elaboración de un programa anual de actividades del Auditor Superior hasta la planeación de cada una de las auditorias que se practican, ello sin lugar a dudas contribuye al logro satisfactorio de los propósitos y objetivos que persigue la ASE tal y como se detalla en el siguiente apartado.

Contribución de la planeación anual de las actividades a los propósitos y objetivos de la ASE

Al respecto en la entrevista aplicada al C.P. Marco Antonio Fox Cruz señala sobre la contribución de la planeación anual de las actividades a los propósitos y objetivos de la ASE, señala que:

La planeación es fundamental para llevar a cabo los objetivos de la Auditoria Superior, es una función que actualmente está recayendo en el área de Auditoría Financiera, la auditoria especial de los recursos financieros, y una de las reformas que estamos planteando es esa, separar de esa área a un área de planeación independientemente del ejecutor para que, eh, quitarle esa responsabilidad al área de financiera, no puedes ser juez ni parte, entonces ahora pensamos crear un área de planeación encargada de planear todas las necesidades de la Auditoria, ¡llevar el control y seguimiento! De los resultados (Entrevista realizada al C.P. Marco Antonio Fox Cruz).

Como podemos ver, partiendo de la iniciativa del Auditor Superior sobre su planteamiento de reformar la estructura de la ASE creando un área especial de planeación y al margen de las actividades de la Auditoria Especial de los Recursos Financieros, coincide con lo que señalan Hellriegel, Jackson y Slocum 2009:7 al opinar que “un gerente es una persona que se encarga de planear, organizar, dirigir y controlar la asignación de los recursos humanos, materiales, financieros y de información con el objeto de poder alcanzar las metas de la organización”, hecho que sin lugar a dudas traerá mejores rendimientos en las actividades y quehacer diario de la Auditoría Superior al administrar tomando decisiones que guían a la organización por las etapas de planeación, organización, dirección y control, ya que la planeación implica determinar las metas de una organización pero también definir los medios para alcanzarlas.

⁹ Por el término “ha causado estado”, se debe entender aquella observación que derivó una sanción resarcitoria y que el área de jurídico de la ASE turnó ante algún tribunal el caso, causa estado cuando se agota el procedimiento y el funcionario implicado ha agotado todos los recursos.

Asimismo, la planeación de las actividades de la ASE es fundamental para el desarrollo mismo del trabajo institucional y esta misma área debe ser precedida por personal capacitado y con experiencia en materia de cuenta pública, ya que como señala la contadora Silvia González, textualmente “conozco lo que son todos y cada una de las auditorías que llevan a cabo, avalo las planeaciones de las mismas”. Por lo que al preguntarle ¿En qué contribuye la planeación de las auditorías a los propósitos y objetivos de la ASE?, la Contadora Pública Certificada, Silvia González Urquiza afirmó lo siguiente:

Bueno, creo que sin planeación no puede haber resultados no, nosotros tenemos pues eh, tenemos una visión muy bien definida que, queremos ser, bueno, eh, somos un órgano de fiscalización con una visión a lograr pues que la sociedad tenga una mayor credibilidad en nuestro actuar, entonces planeamos en un sentido que podamos obtener resultados y que nos permita también que los entes fiscalizados sientan de que nuestro actuar va más allá de una función fiscalizadora a una función preventiva para evitar que los recursos públicos sean eh, mal aplicados, entonces nosotros estamos en un enfoque de lo que es propiamente lo que es una prevención, y el planear pues eh, nosotros lo hacemos en función de resultados que hemos obtenido de auditorías anteriores y que podamos eh, identificamos áreas en los que hay riesgos, y que puedan ser por ahí que se esté dándose mal manejo de los recursos, entonces, creo que una buena planeación determina un buen resultado que va enfocado a lo que es nuestra visión (Entrevista realizada a la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la ASE).

Lo anterior concuerda con lo señalado por Hellriegel et al 2009:8, quien señala dentro de otros beneficios de la planeación que esta ayuda a determinar las metas de la organización y los medios para alcanzarlos pero también definen el rumbo que pretende alcanzar la organización e identifica y compromete los recursos que la organización necesita para alcanzarlas pero también decide que tareas deben desempeñarse previas al cumplimiento de las metas establecidas, con ello, la función de prevención a que se refiere la Contadora Pública consistente en una buena planeación de la auditoría cumple con el objetivo de la función de la auditoría que es precisamente evitar que los recursos públicos sean mal aplicados, planeando a partir de experiencias de revisiones pasadas e identificando los riesgos en que se incurrió por parte de la entidad fiscalizada y que pudiera haberse presentado mal manejo de recursos financieros, entonces, se actúa a través de la planeación, esto último se corrobora con lo que señala Fernández Arenas y que tenemos citado en nuestro capítulo referente al marco teórico *La planeación es el primer paso del proceso administrativo por medio del cual se define un problema, se analizan las experiencias pasadas y se embozan planes y programas.*

La planeación antecede a todas las fases del proceso administrativo, aunque en la práctica organizacional se combinan las diferentes funciones conjugando un sistema único, con la planeación podemos establecer objetivos concretos que se logran a partir del esfuerzo de un grupo, además el responsable de planeación debe hacerlo a fin de garantizar el tipo de relaciones y aptitudes de personal necesarios para la culminación de los objetivos de la entidad.

Como elementos de la organización se destaca la división del trabajo, la autoridad, la responsabilidad y la disciplina; en la división del trabajo en cuanto más complejo es el cuerpo

social, tanto mayor y más estrecha es la relación entre la función y el órgano, la división del trabajo pretende producir más con el mismo o menor esfuerzo; la autoridad y la responsabilidad se conjugan para dar nacimiento una o la otra; mientras que la disciplina va conjuntamente con la obediencia, pero estas difieren de una región a otra, de una dependencia a otra o de una época a otra; en esa idea, el proceso de la cuenta pública contiene cada uno de esos elementos organizativos, para lo cual se detallan a continuación de manera más específica.

Una vez familiarizados con el entorno que rodea a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proseguimos con nuestro análisis realizado al procedimiento de fiscalización empleado por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de la revisión de la cuenta pública municipal.

4.2. Procedimiento de fiscalización de la cuenta pública municipal.

Para dar respuesta a la interrogante número uno **¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública de los municipios del estado de Sinaloa?** Planteada en el capítulo I, se aplicaron las guías de entrevista a diversos funcionarios y especialistas en la materia de revisión y elaboración de la cuenta pública municipal, de acuerdo a lo que se aprecia en el cuadro 4.3 Funcionarios entrevistados, en nuestras guías de entrevistas incluimos interrogantes relacionadas con cada una de nuestras categorías de análisis, e inclusive aprovechando el taller de armonización contable celebrado en agosto del 2012 y organizado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos a través del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, entrevistamos al tesorero del municipio de Rosario, el C.P.C. Santos Rodríguez Villegas así como al contador del Municipio de Guasave el Lic. Y C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna quienes estuvieron como asistentes al taller, de igual forma entrevistamos a los expositores quienes dieron vida al taller de armonización los señores C.P. Cornelio Rico Arvizu, Jefe de la Unidad del Consejo de Armonización de Contabilidad del Estado de Guanajuato y Coordinador de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, C.P. José Ángel Nuño Sepúlveda, Representante de INDETEC. y C.P. Rogelio Santillán Buelna, Director General Adjunto de Norma Jurídica de la Cuenta Pública Federal y Ex Secretario Técnico del CONAC., de igual forma las guías que en todo momento han formado un instrumento invaluable en nuestra investigación se aplicó a funcionarios de la ASE, así como a la Diputada Rosar Elena Millán Bueno, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Comisión de Fiscalización y en total aplicamos 10 guías de entrevista.

En el presente apartado contiene los resultados de la aplicación de nuestras técnicas de investigación considerando tres aspectos que giran en torno a la cuenta pública, el primero de ellos tiene que ver con aspectos de la cuenta pública en función del organismo que la genera, el segundo de ellos lo relacionamos con aspectos legales y procedimentales relacionados con el organismo que la revisa (ASE) para finalizar con características referentes a la aprobación de la cuenta pública municipal.

Cuadro 4.3. Funcionarios entrevistados

Sujetos de análisis internos de la ASE	Sujetos de análisis externos a la ASE
C.P. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado de Sinaloa.	Rosa Elena Millán Bueno, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Comisión de Fiscalización.
C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.	C.P. Cornelio Rico Arvizu, Jefe de la Unidad del Consejo de Armonización de Contabilidad del Estado de Guanajuato y Coordinador de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato.
C.P. Raúl Valenzuela Verdiales, Jefe de Auditoría Financiera y de Glosa a Municipios.	C.P. José Ángel Nuño Sepúlveda, Representante de INDETEC.
C.P. Mayra Armienta, Jefe de Grupo de Auditoría	C.P. Rogelio Santillán Buelna, Director General Adjunto de Norma Jurídica de la Cuenta Pública Federal y Ex Secretario Técnico del CONAC.
	L.C.P. Santos Rodríguez Villegas, Contralor General del Municipio de Rosario, Sinaloa.
	Lic. Y C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, Contador General del Municipio de Guasave, Sinaloa.

Fuente: Elaboración propia.

El proceso de la cuenta pública Municipal en su elaboración, revisión y aprobación

La cuenta pública tiene su proceso, se genera desde que en el municipio se aprueban los presupuestos de egresos y los pronósticos de ingresos, de ahí que el municipio se encuentre facultado para ejercer dichos presupuestos y pronósticos de ingresos, posteriormente la cuenta pública se remite al órgano revisor, que en este caso es la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y una vez sometida al procedimiento de fiscalización, es remitida para su discusión, aprobación o no a probación al Congreso del Estado cerrándose el ciclo de la cuenta pública cuando esta es aprobada por el pleno de la Cámara, caso contrario, se sigue el procedimiento correspondiente, a efecto de ilustrar dicho ciclo, hemos diseñado la siguiente figura que nos muestra al Ciclo general de la revisión de la Cuenta Pública Municipal.

En ese sentido, a continuación se presentan las fracciones de entrevistas para conocer más a detalle el proceso de la cuenta pública realizada en primera instancia en el organismo que genera la cuenta pública, posteriormente en el organismo que fiscaliza para finalizar en el organismo que aprueba.

✓ Proceso de la cuenta pública del organismo que la genera

En el marco de las actividades del Taller de Armonización celebrado en agosto del 2012 por el IMCP, aplicamos la guía de entrevista número 7 dirigida a un contador público, en este caso al Lic. Y C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna quien es Contador General del Municipio de Guasave, Sinaloa, de profesiones Contador Público y Licenciado en derecho con una edad de 46 años y tiene 16 años siendo contador del municipio de Guasave, quien nos comenta sobre el proceso de elaboración de la Cuenta Pública Municipal y su entrega a la ASE lo siguiente:

La elaboración de la cuenta pública municipales en el caso de lo que es del área financiera en el ingreso y el egreso, en el ingreso por la elaboración de los recibos de pagos de contribuciones de convenio y en el egreso por lo que son las licitaciones y después de la licitaciones de ese proceso se lleva a cabo lo que son las requisiciones y las órdenes de compra para la adquisición de bienes y servicios que vienen a darnos la parte de lo financiero, en el caso de la obra, la dependencia de obras y servicios públicos los elabora igual las requisiciones y las ordenes de compras de todos aquellos bienes y servicios que son de obligación constitucional que los municipios deben de llevar a cabo en los municipios hacia los ciudadanos.

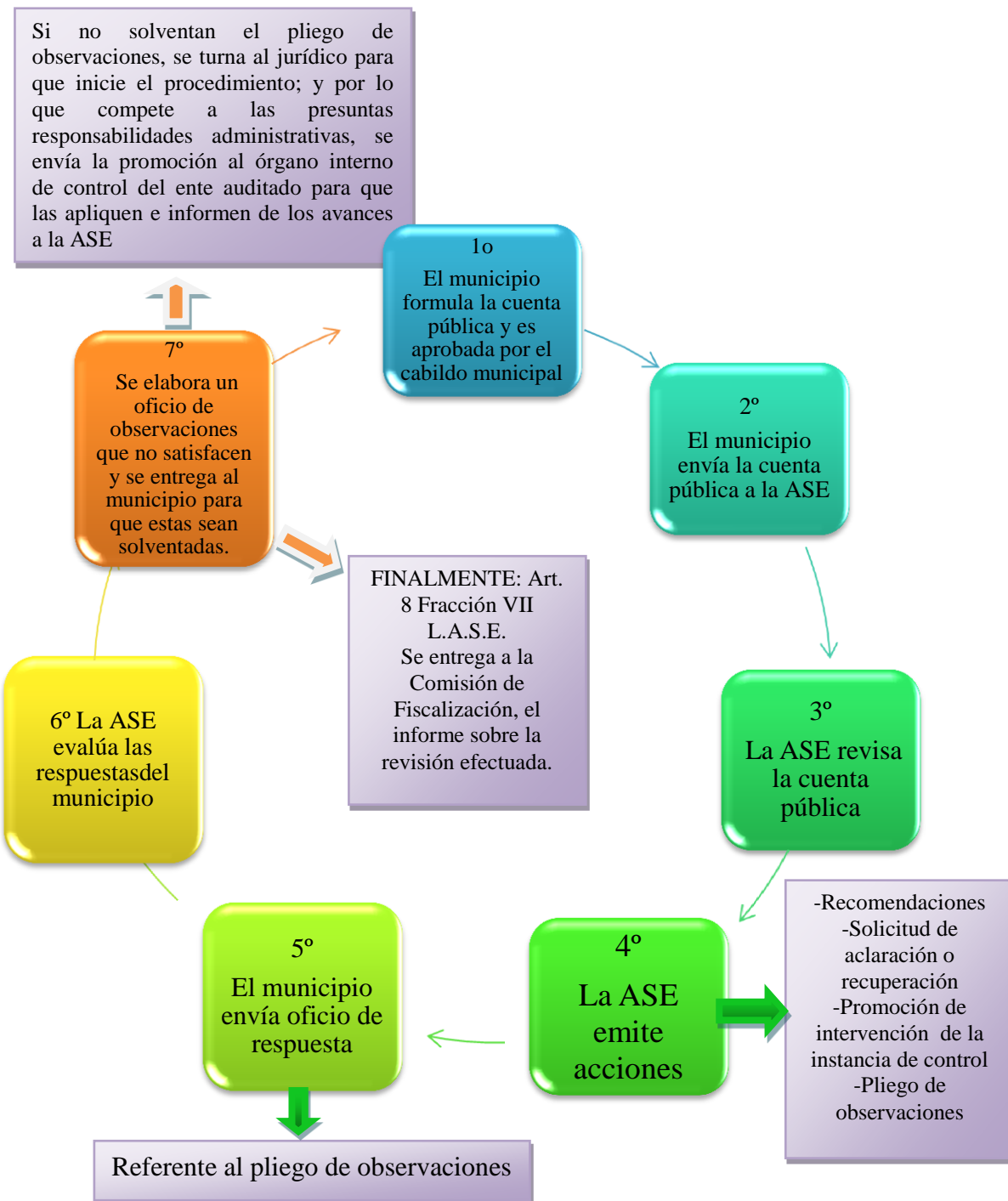
El proceso de la entrega de acuerdo con la ley basados en la Ley de la Auditoria los días 25 del mes inmediato anterior¹⁰ eh la cuenta pública a partir de este ejercicio de hecho fue un logro que tuvimos con ellos de que ya no se entregara en papel sino en forma electrónica pero se entrega toda la información de las pólizas mensuales de ingresos y egresos eh, todos los contratos y todas las licitaciones que se hacen por medio de un procedimiento electrónico y es entregado a la ASE antes del 25 de cada mes por oficio y en escaneada la información en CD. (Entrevista aplicada al Lic. y C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, Contador General del Municipio de Guasave, Sinaloa).

El Lic. Santos Rodríguez Villegas, contralor Municipal de El Rosario, Sinaloa, nos concedió la aplicación de una de las guías de entrevistas, el Licenciado Santos es Contador Público, egresado de la Universidad Autónoma de Sinaloa y ha tenido dos cargos de tesorero municipal en el municipio del Rosario, sus experiencias como tesorero elaborando cuentas públicas han sido de mil novecientos noventa y seis hasta la fecha quien a través de su arduo trabajo y con el apoyo de la Auditoria Superior del Estado quien le ha impartido asesoría y cursos considera que “su experiencia profesional ha sido grata, grata pero de mucho trabajo con mucha responsabilidad” asegura además que “como en todas las profesiones he tenido altas y bajas en cuanto a algunas fallas administrativas, pero que han estado solventándolas” Santos cuenta con una edad de cuarenta y siete años, y nos señala que algunas de las funciones de un Contralor Interno Municipal consisten en llevar el control interno, llevar auditorías al interior del Ayuntamiento, en lo particular irse a revisar aquellos rubros o aquellas dependencias que generan más egresos o bien aquella partida que se pronosticó y que no se ha recaudado, pero es prevenir sobre todo, las auditorías que pudieran presentarse por parte del órgano fiscalizador que en este caso es la ASE y el control interno es más enfocado a lo que es la contraloría interna

¹⁰ Se refiere al mes siguiente al de revisión, es decir una vez terminada la integración de la cuenta pública el municipio tiene 25 días para entregarla a la ASE para su revisión.

(Entrevista realizada al Lic. Santos Rodríguez Villegas, contralor Municipal de El Rosario, Sinaloa).

Figura 4.2. Ciclo general de la revisión de la cuenta pública municipal



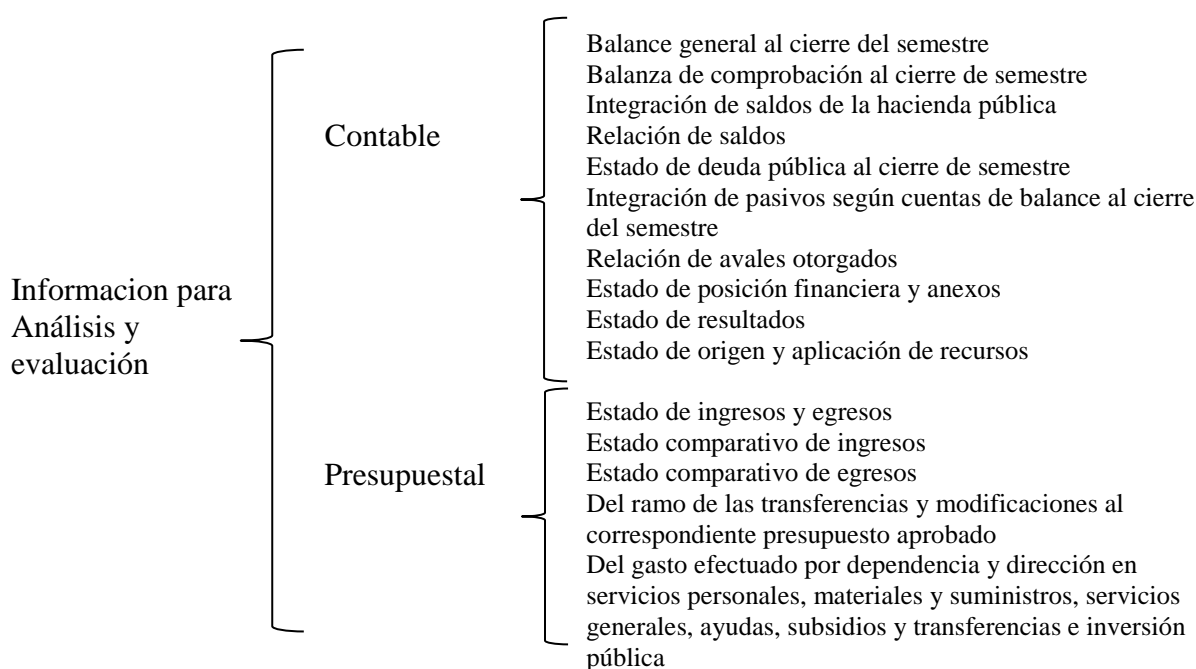
Fuente: elaboración propia

Sobre el proceso de la cuenta pública en el departamento de contraloría nos comenta que:

El proceso es que una vez que la tesorería termina la cuenta pública, la remite a la contraloría interna para que esta a su vez la ousculte, la revise, la analice eh, de acuerdo a los catálogos de cuenta que se tengan o los lineamientos contables que haya y a su vez sacar observaciones internas que se hacen llegar a la tesorería para que las corrijan en su momento o de ser ya muy corto el plazo de entrega de cuenta pública a la ASE que en lo posterior la vaya corrigiendo para prevenir cualquier situación que se presentase ante la ASE (Entrevista realizada al Lic. Santos Rodríguez Villegas, contralor Municipal de El Rosario, Sinaloa).

Adicionalmente podemos señalar que la LPCGPES establece que como formalidad la cuenta pública debe presentarse en periodos de seis meses y que para su análisis y evaluación por parte del órgano de fiscalización, es necesario la siguiente documentación:

Figura 4.3. Información requerida por la ASE para su análisis y evaluación



Fuente: Elaboración propia en base a LPCGPES

Lo anteriormente expuesto es congruente con lo que establece la Ley de la Auditoría Superior del Estado en su artículo 34 que señala que la cuenta pública debe estar integrada por:

- Estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos y patrimoniales.
- La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de los presupuestos de egresos y las leyes de ingresos de los municipios.

- Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de las haciendas públicas estatales o municipales y en su patrimonio neto incluyendo el origen y aplicación de los recursos.
- El estado de resultado de las entidades fiscalizadas.
- Los estados detallados de la deuda pública estatal o municipal.

En dicho artículo se establece la obligatoriedad por parte de las entidades fiscalizadas a exhibir toda la documentación comprobatoria original y justificativa de la cuenta pública durante las revisiones y auditorías que le practique el órgano de fiscalización.

Presentación de la cuenta pública ante la ASE

Si, la cuenta pública municipal, eh, la presentan los municipios hasta el ejercicio 2011 nosotros veníamos recibiendo todo lo que eran los legajos, la documentación de pólizas, los estados financieros, eh, presentados de manera mensual con su aprobación por parte de cabildo, porque así se establece que debe venir la cuenta para recepcionarla aquí, eh, y un cd conteniendo también lo que es la cuestión de toda la contabilidad, en este momento de 2012 estamos nosotros ya implementando de que esta nos las puedan enviar debidamente escaneada, todo lo que es lo documental que soporte las pólizas, que estos vengán escaneados a fin de utilizar pues la tecnología y evitar también el manejo aquí de documentación que en todo caso es propiedad de los municipios, entonces, recibimos aquí esas escaneadas y aquí llevamos a cabo nosotros nuestra revisión, posteriormente cuando nos trasladamos a la auditoría que hacemos lo que ya les mencione anteriormente, allá solicitamos los documentos originales para ello, pero en todo caso esto viene compuesto lo que dijimos estados financieros y todo lo que es la parte de la contabilidad con sus registros, con sus libros de contabilidad, lo que son los diarios de auxiliares, mayor, con su diario de pólizas ¿no?, estamos trabajando en un proyecto precisamente para ya establecer una presentación uniforme para estar acorde a la armonización contable (Entrevista realizada a la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero).

Adicionalmente podemos señalar lo siguiente:

El Consejo Nacional de Normatividad Contable emitió un acuerdo mediante el cual señala que la contabilidad gubernamental es un sistema de registro que procesa eventos económicos, presupuestarios y financieros de los entes públicos, para lo cual, los informes y los estados financieros deberían elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales así como cualquier disposición legal, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización, aporte de certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

En el periodo 2008 y 2009, la entidad de fiscalización que supervisó la iniciativa de ingresos de los presupuestos de egresos correspondientes a dichos ejercicios fue la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, considerando que los conceptos que se aprobaron en la Ley de Ingresos de cada municipio son conceptos que están contenidos en la Ley de Hacienda Municipal entre los

cuales se encuentran los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Impuestos Adicionales e Ingresos Extraordinarios, complementando lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa que especifica que los municipios tendrán ingresos por conceptos de los derivados de los convenios y de otros ingresos no previstos en las leyes fiscales.

En el periodo señalado anteriormente, se aprobaron los siguientes conceptos en el presupuesto de egresos: Sueldos y Salarios, Prestaciones Laborales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Gastos Administrativos, Apoyos a Organismos, y Asistencia Social, Deuda Pública, Adquisiciones, Construcciones, Subsidios y Transferencias y Pasivo a Corto Plazo. Se complementa lo anterior con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa el cual señala que el gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos, deuda pública y transferencias realizadas por las entidades sujetas a dicha disposición entre los cuales se encuentran los municipios del estado de Sinaloa.

Asimismo, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa señala algunos principios de contabilidad que debe reunir un sistema contable los cuales están contenidos en la figura 4.4.

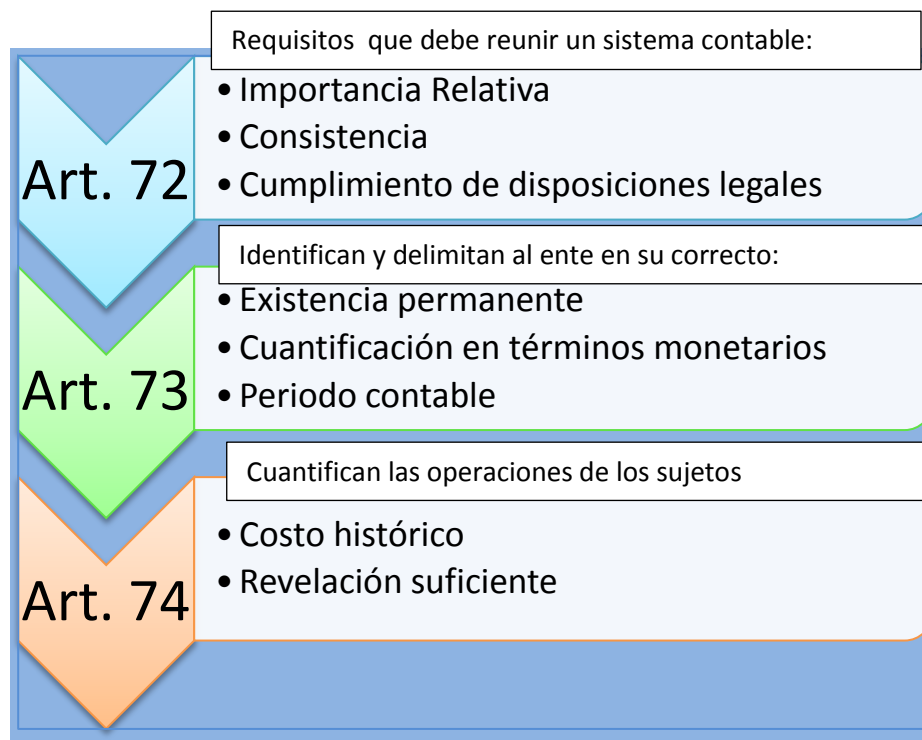
Algunas formalidades establecidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa (En lo sucesivo LPCGPES) aprobadas mediante decreto 258 de fecha 11 de marzo del 2003 y publicadas en el mismo año el 17 de marzo, se señala que dicha Ley es de orden público y de interés social cuyo objetivo es normar y regular las acciones relativas a los procesos de planeación, programación y presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del ingreso y el gasto público del Estado y de los municipios, así como la contabilidad gubernamental y la formulación y presentación de la cuenta pública, con la finalidad de garantizar la transparencia presupuestal y su eficaz fiscalización mediante normas que aseguren su explicación detallada del origen y aplicación del erario estatal y municipal.

Es en tal sentido, que un buen sistema de contabilidad gubernamental Municipal, debe reunir las características principales que permitan identificar los conceptos contenidos en la LPCGPES y que son señalados en el artículo 5 tales como Ingresos derivados de la propia Ley de Hacienda Municipal, los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal, Derivados de convenios y de otros ingresos no previstos en leyes fiscales; así también tal sistema de contabilidad debe permitir la identificación de las partidas de gasto público y que en el artículo 6 de la multicitada Ley se establecen, tales como erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos, deuda pública y transferencias que realizan las entidades sujetas a tal disposición.

En el artículo 75 de la LPCGPES se establece que en los Ayuntamientos es la tesorería quien tendrá bajo su control el sistema de contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las dependencias y entidades de la administración municipal pero en forma conjunta con la Contaduría Mayor (hoy Auditoría Superior del Estado) y en los términos de Ley diseñaran las normas de su aplicación y el artículo 76 establece que dicho sistema contable debe diseñarse e

instrumentarse de forma que facilite la fiscalización y permita medir la eficacia y eficiencia de todas las operaciones de la hacienda pública con la evaluación del desempeño.

Figura 4.4. Principios de Contabilidad Reunidos en un Sistema Contable Gubernamental



Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Finalmente recordemos que el artículo 80 de dicha Ley establece que la contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, atendiendo al principio de devengado, es decir que la contabilización de sus operaciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

La armonización contable juega un papel muy importante y con ello se pretende avanzar en materia de fiscalización de la cuenta pública, al respecto actualmente en la República Mexicana, existen aquellos municipios a los cuales se les ha dado la categoría de líderes campeones que han tenido avances muy grandes en cuanto a la armonización y no nos referimos a una armonización de carácter municipal porque ya es una armonización nacional y en este caso los municipios bueno pues están obedeciendo a reglas generales dado que esas reglas generales han sido dictadas por el CONAC asimismo cada uno de los estados respetando todas las atribuciones de ley para las entidades federativas se están encargando del proceso de armonización en los municipios, vale la pena destacar ahí ejemplos campeones como el caso de Coahuila que tiene armonizados a sus municipios desde hace ya varios años con un sistema en tiempo real con todo este andamiaje de los momentos contables quizá no tanto como lo señala la Ley pero si muy cercano a esto quizá su alineamiento ya en este 2012 a diciembre se haga ya una realidad, hay

otros estados que han avanzado también a pasos agigantados con sus municipios como es el caso de Quintana Roo, como es el caso inclusive de Jalisco donde ya tiene adelantos muy interesantes en el caso de armonización estatal es Guanajuato un ejemplo que distingue insistimos también su proceso de armonización estatal viene de tiempo atrás y en el proceso municipal también ha avanzado a pasos agigantados. (Entrevista realizada al C.P. Rogelio Santillán Buelna, Director General Adjunto de Norma Jurídica de la Cuenta Pública Federal y Ex Secretario Técnico del CONAC).

✓ Proceso de la cuenta pública del organismo que la revisa

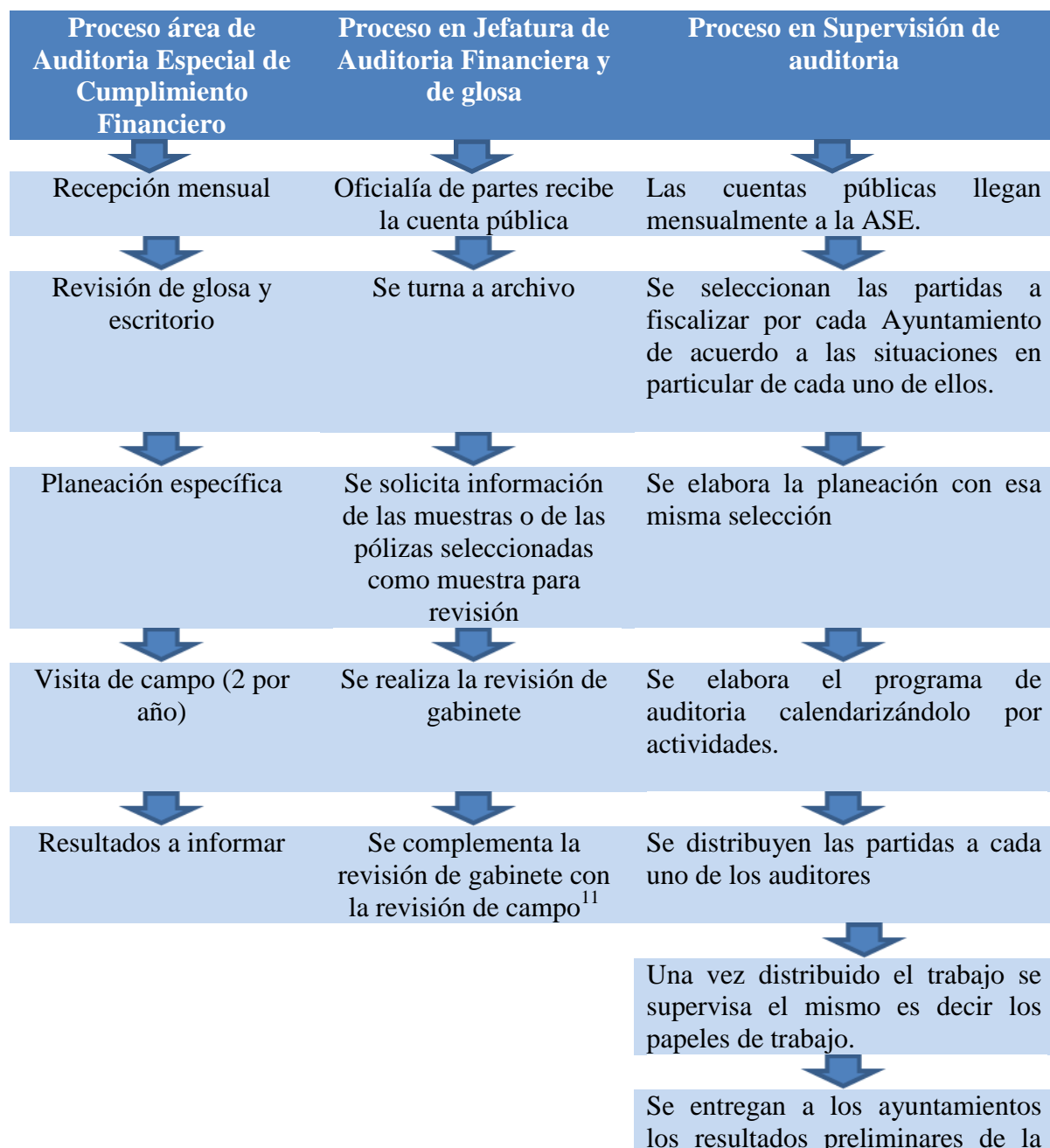
El proceso, *de la cuenta pública en el área de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero* en principio es, la recepción de cuentas públicas municipales, se reciben mensualmente en la auditoría y que por mandato dentro de lo que es la propia Ley de Gobierno Municipal y la Ley de la Auditoría Superior tienen la obligación de remitir los municipios, estas, llegan a la ASE, posteriormente pasan por una revisión de glosa y de escritorio para hacer una planeación muy específica además se hacen visitas de campo a los dieciocho municipios invariablemente dos veces al año para poder revisar cuenta pública lo que se traduce a los resultados que habrán de estar dentro de lo que son los informes (ver figura 4.5.).

El proceso de la cuenta pública que se realiza en la Jefatura de Auditoría Financiera y de glosa nos los detalló el C.P. Raúl Valenzuela Verdiales, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Glosa a Municipios, quien tiene 48 años de edad y cuenta con 16 años de experiencia en auditoría gubernamental, es socio del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán y fue contratado mediante convocatoria pública que hizo la entonces Contaduría Mayor de Hacienda las funciones que actualmente le competen en lo general, están enfocadas a la fiscalización de los recursos que manejan los municipios principalmente tanto en su revisión de gabinete como en la revisión de campo. Llama la atención como el área de auditoría financiera y de glosa a municipios a la fecha de la aplicación de nuestros instrumentos de investigación, tiene funciones de planear, fiscalizar, controlar y dar seguimiento a las auditorías realizadas, siendo funciones que a nuestro juicio deberían estar consideradas como funciones independientes, con ello se cumpliría con una de las características de la burocracia correspondiente a la “División del trabajo” y contenido en el cuadro 2.1 denominado características de la burocracia y de acuerdo con Oliveira 2002 p.161, quien señala que *las actividades son desmembradas en áreas simples, de tal modo que cualquier persona de cualquier tipo de organización se puede convertir en alguien especializado en un tiempo mínimo, la especialización hace que el trabajo humano sea intercambiable, lo cual contribuye en gran medida a lograr la eficiencia organizacional y que cada puesto tiene claramente definida su responsabilidad así como la delegación de autoridad competente.*

El proceso de la cuenta pública realizada por la Supervisión de Auditoría nos lo detalló la Licenciada en Contaduría Pública Mayra Armienta quien tiene 38 años de edad y once años de experiencia en materia de revisión y supervisión de auditoría, cuenta con diversos cursos de fiscalización, diplomados, la mayoría de ellos impartidos en la Auditoría superior del estado el proceso de su contratación en la ASE fue mediante convocatoria pública, realizó un examen de conocimientos generales y otro examen psicométrico así como de conocimientos relacionados con su profesión, dentro de sus funciones principalmente podemos señalar la de supervisar que

los auditores realicen los trabajos de acuerdo a las planeaciones, a las guías de auditoría, que estén de acuerdo a las normas aplicables en materia de fiscalización, y también es evaluar las respuestas de los ayuntamientos que dan sobre los resultados obtenidos de las auditorías evalúa esas respuestas y elabora el informe final de auditoría, Mayra tiene a su cargo a 5 auditores y a un jefe de grupo.

Figura 4.5. Proceso departamental de la cuenta pública



¹¹ Para ello se planea el desarrollo de la revisión hasta la integración del informe, se fiscaliza, se controla y da seguimiento.

auditoria, en el cual se detallan las cuentas fiscalizadas, los procedimientos aplicados, las observaciones derivadas de la auditoría realizada.



El ente sujeto a fiscalización tiene un plazo de tres días para solventarlas, es decir para enviar las respuestas a la ASE.



Las respuestas son evaluadas y se procede a la elaboración del informe de auditoría y con ello se cierra el proceso de la actuación como supervisor de auditoria.

Fuente: Elaboración propia en base a información resultados de la aplicación de guías.

Procedimientos aplicables en la revisión de la cuenta pública municipal

Algunos procedimientos de auditoria de los más importantes que se desarrollan en la ASE, son los que se enlistan a continuación:

- Procedimientos para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas, que todo aquello que se aplique cumpla con la norma que le sea aplicable.
- Enfoques de procedimientos sobre la justificación del gasto aplicado del recurso público.
- La obtención de los ingresos, que esto se haga de acuerdo con lo que está establecido en ley en el tiempo que se tenga establecido.
- La eficiencia recaudatoria que tienen los municipios, creo que eso es muy importante porque de ello depende el ejercicio de su presupuesto que tienen planeado llevar a cabo año con año y el cual lo aprobó el propio cabildo.
- Todo lo que es comprobación de lo que es el recurso público, que tengan su factura, que cumplan con requisitos fiscales, que estén recibido el producto que se adquiere, que se lleven a cabo de acuerdo a como tiene establecido en su comité, que estén alineados esos comités de acuerdo a lo que marca la Ley de Adquisiciones del Estado, eso es entre otros y que viene eso precisamente establecido dentro de la propia Ley, grandes rubros a revisar.
- Además de todo lo que conlleva otras cosas que permitan eficientar o comprobar el ejercicio de recursos (Entrevista realizada a la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero).

En lo general los procedimientos que aplica la Auditoria Superior del Estado para la revisión de la cuenta pública municipal, son desconocidos por algunas personas que a pesar de tener años en la administración pública municipal reconocen desconocer a detalle las formas o procedimientos de auditoria que la Institución aplica a los municipios, tal es el caso que se detalla a continuación:

Bueno, no tengo conocimiento pleno de la práctica pero si lo que menciona la Ley, la Ley de la Auditoría Superior del Estado que es fiscalizar el gasto no, eh y algunas evidencias, algunas de soporte documental de evidencias documentales etcétera no, que hay que llevar a cabo, la ASE es fiscalizador, fiscalizadora a los recursos públicos del municipio y se apega mucho a lo que es la Ley de ellos, que es la Ley de la Auditoría Superior del Estado (Entrevista realizada al Lic. Santos Rodríguez Villegas, contralor Municipal de El Rosario, Sinaloa).

Revisión de los recursos propios, los, estatales y de los federales

- La ASE realiza un apartado dentro de su revisión de los recursos municipales y los federales.
- Los Municipios ejercen dos recursos federales del ramo 33 del presupuesto de egresos federal, que son El Fondo de Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Fortalecimiento Municipal.
- A estos fondos se les hace un apartado especial y se revisan con unas guías de auditoria que es remitida anualmente por la Auditoria Superior de la Federación.
- El recurso estatal o municipal que operan los municipios principalmente en obras bipartitas, se le aplica la revisión de lo que es el marco normativo local.
- En el caso del recurso federal se le aplica el marco normativo local pero respetando su carácter federalizado en cuanto a su destino, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

En general se hacen dos apartados dentro de la planeación de auditoria para definir muy bien lo que es recurso estatal o recurso propio y lo que es recurso federal, asimismo, en el apartado de obra pública tanto lo que es el gasto de inversión de obra pública también se hace lo propio determinando lo financiero como lo de inversión en obra pública y ahí también verifican muy bien la normativa que aplica en cada caso de haber recurso federal fuera de lo que es los fondos del ramo 33 ahí si aplican norma federal así sea un peso, lo que este de recurso federal sea del ramo 33 ahí aplicamos normativa federal (Entrevista realizada a la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero).

Sobre la suficiencia de procedimientos de auditoria que emplean en la ASE tenemos que estos:

Nunca son suficientes, siempre hay materia para mejorar los procedimientos, para mejorar los resultados, yo creo que esto es permanente, que se esté revisando permanentemente todo, cuando se termina un periodo de auditoria nos sentamos a trabajar con la gente que fiscaliza para ver que podemos ir mejorando constantemente e implementarlos inmediatamente en la auditoria que sigue, entonces, estamos en ese proceso constante de revisión de actualización. (Entrevista realizada al C.P. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado De Sinaloa).

Sobre las Técnicas de auditoria empleadas en las auditorias de la ASE, el C.P. Raúl Valenzuela Verdiales Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Glosa a Municipios comenta:

Las técnicas que utilizamos aquí en el sector gubernamental son las mismas que se utilizan en el sector privado, es decir, el estudio general, los análisis, la inspección, confirmación, investigación, la declaración, certificación, observación, comprobación, el cálculo, de hecho nos regimos también por las normas generales de auditoría, entonces este, son similares a la del sector privado. (Entrevista realizada al C.P. Raúl Valenzuela Verdiales).

En cuanto a las excepciones en la aplicación de procedimientos de auditoría entre un municipio y otro, la L.C.P. Mayra Armienta, Supervisora de auditoría, señala lo siguiente:

La excepción va en función de que se seleccionan las partidas que varían de un municipio a otro y que no todos tienen los mismos movimientos, pero las seleccionan en base a incrementos en los movimientos contables, enfocándose más al gasto, sobre todo porque se verifica la justificación del gasto, pero sin descuidar las cuentas de balance, recordando que en la auditoría las revisiones son selectivas, así pues, el auditor revisa principalmente aquellas partidas de fondos fuertes e insistiendo en aquellas debilidades que pueda tener cada municipio hasta que se logre eliminar esas deficiencias, subsanadas las mismas, el auditor selecciona otras cuentas para su revisión. En general, el procedimiento es el mismo, los mismos rubros en los diferentes municipios porque ya están predeterminadas las actividades.

Lo anterior es congruente con una de las características de la burocracia señalada en nuestro marco teórico que a bien señala Oliveira 2002:61-162 que *las reglas y los procedimientos son aplicados de modo uniforme e imparcial reuniendo con ello la característica de la impersonalidad.*

En cuanto al objeto de revisión de la cuenta pública municipal, tenemos lo siguiente:

- Precisión de los ingresos que perciben los municipios, verificando que los ingresos recaudados sean conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos municipales y precisión del gasto público.
 - En el caso de los ingresos primero se revisan las pólizas de ingresos, seleccionan las pólizas que se van a revisar las cuales están soportadas por recibos de ingresos que son los cobros que hacen los municipios por los diferentes impuestos, derechos y aprovechamientos.
 - Se revisan primeramente que estén en la ley de ingresos del municipio.
 - Se verifica que estos cobros estén en apego a la Ley de Hacienda Municipal.
 - Se revisa mediante el cálculo, que los cobros estén correctos.
 - Se verifica que las afectaciones contables sean las que establece el catálogo de cuentas.
 - Se verifica que los depósitos se realicen oportunamente en las cuentas bancarias destinadas para cada uno de los recursos, en este caso separados por gasto corriente, por fondos federales
 - Se hacen los cruces correspondientes verificando que todos los ingresos cuadren.

- Precisión del gasto público

- Se verifica que las pólizas de egresos estén soportadas por documentación comprobatoria original que reúna requisitos fiscales y que además sea justificativa del gasto.
- Se comprueba que el gasto público se ajuste a lo presupuestado.

En el caso del gasto se verifica que las partidas, los montos estén autorizados en el presupuesto de egresos mediante cruces también entre los, movimientos del gasto y las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos, y sobre la documentación que el gasto este soportado precisamente con comprobantes fiscales, que reúna los requisitos, en este caso del Código Fiscal de la Federación, los requisitos fiscales, además se verifica que la documentación aparte sea justificativa para darnos eh, la transparencia suficiente de que el gasto este realmente justificado, esto da cumplimiento a los artículos 47 y 48 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado en cuanto al objeto de revisión de las cuentas públicas.

- Determinación del resultado de la gestión y situación financiera

- Se realizan cruces de las relaciones analíticas y auxiliares que acompañan a los estados financieros.
- Se hacen cruces de los saldos con las cuentas de balance y de resultados.
- Se verifican las operaciones aritméticas para ver si cuadran los estados financieros.
- Se verifica que los estados financieros se elaboren de acuerdo con las Normas de Información Financiera.

- Verificación de elaboración, autorización y revelación de la información financiera

- Se verifica que los estados financieros estén elaborados por la administración de la entidad correspondiente,
- Se verifica que los estados financieros estén completos y que revelen la información necesaria que refleje la situación financiera del municipio así como los resultados de operación, los cambios de la situación financiera y las variaciones en el patrimonio.

Acciones establecidas en el artículo 48 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado ejercidas al revisar las cuentas públicas:

- Verificación, mediante técnicas de auditoría gubernamental, o inspecciones físicas selectivas o totales, que las entidades fiscalizadas:

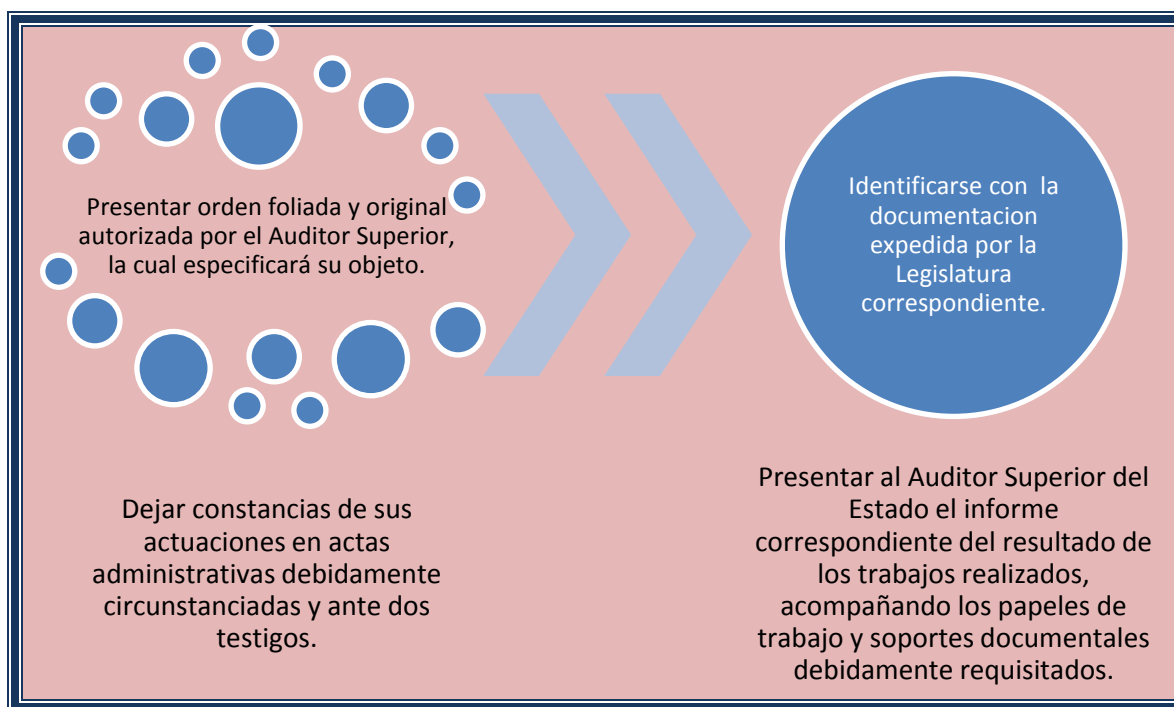
- Se verifica que las entidades fiscalizadas realicen sus operaciones con apego a sus leyes de ingresos y den cumplimiento con las disposiciones respectivas de los demás ordenamientos aplicables respecto de este concepto.
- Verifican que ejerzan correctamente sus presupuestos de egresos.

- Verifican que apliquen los recursos provenientes de financiamientos en la forma establecida por la Ley.
- Verifican que cumplan con la normativa aplicable en materia de endeudamiento, ya que al respecto tienen una serie de normas que se deben cumplir al pie de la letra por los organismos fiscalizados.

-El Departamento de auditoria al desempeño realiza auditorías que permitan evaluar los resultados obtenidos por las entidades fiscalizadas respecto de los objetivos y metas de los programas gubernamentales

-Determinan, en caso de irregularidades detectadas, las indemnizaciones, sanciones pecuniarias y el fincamiento de responsabilidades por daños causados a la Hacienda Pública Estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales, en tal caso se promueven las acciones y ya en el caso de multas, impuestas, por incumplimiento las hace el departamento de jurídico, pero si el area de auditoria determina, se promueven las acciones y en el departamento de jurídico se encargan de la recuperación.

Figura 4.6. Formalidades de los auditores a desarrollar en las visitas de auditoria



Fuente: Elaboración propia a partir de Ley de Auditoria Superior del Estado vigente.

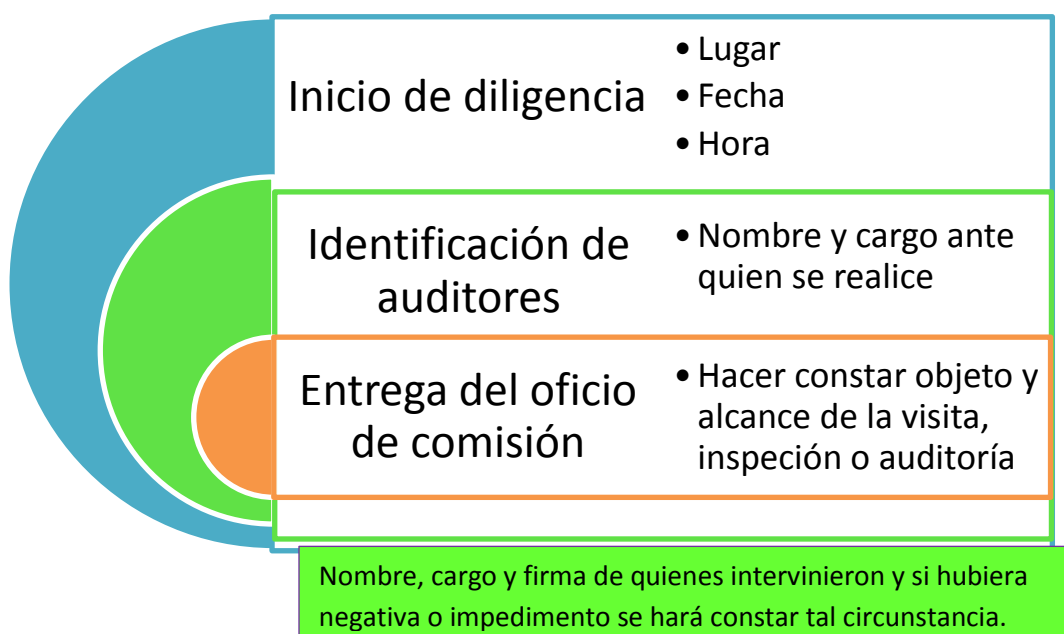
Formalidades de las actividades de los auditores

Por su parte, la Ley de la ASE multicitada en nuestro marco teórico, establece en el capítulo cuarto las artículos 55 al 67 lo relacionado a los aspectos de la contabilidad, auditorias y visitas

de inspección, así como las formalidades de los auditores que deben respetar al realizar las visitas de auditorías, entre ellos están contenidos los lineamientos para levantar actas de visita de acuerdo al artículo 57 y señala lo que se reporta en la figura 4.6. denominada Formalidades de los auditores a desarrollar en las visitas de auditoría.

De igual forma, el artículo 58 señalado en nuestro marco teórico establece que los auditores harán constar en sus actas lo que a bien señalamos en la figura 4.7. denominada Requisitos que deben reunir las actas de auditoría.

Figura 4.7. Requisitos que deben reunir las actas de auditoría



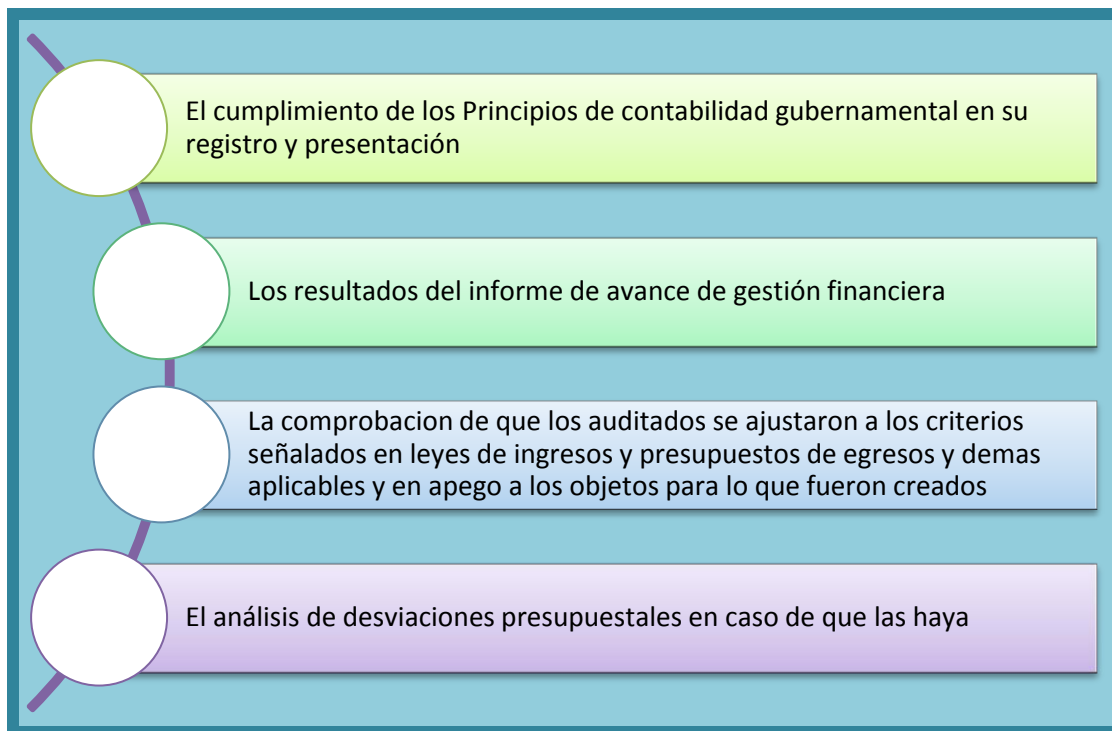
Fuente: Elaboración propia a partir de Ley de Auditoría Superior del Estado vigente.

Finalmente algunos puntos que deben considerarse al elaborar el informe de la Cuenta Pública para rendirlo al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización y de acuerdo a lo que señalamos en nuestro marco teórico, son los que se aprecian en la figura 4.8. denominada Contenido del informe de la cuenta pública a rendir al Congreso del Estado.

Por su parte, los artículos 37 y 38 de la LASE consideran que los informes de los avances financieros contenidos en las cuentas públicas que se rindan al Congreso del Estado deben contener:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos,
- II. El avance del cumplimiento de los programas contenidos en la estructura programática vigente con base a los indicadores de impacto aprobados en el respectivo presupuesto,
- III. El estado de deuda pública,
- IV. Los procesos concluidos y,
- V. La información general que permina el análisis de resultados.

Figura 4.8. Contenido del Informe de la cuenta pública a rendir al Congreso del Estado



Fuente: Elaboración propia a partir de Ley de Auditoría Superior del Estado vigente.

En lo general hemos visto el proceso de la cuenta pública del organismo que la genera y del proceso de la cuenta pública del organismo que la revisa, proseguimos con el proceso de la cuenta pública del organismo que la aprueba.

- ✓ Proceso de la cuenta pública del organismo que las aprueba

Por otra parte, nos dimos a la tarea de aplicar nuestra guía de entrevista a la Diputada Rosa Elena Millán Bueno, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Comisión de Fiscalización quien de profesión es Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Autónoma de Sinaloa en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, e hizo un diplomado en alta dirección en el Tecnológico de Monterrey, su carrera se ha circunscrito mucho en ideas políticas y en la actividad pública estatal y federal, es la segunda ocasión que es diputada local, la primera vez fue en 1995 por el principio de mayoría relativa representando el distrito 14 con cabecera en la ciudad de El Dorado del municipio de Culiacán en esa ocasión le toca ser integrante de la Comisión de Hacienda, de Derechos Humanos y presidenta de la comisión constructora y en esta segunda ocasión que vuelve a ser diputada por la vía plurinominal, es presidenta de la Comisión de Fiscalización, forma parte de la Comisión de Justicia, de la Comisión Instructora y ha participado como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado en esta alternancia que se dio plural cambió la Ley Orgánica del Congreso y la presidencia de la mesa directiva que anteriormente era un mes actualmente es de un año y la primera vez que fue diputada le tocó también ser Presidenta de la Mesa Directiva pero por el mes

de diciembre que es cuando se votan los presupuestos y ahora en esta segunda ocasión le toca ser presidenta de la mesa directiva por un año, periodo que se vence 1° de diciembre del 2012.

Al preguntarle que desde que edad había iniciado en el ambiente político, nos contesta:

Yo creo que desde que me parieron pues mi familia mi padre, mi madre, mi abuelo, mi pueblo sindicatura el Dorado y siempre recibían a los candidatos en la casa de mi abuelo, pasaba la gente y siempre llegaban precisamente a saludarlo a él era un vicionario que tenía muy adelantado en sus tiempos las ideas de negocios y su giro que era el de la agricultura y del comercio este y en ese sentido pues empecé desde muy joven luego la vanguardia juvenil agrarista a los 16 años, a los 19 en el Frente Juvenil Revolucionario desde entonces no he parado (Entrevista realizada a la Diputada Rosa Elena Millán Bueno, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Comisión de Fiscalización).

Sobre su experiencia en la Cámara de Diputados en materia de cuenta pública

El Poder Legislativo pues me ha abierto un panorama muy importante que por un lado es la revisión y por otro es la prevención como prevenir observaciones como instruir a los ayuntamientos a que lejos de pensar en que se incrementan estas disminuyan pues de dos maneras, una generando el marco jurídico adecuado donde he presentado iniciativas que están ahorita en discusión y que esperemos tener dictamen para el periodo ordinario de sesiones que inicia el primero de diciembre con modificaciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado con modificaciones que ya aprobamos que ya son vigentes en una iniciativa que presentamos junto con otros compañeros de mi grupo parlamentario del PRI para una nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos donde se determinaba muy bien las facultades del síndico procurador en la aplicación de normatividad y en los procedimientos que de origen deben iniciarse en los ayuntamientos y por otro lado la socialización de ello que tiene que ver que junto con la Auditoría Superior del Estado hacemos dos reuniones por año donde prevenimos, buscamos prevenir al máximo con los ayuntamientos, con los tesoreros, gerentes de las juntas de agua, directores de ingresos, regidores de la comisión de hacienda y todos los que tienen que ver con el manejo de los recursos para efectos de tomar acuerdos y medidas preventivas que les permite llegar con menos observaciones a la cuenta pública (Entrevista realizada a la Diputada Rosa Elena Millán Bueno, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Comisión de Fiscalización).

Sobre el proceso por el que se somete la cuenta pública ante la Cámara de diputados según información proporcionada por la Diputada Millán, lo podemos resumir en las siguientes fases:

- Se manda el pliego de observaciones a la Comisión de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización primeramente aprueba un calendario de actividades, donde se entregan esos pliegos de observaciones a cada diputado, la carpeta a cada municipio y se le da un plazo determinado de una semana para que presente los cuestionamientos a la auditoría.

- Al concluir ese paso, se reúnen los diputados, revisan la cuenta y se aprueba o no el dictamen.
- Posteriormente se revisa el dictamen y se firma por los integrantes que estén de acuerdo y se programa en base a la agenda legislativa en acuerdo con la Junta de Coordinación Política para que se suba al pleno.
- En el Pleno se le da primera lectura y por Ley es el único dictamen que no se le puede dar segunda lectura hasta los ocho días siguientes, a los ocho días se le da la segunda lectura o se dispensa la segunda lectura y se somete a discusión y aprobación en su caso.
- Una vez concluido el proceso legislativo, se informa a la Auditoría Superior del Estado para que a su vez la Auditoría inicie los procedimientos que el propio dictamen acuerda y se determinen las responsabilidades en los ámbitos de competencia, o de los ayuntamientos de la unidad de transparencia o de la propia Auditoría Superior del Estado.
- Concluye hasta que se agota todos los procedimientos y hasta que se fincan responsabilidades o se recuperan los recursos observados. (Entrevista realizada a la Diputada Rosa Elena Millán Bueno, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Comisión de Fiscalización).

Cuadro 4.4. Requisitos de los dictámenes de la cuenta pública
Que los ingresos obtenidos en concepto y monto sean los señalados en sus correspondientes leyes de ingresos.
Que los egresos se ejercieron con apego a los presupuestos de egresos aprobados.
Que el servicio y ejercicio de la deuda pública esta debidamente registrada y al amparo de los ordenamientos o actos de donde provengan.
Los resultados de la gestión financiera en el periodo sujeto a revisión.
El estado de situación financiera que guarda la administración pública al término de ese periodo.
El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.
El análisis de las desviaciones presupuestarias si las hubiere.
Las observaciones que se hayan formulado a los auditados, así como la solventación que a las mismas hayan formulado
La opinión del órgano fiscalizador sobre los resultados obtenidos de las auditorías practicadas.

Fuente: Elaboración propia a partir de Artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado vigente.

En tal sentido y para complementar el apartado que nos antecede podemos citar lo que en nuestro marco teórico hemos venido señalando respecto al capítulo quinto de la Ley de la ASE y en el cual se hace constar los aspectos relacionados con el contenido de los informes de resultados de revisión y fiscalización de la cuenta pública por medio del cual se señalan los requisitos que deben reunir los dictámenes correspondientes, de acuerdo al cuadro 4.4. denominado Requisitos de los dictámenes de la cuenta pública.

Las revisiones practicadas por la ASE a las entidades municipales ha permitido que los funcionarios responsables de ejecutar los recursos humanos, materiales y financieros apliquen las disposiciones normativas, esto ha contribuido en cierta forma sin embargo no se ha logrado el objetivo por que constantemente se detectan observaciones, el procedimiento de la revisión de

la cuenta pública inicia desde que la misma se genera o procesa en los municipios pasando a la segunda fase que es el envío de la misma a los organismos de fiscalización donde esta es sometida a un proceso de examen mediante diversos procedimientos y aplicación de técnicas para validar si la información contenida en la cuenta pública municipal es acorde a las disposiciones y políticas legales y normativas a que esta es sujeta, para posteriormente enviarse a la Cámara de Diputados en donde se valida el informe que la ASE remite a la Comisión de Fiscalización y en donde se decide si esta se aprueba o no y en caso de no aprobarse el procedimiento termina hasta que se finquen las responsabilidades a los servidores públicos involucrados en las irregularidades todo ello a través del departamento de Jurídico de la ASE.

Con lo expuesto en este punto, se responde a la interrogante número 2 planteada en el Capítulo I **¿De que forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública de los municipios del estado de Sinaloa?** Del mismo modo se alcanzo completamente el objetivo específico número 2, el cual señala lo siguiente: **Conocer como la ASE ejecuta el procedimiento de revisión a la cuenta pública de los Municipios del Estado de Sinaloa.** Adicionalmente describimos además el procedimiento que realizan los municipios para generar la cuenta pública municipal pero también conocimos algunos aspectos relevantes sobre el proceso a que es sujeta la cuenta pública en el Congreso del Estado como organismo que la aprueba.

4.3. Principales problemas detectados en la cuenta pública municipal y sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE.

Para iniciar el desarrollo de este punto que habrá de dar respuesta a la interrogante número 2 **¿cuáles son los principales problemas detectados en la cuenta pública municipal y que sanciones resarcitorias aplica la ASE?** Habría que recordar que ningún municipio en la república mexicana está exento de presentar observaciones como producto de las auditorias que realizan las entidades de fiscalización, la cuenta pública municipal constantemente es objeto de cuestionamientos tanto al interior del congreso local como de periodistas, organismos y ciudadanos, así es como el artículo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, en la misma se señala que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, con excepción de las participaciones federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, asimismo vivimos un proceso de cambio y ajuste a partir del año 2008, con la inversión de la armonización contable, la gestión para resultados y el presupuesto basado en resultados así como la gestión e implementación de indicadores de desempeño todo esto ha traído como consecuencia que los municipios al presentar su cuenta pública adolezcan en ocasiones de las matrices de indicadores de resultados y las fechas de presentación de las cuentas públicas por la falta de la aplicación de dichos indicadores entonces ha tenido diversos tipos de problemáticas derivadas de la normatividad, derivadas de la administración de recurso, también derivadas de la falta de organización administrativa.

El tema que reportamos en este apartado está dividido en 2 temas, el primero denominado *principales problemas que detectaron los auditores al revisar las cuentas públicas municipales del periodo 2008-2009* y el segundo lo hemos denominado *sanciones resarcitorias que aplica la ASE*, para profundizar en ello fue necesario aplicar las guías de entrevista que en todo momento fueron utilizadas para el cumplimiento de nuestro objetivo.

4.3.1. Principales problemas que detectaron los auditores al revisar las cuentas públicas municipales del periodo 2008-2009

En principio habrá que recordar que en el periodo 2008-2009 se da la transición de lo que fue la Contaduría Mayor de Hacienda y lo que es actualmente la Auditoría Superior del Estado, en el 2008 las facultades, estaban más limitadas, básicamente se enfocaban a recomendaciones de control interno y preventivas porque así lo establecía la normatividad vigente como Contaduría Mayor al 2008, es así como en el 2009, ya con más facultades y con autonomía técnica y de gestión, la Auditoría Superior del Estado pudo determinar observaciones y plantear acciones promovidas eh, en materia de recomendación o de una responsabilidad administrativa o una resarcitoria, en este ejercicios toco la transición de lo que era Contaduría Mayor de Hacienda a lo que es actualmente Auditoría Superior del Estado (ASE).

De los principales problemas detectados por los auditores al revisar las cuentas públicas municipales en el periodo 2008-2009 se podrían señalar los siguientes: presentación de presupuestos aquí en la auditoría, que no cumplen con lo establecido en lo que es la Ley del Presupuesto de Contabilidad del Gasto Público, tenemos también detectados situaciones donde no dan cumplimiento en lo que se establece en su comité de adquisiciones, eh, no anexan toda la documentación que es requerida, eh, pagos con recursos públicos en los cuales adolecen de comprobación con documentación fiscal, eh, el hecho de que sea un recurso público o del sector público no los exime del cumplimiento, tienen que cumplir también con las disposiciones fiscales, otra situación que detectamos muy recurrente es en las obras, los expedientes de las obras no vienen debidamente integradas, carecen de información lo cual dificulta la fiscalización del recurso, otra situación es el manejo de los recursos de los fondos federales que ya mencione con anterioridad que son el de Infraestructura Social Municipal y el de fortalecimiento, que lo utilizan para cubrir gasto que no les corresponde, y hacen transferencia entonces de las cuentas exclusivas de los fondos a cuenta de gasto corriente, eso pues es observado una vez que nosotros tenemos la evidencia y estamos en campo haciendo toda esa verificación, entonces, te digo, recurrentemente eso es lo que ha sido observado de lo que son los ejercicios 2008, 2009, y parte del 2010 también, y algunos te puedo decir que continúan hasta este momento (Entrevista realizada a la C.P.C. Silvia González Urquiza).

Respecto a los fondos federales y algunas observaciones diversas que se presentan en la cuenta pública municipal, tenemos la opinión del C.P. José Ángel Nuño Sepúlveda, representante de INDETEC, quien opina lo siguiente:

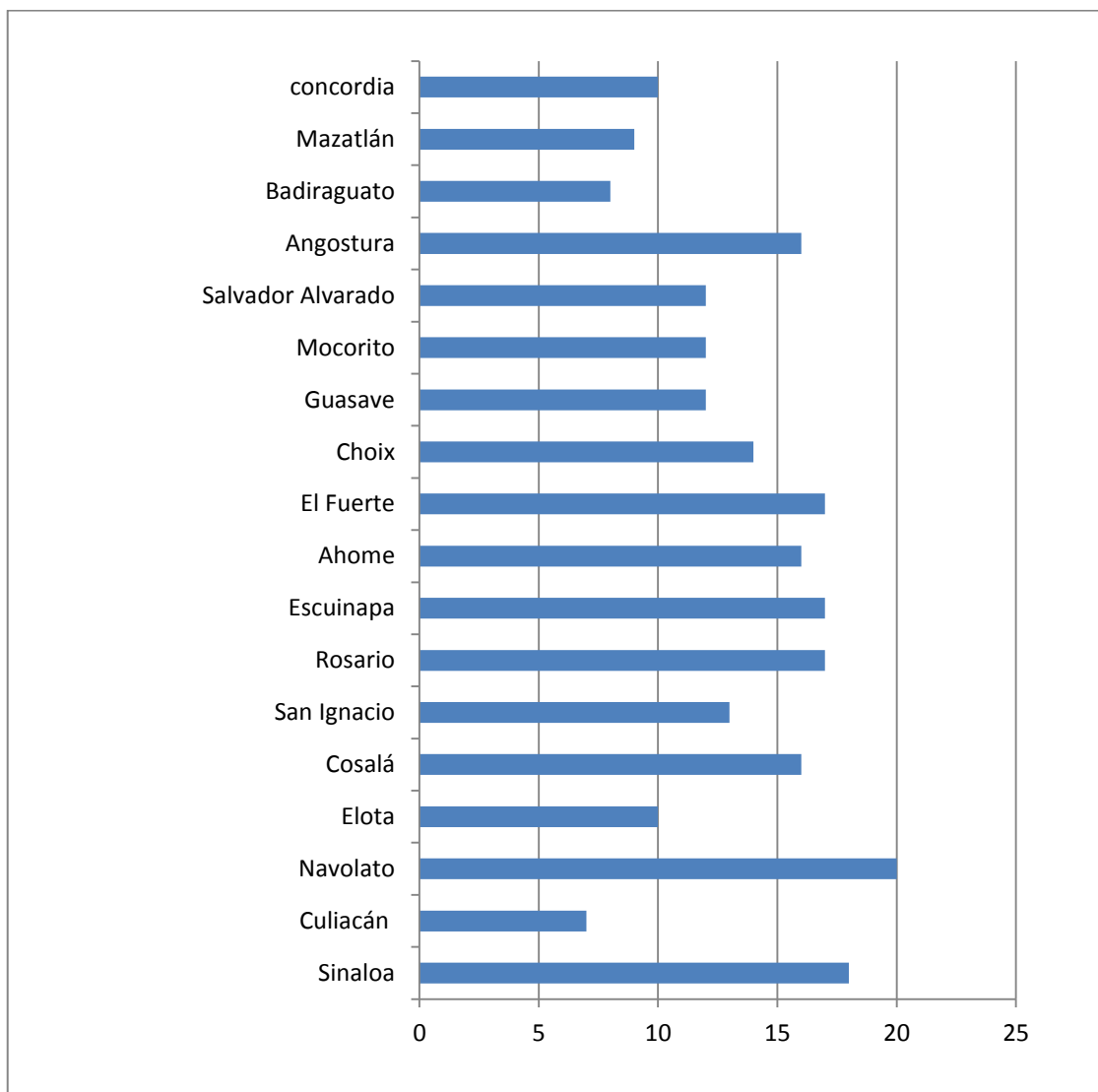
Cuando hace la Auditoría Superior del Estado funciones delegadas por la Auditoría Superior de la Federación por el manejo de recursos federales transferidos específicamente hablamos del ramo 33, el ramo 3 y FORTAMUN, se abocan mucho en los problemas que se enfrentan son por no respetar las etiquetas que en las propias disposiciones legales que se establecen es decir en ocasiones los municipios o sus entes ejecutores locales ejercen recursos en lugares o personas en relación a objetivo distintas a lo que la norma prevé o en su caso no se respetan las aperturas programáticas a las cuales están afectados esos recursos esos son los principales problemas que enfrentan es el no respetar las aperturas programáticas o la aplicación del objetivo, ya en una tercera y cuarta posición estaría que los documentos comprobatorios que presentan no reúnen los requisitos fiscales suficientes o en su caso también que no se hayan respetado los procedimientos para las contrataciones eh sea obra pública o con proveedores que establece la propia norma en términos generales esos serían las principales problemáticas en recursos federales, en cuanto a los propios generalmente también tienen que ver con el hecho de que no se presentan justificaciones suficientes no solo la falta de comprobación si no la falta de justificación del ejercicio de los recursos por su inaplicabilidad con algún proyecto o programa que se encuentre vinculado a alguna vertiente del plan de desarrollo. (Entrevista realizada al C.P. José Ángel Nuño Sepúlveda, Representante de INDETEC).

Al respecto podemos agregar que el artículo 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa señalado en nuestro marco teórico, señala que *la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original, mismos que estarán bajo custodia de los Poderes, Dependencias, Organismos y Ayuntamientos.*

En el 2008 como Contaduría Mayor, los problemas detectados eran principalmente de control interno¹² de ausencia de bitácoras, del reglamento, de normatividades, de procedimientos, el manejo de los recursos, no estaba muy bien establecido los procedimientos administrativos para cada uno de las áreas que componen la administración municipal, por ahí se enfocaban mucho las recomendaciones, ya con facultades, se pudo determinar posibles daños al patrimonio actualmente ya se recomienda que se resarza esos recursos, que le reintegren al municipio conceptos como obra pagada no ejecutada, mal uso de los recursos en materia de los recursos federales, todo eso implica que tenga que resarcirse los daños a la administración municipal, igualmente por incumplimiento de norma ya se determinan actualmente responsabilidades administrativas. En la gráfica siguiente podemos apreciar por municipio el comportamiento de los mismos con respecto a las observaciones que les detecto la ASE en el periodo 2008-2009.

¹² Al respecto recordemos lo que señala Perdomo (2004, p.3-4) y que hemos citado en nuestro marco teórico sobre los objetivos del control interno que son principalmente el prevenir fraudes, descubrir robos y malversaciones, obtener información administrativa contable y financiera confiable y oportuna, localizar errores administrativos contables y financieros, proteger y salvaguardar los bienes, valores, propiedades y demás activos de la entidad, promover la eficiencia del personal, detectar desperdicios innecesarios de material, tiempo, etc. y mediante su evaluación graduar la extensión que se le dará a los procedimientos de auditoría.

Figura 4.9. Comportamiento de observaciones periodo 2008-2009



Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas, información proporcionada por la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado.

Los conceptos de observaciones que se han detallado, están distribuidos entre los 18 municipios del Estado de Sinaloa y suman un total de 244 observaciones más recurrentes derivadas de la fiscalización de municipios correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, lo anterior se puede apreciar en la figura 4.10.

En la gráfica 4.10 podemos apreciar los siguientes municipios:

Sinaloa, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Rosario, Escuinapa, Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado, Angostura, Badiraguato, Mazatlán y

Concordia, pudiéndose apreciar que el municipio que obtuvo más conceptos diferentes de observaciones es el municipio de Navolato, quien cuenta con 20 diferentes conceptos en el periodo sujeto a investigación 2008-2009, las cuales son reincidentes en el 2010 de ahí le sigue Sinaloa con 18 y hay un empate con 17 entre los municipios de Rosario, Escuinapa y El Fuerte; los municipios con menos conceptos de observaciones son Culiacán con 7, Badiraguato con 8 y Mazatlán con 9.

Las observaciones más recurrentes derivadas de la fiscalización de municipios correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 e incluso 2010, de acuerdo con información proporcionada por la C.P.C. Silvia González Urquiza son las que se detallan a continuación:

Cuadro 4.5. Observaciones derivadas de la fiscalización ejercicio 2008-2009

	OBSERVACION	Sinaloa	Culiacán	Navolato	Elota	Cosalá	S. Ignacio	Rosario	Escuinapa	Ahome	El Fuerte	Choix	Guasave	Mocorito	S. Alvarado	Angostura	Badiraguato	Mazatlán	Concordia
1	Traspaso entre cuentas de los fondos federales a la cuenta corriente y viceversa			x			x	x			x	x		x	x	X			
2	No cumplir con la difusión de obra			x	x	x			x		x								
3	Otorgar apoyos sin anexar solicitud e identif.	x				x		x			x	x							
4	Omiten acuse recibo e identificación de beneficiarios en apoyos	x				x		x					x		x	x			
5	Presentación Incorrecta e las modificaciones presupuestales	x		x		x	x	x	x	x		x		x	x	x	x	x	x
6	No presentar información requerida de avances de los Fondos Federales ni de indicadores de los mismos	x		x	x	x	x	x		x	x	x		x			x	x	x
7	Omisión de documentación comprobatoria y/o justificativa	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
8	No cumplir con el pago de impuestos	x					x	x			x					x			
9	Errores en los registros contables	x	x	x		x	x		x	x	x	x		x	x		x	x	x
10	Incumplir con plazo de conclusión de obra				x			x	x	x	x		x			x			
11	Conceptos de obra pagados no ejecutados y pago en exceso de obras	x	x	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x
12	Realización de obras con recursos federales que no cumplen con el objetivo	x	x	x			x		x										
13	Diferencias entre importes que figuran en el pronóstico de ingresos 2011			x				x		x		x							
14	No se encuentre el programa anual de adquisiciones y servicios			x	x	x	x		x			x	x		x	x		x	x
15	Se detectaron partidas no presupuestadas así como partidas sobreejercidas	x		x		x	x	x			x	x	x	x	x	x	x		
16	Al verificar el presupuesto de egresos del ejercicio 2011, el importe reflejado en la cuenta 4110 subsidios y transferencias sea coincidente con el reflejado en la Ley de	x				x	x			x	x	x		x					

	Ingresos se detecta una diferencia																				
17	Se realizaron transferencias e incrementos presupuestales en partidas que no están en el presupuesto inicial, las cuales no fueron autorizadas por el cabildo municipal		x	x	x	x	x			x	x			x	x	x					
18	Se registraron pagos mensuales de servicios profesionales prestados, observándose que no se proporcionó evidencia de las actividades realizadas	x		x	x			x	x	x										x	
19	Irregularidades en el proceso de adquisiciones de acuerdo a las modalidades del Reglamento del Comité de Compras	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	
20	Compras fraccionadas			x					x		x	x						x			
21	Omisión de cotizaciones de 3 proveedores	x		x	x	x		x	x	x	x	x		x			x	x	x	x	
22	Omiten minuta del comité de compras	x		x		x		x	x	x	x	x		x				x	x		
23	Omiten acta de cabildo para su autorización	x		x		x				x		x							x	x	
24	Se pagaron plazas que no se encuentran autorizadas en el presupuesto de egresos										x								x		
25	No se lleva a cabo licitación pública ya que rebasa los montos considerados										x	x			x				x	x	
26	Existen deficiencias en la integración de los expedientes de obras	x	x	x		x		x	x		x		x	x						x	x
27	Existen deficiencias en la supervisión de las obras	x	x	x				x		x				x		x					x

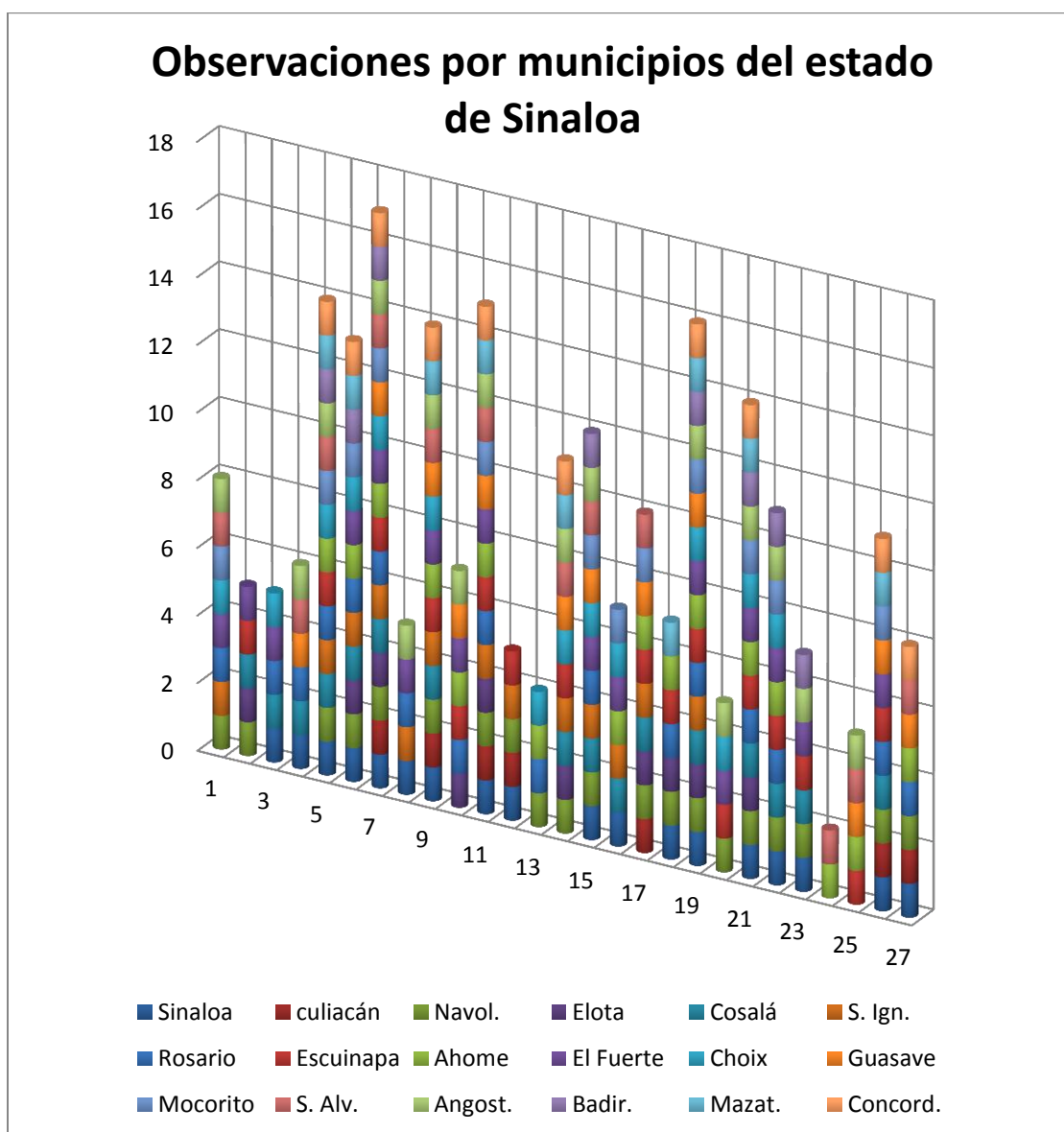
Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas, información proporcionada por la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado.

La observación 7 “Omisión de documentación comprobatoria y/o justificativa” se puede apreciar que se presentó casi en todos los municipios a excepción del municipio de Mazatlán, quien refleja observaciones por los conceptos de: Presentación incorrecta de modificaciones presupuestales, no presentación de información de avances de los fondos federales ni indicadores de los mismos, errores en los registros contables, conceptos de obras pagados no ejecutados y pago en exceso de obras así como no mostrar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, Registro de pagos mensuales de servicios profesionales prestados sin proporcionar evidencia de las actividades realizadas, irregularidades en el proceso de adquisiciones de acuerdo a las modalidades del reglamento del comité de compras y la omisión de cotización de cuando menos 3 proveedores.

Los municipios que presentaron mayor problemática en el periodo 2008-2009, de acuerdo a la información analizada anteriormente y de acuerdo a la entrevista realizada a la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la ASE, son los siguientes:

Los municipios que mayor problemática presentaron durante el periodo que se analiza fueron los municipios de Angostura, Mazatlán, San Ignacio, inclusive los dos últimos precisamente se suspendieron por la problemática existente ya una vez que resolvieron lo conducente pues ya se procedió a aprobar esas cuentas públicas.

Figura 4.10. Observaciones más recurrentes derivadas de la fiscalización de municipios correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010



Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas, información proporcionada por la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior no es congruente con los datos estadísticos mostrados en la figura 4.9 denominado comportamiento de observaciones ejercicios 2008-2009, en el cual se aprecia que los municipios que mayor observaciones obtuvieron son : Navolato, Sinaloa, El Fuerte, Rosario y Escuinapa lo que significa que la cantidad de observaciones por municipio no son relevantes para la Cámara

de Diputados con respecto a si se aprueba o no una cuenta pública, más bien es el impacto y algunos otros factores (políticos) los que se consideran para determinar que una cuenta pública sea o no aprobada.

Sobre los problemas detectados en la revisión de la cuenta pública municipal más frecuentes y difícil de erradicar, el C.P. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior comenta lo siguiente:

Bueno hemos encontrado muchos problemas repetición de problemas en materia de adquisiciones, en materia de control en general de los almacenes, en deudores diversos, en sustento de pólizas en la obra pública son repetitivos, son repetitivos y me da gusto que, me estaban comentando algunos auditores que lo que están viendo en algunos municipios y el gobierno del estado de algunas mejoras en las auditorias, ya se está teniendo más cuidado los funcionarios en cumplir con la normatividad.

A lo anterior podemos agregar que la figura 4.10 denominada observaciones más recurrentes derivadas de la fiscalización de municipios correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 y de acuerdo a datos estadísticos, nos arroja que la observación que más se presenta en los municipios es la observación 7 *Omisión de documentación comprobatoria y/o justificativa*.

Por otra parte haciendo el uso de un seudónimo con fecha 3 de octubre del 2012, bajo el folio 00527312 solicitamos información al municipio de El Rosario, Sinaloa, ingresando a la página electrónica <http://www.ayuntamientoelrosario.org/index.php/contactar> llenando un formulario en el cual se nos pedía el nombre (María Aguirre en este caso) y nuestro correo electrónico mariaaguirre070167@hotmail.com bajo el asunto “solicitud de información” mediante el cual enviamos el siguiente mensaje: “Buenos días, solicito información sobre las auditorias que les realizó la ASE en los periodos 2008 y 2009, consistente en cuales son los principales problemas detectados así como sus recomendaciones, también sobre la respuesta que ustedes le dieron a la ASE, Gracias”, encontrándonos a la fecha de elaboración de los presentes resultados (31-08-2013) sin ninguna respuestas al respecto, lo que significa que algunas entidades de la administración pública prefieren omitir dar respuesta a las solicitudes de información que por mandato de Ley de Transparencia debieran brindar a la ciudadanía promoviendo la transparencia institucional, de hecho, es información mínima de oficio que deben publicar los municipios en su página electrónica de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa dentro de dichas obligaciones se encuentra reportar los *resultados de todo tipo de auditorías concluidas hechas al ejercicio presupuestal correspondiente* de lo cual solo 4 de 18 municipios cumplen: Ahome, Choix, Culiacán y Mazatlán. (Sánchez, 2013:9).

Como podemos apreciar y de acuerdo al artículo 50 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa y que fue citado por nosotros con anterioridad en nuestro marco teórico, las observaciones que se formulan al revisar la cuenta pública, son las que se señalan en el cuadro 4.6. denominado Observaciones a formular derivadas de la fiscalización de la cuenta pública y que de alguna forma concuerdan con las deficiencias ya señaladas en el presente apartado.

Cuadro 4.6. Observaciones a formular derivadas de la fiscalización de la cuenta pública

Observación	Por deficiencia en
Por deficiencias o errores	En que incurran las entidades fiscalizadas en la información o presentación de sus cuentas.
Por no aplicar	Lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal al registrar sus operaciones.
Por no existir	Base para efectuar el cobro, ni obligación para hacer el pago, que corresponda.
Por deficiencias	Detectadas en obra pública, en su caso.
Por ausencia	Total o parcial de la documentación que compruebe la operación de que se trate o cuando adolezca de requisitos que deba contener conforme a las disposiciones relativas.
Por el incumplimiento	De metas y objetivos contenidos en los programas.
Las que a juicio	De la Auditoría Superior del Estado resulten legalmente procedentes.

Fuente: Elaboración propia en base a Ley de Auditoria Superior del Estado de Sinaloa vigente.

A manera de resumen, los principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública municipal en los ejercicios 2008 y 2009, son:

C.P.C. Silvia González Urquiza: Presentación de presupuesto que no cumple con lo establecido en la LPCGP, Incumplimiento a disposiciones del comité de adquisiciones, no anexar documentación requerida, pagos realizados que adolecen de comprobantes fiscales, expedientes de obra no integrados (por faltante de información) y pago de gastos corriente con recursos del FISM y FFM.

C.P. José Angel Nuño Sepulveda: En lo referente a los fondos federales: ejercer recursos en lugares o personas en relación a objetivo distinto a lo que la norma prevee, no respetar las aperturas programáticas de los Fondos del ramo 33 (FISM y FFM), documentos comprobatorios que no reúnen los requisitos fiscales, no respetar procedimientos para contratación de obra pública y de proveedores; en lo referente a recursos propios: no presentar justificaciones suficientes o presentar documentación que no justifique el gasto por su inaplicabilidad con algún proyecto o programa que se encuentre vinculado.

L.C.P. Raúl Valenzuela Verdiales: Hasta el 2008 problemas de control interno como son ausencia de bitácoras, re reglamento, de normatividad y de procedimientos administrativos; a partir del 2009 se determinan posibles daños al patrimonio, obras pagadas no ejecutada (se solicita resarcir esos recursos), mal uso de los recursos en materia de recursos federales (se solicita resarcir el daño) y por incumplimiento de la norma (se determinan responsabilidades administrativas).

C.P. Marco Antonio Fox Cruz: Problemas más frecuentes y difíciles de erradicar tales como aquellos en materia de adquisiciones, en materia de control de almacenes, en manejo de deudores diversos y en sustento de pólizas en obra pública.

Cada uno de los entrevistados señala problemáticas que están contenidos en la información estadística que se presenta en el cuadro 4.5 denominado observaciones derivadas de la fiscalización ejercicio 2008-2009.

De igual forma las observaciones más recurrentes son las que presentamos en la figura 4.10 y por mandato de LASE las observaciones a formular son las que se contemplan en el artículo 50 de la citada Ley.

4.3.2. Sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE.

Las sanciones resarcitorias son aplicadas a las entidades auditadas derivadas de las problemáticas y observaciones que detecta la Auditoría Superior del Estado, efectivamente, las Auditorías Superiores Locales, actúan en base a su propia normatividad pero también trabajan o ejercen facultades delegadas de la Auditoría Superior de la Federación a través de un convenio que se llama PROFI es entonces que cuando las Auditorías Superiores Locales auditan las cuentas públicas en los entes municipales y locales en general pueden determinar pliegos de responsabilidades administrativas y también resarcitorias derivadas del ejercicio de recursos tanto federales como locales entonces, a través de estas revisiones de estas auditorías y de los pliegos de responsabilidades se pueden derivar las sanciones y esas sanciones implican desde evidentemente una multa hasta una recuperación de crédito fiscales derivado de estas responsabilidades administrativas resarcitorias e incluso pudieran llegar hasta las inhabilitaciones. (Entrevista realizada al C.P. José Ángel Nuño Sepúlveda).

Atribuciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado referente al fincamiento de responsabilidades

Sin lugar a dudas, una de las atribuciones que por Ley le competen a la ASE, en la revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal y que se complica ejercer, es una que anteriormente no se contemplaba referente al fincamiento de responsabilidades de los servidores públicos que infringen el cumplimiento normativo, tal y como se comenta a continuación:

Ahora en la Ley de la Auditoría se contempla algo que se nos dificulta y que no se traían en su momento por la Ley de la Contaduría, viene la parte de ejercer atribuciones de determinar responsabilidades de carácter administrativas resarcitorias, y la primera de estas es pues, promover las mismas ante las autoridades que corresponda de acuerdo con la ley de responsabilidades, y la segunda es pues donde determinamos ya un posible daño patrimonial, para ejercer esto necesitamos llevar a cabo todo un proceso de integración de expediente en donde demostramos ya ante lo que son las autoridades competentes para aplicar la Ley de Responsabilidades, la falta administrativa que estamos observando y esa tiene que ir debidamente soportada, justificada, con la evidencia suficiente, competente, y relevantes, además de que debe de ir muy bien presentado con todo un expediente técnico que lleva pues muchísimo tiempo integrarlo en el caso de las primeras, y en el caso de las resarcitorias pues, como se trata ahí de dinero del erario público también tenemos que integrar muy bien esos expedientes, aquí la problemática que tenemos es que la estructura de la ASE actualmente no se encuentra

con la suficiencia como para atender esta atribución que tenemos, y se nos ha estado dificultando este proceso de llevar a cabo promociones de responsabilidad administrativas y, lo que es el envío de lo que es, pliego de observaciones, ante los entes fiscalizados que es el instrumento por el cual requerimos la aclaración o solventación de lo que fue la responsabilidad de carácter resarcitorio, en eso tenemos la complicación, por lo demás si estamos trabajando muy bien (Entrevista realizada a la C.P.C. Silvia González Urquiza).

Conceptos por los que se han aplicado sanciones resarcitorias

Algunas de las sanciones que la Auditoría Superior del Estado ha aplicado a los municipios del estado de Sinaloa, son las que se detallan a continuación:

- Principalmente por el desvío de los recursos federales, es decir de los fondos 3 y 4 se han hecho, disposición del recurso para un objeto distinto al que esta etiquetado.
- Pagos de concepto de obra no ejecutado.
- Pago de conceptos con sobre precio en obra pública (ha sido muy recurrente).
- Pagos de gastos que no comprueban, no está comprobado a satisfacción lo que justifique ese pago.

Adicionalmente se han aplicado sanciones resarcitorias por incumplimiento a los artículos 38, 42 y 89 de la LASE, las cuales señalan lo siguiente:

Artículo 38. Los informes de avance financiero deberán contener:

- V. *El Flujo contable de los ingresos,*
- VI. *El avance del cumplimiento de los programas contenidos en la estructura programática vigente con base a los indicadores de impacto aprobados en el respectivo presupuesto,*
- VII. *El estado de deuda pública,*
- VIII. *Los procesos concluidos y,*
- IX. *La información general que permita el análisis de resultados.*

Artículo 42. El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Ayuntamientos, por medio de las Tesorerías Municipales y las entidades fiscalizadas, a través de sus titulares, entregarán al Congreso del Estado un informe de avance de gestión financiera trimestral dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Artículo 89. Se sancionará con multa de 500 a 2000 días de salario mínimo general para el Estado de Sinaloa, a los servidores públicos de las entidades

fiscalizadas, que en el ejercicio de sus funciones incumplan con las siguientes obligaciones:

- I. Rendir oportunamente la cuenta,*
- II. Proporcionar la información que solicite la Auditoría Superior del Estado en los términos establecidos en la Ley,*
- III. Llevar a cabo la integración o comprobación de las cuentas públicas o informes financieros conforme a lo establecido por los ordenamientos aplicables,*
- IV. Observar las normas aplicables, los procedimientos, métodos y sistemas en materia de contabilidad gubernamental,*
- V. Rendir informes y dar contestación en los términos de esta Ley, a las observaciones y recomendaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, derivadas de la revisión de la cuenta pública mensual o del resultado de las auditorías practicadas,*
- VI. Remitir los informes financieros en los plazos establecidos en la Constitución Política del Estado y esta Ley,*
- VII. Caucionar oportunamente el manejo de los recursos públicos y, realizar el gasto en base a los presupuestos de egresos en los términos que hayan sido aprobados.*

Al imponerse una sanción, una multa, se tiene por objetivo principal inhibir la conducta del funcionario y en el caso de las sanciones resarcitorias se persigue restituir el daño patrimonial así como cobrarle al implicado un tanto adicional que vendría a ser como una especie de indemnización. En la ASE, se han aplicado sanciones resarcitorias a partir del ejercicio 2009 y en su mayoría se han aplicado por no presentar el informe de avance de gestión financiera.

El capítulo segundo de la LASE denominado *Del Procedimiento para Fincar Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias*, establece en su artículo 83 quienes son los sujetos del fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias, mencionando los siguientes:

- Los servidores públicos y los particulares, personas físicas y morales, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a las Haciendas Públicas Estatal o municipales o al patrimonio de las demás entidades fiscalizadas.*
- Los servidores públicos de los Poderes del Estado, municipios y demás entidades fiscalizadas que incumplan con las obligaciones que la LASE les establezca.*
- Los servidores públicos de los poderes del Estado, municipios y demás entidades fiscalizadas que no rindan informes acerca de la solventación de los pliegos de observaciones formulados y remitidos por la ASE.*

De igual forma, el artículo 84 de la LASE señala que las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que conforme a la citada Ley se finquen a los responsables, son sanciones administrativas y las primeras, tienen por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se haya causado a las haciendas públicas estatal y municipal así como al patrimonio de las demás entidades fiscalizadas. Mientras que las sanciones pecuniarias tienen por objeto penalizar las acciones u omisiones que hayan generado los daños y perjuicios causados así como el beneficio obtenido (el artículo 86 establece que las sanciones

administrativas se fincaran independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial).

El artículo 85 de la multicitada Ley señala que las indemnizaciones y sanciones se fincarán en primer término a los servidores públicos o particulares que directamente hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que hayan originado y subsidiariamente, en orden jerárquico, al servidor público que, por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado de tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia. Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, que hayan participado en los actos u omisiones que causen responsabilidad.

Por su parte, el artículo 87 establece que las sanciones pecuniarias que finquen a los servidores públicos de los Poderes del Estado, municipios y demás entidades fiscalizadas, no exime a estos ni a las empresas privadas o a los particulares, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la indemnización se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

Asimismo, es importante señalar que las indemnizaciones se establecerán en proporción a los daños y perjuicios patrimoniales causados o de acuerdo al beneficio económico obtenido (artículo 88 de la LASE), las sanciones pecuniarias que se impongan, serán cuando menos igual al monto del daño o perjuicio causado o del beneficio obtenido y como máximo al triple de los mismos. Para la imposición de estas sanciones, se tomará en cuenta lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa en materia de sanciones administrativas.

Cabe señalar el contenido de los artículos 91 y 92, los cuales señalan en materia de sanciones administrativas lo siguiente:

***Artículo 91.** Las sanciones administrativas a que se refiere la presente Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida por la Auditoría Superior del Estado, haciéndose efectivas por la autoridad fiscal competente, conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.*

***Artículo 92.** Las sanciones administrativas impuestas en términos de esta Ley y que se hagan efectivas por la autoridad fiscal, quedarán a disponibilidad de la entidad fiscalizada que haya sufrido el daño o perjuicio, y será ejercido en el presupuesto del ejercicio en que se lleve a cabo la recuperación, o en presupuestos subsecuentes, según su fecha.*

El monto recaudado por concepto de multas se destinará al fortalecimiento de las actividades de fiscalización, capacitación e infraestructura de la Auditoría Superior, siendo obligación de la autoridad que haga efectiva las sanciones impuestas por la ASE, informar a la entidad de fiscalización sobre su cumplimiento.

De igual forma, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado señala conforme a lo que citamos en nuestro marco teórico en sus artículos 39 algunas atribuciones relacionadas

con las sanciones correspondientes a la Dirección de Asuntos jurídicos, entre las cuales resaltan las siguientes:

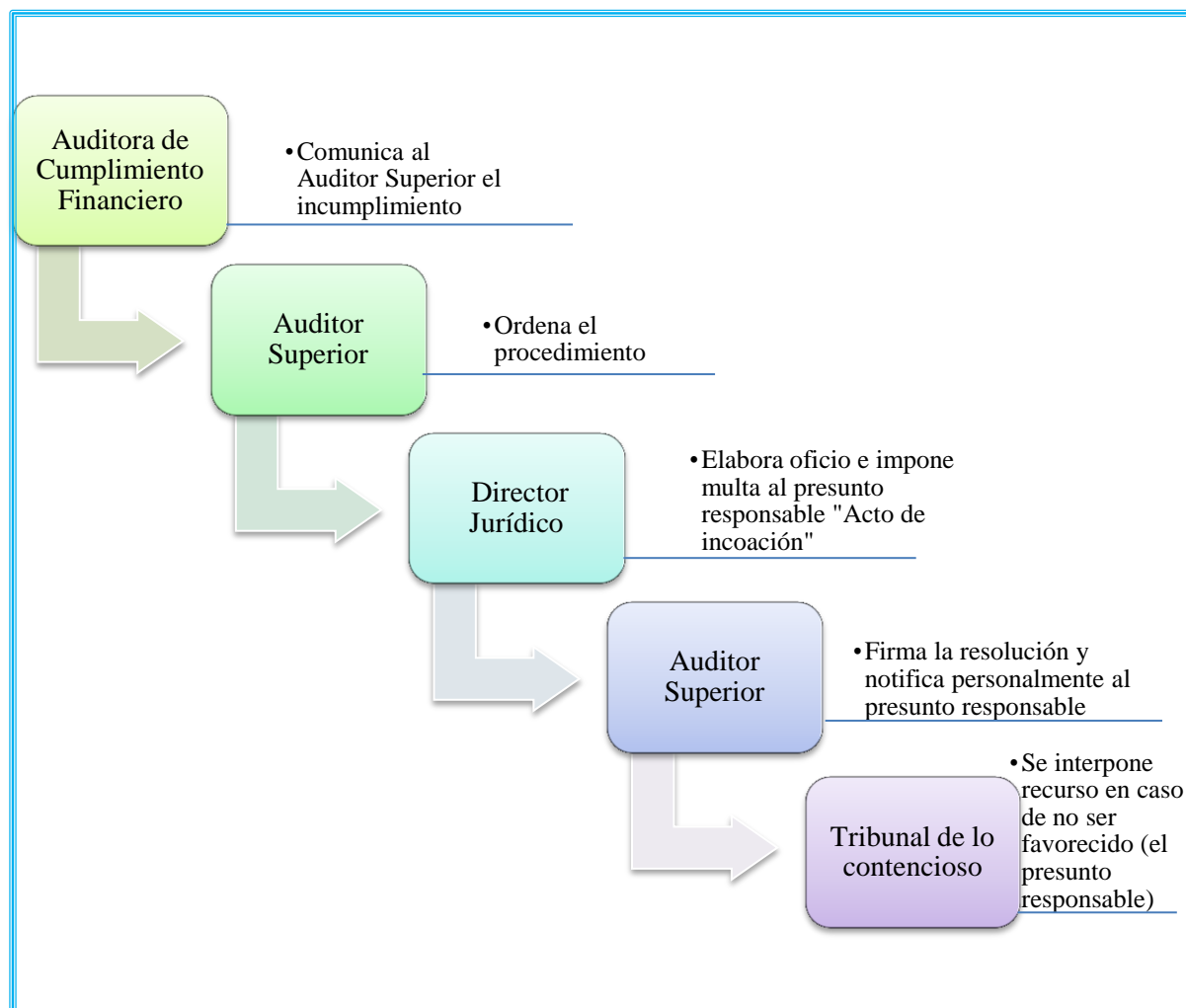
- ✓ Representar a la ASE ante los Tribunales Federales y Estatales y ejercer las acciones inherentes en los procedimientos civiles, penales, administrativos o de cualquier índole que se instauren con motivo de los resultados del ejercicio de las facultades de la ASE o en aquellos en donde sea requerida su intervención.
- ✓ Instruir y substanciar los procedimientos para el fincamiento definitivo de responsabilidades a que se refiere la LASE y someter a consideración del Auditor Superior el proyecto del pliego definitivo de responsabilidades.
- ✓ Elaborar y someter a consideración del Auditor Superior las denuncias y querellas que deban presentarse en el caso de conductas que pudieran constituir ilícitos en contra de las haciendas públicas estatal o municipal o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales.
- ✓ Coadyuvar con el Auditor Superior en la promoción ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades civiles, penales, políticas o administrativas y en su caso el ejercicio de las facultades de comprobación en materia fiscal derivadas del cumplimiento de las atribuciones legales de la ASE.

Resaltan además algunas atribuciones de la jefatura del departamento de responsabilidades las cuales están contenidas en el artículo 40 del Reglamento multicitado, algunas de las más relevantes son las que se señalan a continuación:

- ✓ Asesorar a las unidades administrativas que conforman la ASE en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones o para promover su solventación o, en su caso, para iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la LASE.
- ✓ Elaborar y someter a la consideración del titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos los pliegos de observaciones, así como proceder a su notificación.
- ✓ Dar seguimiento conjuntamente con las unidades administrativas de la ASE al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones formulados a las entidades fiscalizadas de acuerdo con los plazos, procedimientos y disposiciones legales aplicables.
- ✓ Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio o ambos estimable en dinero que afecte al Estado y a los Municipios en su hacienda pública o al patrimonio de los demás entes públicos, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.
- ✓ Revisar jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades administrativas diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias así como gestionarlos ante las instancias internas de control.

A manera de resumen presentamos el proceso de una sanción resarcitoria, de acuerdo a la figura 4.11. denominada Proceso de una sanción resarcitoria.

Figura 4.11. Proceso de una sanción resarcitoria



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada por medio de entrevista a funcionario del área de Jurídico de la ASE.

Sobre el hecho de que si las sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE, insuficientes para salvaguardar los recursos públicos municipales y según lo declarado en entrevista realizada al C.P. Marco Antonio Fox Cruz, las sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE no son suficientes:

Yo creo que nunca van a ser suficientes, sin embargo aquí, la auditoria y lo que es la fiscalización ya sabes que se hace de manera selectiva, creo que va orientado en cierta manera a lograr que si no son suficientes cuando menos disminuya y pues, el hecho de que tu como funcionario sepas de que hacer hay un recurso que no lo ejerciste

correctamente y se te está requiriendo si no lo aclara o no lo reintegres tu como funcionario en su momento vas a ser llamado a la ASE a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos tú vas a tener que responder sobre ese recurso entonces, creo que el haber establecido en la Ley de la Auditoría esa atribución, si se va a traducir en que disminuyan pero a lo mejor suficiente no va a ser, nos van a quedar todo aquello que no se revisa que este ahí desviado y pues, eso en su momento creo que le están apostando ellos a que “no, no nos van a revisar aquí” como sucede, como el que dice “voy a hacer las cosas mal en la I.P. a ver si voy a apostarle a que hacienda no nos revise, pero, vamos caminando, nosotros tratamos de tener una mayor cobertura y buscar que haya mayores controles precisamente para inhibir conductas irregulares.

Por otro lado, el L.C.P. Raúl Valenzuela Verdiales, Jefe del departamento de Auditoría Financiera y de Glosa a Municipios opina lo siguiente:

Principalmente las resarcitorias si son suficientes, es decir, si determinamos que algún funcionario está causándole un daño al patrimonio, por medio de nuestra acción promovida que son los pliegos, se logra que se le resarza el daño ocasionado al municipio, por eso si considero que es suficiente para salvaguardar los recursos públicos, enfocado nada más a lo que es lo resarcitorio, de igual forma los que incumplen con alguna norma o ley también reciben su sanción que sería en una responsabilidad administrativa, ahorita con las facultades de la ASE todo queda, todo queda previsto para determinarle una acción a cada observación que determinamos.

En ese tenor, se reconoce el avance de que ha tenido el organismo de fiscalización en los últimos años, ya que se les ha dotado de mayor cobertura para que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos los funcionarios públicos que realizan aplicación indebida del recurso público puedan solventar sus irregularidades todo ello bajo ciertos procedimientos previamente elaborados y llevados a cabo por el organismo fiscalizador, se dice que no son suficientes, pero cuando menos si disminuyen las irregularidades con este incremento de funciones, el incremento de personal para el área de jurídico es necesario aun así han ganado el 95% de los casos promovidos.

A manera de conclusión del presente punto podemos señalar que una sanción pretende inhibir la conducta irregular del implicado mientras que una sanción resarcitoria busca restituir el daño patrimonial cobrando además un adicional al implicado, la ASE por mandato de su Ley aplica sanciones resarcitorias desde el 2009 ganando un 95% de los casos (de acuerdo a lo comentado por el Director del área Jurídica de la ASE), el ejercer atribuciones para determinar responsabilidades administrativas resarcitorias es una actividad que se les dificulta ya que se tienen que integrar debidamente los expedientes de estos casos y no se cuenta con personal suficiente que coadyuve con estas actividades dificultándose por lo tanto a) la promoción ante las autoridades correspondientes y b) determinar un posible daño patrimonial, además de que las sanciones resarcitorias no son suficientes para salvaguardar los recursos públicos municipales.

Con lo expuesto en el apartado 4.3. se da respuesta a la interrogante número 2 planteada en el Capítulo I **¿Cuáles son los principales problemas detectados en la cuenta pública municipal y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?**, del mismo modo se alcanzó completamente el objetivo específico número 2 el cual señala lo siguiente: **Identificar cuáles son los principales**

problemas que enfrentan los municipios sinaloenses y las sanciones resarcitorias que aplica la ASE.

4.4. Impacto de revisión de la cuenta pública municipal en las finanzas públicas municipales.

El desarrollo del presente apartado da respuesta a la interrogante número 3 **¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?** Así como pretendemos alcanzar el objetivo número 3 el cual se refiere a **conocer el impacto de las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales** para lo cual hay que delimitar que las actividades de la Auditoría Superior del Estado respecto a la revisión de la cuenta pública municipal son determinantes, son la columna vertebral de la cuenta pública, es el área técnica de fiscalización en el Congreso del Estado, dichas revisiones sin lugar a dudas repercuten en el ámbito financiero, administrativo, en la mejora continua de los procedimientos de las entidades auditadas.

En su artículo 116 fracción II, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Por otra parte, nuestra Constitución Política del estado de Sinaloa, establece en su artículo 36 la siguiente disposición:

El Congreso tendrá cada año dos periodos ordinarios de sesiones prorrogables a juicio de la Cámara por el tiempo que fuere necesario; el primero comenzará el día primero de diciembre y terminará el día primero de abril siguiente; y el segundo principiará el día primero de junio y concluirá el día primero de agosto inmediato.

El artículo 37 por su parte señala que:

*En el primer periodo ordinario de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios, para lo cual deberán ser presentados los proyectos respectivos a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que puedan regir a partir del primero de enero inmediato... asimismo, en este periodo revisará y aprobará en su caso, el primer semestre de la cuenta pública de los municipios que presenten los ayuntamientos, correspondientes a los meses de enero a junio.
...En el segundo periodo ordinario de sesiones revisará y aprobará en su caso, el segundo semestre de la cuenta pública de los municipios, que presenten los*

Ayuntamientos, correspondiente a los meses de julio a diciembre, del ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

El Congreso del Estado revisará, aprobará, hará observaciones o suspenderá y, de proceder expedirá el finiquito respectivo, por cada semestre del ejercicio fiscal en los casos de las cuentas públicas del estado y de los Municipios.

Cuando se decrete la suspensión de la aprobación de una cuenta pública, ésta deberá ser nuevamente discutida en el siguiente periodo ordinario de sesiones, previa a la revisión y aprobación en su caso, de la que corresponda al mismo.

En caso de que en la revisión de una cuenta pública, se encuentren irregularidades o hechos que hagan presumir la existencia de delitos, se denunciarán ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Contraloría General del Estado o ante la autoridad que corresponda, según el caso.

El artículo 43 de la Constitución Sinaloense expresa lo siguiente:

Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

Fracción XXII. Revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

La revisión y fiscalización no se limitará a precisar en la documentación comprobatoria de sus movimientos contables, que sus ingresos y egresos sean los autorizados, sino que se extenderá a la formulación de las observaciones que procedan y a expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendientes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables, y a efectuarles visitas de inspección cuando menos una vez al año.

Si del examen que ésta realice aparecieren discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas, o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos, o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades correspondientes de acuerdo a la ley.

XXII BIS A. Expedir la ley que regule la organización de la Auditoría Superior del Estado y demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, municipios y sus respectivos entes públicos.

XXII BIS B. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado, en términos de la ley.

Por otro lado, la Ley de la Auditoría Superior del Estado, establece en su artículo 8 fracción VII, que es competencia de la Auditoría Superior del Estado:

Entregar a la Comisión de Fiscalización informe sobre la revisión efectuada a la cuenta pública, así como el informe respecto a la revisión de los estados financieros anuales de las demás entidades fiscalizadas, respecto de los recursos públicos.

Fracción XVI. Declarar y determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado y municipios en su hacienda pública o al patrimonio de las demás entidades fiscalizadas y fincar directamente a los responsables las sanciones administrativas previstas en esta Ley.

Por su parte, dentro de las atribuciones del Auditor Superior del Estado establecidas en el artículo 22, se encuentran las siguientes:

Fracción XV. Formular y entregar, al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, los informes y resultados de las revisiones de la cuenta pública así como el informe sobre las revisiones de los estados financieros de las demás entidades fiscalizadas, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

Fracción XXII. Expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como de las demás entidades fiscalizadas, previa aprobación del dictamen por el Congreso del Estado, que será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El artículo 30 señala que la Comisión de Fiscalización en el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción I. Recibir de la Auditoría Superior del Estado los informes del resultado de las revisiones de las cuentas públicas.

Fracción II. Presentar al Congreso del Estado, durante el periodo de sesiones que corresponda, el dictamen de la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y dictámenes de las cuentas públicas municipales, para su discusión y aprobación en su caso.

Fracción IV. Hacer del conocimiento del Congreso del Estado, las sanciones aplicadas por la Auditoría Superior del Estado.

Fracción XVI. Conocer el programa de trabajo que anualmente deberá presentar el Auditor Superior del Estado, así como el proyecto de presupuesto de egresos a ejercerse.

Lo anterior es parte de las disposiciones en materia de cuenta pública municipal que tienen tanto el Congreso del Estado como la Auditoría Superior del Estado, y concuerda con lo que la Lic. Martha Arredondo Sandoval¹³, Jefa del Departamento de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de Sinaloa nos señala en entrevista al interrogarle sobre ¿Qué pasa con la cuenta pública

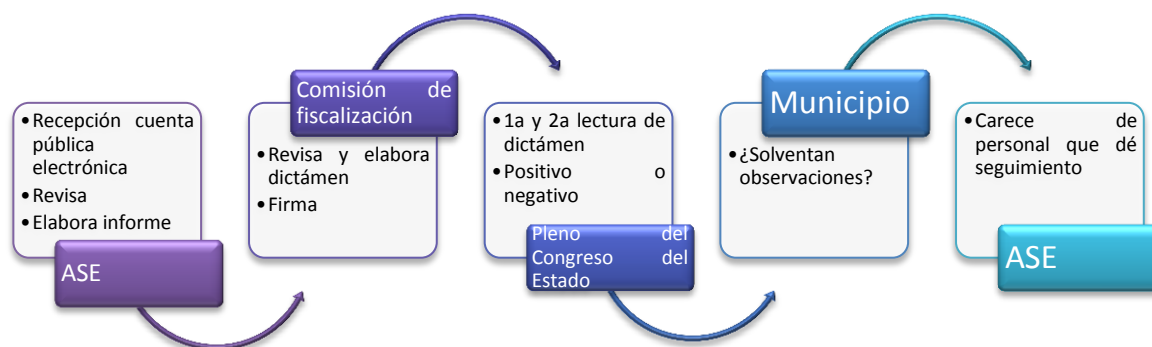
¹³ La Lic. Martha Arredondo Sandoval en agosto del 2012 cumplió 50 años de servicio en el Congreso del Estado, ingreso en el año de 1962 a la Contaduría Mayor de Hacienda teniendo 14 años de edad, cuenta con 30 años de experiencia en el área de proceso legislativo.

municipal en el Congreso del Estado una vez que el órgano de fiscalización remite sus resultados de la auditoría? Según se detalla a continuación:

Una vez que el órgano de fiscalización les remite sus resultados de la auditoría, ya vez que las cuentas públicas las mandan los municipios y la ASE las revisa y hacen un informe que mandan al Congreso específicamente a la Comisión de Fiscalización quienes previas revisiones se firman y pasa al Pleno para que se le dé la 1ª lectura y después de dos semanas se le da la segunda lectura, las cuales algunas veces van en sentido negativo, de dieciocho, dos, pero ellos tienen que informar por que no se aprueban, pero en la mayoría de los casos las observaciones ahí quedan, no pasa nada, observan y comunican al municipio y ellos buscan la manera de solventar las observaciones, ¿por qué? Porque la ASE no tiene personal para ver que pasó si hicieron o no lo que les observaron ¿para qué? realmente no se trata de que al culpable se le meta a la cárcel, si no que se solventen, tienen que llegar al fincamiento.

Lo anterior se puede apreciar en la figura 4.12 denominada ASE y Congreso del Estado.

Figura 4.12. ASE y Congreso del Estado



Fuente: Elaboración propia

En tal sentido, podemos referir que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se incumple con el mandato que está establecido en el artículo 116 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que en los estados de la república mexicana las legislaturas contarán con un organismo de fiscalización y que a tales institutos se les dotará de autonomía técnica y de gestión para poder desarrollar sus actividades esto con la finalidad de que decidan sobre su organización internamente y para que sus funciones no se vean limitadas y puedan emitir sus resoluciones de conformidad con las leyes que les rige, es por ello que es necesario que la ASE sea dotada de autonomía no solo técnica ni de gestión, sino financieramente para que no se vean limitados por ejemplo, en dar seguimiento a las

observaciones de las cuentas públicas no aprobadas y que los funcionarios involucrados en las mismas, solventen dichas observaciones o en su defecto que el personal de la ASE imponga las sanciones correspondientes, lo que impactaría positivamente en las finanzas públicas municipales.

Ya lo decíamos en nuestro marco teórico, en nuestro punto 1.2.4., que de acuerdo con Manzanares, es considerado un problema el hecho de que la Comisión de Fiscalización sólo tenga una semana para la aclaración de dudas por parte del personal de la ASE, porque la cuenta pública es confusa para los legisladores, quienes deben considerar lo que Millán señala sobre el hecho de que no hay administración municipal perfecta y la cuenta pública municipal siempre tendrá observaciones y lo que debe medirse, es el grado de afectación al patrimonio municipal.

Por otra parte, la fiscalización de las cuentas públicas tiene su impacto en el ámbito social, lo anterior es reiterado por la entrevista realizada al C.P. Marco Antonio Fox Cruz, según se detalla:

Hay dos tipos de impacto, el impacto económico al revisar las cuentas públicas cuando detectamos deficiencias, es impacto fuerte no recuerdo la cifra pero si es muy importante y el impacto también social, el que los entes públicos, pues mejoren sus controles internos, este, vamos a trabajar mucho en el control interno que es la base fundamental de toda la administración en coordinación con el Gobierno del Estado, con la Auditoría Superior, con la Unidad de Transparencia del gobierno del estado, este, y pues esos son los impactos el económico y el social, que es muy importante se vayan mejorando, se vayan solventando las observaciones, no solventando, si no que se corrijan de fondo los procedimientos internos de cada ente. (Entrevista realizada al C.P. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado de Sinaloa).

Respecto al impacto social de la actuación de la entidad de fiscalización, este podría ser mayor siempre y cuando dicha entidad logre obtener la autonomía económica-financiera, al respecto se ha estado discutiendo en el Congreso del Estado la iniciativa en ese sentido.

A lo largo de estos años las autoridades, los funcionarios ya están tomando conciencia de que los tiempos como se venían manejando y como manejaban los recursos debe quedar atrás, ellos saben de qué si los recursos no se ejercen de acuerdo a como está establecido ellos van a tener una responsabilidad y que puede llegar hasta una sanción de carácter económico como funcionarios si desvían los recursos o no los aplican correctamente, o disponen para otro fin que no es al que corresponde, entonces creo que el impacto ha sido positivo y que ha reducido sensiblemente conductas irregulares que habíamos observado que se continúan, sin embargo esto va a la baja y se puede lograr en un tiempo pues no muy largo que esto ya se vea impactado y que produzca pues que todos los recursos sean manejados correctamente y que adicionalmente los funcionarios tenga conciencia de que todo la eficiencia recaudatoria es un factor muy importante para que puedan disponer de recursos que no van a ser suficientes para lo que se espera lograr, sin embargo que les vaya permitiendo tener mayor cantidad de recurso para ejercer y que se traduzca también en mayores participaciones a nivel estatal y municipal, la eficiencia recaudatoria también es otro punto que se ha estado tocando es decir que se tiene que ejercer una mayor austeridad en la ración del gasto. (Entrevista realizada a la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero).

Referente al impacto en la mejora continua de los procedimientos administrativos, el L.C.P. Raúl Valenzuela Verdiales, Jefe de Auditoría Financiera y de Glosa de la ASE, opina lo siguiente:

El impacto se refleja en la mejora continua de los procedimientos administrativos de los entes, al ir tomando en cuenta nuestras recomendaciones eh, por lógica se ve que llevan una mejora continua tanto en el manejo de sus ingresos como en el ejercicio de los recursos públicos, eh, nuestras auditorías están enfocadas no nada más a lo que es la comprobación del gasto, sino a la justificación, es decir, no me es suficiente que me muestres una factura, sino, que se hizo, quien se benefició, entonces, ellos van adoptando auditoría tras auditoría lo que nosotros vamos recomendando y la mejora en sus procedimientos administrativos, es el impacto que vamos nosotros detectando o determinando con nuestra intervención.

Por su parte, la L.C.P. Mayra Armienta. Supervisora de auditoría señala que el impacto de la auditoría en la cuenta pública municipal:

Es muy bueno, porque cada vez nos damos más cuenta que los ayuntamientos se han estado preocupando por acatar nuestras recomendaciones, eh, pues obviamente por que como ya se les están imponiendo sanciones administrativas, oh, también monetarias, en ese caso también las resarcitorias que son las que más le temen, pues ahora si se preocupan más por demostrar una mayor transparencia en la ejecución del gasto, que es sobre lo que más hemos encontrado.

En ese orden de ideas, el impacto de fiscalización de la cuenta pública en el manejo de los recursos públicos, impactan ya que de acuerdo con lo que nos señala la Diputada Rosa Elena Millán Bueno, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Comisión de Fiscalización:

Son determinantes, es la columna vertebral de la cuenta pública las revisiones es el área técnica de fiscalización del Congreso del Estado.

El Lic. Y C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, Contador General del Municipio de Guasave, Sinaloa, señala que el ejercicio de las facultades de fiscalización de la cuenta pública municipal impacta en los recursos públicos municipales ya que:

Todas las observaciones que se les hacen son precisamente para aplicar eficientemente el recurso, nos ayuda a tener más ordenado los recursos, ayuda inclusive hasta uniformar criterios de la parte de ellos como fiscalizadores y nosotros como ente fiscalizado.

El impacto principal que se pretende al armonizar la contabilidad municipal es en principio el juego de “todos ganamos” e independientemente de la trinchera en la que nos encontremos estamos hablando en la trinchera como servidores públicos, como profesionistas de la contaduría o, este, como otro profesionista relacionados con los recursos públicos, abogados, economistas, etc. Etc., yo creo que ganamos en la trinchera ciudadana, esto es que nos va a permitir ya no hablar de cuentas públicas anuales, ni a nivel municipal, estatal, incluso federal, sino como ciudadanos tener una ventana abierta de manera trimestral para ver, como se señala en la Ley de

Contabilidad Gubernamental que es una ley de gestión pública cual es el comportamiento de esos recursos públicos en cuanto a su obtención, en cuanto a su aplicación saber cuánto fue autorizado de un presupuesto, cuanto de ese presupuesto se ha comprometido, cuanto se ha devengado, cuanto se ha ejercido y cuanto se ha pagado y con esto pues, empezaremos a tener elementos para poder evaluar las administraciones municipales, estatales y federales y como ciudadanos saber en su momento cuando requerir mayor información para formarnos un criterio y posteriormente por qué no, señalar inclusive sobre quien nos inclinamos en nuestras preferencias para confiarle una administración municipal.

El impacto de las revisiones de la ASE en las finanzas públicas municipales sería un impacto positivo si como producto de las recomendaciones los municipios en Sinaloa corrigieran sus actuaciones en apego estricto a lo que la normatividad establece, el impacto es en todo sentido de la palabra el pretender consolidar un gobierno municipal honesto, eficiente y transparente promoviendo la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas, ampliando cobertura en los procedimientos aplicados en las auditorías lo que ampliaría el impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública municipal, inhibiendo y sancionando las prácticas corruptas, mejorando la regulación, gestión y procesos de las administraciones públicas municipales además de optimizar el uso y aprovechamiento de los inmuebles municipales.

La promoción de la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas son fundamentales en las finanzas públicas municipales, a mayor apego a las disposiciones legales, mayor eficiencia y optimización de los recursos públicos municipales que se ven reflejados en el comportamiento de los presupuestos de egresos los cuales tendrían un mejor comportamiento con menos desviaciones presupuestales, con apego a las etiquetas programadas al inicio de cada año, con partidas ejercidas en cantidad y de acuerdo a los conceptos programados. Al apegarse a la cultura de la legalidad, los funcionarios municipales respetan el ejercicio de los fondos federales, ejerciéndolos exclusivamente para los fines y propósitos que marca la Ley de Coordinación Fiscal y que citamos en nuestro marco teórico bajo el punto 2.2.4., por ejemplo el impacto es favorable en lo que respecta al Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) si se cumple el objetivo de contribuir en el saneamiento financiero de las haciendas municipales además de apoyar en acciones de materia de seguridad pública y en lo que se refiere al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), su correcta aplicación contribuye a que se cumpla con el objetivo de incrementar la infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal, electrificación, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de la vivienda y caminos rurales de las regiones marginadas; con lo que se cumpliría aquella frase referente a políticas públicas citada en nuestro marco teórico haciendo alusión a Ruiz 2011, p.16 quien señala que las políticas públicas *surgen para dar respuesta a los conflictos sociales que se generan en el seno de las formaciones sociales constituyendo espacios de gestión y de solución de aquellos conflictos que no pueden solventarse ni total ni parcialmente dentro de la esfera del mercado privado y de otras esferas sociales públicas.*

Otro aspecto en el cual impactan las revisiones de la ASE son al reflejarse una disminución de deficiencias o errores en la información o presentación de sus cuentas, aplicación estricta del contenido del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, en el cálculo de impuestos, que exista base para efectuar el cobro lo que obligaría a realizar el pago al contribuyente, el hecho de que existan menos deficiencias en lo que se refiere

a obra pública es un impacto positivo así como el hecho de encontrar menos ausencia de documentación comprobatoria o documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos al respecto y finalmente el cumplimiento de metas y objetivos contenidos en los programas municipales, todo ello sin lugar a dudas impacta en las finanzas públicas municipales.

Las finanzas públicas municipales juegan un papel muy importante y el impacto de las revisiones de la ASE repercuten con todas las funciones que la ciudadanía le ha asignado a la administración pública municipal funciones prioritarias tales como la seguridad, la administración de la justicia, la educación, la salud, la infraestructura, el transporte para lo cual se le asigna un presupuesto de manera que la entidad logre alcanzar sus metas establecidas.

Unas finanzas públicas municipales sanas son muy importantes frente a las actuales tensiones políticas que nos rodean, las finanzas públicas sanas consolidan al organismo fiscalizado ante un resultado de auditoría con menos observaciones situando al municipio en mejor posición con respecto a aquellos que tienen problemas reincidentes, a conseguir mayores recursos del gobierno federal y estatal que estimulan a los municipios que presentan precisamente finanzas públicas sanas evitando en ese sentido la necesidad de acudir a préstamos para sufragar su presupuesto beneficiándose la población con este sistema pues se contribuye al logro del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal sin problemas económicos ya que se fortalece la capacidad financiera de los gobiernos municipales para cumplir sus obligaciones y compromisos sociales, definitivamente, ello es un impacto positivo y es resultado de la fiscalización de la cuenta pública municipal.

Recordemos que una de las estrategias del gobierno federal retomada de nuestro marco teórico según el punto 1.2.2. señala el crear mecanismos y propiciar las reformas legales necesarias para que tanto las administraciones estatales como las municipales estén obligadas a explicar puntualmente como invierten los recursos que reciben de la federación y cuál es su impacto en términos económicos y sociales.

A manera pre-conclusión, recordemos acerca del punto 3.1.7. expuesto en nuestro marco teórico donde referenciamos a Castañeda que realizó un trabajo titulado *investigación sobre actuación y desempeño de la Auditoría Superior de la Federación* del cual se arrojaron entre otros puntos los siguientes resultados:

- ✓ El 35% piensa que el proceso de fiscalización que realiza la ASF se lleva a cabo en un momento no adecuado, muy ambiguo por que no se manifiesta de manera clara un momento oportuno de este proceso; además, otro porcentaje igual opina que la fiscalización podría ser más oportuna si esta se da durante el ejercicio del gasto.
- ✓ Un 37% desconoce que la ASF rinde su informe a la Comisión de Vigilancia del Poder Legislativo.
- ✓ El 79% consideró que la ASF tiene autonomía de gestión y un 80% consideró que la entidad fiscalizadora no actúa por consigna de partidos políticos.
- ✓ Se les cuestionó si creen que la ASF no ha satisfecho las expectativas del país en términos de transparencia y rendición de cuentas siendo un 24% los que afirman que por que no tiene facultades suficientes para exigir cuentas y el 14% señalaron que no hay transparencia y en el mismo porcentaje que no tiene poder suficiente de sanción.

Sin duda alguna, los resultados obtenidos por Castañeda sobre la actuación y desempeño de la ASF, nos dan una idea de lo que la sociedad opina sobre las entidades de fiscalización; de igual forma nos confirma que es necesario dotarlas de suficiente facultad para exigir cuentas a las entidades auditadas.

Con lo anteriormente expuesto hemos determinado que las actividades de la ASE si impactan en el manejo de los recursos públicos municipales, logrando con ello dar respuesta a la interrogante número 3 que a la letra dice **3 ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?** Así como alcanzamos el objetivo número 3 el cual se refiere a **conocer el impacto de las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales.**

La Auditoría Superior del Estado en Sinaloa, ha entrado en una dinámica de profesionalismo, capacitación de su personal y reestructuración de sus áreas, que le permite en cierta forma estar al nivel de las entidades de fiscalización del resto del país, ya que los procedimientos de fiscalización aplicados a las cuentas públicas municipales, son desarrollados de tal forma que se emiten observaciones y recomendaciones que permiten que las entidades auditadas corrijan sus problemáticas en la medida de sus posibilidades, las sanciones que se aplican a partir del 2009 permiten la determinación de responsabilidades administrativas resarcitorias dificultándose el promoverlas ante las autoridades correspondientes y la determinación del posible daño patrimonial ya que en la ASE no se cuenta con la estructura suficiente para llevar a cabo las promociones de responsabilidades administrativas y el envío del pliego de observaciones ante los entes fiscalizados, lo que sin lugar a dudas impacta en las finanzas públicas municipales de los entes municipales a los que se les aplicarían dichas sanciones.

Con lo anteriormente expuesto se comprueba satisfactoriamente nuestra hipótesis consistente en que *A pesar de que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa aplica los mecanismos adecuados de supervisión y revisión de la cuenta pública municipal, que le permiten detectar problemáticas tales como; el desvío de recursos en la aplicación de fondos federales y estatales y faltantes de documentación comprobatoria entre otros, las sanciones que emite no son aplicadas en su totalidad derivado de la falta de autonomía de dicho organismo; lo que impacta desfavorablemente en el buen manejo de los recursos públicos municipales.*

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

5.1.1. Consideraciones metodológicas

Una vez realizada una profunda revisión bibliográfica, documental y llevado a cabo el estudio de caso en la ASE al amparo de la metodología cualitativa al cual consideramos indicado para abordar el tema con profundidad, se presentan las conclusiones sobre los principales puntos de investigación de la presente tesis doctoral.

Al inicio de nuestra investigación nos fijamos el siguiente objetivo: *Identificar los procedimientos, problemáticas, sanciones resarcitorias y el impacto de la revisión de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales.*

Las dimensiones de análisis para realizar esta investigación en torno al marco teórico se establecieron en función de temas relacionados con teorías administrativas, estructura y coordinación del federalismo fiscal en México y finalmente ASE: Fundamentos legales y procedimentales aplicables a la cuenta pública municipal.

Las perspectivas metodológicas cualitativas son flexibles ya que nos permite realizar adecuaciones en la medida que vamos avanzando en la investigación, investigación para la cual nos dimos a la tarea de diseñar 10 guías de investigación que formaron sin duda alguna, pieza fundamental para el desarrollo de esta investigación, además de emplear la figura del usuario simulado y aplicación de solicitud de información, todo ello se realizó en el periodo comprendido de enero a diciembre del 2012.

Dentro de nuestro plan de desarrollo de actividades nos dimos a la tarea de aplicar 10 entrevistas semiestructuradas a unidades internas de la ASE así como a externos expertos en el tema de la fiscalización superior, los cuales ostentan cargos tales como: Auditor Superior del Estado, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Jefatura de Auditoría y de Glosa a Municipios, Supervisor de Auditoría, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva y Representante de la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa, Representante de INDETEC, Jefatura de la Unidad de Consejo de Armonización de Contabilidad o Coordinador de Armonización Contable, Director General Adjunto de Norma Jurídica de la Cuenta Pública Federal y/o Secretario Técnico del CONAC y finalmente a un Contralor Interno y Contador de un municipio sinaloense.

Con la figura del usuario simulado solicitamos información sobre los resultados de las auditorías practicadas por la ASE al municipio de Rosario, Sinaloa, sin obtener respuesta a nuestra solicitud, lo que nos permitió darnos cuenta que en algunos municipios no se reporta a la comunidad interesada los resultados de dichas auditorías.

Recibimos de nuestra entidad fiscalizadora sujeta a análisis, algunos documentos valiosos que nos sirvieron para desarrollar parte de nuestros resultados de la investigación, tales como un catálogo conteniendo las problemáticas que la ASE detectó en sus auditorías practicadas a los municipios por el periodo 2008-2009 y hasta 2010, así como relación de cursos impartidos y memorándum interno de comunicado invitación a cursos.

Con la experiencia de la presente investigación, se considera que nuestros instrumentos de investigación arrojaron información importante que permitió cubrir nuestro objetivo planteado al inicio de nuestra investigación consistente en *Identificar los procedimientos, problemáticas, sanciones resarcitorias y el impacto de la revisión de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales*. Así como dar respuesta en el apartado de resultados de la investigación a las interrogantes planteadas en nuestro recorrido inicial, respecto a la hipótesis, esta fue comprobada totalmente debido a que *A pesar de que la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa aplica los mecanismos adecuados de supervisión y revisión de la cuenta pública municipal, que le permiten detectar problemáticas tales como; el desvío de recursos en la aplicación de fondos federales y estatales y faltantes de documentación comprobatoria entre otros, las sanciones que emite no son aplicadas en su totalidad derivado de la falta de autonomía de dicho organismo; lo que impacta desfavorablemente en el buen manejo de los recursos públicos municipales*.

5.1.2. Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública

El procedimiento de fiscalización de la cuenta pública emana del artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 2 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado, Fiscalizar ya lo dijo Merino (2009,p.7) básicamente significa criticar y evaluar las acciones u obras de una entidad.

La planeación dentro del procedimiento de fiscalización juega un papel sumamente importante ya que sin una adecuada planeación sería difícil que se cumpla con los objetivos y propósitos de la ASE, se pretende pues, que los recursos sean mal aplicados, que la función de la ASE sea realmente preventiva, para una adecuada planeación, en la ASE se consideran los resultados obtenidos de las auditorias anteriores identificando áreas en las cuales podría haber riesgos de tal forma que una adecuada planeación será factor determinante para la obtención de buenos resultados de la gestión en la entidad de fiscalización, recordando que la planeación es la que antecede a las fases del proceso administrativo y se establecen objetivos concretos que se logran a partir del esfuerzo de un grupo.

Para conocer el procedimiento de fiscalización de la cuenta pública es importante clasificarlo en tres grandes apartados:

- a) Conociendo el proceso de la cuenta pública del organismo que lo genera
- b) Conociendo el proceso de la cuenta pública del organismo que la revisa
- c) Conociendo el proceso de la cuenta pública de quien la aprueba

El origen del proceso de la cuenta pública tiene su efecto a partir de la acción del área financiera al emitir sus comprobantes o recibos de ingresos por el pago de los ciudadanos de los impuestos, derechos, aprovechamientos entre otros y en el caso de los egresos al inicio de la licitación de compra o adquisición de servicios; al realizar los registros contables, es importante que los responsables del procesamiento de la información apliquen los lineamientos contables a propósito de la armonización contable, posteriormente la cuenta pública es enviada por el área de contabilidad al área de contraloría interna para su revisión, muy importante la revisión que aplica a la cuenta pública el área de contraloría interna, porque es el filtro que permite que la cuenta vaya con menos observaciones a la Auditoria Superior.

Grande es el avance que se ha tenido en el último ejercicio (2012) respecto a la presentación de la cuenta pública ya que esta se entrega electrónicamente antes del 25 de cada mes posterior al de revisión.

En lo que se refiere a los procedimientos de fiscalización de la cuenta pública aplicados por el órgano fiscalizador, el artículo 34 de la LASE señala cómo los municipios deben integrar la cuenta pública para entregarla a la ASE para su análisis y revisión.

La revisión de la cuenta pública emana desde la intervención de la entidad fiscalizadora en la supervisión de la elaboración de las iniciativas de ingresos y presupuestos de egresos municipales.

Básicamente las cuentas públicas llegan mensualmente a la ASE, las cuales son recibidas por Oficialía de partes y turnadas al archivo general de donde se solicita información de las muestras o de las pólizas seleccionadas como muestra de revisión para la realización de la auditoria de gabinete complementando esta última con la revisión de campo.

Dentro de los procedimientos de auditoria que la ASE aplica al revisar la cuenta pública resaltan los siguientes:

Procedimientos para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas, que todo aquello que se aplique cumpla con la norma que le sea aplicable y los enfoques de los procedimientos sobre la justificación del gasto aplicado del recurso público.

Dentro de la revisión de los recursos además se hacen apartados de los recursos federales y de los municipales, vigilando aquellos recursos del ramo 33 (federales) y aplicándole procedimientos de auditoria específicos, aplicando el marco normativo local pero respetando su carácter de fiscalizado en cuanto a su destino.

Constantemente la actuación de la ASE en cuanto a procedimientos se refiere puede ir mejorando, realizando reuniones de trabajo, implementando nuevos mecanismos para eficientar la productividad de la fiscalización, proporcionando cursos constantemente que contribuyan a la formación del personal de la ASE.

Las reglas son para todos y sin excepciones se aplican imparcialmente a los 18 municipios, es decir, no hay excepciones en la aplicación de procedimientos de auditoria.

Es importante que se cumpla con el objeto de revisión de la cuenta pública, es decir, precisar los ingresos que perciban los municipios y precisar el gasto público.

Al fiscalizar la cuenta pública municipal, el auditor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de la ASE, determinando el resultado de la gestión y situación financiera, verificando la elaboración, autorización y revelación de la información financiera y verificando mediante técnicas de auditoria gubernamental o inspecciones físicas selectivas o

totales si las entidades fiscalizadas realizan sus operaciones con apego a las leyes de ingresos entre otros.

Por otra parte es recomendable que los auditores den cumplimiento al artículo 57 respecto a las formalidades a desarrollar en las visitas domiciliarias presentando la orden foliada, identificándose, dejando constancia levantando actas y presentando el informe del resultado de su trabajo al Auditor Superior; como también debe dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 58 consistente en señalar lugar, fecha y hora al inicio de la diligencia, nombre y cargo ante quien se identifiquen los auditores, hacer constar objeto y alcance de la visita entregando oficio de comisión y por último detallar el nombre, cargo y firma de quienes intervinieron.

Por último se hará entrega del informe de la cuenta pública al Congreso del Estado evidenciando el cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, los resultados del informe de avance de la gestión financiera, la comprobación de que los auditores se ajustaron a los criterios señalados en leyes de ingresos y presupuestos de egresos y el análisis de las desviaciones presupuestales en caso de que haya.

El proceso de la cuenta pública del organismo que las aprueba, se manda el pliego de observaciones a la Comisión de Fiscalización, dicha Comisión aprueba un calendario de actividades entregando las observaciones a cada diputado dando un plazo de una semana para que entreguen los cuestionamientos a la auditoría. Posteriormente se reúnen para revisar la cuenta y aprobar o no el dictamen; se revisa el dictamen y se programa en la agenda legislativa para que se suba al pleno, dando la primera lectura y por mandato de ley es el único dictamen que no se le puede dar segunda lectura, a los ocho días se dispensa la segunda lectura sometiéndolo a discusión y aprobación en su caso, posteriormente se informa a la ASE para que inicie los procedimientos a que haya lugar y que se dictan en el dictamen determinando las responsabilidades en el ámbito de su competencia, este proceso concluye hasta que se agotan todos los procedimientos y hasta que se fincan responsabilidades o se recuperan los recursos.

5.1.3. Problemáticas detectadas en la revisión de la cuenta pública municipal

Como resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, los municipios reciben su pliego de observaciones y recomendaciones que emite la ASE para que corrijan sus deficiencias de la cuenta pública, en el periodo 2008-2009, las cuentas públicas presentaron observaciones tales como:

Presentación de presupuestos que no cumple con lo establecido de la Ley de Presupuesto de Contabilidad del Gasto Público, incumplimiento con políticas del comité de adquisiciones, falta de documentación, pagos con recursos públicos que adolecen de documentación fiscal, no presentan expedientes de obra debidamente integrados y que carecen de información, manejo de los recursos de fondos federales del ramo 33 para gasto corriente, fallas en el control interno, otorgamiento de apoyos sin anexar solicitud e identificación, presentación incorrecta de modificaciones presupuestales, no presentar información requerida de avances de los fondos federales ni de indicadores de los mismos, no cumplir con el pago de impuestos, no concluir las obras en el plazo establecido, conceptos de obra no ejecutadas y pago de obra no ejercida, realizan obras con recursos federales que no cumplen con el objetivo, carecen del programa

anual de adquisiciones y servicios, se detectan partidas sobregiradas y partidas no presupuestadas, realizaron transferencias e incrementos presupuestales en partidas que no están en el presupuesto inicial, mismas que no autorizo el cabildo, pagos mensuales de servicios profesionales prestados sin proporcionar evidencia de actividades realizadas, compras fraccionadas, omisión de cotización de 3 proveedores, omisión de minuta de comité de compras, omiten acta de cabildo para su autorización (de la compra) y por último existen deficiencias en la supervisión de obras.

La observación *omisión de documentación comprobatoria y/o justificativa* es la que se presentó en casi todos los municipios con excepción de Mazatlán, por otra parte, los municipios que mayor problemática presentaron en el periodo 2008-2009 fueron Angostura, Mazatlán y San Ignacio, suspendiéndose la cuenta pública de los dos últimos señalados. Algunos problemas que se detectan de manera repetitivos son aquellos relacionados con las adquisiciones, en materia de control de almacenes, en deudores diversos y sustento de comprobantes de obra pública. Asimismo, es importante que los municipios pongan en práctica y den respuesta a las solicitudes de información que los ciudadanos realizan, ya que en el caso nuestro omitieron tal solicitud, ello contribuirá a mejorar la percepción ciudadana con respecto a las normas de transparencia.

La ASE debe emitir las observaciones de conformidad con lo establecido en la Legislación correspondiente en especial con lo que establece el artículo 50 de la Ley que la ampara.

La solución se va logrando con la mejora de los procedimientos administrativos vía recomendaciones, con las mismas acciones promovidas se va logrando que los funcionarios se apeguen a las normas, que cumplan con los procedimientos de control interno, que reintegren los recursos que disponen para otros fines, y al paso del tiempo se va viendo la mejora de una auditoria a otra en el sentido de que, con las recomendaciones que las van adoptando, van teniendo en un momento dado menos observaciones, menos problemáticas.

Esperamos que una vez puesta en marcha la armonización contable en los municipios del país, se logre disminuir el sinnúmero de observaciones que se derivan de los resultados de las auditorías practicadas por las Entidades de Fiscalización; una medida que contribuiría a disminuir estas observaciones es sin lugar a dudas, que los órganos de control interno hagan su función, que validen y revisen la cuenta pública antes de remitirla a su revisión a la ASE, creemos que en gran medida ello contribuiría con una mayor transparencia y una rendición de cuentas sana.

Se estima por otro lado la disminución de este tipo de problemáticas una vez puesta en marcha la armonización que en lo que se refiere al segundo semestre del 2013 se podrían ver ya sensiblemente las mejoras, que de entrada deben estar ya la implementación iniciando ya en 2013, pero se estima que cuando la Auditoria Superior del Estado realice la fiscalización del segundo semestre del 2013, ahí es donde se podrá apreciar la mejora en lo que a municipios se refiere y al estado, y en lo que es organismo pues se podrá constatar en el ejercicio, cuando realicen la revisión del ejercicio fiscal 2013 practicada en el 2014.

A pesar de que la norma ya es exigible de conformidad con lo que está establecido en los acuerdos, sin embargo va a ser en el 2013 cuando de manera integral se cumpla con dicha normatividad.

En sí, para que disminuyan las observaciones a la cuenta pública municipal es recomendable la prevención, que se cumpla con los controles internos, el cumplimiento de la legalidad, de acuerdo a la declaración realizada por la diputada Rosa Elena Millán:

La prevención, los controles internos son determinante, de cumplir con la legalidad, con legalidad, los controles internos y lo que tiene que ver precisamente con que ya no haya situaciones de tipo eh, ocultativas en los municipios, o de porque así se han hecho, no, si la Ley dice que no, es no, se han hecho de manera irregular y en una administración que la justificación es que así se hacían creo que estamos mal. (Entrevista realizada a la Diputada Rosa Elena Millán Bueno, Presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa).

Por otra parte recordemos que como ente público los municipios tienen dos tipos de auditoría: interna y externa, la interna practicada por los contralores municipales y la externa por las Entidades de Fiscalización, en el caso de las auditorías practicadas por los contralores municipales su objetivo es prevenir mientras que el carácter que tiene el órgano de control externo o Auditoría Superior es sancionar, porque ya estamos hablando de periodos cerrados, en la auditoría interna estamos practicándola antes de que se cierre la cuenta pública, antes de que se entregue inclusive a la Auditoría Superior, por tal motivo es recomendable que los órganos de control interno cumplimenten su trabajo y subsanen las irregularidades de la cuenta pública antes de que ésta se remita al órgano de control externo para su revisión, aprobación o no aprobación.

Recordemos además que cuando termina una administración municipal la revisión del último semestre se va hasta el siguiente año, situación inevitable, pero si se considera importante que de ser posible se ajusten los tiempos en las revisiones por lo menos para realizar una revisión preliminar en el último semestre del último trienio, y esto se entiende por la sencilla razón de que sale una administración y la que entra otros funcionarios que no tienen conocimiento de causa, aunque la este establecido en Ley la obligación de darle espacio al auditor y facilitar los archivos.

Finalmente, es recomendable motivar al personal de la Auditoría Superior del Estado para que estos continúen capacitándose, preparándose a través de estudios de cursos, diplomados, maestrías, doctorados ya que en la medida de que su preparación sea mayor, mayor será el rendimiento y productividad del personal que labora en la ASE, lo que impactará en la revisión de las cuentas públicas municipales, lo anterior se reitera con la aseveración que nos hizo en entrevista la Diputada Rosa Elena Millán Bueno según se plasma a continuación y con el cual terminamos el presente apartado: *La Auditoría necesita fortalecerse con personal más capacitado.*

5.1.4. Sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE

Los convenios PROFI celebrados entre la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización locales, permiten a estas últimas el pliegos de responsabilidades tanto

administrativas como resarcitorias y a través de estos se pueden derivar sanciones que van desde una multa hasta una recuperación de créditos fiscales que en un momento dado darían lugar hasta las inhabilitaciones.

La estructura de la nueva Ley de la ASE contempla una serie de atribuciones que anteriormente no se tenían con la extinguida Contaduría Mayor de Hacienda, la problemática actual consiste en no contar con el personal suficiente que tenga a bien ejercer las atribuciones de integrar expedientes y de promover las responsabilidades administrativas así como el envío de los pliegos de observaciones a los entes fiscalizados, necesariamente urge la contratación de personal en el área jurídica de la Institución.

Algunas sanciones que la ASE ha aplicado a funcionarios municipales son principalmente por el desvío de recursos de los fondos federales, por pagos de conceptos de obra no ejecutada y sobreprecio de obra (este último muy recurrente), así como pago de gastos que no comprueban o que no esté comprobado a satisfacción.

El proceso de la imposición de una sanción podemos comentar que nace a partir de que la Auditoría de Cumplimiento Financiero notifica la situación al Auditor Superior quien ordena el procedimiento al director de Jurídico mismo que impone la multa al presunto responsable y este último es notificado por el Auditor Superior de la falta teniendo derecho de interponer el recursos en caso de no verse favorecido, ante el Tribunal de lo Contencioso.

Las sanciones resarcitorias podemos decir que son suficientes cuando se logra resarcir el daño al patrimonio del erario público, mientras que por otro lado son insuficientes al ser la auditoría “selectiva” los funcionarios le apuestan a que algún rubro no sea revisado y “se la juegan” como externa el Auditor Superior y, toca que donde está la irregularidad pues no se revisó, en tal caso no son suficientes, en los demás que se revisa, se detecta, se finca responsabilidad y sanciones y se resarce el daño patrimonial, si hay suficiente, por tal motivo creemos que es importante el diseño de esquemas de revisión en un 100% de la cuenta pública.

5.1.5. Impacto de las revisiones de la Cuenta Pública Municipal en las finanzas Públicas Municipales

La auditoría pública en México, juega un papel muy importante en los últimos años a raíz de los procesos de transparencia, democracia y rendición de cuentas; la actuación de entidades de fiscalización como por ejemplo la Auditoría Superior de la Federación están bajo el escrutinio de los mexicanos pero también de extranjeros, no queda ajeno a ello el trabajo de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, quien con empeño y profesionalismo han logrado consolidar el trabajo técnico, reuniendo y cumpliendo disposiciones normativas de carácter federal, estatal y municipal para el buen desarrollo de sus actividades, sin lugar a dudas, el trabajo de las revisiones a la cuenta pública municipal ejercido por parte de la Entidad de Fiscalización tiene su impacto en las finanzas públicas municipales.

Podemos hablar del impacto económico al revisar las cuentas públicas, cuando la ASE detecta deficiencias y el impacto social, que va desde la importancia de que las entidades fiscalizadas mejoren sus controles internos, del apoyo y coordinación que existe entre la ASE y el gobierno

del Estado, con la Unidad de Transparencia de Gobierno, son muy importantes y sobre todo el impacto social que lograrán aún mejor, será cuando la ASE logre obtener la autonomía económica y financiera.

Asimismo, podemos citar el impacto positivo al dotar de autoridad a la ASE para el fincamiento de responsabilidades, los funcionarios públicos se detienen más, tienen mayor cuidado al ejercer sus funciones, ello ha sido positivo ya que reduce sensiblemente las irregularidades que se han observado continuamente.

Los funcionarios deben tomar conciencia que un impacto positivo en la eficiencia recaudatoria, permitirá a la entidad que representan lograr obtener mayores recursos para ejercerlos.

Finalmente el impacto que se pretende lograr al armonizar la contabilidad municipal es en principio de cuentas de "todos ganamos" ya que podremos conocer cuál es el comportamiento de los recursos públicos en cuanto a su obtención, en cuanto a su aplicación saber cuánto fue autorizado de un presupuesto, cuanto de ese presupuesto se ha comprometido, cuanto se ha devengado, cuanto se ha ejercido y cuanto se ha pagado, todo ello armonizadamente, permitiendo la comparabilidad de las cifras entre estados y municipios, permitiendo estimaciones más exactas en los presupuestos de ingresos y egresos entre otros datos.

5.2. Recomendaciones

5.2.1. *Al H. Congreso de la Unión y a la Cámara de Senadores*

Legislar en materia de rendición de cuentas promoviendo la transparencia de los organismos fiscalizadores y fiscalizados, considerar las opiniones de organismos actores que estudian a las entidades de fiscalización del país y que aportan ideas innovadoras en materia de transparencia y rendición de cuenta pública, dar continuidad a las disposiciones establecidas en el PND 2007-2012, retomando solo aquellos programas en materia de rendición de cuentas y transparencia que sean pertinentes y que no se contrapongan con los lineamientos y objetivos del PND 2013-2018, de los cuales retomamos lo siguiente:

Legislar adecuando a las administraciones públicas municipales a los nuevos tiempos, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía y a la promoción de la rendición de cuentas pero además dictando y aprobando iniciativas que permitan eficientar la recaudación, controlar la evasión, eficientar el gasto público, mejorar la rendición de cuentas y la fiscalización.

Con la armonización contable, se ha logrado dar cumplimiento a las disposiciones del PND 2007-2012 ya que se logró que la información pública fuera clara, veraz, oportuna y confiable, impulsando a través del CONAC las reformas pertinentes en materia de armonización contable impulsando leyes y reglamentos para lograr su fin, logros que se ven inclusive consolidados en las políticas del PND 2013-2018, al respecto, es necesario legislar para que el objetivo trazado y hasta ahora alcanzado no decaiga, más bien, hay que impulsar reformas que permitan la vigilancia y control de las entidades gubernamentales en materia de armonización contable.

5.2.2. *Al H. Congreso del Estado de Sinaloa*

Legislar en materia de una mayor autonomía de gestión de la Entidad de Fiscalización del Estado, así como de dotarla de autonomía financiera para una mayor transparencia en su quehacer ante la ciudadanía. Dotar dentro de la estructura de la ASE de una Unidad de Transparencia que resuelva directamente solicitudes de información a la ciudadanía. Legislar aprobando iniciativas de ingresos y presupuestos de egresos que favorezcan el Plan de Desarrollo de los Municipios.

5.2.3. *A la Auditoría Superior del Estado*

Promover la capacitación de su personal a través de cursos, diplomados, maestrías y doctorados, eficientar los procesos de auditoría de la cuenta pública, promover a su personal, incrementar el personal del área de jurídica y separar funciones de algunas de sus áreas.

5.2.4. *A los Municipios de la República Mexicana*

Colaborar a efecto de que implementen las medidas de control presupuestarias requeridas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para lograr la anhelada armonización contable en

nuestro país, lo que sin lugar a dudas traerá una reducción a las problemáticas de la cuenta pública.

5.2.5. A los Municipios del Estado de Sinaloa

Consolidar la implementación de los controles y políticas que el CONAC ha dictado a efecto de unificar la información contable presupuestal y financiera, acoplando las diferentes disposiciones fiscales que al respecto regulan a la cuenta pública, asimismo, que los órganos de control interno ejerzan su función fiscalizadora y de corrección a efecto de que la cuenta pública sea depurada antes de que ésta llegue al órgano de fiscalización externo.

5.2.6. A las Unidades de Transparencia de los Municipios de Sinaloa

Recomendamos que den cumplimiento a las disposiciones con respecto a la información que por mandato de Ley deben proporcionar a los ciudadanos, y no nos referimos únicamente a los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos, nos referimos también a la información que por oficio solicitan los ciudadanos de conformidad con la Ley de Transparencia que nos rige actualmente, es necesario pues, atender las solicitudes de información dando respuesta por lo menos informando el fundamento legal bajo el cual se amparan para no proporcionar la información solicitada por los ciudadanos.

5.2.7. Al Consejo Nacional de Armonización Contable

Continuar con el proceso de armonización nacional en la siguiente etapa vigilando el cumplimiento del apego de las disposiciones dictadas por el CONAC a los organismos públicos especialmente a los municipios del país, que cumplan para que haya orden en la presentación de la información financiera y que se permita a través de su cumplimiento realizar la comparaciones entre los municipios del país.

5.2.8. A la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEP y C) del Gobierno del Estado de Sinaloa

Diseñar y aplicar proyectos para llevar a todas las instituciones de educación de Sinaloa a su cargo promoviendo el quehacer institucional de la ASE, lo que se podría dar a través de convenios y dependiendo del nivel académico de que se trate se podrían brindar cursos, diplomados, maestrías etc. A los docentes, capacitándolos para que posteriormente o a la par se vayan incluyendo esos temas en los planes y programas de estudio desde el nivel primaria, secundaria, preparatoria y universidades públicas o privadas.

5.2.9. A la Universidad Autónoma de Sinaloa

Implementar materias en los programas académicos relacionadas con la gestión del órgano de fiscalización, desde el nivel bachillerato hasta licenciaturas, diplomados, maestrías y doctorados., cabe señalar que en la unidad de la Facultad de Contaduría y Administración recientemente se implementó dentro de las materias de la carrera de Licenciados en Contaduría Pública, la materia de Auditoría Gubernamental. Recomendamos además que la UAS continúe impulsando de

manera institucional este tipo de programas de posgrados reconocidos por CONACyT para el fortalecimiento y consolidación del Plan Institucional de Desarrollo Visión 2013, además atender las recomendaciones de los evaluadores, cuyo objetivo es el sostenimiento del programa en el padrón de posgrado de calidad (PNPC).

5.2.10. A la Facultad de Contaduría y Administración (FCA) de la UAS

Establecer convenios de colaboración con las Entidades de Fiscalización, particularmente con la ASE, y que a través de esos convenios coadyuvar en la formación profesional y curricular del personal que labora en este tipo de instituciones, lo que podría hacerse a través de cursos, diplomados, maestrías y doctorados. Además, continuar ofertando este programa de Doctorado en Estudios Fiscales a nuevas generaciones interesadas en cursar un posgrado reconocido ante CONACyT y que permita la creación de nuevas líneas de generación y aplicación del conocimiento, en beneficio de la misma institución.

5.3. Recomendaciones para futuras investigaciones

Derivado de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, el Caso de la Auditoría Superior del Estado 2008-2009, se pueden recomendar las siguientes líneas de investigación:

5.3.1. Las Entidades Superiores de Fiscalización del país

Hacer una investigación como la nuestra referente a como la Auditoría Superior del Estado revisa la cuenta pública, que sanciones aplica y cuál es el impacto de la revisión en los 18 municipios del estado de Sinaloa, requiere de gran esfuerzo en tiempo, y economía, consideramos que este estudio se puede ampliar y realizar a un mayor grupo de entidades de fiscalización del país pero ello amparado bajo un proyecto en el cual haya suficiencia de recursos financieros.

5.3.2. Problemáticas detectadas en la revisión de la cuenta pública y sanciones resarcitorias

Nuestro estudio lo hemos realizado bajo la metodología cualitativa, consideramos que podría realizarse también bajo la metodología cuantitativa, mediante el cual a cada observación que detecta la ASE a los municipios, cuantificarla y medir el impacto de dicha observación, solo que en este caso se aplicaría al Congreso del Estado específicamente a los dictámenes de la Comisión de Fiscalización quien proporcionaría los datos de las cifras que se derivan de las observaciones de las auditorías, pero considero que en tal estudio se corre el riesgo de que se politice el trabajo de investigación científico. De hecho, nuestro trabajo también puede retomarse con respecto a los resultados de la investigación y a partir de ahí cuantificar las observaciones como las sanciones resarcitorias cuantificando el impacto por cada municipio a partir del pronóstico de ingresos o del presupuesto de egresos, claro que en este caso, este tipo de investigación se puede lograr amparado bajo un buen proyecto financiero y con una buena estimación de tiempo.

5.3.3. Armonización contable

La armonización contable es la novedad hoy en día, por tal motivo es una fuente fresca para futuras investigaciones científicas, se recomienda retomar el modelo de nuestra investigación amarrando datos de los resultados de la investigación que estamos reportando con los avances que va mostrando la contabilidad gubernamental, se pretende que en el 2013 sean menos las observaciones que se detecten a la cuenta pública municipal, resultaría interesante pues, aplicar este modelo de investigación a la cuenta pública del 2013 para ver que conceptos de observaciones ya no se presentan con respecto a la investigación que reportamos, y en caso de que estas sean menos, podríamos decir que la armonización contable ha logrado sus objetivos.

5.4. Aporte a las ciencias administrativas

5.4.1. Aportación a las Perspectivas teóricas metodológicas

El aporte a las ciencias administrativas en el área metodológica surge a raíz de la aplicación de los diversos instrumentos de investigación así como del seguimiento de los procedimientos del método científico siguiendo en este aspecto las recomendaciones de distinguidos autores estudiosos de la metodología y que permitieron determinar resultados científicos a través del paradigma cualitativo y mediante el método del estudio de caso.

5.4.2. Aportación Investigativa

Durante el proceso de investigación se recaudó información empírica desde la percepción de especialistas de la fiscalización de la cuenta pública municipal tanto internos de la ASE como externos y contrastando las aportaciones teóricas a través de diversas teorías, leyes, conceptos y principios, todo lo anterior para lograr dar respuesta a las interrogantes planteadas en nuestro inicio de la investigación así como para lograr los objetivos planteados de igual forma.

5.4.3. Aportación a los Estudios Fiscales

El aporte a los estudios fiscales en nuestra investigación está relacionado con el origen de los recursos, su aplicación y su fiscalización, el origen de los recursos que son los impuestos, derechos y aprovechamientos que los ciudadanos aportan para el sostenimiento del gasto público, su aplicación que emana desde la promulgación del presupuesto de egresos, pero no solo eso, sino también, cómo este se ejerce, como se aplica y su fiscalización que va desde el procedimiento que siguen las entidades de fiscalización para revisar las cuentas públicas, que observaciones encuentran, como se sancionan a los servidores públicos y cuál viene siendo el impacto de la fiscalización de la cuenta pública en los recursos públicos municipales.

5.4.4. Aportación a la Administración Pública

Un nuevo enfoque, un nuevo modelo, un nuevo sistema de análisis científico, algo que nunca se había hecho, el estudio de un organismo público, de una entidad de fiscalización visto bajo el método del estudio de caso y mediante la metodología cualitativa, el cómo lo hace, el qué detecta, son aciertos que hemos logrado afortunadamente con disciplina y tenacidad, sin duda alguna, la administración pública se beneficiará con este nuevo enfoque de análisis.

5.5. Reflexión final

Es sin lugar a dudas una responsabilidad para los estudiantes de doctorado llevar a cabo estudios que revelen el actuar de las instituciones, esto no es tarea fácil, porque siempre existe esa resistencia, celo institucional, que pueden obstaculizar el trabajo profesional de los investigadores y reportar a la sociedad en general por consecuencia resultados que estén distorsionados de la realidad, afortunadamente no fue nuestro caso ya que en todo momento tanto el personal como los funcionarios de la Auditoría Superior del Estado estuvieron en muy buena disposición para colaborar con nuestra investigación, aportando como consecuencia un trabajo científico realizado bajo estrictos métodos de investigación que contribuirá a que sirva inclusive de modelo para la realización de futuras investigaciones aplicadas a otras entidades de fiscalización, a palabras textuales de la C.P.C. Silvia González Urquiza:

A mí me produce una gran satisfacción porque siento que estas volteando los ojos a una entidad de fiscalización y el interesarse en ver como lo hace, que hace, eso va a servir para que la sociedad conozca, eh, sepa que estamos haciendo, como lo estamos haciendo y que ellos sepan entonces si esta alguien tratando de poner un mejor esfuerzo para que los recursos que son de todos, eh, se traduzcan en mejoras para todos, todos lo que somos, en este caso los sinaloenses podemos decir ¿no? Entonces, y nos da mucho gusto que se estén haciendo trabajos al respecto pues eso nos va a ayudar a nosotros también como entidad, fiscalizadora también a retroalimentarnos de la percepción ciudadana, de situaciones que puedan ellos aportar porque no y adoptar lo mejor de cada cosa en pro de lo que es la fiscalización superior.

Reitera además un agradecimiento especial el cual se transcribe a continuación:

Agradecerte que estas aquí con nosotros, y que bueno que dentro de lo que es la Universidad Autónoma de Sinaloa, existan este tipo de doctorados y que estén enfocados a esta institución y pues aquí estamos como una institución y que somos pública abierta a que cualquier trabajo que coadyuvar en pro de la educación estamos aquí para servirles. (Entrevista realizada a la C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa).

Referencias bibliográficas

- Acedo Ung, Leyla. *Democracia y Rendición de Cuentas*. Boletín de El Colegio de Sonora. Artículo Año 5 número 174 viernes 23 de junio 2006.
- Aguilar Villanueva, Luis F. (2009) en Mariñez Navarro, Freddy y Garza Cantú, Vidal. *Política pública y democracia en América Latina, del Análisis a la Implementación*. Miguel Ángel Porrúa, México.
- Aguirre Saldívar, Enrique (1997) *Los retos del derecho público en materia de Federalismo*. Editorial UNAM. México.
- Alatrística Gironzoni, Miguel Angel (2009). Programa de Auditoría. <http://miguelalatrística.blogspot.com/2009/01/programa-de-auditora.html> el 22 de enero del 2012 a las 13:51 horas.
- Alor Ham, Angélica María (2006), *Medios de fiscalización y defensa en la pequeña empresa comercial*. Tesis inédita presentada para obtener el grado de Maestra en Impuestos. México, Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Alor Ham, Angélica María (2009), *Medios de Fiscalización y Defensa en la Pequeña Empresa Comercial*. En Rodríguez Peñuelas, Marco Antonio, *Imágenes de Organizaciones Contemporáneas*. México, Once Ríos Editores.
- Alor Ham, Angélica María, Valenzuela Duarte, Humberto. (2011) ponencia *Federalismo en el Estado Mexicano*. 3er Congreso Internacional De Negocios. “Enfrentando desafíos generando soluciones” Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON).
- Álvarez, Juan Luis, Gayou Jurgenson, (2007) *Como Hacer Investigación Cualitativa Fundamentos y Metodología*. Barcelona, España, Editorial Paidós Mexicana S.A. y ediciones Paidós Iberica S.A. Barcelona España.
- Angulo López, Eleazar (2011) *Política Fiscal y Estrategia como Factor de Desarrollo de la Mediana Empresa Comercial Sinaloense. Un Estudio de Caso*. Tesis inédita Doctorado en Estudios Fiscales. Facultad de Contaduría y Administración. México. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Arens, Alvin A. y Loebbecke, James K. (2006). *Auditoria. Un enfoque integral*. Prentice Hall Hispanoamericana, S. A. México.
- Astudillo Moya, Marcela (2008) *El federalismo y la coordinación impositiva en México*. México.

- Babbie, Earl (2000). *Fundamentos de la investigación social*. México, D. F. International Thompson Editores, S.A. de C.V.
- Baena Paz, Guillermina, Montero Olivares, Sergio (2011) *Tesis en 30 días*. México, D. F. Editores Mexicanos Unidos, S.A.
- Bardach, Eugene (2007). *Los ocho pasos para el análisis de las políticas públicas*, CIDE, México. Revista Republica, Vol.1, No. 2 septiembre de 2007.
- Bardach, Eugene (2008). *Los ocho pasos para el análisis de las políticas públicas*. CIDE, Porrúa. México.
- Beltrán, Claudia. (2011) Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 18 de marzo del 2011. En artículo *Inician la revisión de cuentas; hay observaciones menores*.
- Bernal Torres, César A., (2006) *Metodología de la Investigación*. Editorial Pearson de Educación de México, S.A. de C.V.
- Bernal Torres, César Augusto (2006) *Metodología de la Investigación*. México, D.F. Pearson Educación de México, S.A. de C.V.
- Blalock, Hubert M. (2001). *Introducción a la Investigación Social*. Buenos Aires, Argentina. Amorrortu editores, S.A.
- Cabrero Mendoza, Enrique, Nava Campos, Gabriela (1999) *Gerencia Pública Municipal. Conceptos básicos y estudios de caso*. México. México, D.F. CIDE.
- Calderón Hinojosa, Felipe. *Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012*. En página web http://www.programaanticorruptcion.gob.mx/prctcc_2008-2012.pdf, con fecha 2 de abril de 2010 a las 13:00 hrs.
- Camargo González, Ismael (2009) *Federalismo Fiscal Mexicano. Alternativas*, ed. PACJ, México.
- Carpizo Macgregor, Jorge (1998) *La Constitución Mexicana de 1917*. Editorial UNAM. México.
- Casar, María Amparo, Marván, Ignacio, Puente, Khemvirg (2010) La estructura de la Rendición de Cuentas en México. Artículo La rendición de cuentas y el poder legislativo. Coordinadores Mauricio Merino, Sergio López Ayllón y Guillermo Cejudo. UNAM, IJ, CIDE. México.
- Castañeda Sabino, Fernando.(2009 septiembre). *Investigación sobre actuación y desempeño de la Auditoría Superior de la Federación de su Titular y su personal*.

- http://www.asf.gob.mx/DOCS/SEGMENTO_ESPECIALIZADO.pdf, con fecha 25 de enero de 2011.
- Cerda, Hugo. (1997) *La investigación total. La unidad metodológica en la investigación científica*. Magisterio, Mesa Redonda. Bogotá, Colombia.
- Cereceres Gutiérrez, Lucía (2004), *Evolución organizacional. Proceso de crecimiento de pequeña a mediana empresa*. Culiacán, Sinaloa, México. Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Cereceres Gutiérrez, Lucía (2007). *La toma de decisiones en las PyMES sinaloenses del sector industrial*. Universidad Autónoma de Sinaloa. México.
- Cereceres Gutiérrez, Lucía (2009), *Estrategias implementadas en la empresa comercial sinaloense*. En Rodríguez Peñuelas, Marco Antonio, *Imágenes de Organizaciones Contemporáneas*. (pp. 73-93). Culiacán, Sin. Editorial Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Cereceres Gutiérrez, Lucía, Gámez Gastélum, Rosalinda, Rodríguez Peñuelas, Marco Antonio (2011). Ponencia: *Coherencia Metodológica en un Estudio de Caso*. XV Congreso Internacional de la Academia de Ciencias Administrativas, A.C. (ACACIA), Boca del Río, Veracruz, México, 17 de mayo del 2011.
- Cruz, Covarrubias, Armando Enrique (2004) *Federalismo fiscal mexicano*. Editorial Porrúa. México.
- Dávila L. de Guevara (2004) *Teorías organizacionales y administración. Enfoque crítico*. Editorial Nomos, S.A. Segunda edición. Bogotá, D.C., Colombia.
- Del Castillo Carranza, Oswaldo, Cereceres Gutiérrez, Lucía, Rodríguez Peñuelas, Marco Antonio, Borboa Quintero, María del Socorro (2005). *Fundamentos Básicos de Administración*. UAS. México.
- Erra, Carolina (s.f.) *Henri Fayol*. Consultado con fecha 23 de enero del 2012 con fecha 15:00 horas en página web <http://www.monografias.com/trabajos7/hefa/hefa.shtml#pri>.
- Faya Viesca, Jacinto (1998) *El Federalismo Mexicano, Régimen Constitucional del Sistema Federal*. Editorial Porrúa. México.
- Faya Viesca, Jacinto (2000) *Finanzas Públicas*. Editorial Porrúa. México.
- Feltón González, Carlos Eduardo (2011) en Beltrán Claudia. Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 22 de marzo del 2011. En artículo *Maquilló Fox Cruz las Cuentas*.

- Feltón González, Carlos Eduardo (2011) en Beltrán Claudia. Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 22 de marzo del 2011. En artículo *Avalan 9 cuentas públicas*.
- Figueroa Neri, Aimée (2007) *La Auditoría Superior de México en el horizonte internacional de la fiscalización superior*. Auditoría Superior de la Federación. México.
- Figueroa Nery, Aimé. (2009). *Cuenta Pública en México. Evaluación de las leyes mexicanas de fiscalización nacional*. México.
- Fox Cruz, Marco Antonio (2011). *Programa anual de actividades 2011*. Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa. México.
- Gaceta electrónica de la Auditoría Superior de la Federación, México, D. F. Junio de 2009 año 1 número 2. En artículo *Metodología de la Fiscalización Superior*. <http://www.ipn.mx/PAGS/GACETA/GACETA02.PDF> el 11 de enero del 2012 a las 16:40 horas.
- Gaggini de Ruhlemann, Patricia Adriana (s.f.) *Globalización*.
- García Cota, Guadalupe Ernesto (2011), en Beltrán, Claudia. Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 28 de marzo del 2011. En artículo *Aprobar cuentas no es sinónimo de impunidad*.
- García Gil, Víctor Leonardo (s.f.) *La planeación*. Consultado en la página web. <http://www.monografias.com/trabajos33/planeacion-administrativa/planeacion-administrativa.shtml#quees>. México.
- García Sotelo, Luis (2003) *El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. 23 años de federalismo hacendario*. Consultado el 2 de noviembre del 2011 a las 9:51 horas en página: <http://www.indetec.gob.mx/cnh/Interes/DocsInt/Federalismo23a.pdf>
- García Valle, Artemisa (2011), en Beltrán, Claudia. Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 28 de marzo del 2011. En artículo *Aprueban 10 cuentas públicas*.
- Gaxiola Díaz, Daniel (2011), en Beltrán, Claudia. Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 28 de marzo del 2011. En artículo *Aprueban 10 cuentas públicas*.
- Gómez (2010). *Auditoría Pública bajo sospecha*. Consultado en página web <http://www.casconsultores.com/jurisprudencias/ficheros/Auditoria%20publica.pdf> 4 abril 2010.

- González Franco, Rubén Antonio (2011), Tesis de Doctorado: *Fiscalización a través de TIC como instrumento de Mejora Continua en la Administración Pública del Estado (Caso de la ASE Sinaloa)*. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Guajardo Cantú, Gerardo (2011, 7 de octubre) conferencia *Los retos de la contabilidad gubernamental, avances y pendientes* en el 3er Congreso Internacional de Negocios “enfrentando desafíos, generando soluciones” Instituto Tecnológico de Sonora, Ciudad Obregón, Sonora, México.
- Guillén López, Raúl (2003) *Las Garantías individuales en la etapa de la averiguación previa*. Editorial Porrúa. México.
- Guillermo; Güemes, Ma. Cecilia; Isaza, Carolina (2009). *Modernizar y democratizar la Administración Pública. Una mirada desde la realidad latinoamericana*. Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública, vol. VII, núm. 11, pp. 55-84 Universidad Central de Chile Santiago, Chile.
- Haberle, Peter (2011) *El federalismo y regionalismo como forma estructural del Estado Constitucional*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México.
- Hellriegel, Don, Jackson E., Susan, Slocum, John W. Jr. (2009) *Administración un enfoque basado en competencias*. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V. Onceava edición, México, D.F.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar, (2002, 2003, 2006), *Metodología de la Investigación*, Mc Graw Hill, México, D. F.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, Baptista Lucio, María del Pilar (2010) *Metodología de la Investigación*. México, D. F. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar, (2002), *Metodología de la Investigación*, México, D. F. Mc Graw Hill.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, y Baptista Lucio, (2003). *Metodología de la investigación*, México, D. F. Editorial Mc Graw Hill
- Jellinek, George (1958) *Teoría General del Estado*. 2ª edición. Compañía Editorial Continental. México.
- Keats Daphne, M. (2009) *Entrevista. Guía Práctica para Estudiantes y Profesionales*. México, D. F. Mc Graw Hill- Interamericana de Editores, S.A. de C.V.

- Kell, Walter G. y Boynton, William C. (1995). *Auditoria Moderna*. CECSA. México.
- Kerlinger, Fred N., Lee, Howard B. (2002). *Investigación del Comportamiento. Métodos de Investigación en Ciencias Sociales*. México, D. F. Mc Graw Hill. Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Lapuente, Victor (2008). "Why Bureaucracy? Political Power and the Emergence of Autonomous Bureaucracies". *QoC working paper series* N°23.
- Lara Muñoz, Erica María (2011) *Fundamentos de Investigación. Un Enfoque por Competencias*. México, D. F. Alfaomega Grupo Editor, S.A. de C.V.
- Lee Benson, Nettie (1980) *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, El Colegio de México/LI Legislatura. Cámara de diputados. 2ª ed. México.
- Lindau, Juan D. (2011) *The Drug War's Impact on Executive Power, Judicial Reform, and Federalism in Mexico*. The Academy of Political Science. Consultado el 2 de noviembre del 2011 en página web http://www.psqonline.org/?redir=%2F99_article.php3%3Fbyear%3D2011%26bmonth%3Dsummer%26a%3D01free
- López Ayllón, Sergio, Merino, Mauricio (2010) en *La estructura de la Rendición de Cuentas en México*. Coordinadores Mauricio Merino, Sergio López Ayllón y Guillermo Cejudo. UNAM, IJ, CIDE. México.
- López C., José A. (1988) *Filosofía crítica de la ciencia*. Barcelona, España. Revista de la Documentación Científica de la Cultura No. 82/83..
- López Montiel, Gustavo. *Cuentas Opacas en Estados*. Revista Alcaldes de México. Artículo No. 5 Enero-Febrero 2010
- López y Merino (2010) en Merino, Mauricio, López Ayllón, Sergio, Cejudo, Guillermo (2010). *La estructura de la rendición de cuentas en México*. México, D. F. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM-CIDE.
- López, Brito (2011) en Beltrán Claudia. Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 22 de marzo del 2011. En artículo *Revisiones de la ASE no reflejan realidad*.
- Lozada López, José Luis, López-Feal Ramil, Rafael (2003) *Métodos de Investigación en Ciencias Humanas y Sociales*. Madrid, España. International Thomson Editores Spain.
- Manzanares, Felipe (2011) en Beltrán, Claudia. Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 25 de marzo del 2011. En artículo *Cuentas públicas. Es laxa la Comisión de Fiscalización*.

- Martínez Ruiz, Héctor, Ávila Reyes, Elizabeth (2010) *Metodología de la Investigación*. México, D. F. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.
- Mercado H. Salvador, (2008). *Investigación. Metodología de la investigación*. México, D.F. Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, S.A. de C.V.
- Merino, Mauricio (2009) *Informe sobre la evolución y el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación*. CIDE, ASF, México.
- Merino, Mauricio, López Ayllón, Sergio, Cejudo, Guillermo (2010). *La estructura de la rendición de cuentas en México*. UNAM, CIDE. México.
- Millán Bueno, Rosa Elena (2011) en Beltrán Claudia. Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 18 de marzo del 2011. En artículo *Inician la revisión de cuentas; hay observaciones menores*.
- Montijo García, Mario (2009). *La inversión pública en las microempresas agrícolas (PROCAMPO): ¿Inversión para la competitividad o para la subsistencia?*. En Rodríguez Peñuelas, Marco Antonio, *Imágenes de Organizaciones Contemporáneas*. (pp. 19-43). Culiacán, Sinaloa, Once Ríos Editores.
- Morales Tostado, María del Carmen, Alor Ham, Angélica María, Ruiz Iduma, Sara, (2010) ponencia *Federalismo Fiscal y Transparencia de la Información Gubernamental*. XIV Congreso Internacional de la Academia de Ciencias Administrativas A. C. (ACACIA).
- Normas de Auditoría Gubernamental (2007). H. Congreso del Estado de Sinaloa. México.
- Oliveira da Silva, Reynaldo (2002). *Teorías de la administración*. Thompson. México.
- Olsen, Johan (2006). "Maybe It Is Time to Rediscover Bureaucracy". *Journal of Public Administration Research and Theory* Vol. 16, pp. 1-24.
- Ortiz Uribe, Frida Gisela, Del Pilar García, María (2011). *Metodología de la investigación. El proceso y sus técnicas*. México, D.F. Editorial Limusa, S.A. de C.V.
- Pineda, Pablos Nicolás (2007). *El concepto de política pública: alcances y limitaciones*. Seminario de Políticas Públicas del Instituto Autónomo de México (ITAM)-Unidad Xochimilco, la Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales (FLACSO) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- Plaza y Valdéz, S.A. de C.V.
- Quintana Roldan, Carlos F. (2008). *Derecho Municipal*. Editorial Porrúa. México

- Quiñonez Gastélum, Jesus Octavio (2011) Tesis inédita La Transparencia en el Proceso Recaudatorio de los Impuestos en Sinaloa. El Caso de CEAIPES. Universidad Autónoma de Sinaloa. México
- Quiñonez Gastélum, Jesús Octavio (2011) Tesis inédita La Transparencia en el Proceso Recaudatorio de los Impuestos en Sinaloa. Tesis Inédita Doctorado En Estudios Fiscales El Caso de CEAIPES. México. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Ramírez Archer, Roberto (2009). *Federalismo*. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Cámara de diputados. LX Legislatura. www.cefp.gob.mx, 2 de noviembre del 2011 a las 8:10 horas.
- Rauch, James & Evans, Peter (1999). “Bureaucratic structure and bureaucratic performance in less developed countries”. *Journal of Public Economics*, Vol. 75, N°1, pp. 49-71.
- Ríos y Cejudo (2010) en Merino, Mauricio, López Ayllón, Sergio, Cejudo, Guillermo (2010). *La estructura de la rendición de cuentas en México*. México, D.F. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM-CIDE.
- Rodríguez Peñuelas, Marco A. (2010) *Métodos de Investigación*. Editorial UAS. Sinaloa, México.
- Rodríguez Peñuelas, Marco Antonio (2010) *Métodos de Investigación. Diseño de proyectos y desarrollo de tesis en ciencias administrativas, organizacionales y sociales*. México. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Rodríguez Peñuelas, Marco Antonio, (2003), Tesis: *El proceso de modernización de la empresa hortícola sinaloense: el caso de la empresa Agrícola San Isidro*, México. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa División de ciencias sociales y humanidades.
- Rojas Soriano, Raúl (2007). *Guía para Realizar Investigaciones Sociales*. Madrid, España.
- Rojo Mancillas, Jesús Ramón (2011), en Beltrán, Claudia. Periódico Noroeste, Culiacán, Sinaloa. 28 de marzo del 2011. En artículo *Aprueban 10 cuentas públicas*.
- Ruíz Medina, Manuel Ildelfonso (2011) Tesis inédita *Políticas Públicas en Salud y su Impacto en el Seguro Popular, en Culiacán, Sinaloa, México*. Universidad Autónoma de Sinaloa. México.
- Ruiz Viñals, Carmen Coord. (2004). *Políticas sociolaborales. Un enfoque pluridisciplinar*. Chacartegui, Javega Consuelo, Ramos, Martín Francisco, Valle, Muñoz Francisco Andrés. Barcelona, España. Editorial UOC.

- Ruíz, Maritza (2010) Periódico Del Golfo, Coatzacoalcos, Veracruz, 17 de enero de 2010 consultado en <http://www.imagendelgolfo.com.mx/resumen.php?id=150500Xalapa> – 2010-01-17 15:59:39 –
- Sánchez Alarcon, Francisco Javier (2005). *Programas de auditoría*. Ecafsa Thomson Learning. México.
- Sánchez Cordero de García, Villegas, Olga María, Díaz Romero, Juan, (2005) *El federalismo*. Editorial Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Sánchez Norma (2013) artículo *Ni la Ley Espanta*. Palestra 15 de abril del 2013, Culiacán, Sinaloa, México.
- Schmelkes, Carolina, Elizondo Schmelkes, Nora, (2010). *Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación*. Tesis. México, D.F.Oxford University Press México, S.A. de C.V.
- Shedler Andreas (2007) ¿Qué es la rendición de cuentas? IFAI. México.
- Sojo Garza-Aldape Eduardo (2006). *Políticas Públicas en Democracia*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Taylor, S.J. y Bogdan, R. (1987), *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. España, Paidós.
- Ugalde, Luis Carlos (s.f.). *La rendición de cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales*. Serie Cultura de la rendición de cuentas. Auditoría Superior de la Federación.
- Zazueta Zazueta, Edelmira, Aguiar, Miguel, Campos Sepúlveda, Mario Antonio (2007). Ponencia: *Implicaciones del Dictamen Fiscal en la Mediana Empresa Comercial de Sinaloa. Un estudio de caso “Ganadería Flexi”* Octavo Congreso Nacional y Cuarto Internacional de la Red de Investigación y Docencia Sobre Innovación Tecnológica RIDIT. Culiacán, Sin. Mexico. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Zúñiga Espinoza, Nicolás Guadalupe (2008) *Agenda Pública e Impuesto Predial*. Universidad Autónoma de Sinaloa. México.

Leyes y códigos consultados

Acuerdo normativo del 13-08-2009 emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado de Sinaloa
 Diario Oficial de la Federación
 Diccionario de la Real Academia Española
 Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
 Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (LASE)
 Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto del Gobierno del Estado de Sinaloa
 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
 Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa 2008 y 2009
 Ley de Ingresos Municipal 2008 y 2009
 Ley de Ingresos Municipal del Estado de Sinaloa
 Ley de ingresos y gasto público del municipio de El Fuerte, Sinaloa.
 Ley Federal de Acceso a la Información Pública.
 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
 Ley General de Contabilidad Gubernamental
 Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal
 Manual de Fiscalización de Auditoría Financiera
 Periódico Oficial del Estado de Sinaloa
 Reglamento de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa
 Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (RIASES)

Sitios de la internet visitados

http://www.intosai.org/es/portal/about_us/statutes/ consultado en página web el 29 de septiembre del 2011 a las 14:06 horas.

<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/contacto/resultados-de-la-busqueda.html?cx=000160290688120356225%3Amb9s0u6-nxi&cof=FORID%3A11&ie=ISO-8859-1&q=sistema+nacional+de+fiscalizacion&x=14&y=10#1650>, fecha 20 de octubre de 2011.

http://www.ase-sinaloa.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=86&Itemid=198, el 18 de octubre de 2011 a las 14:04 horas.

<http://portalescolson.com/boletines/174/> Consultado en página web con fecha 2 de abril de 2010 a las 20:27 horas.

<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/democracia-efectiva-y-politica-exterior-responsable/transparencia-y-rendicion-de-cuentas.html> consultado con fecha 17 de octubre del 2011 a las 19:24 horas.

http://www.programaanticorruptcion.gob.mx/prctcc_2008-2012.pdf, Mensaje del C. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de la República Mexicana y del C. Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fecha 2 de abril de 2010 a las 13:00 horas.

<http://www.eltribuno.info/jujuy/diario/2010/05/05/municipio/cuestionan-rendicion-de-cuentas-del-intendente> consultado el 6 de mayo de 2010 a las 16:14 horas.

<http://www.imagendelgolfo.com.mx/resumen.php?id=150500Xalapa-2010-01-17> 15.59.39 – el 17 de enero del 2010 a las 10:15 horas.

<http://www.asezac.gob.mx/contenido/pdf/informes2008/mazapil2008.pdf> con fecha 4 de mayo de 2010.

<http://www.sncf.gob.mx/sinacofi/organisims/default.aspx>, el 3 de noviembre del 2011 a las 9:15 horas.

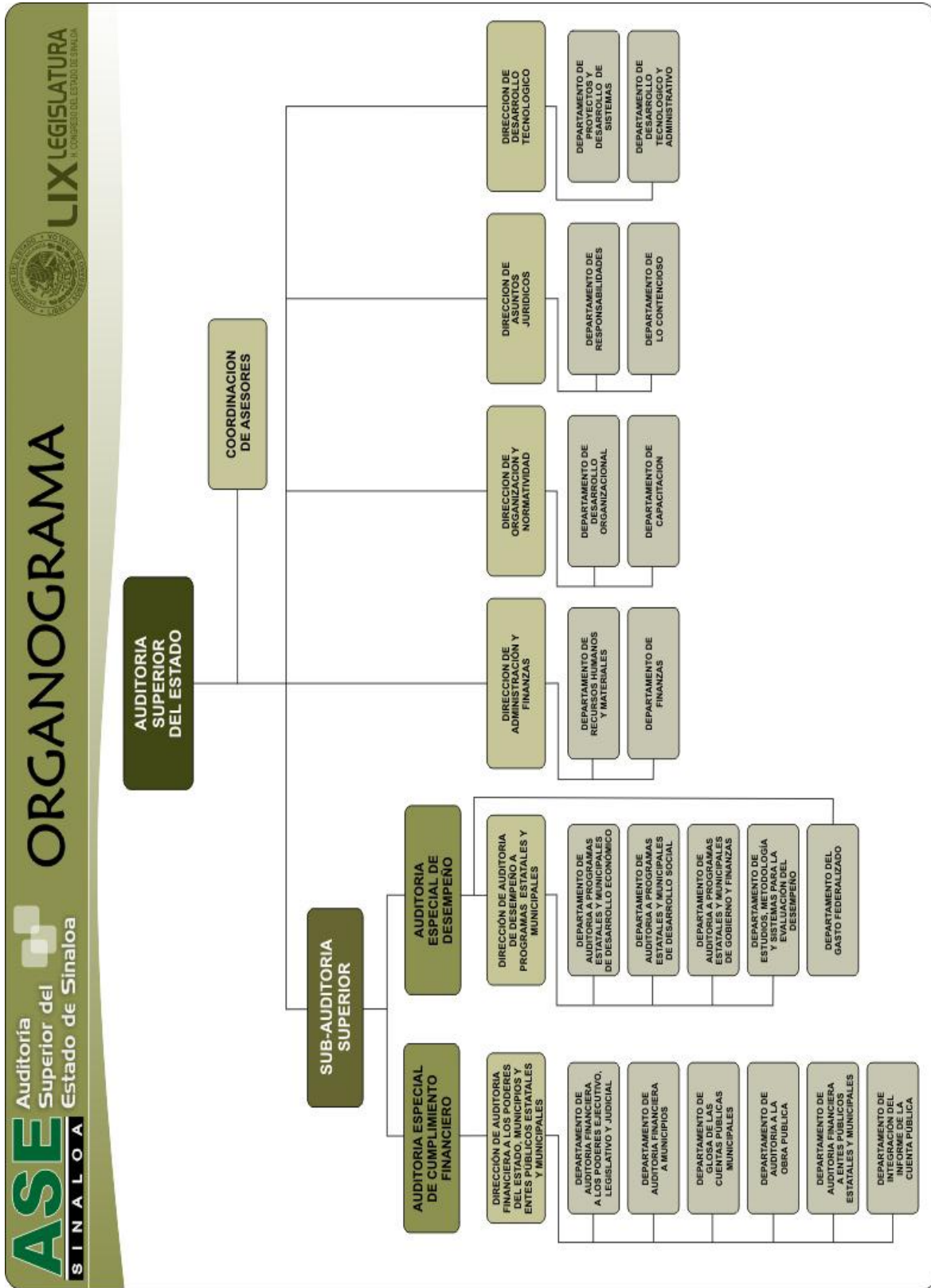
http://www3.diputados.gob.mx/camara/002_informacion_parlamentaria/a_servicios_parlamentarios/e_servicios_de_biblioteca con fecha 28 de enero de 2010 artículo “*La descentralización del gasto público a través de las participaciones y aportaciones federales a los estados y municipios*”.

<http://www.conacerp.com.mx/1.html>, Consultado el 6 de diciembre de 2011 a las 15:50 horas.

http://www.conac.gob.mx/documentos/consejo/consejo_conformacion.pdf con fecha 15 de diciembre del 2011.

http://www.asf.gob.mx/Section/45_Acerca_de_la_ASF con fecha 5 de julio del 2012 a las 17:00 horas

APENDICE I. Organograma de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa



APENDICE II. Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el viernes 7 de noviembre de 2008.

La Comisión de Fiscalización de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 22 fracción IV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, expide el siguiente, ACUERDO NO. 1

Reglamento Interior De la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa

Capítulo Primero

Del Ámbito de Competencia y Organización

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, relativas a la organización y funcionamiento interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, y la distribución de atribuciones entre sus autoridades administrativas, así como establecer el régimen de suplencia de sus titulares.

Artículo 2. La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa es un órgano técnico de fiscalización general en la entidad, bajo la coordinación del Congreso del Estado de Sinaloa, para tal efecto, gozará de plena independencia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ley de Auditoría Superior: La Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa;

II. Congreso del Estado: Congreso del Estado de Sinaloa;

III. Auditoría Superior del Estado: La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa;

IV. Auditor Superior: El Auditor Superior del Estado de Sinaloa;

V. Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa;

VI. Comisión de Fiscalización: La Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa;

VII. Entidades Fiscalizables: Los Poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física jurídica, pública o privada que haya recaudado, administrado, custodiado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales;

VIII. Auditores Especial: Los titulares de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y Auditoría Especial de Desempeño; y

IX. Directores: Los titulares de la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Organización y Normatividad, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Desarrollo Tecnológico.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado estará a cargo del Auditor Superior, y contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Sub-Auditor Superior.

1.1. Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

1.1.1. Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales.

1.1.1.1. Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

1.1.1.2. Departamento de Auditoría Financiera a Municipios.

1.1.1.3. Departamento de Glosa a las Cuentas Públicas Municipales.

1.1.1.4. Departamento de Auditoría a la Obra Pública.

1.1.1.5. Departamento de Auditoría Financiera a Entes Públicos Estatales y Municipales.

1.1.1.6. Departamento de Integración del Informe de la Cuenta Pública.

1.2. Auditoría Especial de Desempeño.

1.2.1. Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales.

1.2.1.1. Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Económico.

1.2.1.2. Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social.

1.2.1.3. Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Gobierno y Finanzas.

1.2.1.4. Departamento de Estudios, Metodología y Sistemas para la Evaluación del Desempeño.

1.2.1.5. Departamento del Gasto Federalizado.

2. Dirección de Administración y Finanzas.

2.1. Departamento de Recursos Humanos y Materiales.

2.2. Departamento de Finanzas.

3. Dirección de Organización y Normatividad.

3.1. Departamento de Desarrollo Organizacional.

3.2. Departamento de Capacitación.

4. Dirección de Asuntos Jurídicos.

4.1. Departamento de Responsabilidades.

4.2. Departamento de lo Contencioso.

5. Dirección de Desarrollo Tecnológico.

5.1. Departamento de Proyectos y Desarrollo de Sistemas.

5.2. Departamento de Desarrollo Tecnológico y Administrativo.

6. Coordinación de Asesores.

Audidores.

La Auditoría Superior del Estado contará además con supervisores, notificadores, así como con el personal que por las necesidades del servicio se requiera, cuya organización, denominación y funciones se precisará en el manual de organización y de procedimientos.

Artículo 5. Las personas nombradas para ocupar la titularidad de los puestos de confianza a que refiere el Artículo anterior, tendrán la denominación que deriva de la correspondiente a la unidad administrativa para la cual fueren designadas.

Artículo 6. Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, nombrados por el Auditor Superior podrán ser removidos por éste, por las causas a que se refiere el Artículo 27 de la Ley de Auditoría Superior, y las previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, cuya aplicación sean de su competencia o en este Reglamento Interior.

Artículo 7. El Auditor Superior en su carácter de representante legal y titular de la Auditoría Superior del Estado es responsable del eficaz funcionamiento del mismo, al efecto podrá tomar las medidas conducentes que permitan su cabal desempeño, incluidas aquellas observaciones a quienes incumplan con sus funciones y tareas encomendadas.

Artículo 8. No se considerarán servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, los profesionistas independientes, o los que formen parte de despachos externos que, en el ejercicio libre de la profesión, sean contratados por la Auditoría Superior del Estado para desempeñar en su representación tareas de auditoría, visitas e inspecciones o para prestar servicios de apoyo técnico o asesoría.

Artículo 9. Todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, así como las personas que señala el artículo anterior, estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones, observaciones e información de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, por conducto del Auditor Especial de Desempeño, deberán presentar al Auditor Superior para su aprobación, el programa de., trabajo de la unidad a su cargo, correspondiente al ejercicio del año inmediato posterior, antes del treinta de noviembre de cada año.

Artículo 11. Los titulares de las direcciones deberán presentar, trimestralmente, el reporte del avance del programa de trabajo autorizado para su revisión, ante el Auditor Especial de Desempeño. Al efecto, el avance se entregará dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la revisión, mediante informe escrito que incluya una comparación entre los objetivos y metas contenidos en el programa y los alcanzados, para la evaluación de su desempeño.

Capítulo Segundo

Del Auditor Superior del Estado

Artículo 12. Al Auditor Superior, corresponde originalmente la representación de la Auditoría Superior del Estado, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en los términos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley de Auditoría Superior.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades en forma general o particular, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

Artículo 13. El Auditor Superior del Estado, tendrá las siguientes atribuciones, que podrán ser delegables:

I. Representar a la Auditoría Superior del Estado, ante las Entidades Fiscalizables, autoridades federales, Entidades Federativas, con las facultades y limitaciones que establece la Ley de Auditoría Superior;

II. Administrar los bienes en resguardo, así como los recursos humanos y materiales a cargo de la auditoría Superior del Estado, conforme a las leyes y reglamentos;

- III. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- IV. Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a las personas físicas y morales, la información que con motivo de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se requiera;
- V. Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores de impacto o desempeño aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;
- VI. Solicitar a las autoridades civiles el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;
- VII. Fiscalizar los subsidios que las Entidades Fiscalizables, hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades y a las personas físicas y morales, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;
- VIII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones de que se tenga conocimiento, que implique alguna irregularidad o conducta ilícita en la hacienda pública, custodia y aplicación de recursos públicos;
- IX. Efectuar visitas domiciliarias a las Entidades Fiscalizables, únicamente para exigir la exhibición de los libros, base de datos, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas en la Ley de Auditoría Superior y este Reglamento Interior;
- X. Vigilar que las Entidades Fiscalizables, cumplan oportunamente con el procedimiento obligatorio de entrega-recepción de sus administraciones;
- XI. Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio que afecte al Estado y a los Municipios en su hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales, conforme a los ordenamientos legales y reglamentos aplicables;
- XII. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran servidores públicos o quienes dejen de serlo en las entidades fiscalizadas;
- XIII. Promover ante las autoridades competentes la sanción que corresponda, por el incumplimiento de la obligación de los terceros de proporcionar información solicitada por la Auditoría Superior del Estado;
- XIV. Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las sanciones pecuniarias que se impongan en los términos de la Ley de Auditoría Superior;
- XV. Certificar documentos y expedir constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XVI. Acordar la correspondencia, rubricando los trámites; firmando los oficios, comunicaciones y demás documentos que expidan;
- XVII. Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio, así como el resultado de su actuación fiscalizadora una vez que el Congreso del Estado apruebe los dictámenes;
- XVIII. Ejercer las atribuciones que correspondan a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Auditoría Superior y del Reglamento Interior; y
- XIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de Organización y de procedimientos que se expidan.

Artículo 14. Son facultades no delegables del Auditor Superior las siguientes:

I. Elaborar durante el mes de enero de cada año, informe de actividades realizadas en el ejercicio anterior por la entidad a su cargo, así como el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones a realizar durante el ejercicio respectivo, haciéndolo del conocimiento de la Comisión de Fiscalización;

II. Elaborar de conformidad con lo establecido en la ley de Auditoría Superior, el proyecto de Reglamento Interior en el que se asignarán las atribuciones al Sub-Auditor Superior y a los Auditores Especiales, a sus unidades administrativas y sus titulares, así como todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de la entidad a su cargo, para ser presentado a la Comisión de Fiscalización para su aprobación, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

III. Elaborar y expedir manuales e instructivos para la elaboración y presentación de la cuenta pública estatal y municipal, en los términos en que lo exijan las leyes, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

IV. Nombrar al personal de la Auditoría Superior del Estado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en su Reglamento Interior, de lo cual informará al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Fiscalización;

V. Establecer las normas, procedimientos, y métodos de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

VI. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado y los Gobiernos Municipales, así como con organismos que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente y con el sector privado;

VII. Contratar los servicios de despacho contables y de evaluación de desempeño para el cumplimiento de sus programas anuales de auditorías;

VIII. Ser el enlace entre la Auditoría Superior del Estado y la Comisión de Fiscalización;

IX. Recibir en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado la documentación original, comprobatoria y justificativa de la cuenta pública de los Ayuntamientos, a más tardar el día veinticinco del mes siguiente en que se origine; con excepción del mes de diciembre cuya documentación podrá presentarse a más tardar el día quince de febrero del año siguiente.

La revisión de la documentación original comprobatoria y justificativa de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizables se llevará a cabo en sus propias oficinas, en forma simultánea y posterior al cierre de cada semestre del ejercicio fiscal correspondiente;

X. Formular y entregar, al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, los informes y resultados de las revisiones de la cuenta pública, así como el informe sobre las revisiones de los estados financieros de las demás entidades fiscalizadas, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Auditoría Superior;

XI. Resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades o de abstención de sanción y, en su caso, fincar a los responsables el pliego definitivo de responsabilidades a que se refiere la Ley de Auditoría Superior;

XII. Declarar y determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado y Municipios en su hacienda pública o al patrimonio de las demás entidades fiscalizadas y fincar directamente a los responsables las sanciones administrativas previstas en la Ley de Auditoría Superior;

XIII. Determinar e imponer la sanción correspondiente directamente a los responsables, por el incumplimiento a los requerimientos de información en el caso de las revisiones que se hayan ordenado o a lo dispuesto por Ley de Auditoría Superior;

XIV. Fincar sanciones pecuniarias en los términos establecidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo de la Ley de Auditoría Superior, y conforme al procedimiento establecido por el Capítulo VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, por remisión expresa de la Ley de Auditoría Superior;

XV. Determinar su responsabilidad administrativa y aplicar las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, además de las causas y motivos previstos en la Ley de Responsabilidades en cita, cuando:

- A) Al realizar su función fiscalizadora no formulen las observaciones sobre las irregularidades graves que detecten;
- B) No guarden secreto y revelen los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el desempeño de su trabajo;
- C) En el desempeño de sus funciones obren con negligencia impidiendo determinar a tiempo las faltas o delitos cometidos por los servidores públicos; o
- D) Infrinjan las normas disciplinarias establecidas;

XVI. Presentar denuncias y querellas a que haya lugar, en el caso de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños al Patrimonio de las entidades fiscalizadas;

XVII. Remitir a las autoridades responsables de la formulación y presentación de la cuenta pública los pliegos de observaciones y recomendaciones, derivados de la revisión de la misma;

XVIII. Expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal y municipal, así como de las demás entidades fiscalizadas, previa aprobación del dictamen por el Congreso del Estado, que será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

XIX. Vigilar que quienes administren recursos públicos, hayan caucionado su manejo, en los términos que lo dispongan las leyes;

XX. Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de sanciones pecuniarias que se impongan en los términos de la Ley de Auditoría Superior;

XXI. Conocer y resolver el recurso de revocación interpuesto en contra de sus resoluciones;

XXII. Proponer al Congreso del Estado, por conducto de la Gran Comisión, previo acuerdo de la Comisión de Fiscalización, las partidas presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Ejercer las atribuciones que correspondan a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Auditoría Superior y el Reglamento Interior; y

XXIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan.

Capítulo Tercero

Del Sub-Auditor Superior

Artículo 15. El Sub-Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes facultades:

I. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de trabajo, así como su coordinación y seguimiento;

- II. Ejercer las funciones delegadas y aquellas otras que le instruya el Auditor Superior;
- III. Suplir al Auditor Superior en sus ausencias temporales, en los términos de la Ley de la Auditoría Superior y del Reglamento Interior;
- IV. Someter a consideración del Auditor Superior las recomendaciones que, en el ámbito de su competencia, se deban formular a las Entidades Fiscalizables, así como los dictámenes, informes, estudios y documentos que resulten del ejercicio de sus funciones y le sean solicitados por el mismo;
- V. Coadyuvar con el Auditor Superior en la formulación de los manuales de organización y funcionamiento de las unidades administrativas de su competencia;
- VI. Organizar el trabajo que se deriva de las atribuciones y facultades a su cargo, asignarlo entre las unidades administrativas que le correspondan y dar seguimiento al mismo;
- VII. Procurar la interacción con las unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Realizar los cambios que correspondan como consecuencia de la creación, transformación, fusión o desaparición de unidades administrativas, atendiendo a las necesidades de su operación o modificación de sus funciones y de conformidad con las normas técnicas y administrativas que le sean aplicables;
- IX. Emitir en el ámbito de su competencia los acuerdos y circulares dirigidos al personal a su cargo;
- X. Participar en los Comités que se integren para el fortalecimiento interno de la Auditoría Superior del Estado;
- XI. Llevar el control y registro de los despachos contables externos que sean contratados por la Auditoría Superior del Estado, a través de un padrón de despachos, esto en coordinación con el Auditor Superior; y
- XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan o le asigne el Auditor Superior.

Artículo 16. Para ser Sub-Auditor Superior se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en Pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar el día de su designación, con título y cédula profesional a nivel Licenciatura en Contaduría Pública, Administración, Derecho, Economía o afines, con una antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Al momento de su designación, no tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los Titulares de los Poderes o los Secretarios de Despacho; y
- VI. Contar con experiencia mínima de cinco años anteriores a su nombramiento en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Capítulo Cuarto

De los Auditores Especiales

Artículo 17. En la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, habrá un Auditor Especial, que estará adscrito al Sub-Auditor Superior, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar, por instrucciones del Sub-Auditor Superior, la ejecución de auditorías para verificar que los ingresos de los Entes Fiscalizable incluidos los captados por financiamientos, corresponden a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y contratados de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Coordinar y supervisar las auditorías, visitas e inspecciones ordenadas por el Sub-Auditor Superior, para constatar que los egresos de los Entes Fiscalizables se ajustaron a lo presupuestado o, en su caso, que los presupuestos se modificaron de acuerdo con las disposiciones normativas establecidas para el efecto; asimismo, constatar que las erogaciones fueron debidamente justificadas y comprobadas, y que los recursos asignados o transferidos se aplicaron con apego a los programas aprobados;

III. Ordenar y supervisar la práctica de exámenes a los sistemas administrativos y mecanismos de control interno de las Entidades Fiscalizables, para verificar que se ajustaron a las disposiciones aplicables;

IV. Practicar las auditorías, visitas e inspecciones a las Entidades Fiscalizables, que ordene el Sub-Auditor Superior, para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones físicas, adquisiciones y arrendamientos, así como también que el uso, destino, afectación, baja y destino final de muebles e inmuebles, se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes;

V. Elaborar conjuntamente con la dirección y departamentos a su cargo el plan y programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio, y someterlo a consideración del Sub-Auditor Superior;

VI. Elaborar sus requerimientos presupuestales a efecto de conformar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Auditoría Superior del Estado, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos;

VII. Colaborar con el Sub-Auditor Superior en la elaboración de los informes y dictámenes de las áreas de su competencia que deban presentarse a la Comisión de Fiscalización, de acuerdo con la Ley de la Auditoría Superior;

VIII. Requerir a las Entidades Fiscalizables la información necesaria para el ejercicio de la función de fiscalización superior de la cuenta pública;

IX. Elaborar los informes de las revisiones realizadas para su presentación a la Comisión de Fiscalización;

X. Elaborar el informe de resultados de las revisiones de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizables;

XI. Coadyuvar en la creación y difusión de las normas, procedimientos, métodos y sistemas contables y de auditoría para la revisión y fiscalización de la cuenta pública, que deberán aplicar las Entidades Fiscalizables;

XII. Supervisar el acatamiento de las recomendaciones que emita la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales sobre los sistemas, procedimientos, controles y métodos de contabilidad, normas de control interno y de registros contables de los libros y documentos comprobatorios y justificativos de la hacienda pública;

XIII. Supervisar que los subsidios sujetos de revisión hayan sido otorgados con cargo al presupuesto de la Entidad Fiscalizable correspondiente, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

XIV. Supervisar el requerimiento a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con las Entidades Fiscalizables y, en general, a cualquier persona que haya ejercido recursos públicos, en su caso, la información relacionada con la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta pública a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

XV. Coadyuvar a identificar las responsabilidades en que incurran las entidades fiscalizadas derivadas del incumplimiento de sus obligaciones, así como a determinar, en su caso, los daños y perjuicios que afecten al erario público de las Entidades Fiscalizables;

XVI. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado que correspondan, a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de la normatividad aplicable en los casos en que procedan;

XVII. Evaluar el informe de avance de gestión financiera que en forma trimestral deberán entregar las Entidades Fiscalizables; y (sic)

XVIII. Supervisar, por instrucciones del Sub-Auditor Superior, la ejecución de auditorías para verificar que los ingresos, incluidos los captados por financiamientos, corresponden a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y controlados de conformidad con la normatividad aplicable; y

XIX. Supervisar y controlar que las Entidades Fiscalizables cumplan oportunamente con el procedimiento de entrega-recepción de las administraciones públicas, de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos.

Artículo 18. En la Auditoría Especial de Desempeño, habrá un Auditor Especial, que estará adscrito al Sub-Auditor Superior quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar con las dependencias estatales y municipales que correspondan para el diseño e implementación de indicadores de impacto o desempeño en los programas y presupuestos anuales que permitan una valoración objetiva de los resultados obtenidos;

II. Coadyuvar en la elaboración del programa operativo anual de la Auditoría Superior del Estado;

III. Coordinar la planeación y programación de las actividades de la Auditoría Especial a su cargo y someter a consideración del Sub-Auditor Superior los programas anuales de actividades y de auditorías, visitas e inspecciones;

IV. Emitir los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización de desempeño y para la formulación de los informes derivados de la misma;

V. Ordenar y realizar auditorías de desempeño, visitas e inspecciones a los Poderes del Estado, Municipios y los Entes Públicos Estatales y Municipales conforme al programa aprobado por el Sub-Auditor Superior;

VI. Dirigir, y coordinar las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de la Dirección de la Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, supervisando que se lleven a cabo con estricta observancia de las normas y procedimientos;

VII. Evaluar con las auditorías de desempeño a las Entidades Fiscalizables, que los programas estatales y municipales ejecutados hayan cumplido los objetivos y metas, conforme a los indicadores de impacto o desempeño aprobados en su presupuesto;

VIII. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías de desempeño orientadas a verificar que los presupuestos erogados en los programas por los entes auditados correspondan a los autorizados y, que se hayan administrado con eficacia, eficiencia, economía y transparencia;

IX. Revisar las cuentas públicas y los informes de avance financiero de las entidades fiscalizadas para conocer el avance del cumplimiento de los programas estatales y municipales contenidos en la estructura programática vigente con base a los indicadores de impacto o desempeño aprobados en sus presupuestos;

X. Planear y vigilar que en las auditorías de desempeño se verifique que el resultado de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales correspondan a lo autorizado y, que se haya cumplido con las expectativas de la población que recibe sus bienes y servicios;

XI. Promover que la rendición de cuentas por parte de las Entidades Fiscalizables incluya indicadores de impacto o desempeño que comprendan indicadores estratégicos, de gestión que faciliten la evaluación de los resultados y permitan constatar la administración responsable, productiva y transparente de los recursos;

XII. Conocer y aprobar, en su caso, las recomendaciones y observaciones que se formulen a las entidades fiscalizadas con motivo de las auditorías practicadas por la Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales;

XIII. Dar seguimiento y promover la atención de las recomendaciones y observaciones emitidas ante las entidades fiscalizadas, a efecto de solventar las irregularidades detectadas y, propiciar la adopción de prácticas de buen gobierno para mejorar la administración;

XIV. Designar a los auditores responsables de practicar las inspecciones, visitas y auditorías del desempeño o, en su caso, proponer los contratos o convenios de prestación de servicios profesionales de auditores independientes;

XV. Someter a consideración del Sub-Auditor Superior requerimiento a las Entidades Fiscalizables, para las revisiones de las situaciones excepcionales previstas por la Ley de Auditoría Superior;

XVI. Proponer al Sub-Auditor Superior los proyectos de convenios de coordinación o colaboración a celebrarse con las Entidades Fiscalizables y con Instituciones educativas en materia de evaluación; y

XVII. Integrar y proponer al Sub-Auditor Superior el programa auditorías de desempeño derivado del informe de avance de la gestión financiera y de la cuenta pública correspondiente.

Artículo 19. Para ser Auditor Especial se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

III. Contar el día de su designación, con título y cédula profesional a nivel Licenciatura en Contaduría Pública, Administración, Derecho, Economía o afines, con una antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. Al momento de su designación, no tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los Titulares de los Poderes o los Secretarios de Despacho; y

VI. Contar con experiencia mínima de cinco años anteriores a su nombramiento. En el caso del Auditor Especial de Evaluación de Desempeño, en materia de programación, presupuestación y control del gasto. En el caso del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en materia de auditoría financiera, control y de responsabilidades.

Capítulo Quinto

De las Facultades de las Direcciones

Artículo 20. En la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, que estará adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, habrá un Director, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa de trabajo, para la realización de las auditorías que se realizarán directamente por personal de la Auditoría Superior del Estado y los diferentes despachos de contadores públicos independientes contratados y ponerlo a consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;

II. Planear y someter a consideración del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, los programas de revisión de la cuenta pública de los sujetos de fiscalización;

- III. Compilar, ordenar y sistematizar la normatividad financiera y a la obra pública que emitan los gobiernos federal, estatal o municipal, para el mejor desarrollo de la práctica de auditorías a las Entidades Fiscalizables;
- IV. Verificar que los decretos de creación de los Entes Públicos Estatales y Municipales, se encuentren publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- V. Coordinar con los diferentes organismos públicos y privados que administran recursos públicos, a fin de que cumplan con las obligaciones que les tablèse (sic) la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa;
- VI. Dirigir y supervisar conforme al programa anual de auditorías, visitas e inspecciones aprobado por el Auditor Superior, las revisiones en las Entidades Fiscalizables, conforme con la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar y supervisar conforme al programa anual de auditorías, visitas e inspecciones aprobado por el Auditor Superior, las revisiones en las entidades fiscalizadas, a fin de comprobar que las operaciones referentes a la recaudación, obtención y captación de los ingresos, el movimiento de fondos de la federación, las operaciones relacionadas con la deuda pública, los egresos, los recursos y obligaciones, se hayan realizado, administrado, registrado y aplicado de acuerdo con las leyes correspondientes y al fin establecido, conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- VIII. Proponer al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, normas, procedimientos, métodos o sistemas para la integración de la contabilidad y archivo, de los libros y documentos comprobatorios justificativos de la situación financiera, presupuestal y patrimonial de las Entidades Fiscalizables;
- IX. Coordinar con el Jefe del Departamento de Auditoría a la Obra Pública para comprobar si los actos, contratos, licitaciones, convenios u operaciones que las Entidades Fiscalizables celebraron o realizaron en materia de obra pública, no causaron daños o perjuicios en contra de la hacienda pública o de su patrimonio y si estos se realizaron conforme a la normatividad aplicable;
- X. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- XI. Coadyuvar a desarrollar y actualizar los procedimientos de auditoría, que se tienen establecidos en los programas de trabajo de los departamentos a cargo de esta dirección;
- XII. Auxiliar al Sub-Auditor Superior en la elaboración de la convocatoria que contemple la normatividad para la validación de los despachos contables y su inscripción en el padrón que se llevará al efecto;
- XIII. Proponer el procedimiento para efectuar las contrataciones de Despachos Contable Externos para las auditorías que se realizarán a las Entidades Fiscalizables;
- XIV. Supervisar los trabajos realizados por personal adscrito la dirección y la de los despachos que fueron contratados por la Auditoría Superior del Estado, para la realización de auditorías;
- XV. Valorar los informes de los resultados de las auditorías realizadas directamente por personal de la Auditoría Superior del Estado; así como de los diferentes despachos contables contratados;
- XVI. Presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, informe de auditoría preliminar derivado de las auditorías practicadas, el cual contenga los pliegos de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión, así como la determinación presuntiva de los daños y perjuicios si los hubiere, el cual se deberá notificar a las entidades fiscalizadas;
- XVII. Coordinar el seguimiento a las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas derivado de las auditorías realizadas, a fin de que sean debidamente solventadas las primeras y atendidas las segundas;

XVIII. Informar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, sobre el avance en la solventación de los pliegos de observaciones y recomendaciones, formuladas a las entidades fiscalizadas;

XIX. Dar seguimiento a la cuenta pública suspendida a los sujetos de revisión pendientes de dictaminar;

XX. Presentar al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, el informe final sobre los resultados obtenidos de las revisiones efectuadas, a los diferentes organismos públicos y privados que administran recursos públicos;

XXI. Coadyuvar en la evaluación el informe de avance de gestión financiera que en forma trimestral deberán entregar las Entidades Fiscalizables; y

XXII. Dar seguimiento y promover la imposición de las sanciones que procedan al personal de su adscripción, cuando incurran en responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones.

Artículo 21. En el Departamento de Auditoría Financiera a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios, Entes Públicos Estatales y Municipales quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa de trabajo anual a desarrollar en las auditorías a las Entidades Fiscalizables y ponerlo a consideración de la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado y Municipios y al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;

II. Planear los programas de revisión de auditoría para su realización, así como designación del personal que participará en el desarrollo de las mismas;

III. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de la auditoría, así como supervisar los papeles de trabajo elaborados por el personal a su cargo;

IV. Verificar a través de la revisión de la cuenta pública a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el uso y su ejercicio presupuestal de los recursos federales y estatales, en apego a la normatividad aplicable;

V. Presentar a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, el informe preliminar y final de auditoría, derivado de las auditorías practicadas, el cual contiene los pliegos de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión, mismo que se le deberá de proporcionar a las entidades fiscalizadas;

VI. Verificar a través de la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo que las dependencias y organismos ejecutores del gasto federalizado, cumplan adecuadamente con las reglas de operación de los recursos federales, así como de reasignaciones federales transferidas;

VII. Realizar el seguimiento a las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas derivadas de las auditorías, a fin de que sean debidamente solventadas y atendidas respectivamente;

VIII. Establecer coordinación con los Departamentos de Auditoría a la Obra Pública y Auditoría Financiera a Municipios a efecto de confrontar las cifras en inversión a este rubro; y

IX. Brindar asesoría permanente al personal de las Entidades Fiscalizables, con el objeto de facilitar el control contable, presupuestal y administrativo de los recursos públicos que ejercen.

Artículo 22. En el Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa de trabajo anual a desarrollar en las auditorías a municipios, y someterlo a consideración de la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipio y Entes Públicos Estatales y Municipales y al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;

- II. Supervisar los papeles de trabajo y dirigir al personal asignado para la realización de las auditorías;
- III. Establecer coordinación con el Reglamento de Auditoría a la Obra Pública a efecto de confrontar las cifras en inversión a este rubro;
- IV. Presentar a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, el informe preliminar y final conteniendo los pliegos de observaciones emitidas y el de recomendaciones propuestas de cada auditoría realizada;
- V. Valorar las respuestas emitidas por los municipios, derivadas de las observaciones y las recomendaciones, para la conclusión de las mismas;
- VI. Establecer coordinación con el Departamento del Gasto Federalizado, para la entrega de información de los resultados obtenidos y los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de los recursos del ramo 33 (fondo III y IV), y programas federales operados por los Gobiernos Municipales, a efecto de estructurar los informes de auditoría solicitados por la Auditoría Superior de la Federación;
- VII. Orientar a los Tesoreros Municipales en el manejo, control y custodia de los recursos públicos municipales y que estos se apeguen a las disposiciones legales y normativas correspondientes; y
- VIII. Colaborar en coordinación con los demás departamentos adscritos a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 23. En el Departamento de Auditoría de Glosa de las Cuentas Públicas Municipales, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los lineamientos generales y criterios operativos para la instrumentación del programa de trabajo anual de auditoría y ponerlos a consideración de la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, así como al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
- II. Supervisar que se cumplan con los plazos previstos en el cronograma autorizado para el Departamento de Auditoría de Glosa de las Cuentas Públicas Municipales;
- III. Informar permanentemente a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, así como al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero los avances, así como el resultado final de las auditorías de gabinete practicadas a los municipios;
- IV. Vigilar que la entrega-recepción de la cuenta pública municipal se realice en los tiempos que señala la norma legal;
- V. Llevar el control de la asignación y revisión de la cuenta pública municipal;
- VI. Vigilar a través de la revisión de la cuenta pública municipal el uso y cumplimiento conforme a las reglas de operación de los recursos propios, fondos federales, participaciones federales y estatales y otros ingresos, y su ejercicio presupuestal;
- VII. Vigilar a través de la revisión de la cuenta pública municipal el cumplimiento apegado a las reglas de operación de los recursos federales Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios para la Seguridad Pública (SUBSEMUN), y otros autorizados;
- VIII. Colaborar con los demás departamentos adscritos a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales en el desempeño de sus funciones, así como su coordinación con el Departamento de Gasto Federalizado;

- IX. Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales federales, estatales y de prestación social;
- X. Llevar el manejo y control de los informes de auditoría, papeles de trabajo y documentos de apoyo; y
- XI. Llevar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las revisiones realizadas, para la conclusión de las mismas.

Artículo 24. En el Departamento de Auditoría a la Obra Pública, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa de trabajo anual a desarrollar en las auditorías a las Entidades Fiscalizables y ponerlo a Consideración de la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales y al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
- II. Promover el conocimiento de la normatividad relativa al manejo de los recursos destinados a la realización de la obra pública;
- III. Orientar a las Entidades Fiscalizables en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las inversiones realizadas en la obra pública;
- IV. Proponer las observaciones y recomendaciones sobre las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas;
- V. Supervisar los informes, parciales y finales, como consecuencia de las auditorías a su cargo;
- VI. Supervisar a los auditores del departamento a su cargo en el desarrollo de su trabajo y en su caso, de los auditores externos en aquellas revisiones relacionadas con la obra pública;
- VII. Proponer la formulación de observaciones y recomendaciones, relacionadas con las auditorías y revisiones a la obra pública de las entidades fiscalizadas;
- VIII. Revisar y dar seguimiento a las solventaciones derivadas del pliego de observaciones y recomendaciones a la cuenta pública de las entidades fiscalizadas;
- IX. Revisar y analizar la información remitida por las Entidades Fiscalizables, respecto del registro básico de contratos y concursos de obra pública;
- X. Rendir informe de solventaciones con documentos fuentes, análisis técnicos y papeles de trabajo cumplimiento de las disposiciones legales;
- XI. Colaborar con la Dirección de Auditoría Financiera Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales en la elaboración de los informes que deban presentarse a la Comisión de Fiscalización, de acuerdo con la Ley de Auditoría Superior;
- XII. Presentar las observaciones y recomendaciones, que en el ámbito de su competencia deban observar las entidades fiscalizadas;
- XIII. Analizar y verificar el contenido de los informes que, en materia de obras públicas, presentan a la Auditoría Superior del Estado, las entidades fiscalizadas; y
- XIV. Establecer coordinación con los departamentos adscritos a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, así como con el Departamento de Gasto Federalizado.

Artículo 25. En el Departamento de Auditoría Financiera a Entes Públicos Estatales y Municipales, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programa de trabajo anual, para la realización de las auditorías que se realizarán directamente por personal de la Auditoría Superior del Estado, a los Entes Públicos Estatales y Municipales y someterlo a consideración de la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales y al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
- II. Elaborar programa de trabajo, a efecto de llevar la revisión de los dictámenes e informes de auditoría elaborados por los diferentes despachos de contadores públicos independientes, contratados por la Auditoría Superior del Estado, con motivo de las revisiones practicadas a los Entes Públicos Estatales y Municipales;
- III. Verificar que los decretos de creación de los diferentes Entes Públicos Estatales y Municipales, que administran recursos públicos, se encuentren publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- IV. Supervisar al personal adscrito al departamento, así como revisar los papeles de trabajo elaborados, derivado de las auditorías realizadas directamente por personal a su cargo;
- V. Supervisar los trabajos realizados por personal de los despachos que fueron contratados por la Auditoría Superior del Estado para la realización de auditorías;
- VI. Analizar los informes de los resultados de las auditorías realizadas directamente por personal del departamento;
- VII. Analizar los dictámenes o informes de los resultados de las auditorías realizadas por los diferentes despachos contables que fueron contratados por la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Presentar al Director de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, informe de auditoría preliminar derivado de las auditorías practicadas, el cual contenga los pliegos de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión, mismo que se le deberán de proporcionar a las entidades fiscalizadas;
- IX. Supervisar el seguimiento a las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas derivado de las auditorías realizadas, a fin de que sean debidamente solventadas las primeras y atendidas las segundas; y
- X. Presentar al Director de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, el informe final sobre los resultados obtenidos de las revisiones efectuadas a los diferentes organismos públicos y privados que administran recursos públicos.

Artículo 26. En el Departamento de Integración del Informe de la Cuenta Pública, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa de trabajo anual a desarrollar en las auditorías a las Entidades Fiscalizables y ponerlo a consideración de la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales y al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
- II. Llevar a cabo la recepción, revisión y control de las iniciativas de leyes de ingresos correspondientes a los municipios del Estado de Sinaloa;
- III. Llevar a cabo la recepción, revisión y control de los pronósticos de ingresos y presupuesto de egresos correspondientes a los municipios del Estado de Sinaloa;
- IV. Integrar el Informe de la cuenta pública semestral correspondiente a los municipios del Estado de Sinaloa, con la supervisión de la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales y el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero sean turnadas al Sub-Auditor Superior;

V. Elaborar e integrar los anexos de la cuenta pública semestral correspondiente a los municipios del Estado de Sinaloa, para que previa revisión de la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales y el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero sean turnadas al Sub-Auditor Superior;

VI. Establecer coordinación con los departamentos de auditoría adscritos a la Dirección de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales a efecto de coadyuvar en el desempeño de sus funciones;

VII. Formular anualmente a la Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal del Estado de Sinaloa (COCCAF), información relativa a los ingresos propios de los municipios, la cual es necesaria para la determinación del coeficiente de distribución de participaciones federales a municipios;

VIII. Recepcionar y revisar los avances financieros trimestrales presentados por los municipios; y

IX. Dar atención a consultas administrativas, financieras y presupuestales de los entes públicos municipales.

Artículo 27. En la Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, que estará adscrita a la Auditoría Especial de Desempeño, habrá un Director, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Auditor Especial de Desempeño, las auditorías, visitas e inspecciones que permitan evaluar los programas de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales;

II. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño, los programas específicos de trabajo para la realización de auditorías del desempeño, que permitan evaluar la eficacia, eficiencia, oportunidad, economía e impacto socio-económico de los programas, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales autorizados a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales;

III. Elaborar y proponer al Auditor Especial de Desempeño los criterios para la selección de auditorías, así como los procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y del informe de avance de gestión financiera del Gobierno del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales en materia de evaluación del cumplimiento de objetivos y metas;

IV. Realizar auditorías de desempeño, visitas e inspecciones, para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, conforme a los indicadores de impacto o desempeño aprobados en los presupuestos;

V. Analizar la información presentada en el informe de avance de gestión financiera y en la cuenta pública del Gobierno del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales;

VI. Elaborar y someter a consideración del Auditor Especial de Desempeño las observaciones y recomendaciones, que se formularán a las entidades fiscalizadas para prevenir o corregir desviaciones, deficiencias o irregularidades observadas en las auditorías practicadas a los programas anuales de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales;

VII. Promover ante las entidades fiscalizadas, por medio de los mecanismos de seguimiento autorizados, la atención de las observaciones y recomendaciones emitidas en el ámbito de su competencia, así como su solventación y desahogo;

VIII. Aplicar los lineamientos para la ejecución del programa anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones, aprobado por el Auditor Especial de Desempeño;

IX. Aplicar las medidas de programación, control y evaluación para el mejoramiento operacional de las unidades administrativas que integran la dirección a su cargo, aprobadas por el Auditor Superior o por el Auditor Especial de

Desempeño, tanto en el ámbito interno como en el resto de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado; y

X. Emitir opiniones e informes que se deriven de las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones que se practiquen.

Artículo 28. En el Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Económico, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear anualmente las actividades para la revisión en la cuenta pública y en el Informe de avance de gestión financiera del Poder Ejecutivo y Municipios, así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en materia de desarrollo económico;

II. Participar en la elaboración de programa de trabajo anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de los programas en materia de desarrollo económico;

III. Participar en la ejecución de las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones a las dependencias del Poder Ejecutivo, los Municipios y los Entes Públicos Estatales y Municipales que lleven a cabo programas en materia de desarrollo económico para evaluar su grado de cumplimiento en función de los indicadores de impacto o desempeño aprobados;

IV. Presentar los resultados de la evaluación de desempeño al Director de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales y llevar el control y seguimiento de las observaciones y recomendaciones que resulten, así como su oportuna solventación;

V. Integrar una base de datos que facilite el trabajo de las auditorías de desempeño;

VI. Compilar y difundir la normatividad interna, así como coadyuvar a su oportuna difusión, aplicación y evaluación;

VII. Preparar y someter a consideración del Director de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, en el ámbito de competencia del departamento a su cargo, información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado; y

VIII. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal del departamento para su mejor preparación técnica y profesional.

Artículo 29. En el Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, habrá un jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear anualmente las actividades para la revisión, en la cuenta pública y en el informe de avance de gestión financiera del Poder Ejecutivo y Municipios, así como de los Entes Públicos Estatales y Municipales, el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas estatales y municipales en materia de desarrollo social;

II. Participar en la elaboración del programa de trabajo anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones de los programas estatales y municipales en materia de desarrollo social;

III. Participar en la ejecución de las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones a las dependencias del Poder Ejecutivo, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales que lleven a cabo programas en materia de desarrollo social, para evaluar su grado de cumplimiento en función de los indicadores de impacto o desempeño aprobados;

IV. Presentar los resultados de la evaluación del desempeño al Director de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales y llevar el control y seguimiento de las observaciones y recomendaciones que resulten, así como su oportuna solventación;

V. Integrar una base de datos que facilite el trabajo de las auditorías de desempeño;

VI. Compilar y difundir la normatividad interna, así como coadyuvar a su oportuna difusión, aplicación y evaluación;

VII. Preparar y someter a consideración del Director de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, en el ámbito de competencia del departamento a su cargo, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado; y

VIII. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal del departamento para su mejor preparación técnica y profesional; (sic)

Artículo 30. En el Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Gobierno y Finanzas, habrá un jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear anualmente las actividades para la revisión, en la cuenta pública y en el informe de avance de gestión financiera de los Poderes del Estado y de los Municipios, así como los Entes Públicos Estatales y Municipales el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en materia de gobierno y finanzas;

II. Participar en la elaboración del programa de trabajo anual de auditorías de desempeño, visitas e inspecciones;

III. Participar en la ejecución de las auditorías de desempeño, visitas e inspecciones a las dependencias de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, que lleven a cabo programas en materia de gobierno y finanzas, para evaluar su grado de cumplimiento en función de los indicadores de impacto o desempeño aprobados;

IV. Presentar los resultados de la evaluación del desempeño al Director de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales y llevar el control y seguimiento de las observaciones y recomendaciones que resulten, así como su oportuna solventación;

V. Integrar una base de datos que facilite el trabajo de las auditorías de desempeño;

VI. Compilar y difundir la normatividad interna, así como coadyuvar a su oportuna difusión, aplicación y evaluación;

VII. Preparar y someter a consideración del Director de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, en el ámbito de competencia del departamento a su cargo, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que requieran otras unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado; y

VIII. Promover y proponer programas de capacitación y especialización del personal del departamento para su mejor preparación técnica y profesional.

Artículo 31. En el Departamento de Estudios, Metodología y Sistemas para la Evaluación de Desempeño, habrá un Jefe de departamento, que dependerá de la Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el proyecto del sistema de evaluación de desempeño que permita valorar el cumplimiento de los objetivos y metas, en base a los indicadores de impacto o de desempeño aprobados en los presupuestos anuales de los (sic) Entidades Fiscalizables;

- II. Participar en la identificación y construcción de indicadores de impacto o del desempeño, para los programas contenidos en la estructura programática vigente;
- III. Participar en la alineación de los programas operativos anuales, con los programas sectoriales y regionales que se deriven del Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo;
- IV. Fomentar la cultura de la evaluación de desempeño mediante la capacitación respectiva a las Entidades Fiscalizables;
- V. Promover mejores prácticas de operación de las actividades de las Entidades Fiscalizables, orientadas al establecimiento, seguimiento y control, para evaluar la efectividad de su quehacer público;
- VI. Elaborar las investigaciones, diagnóstico y análisis necesarios para respaldar la toma de decisiones de su superior jerárquico;
- VII. Proponer a la Dirección de Auditoría de Desempeño a Programas Estatales y Municipales, encuestas y demás trabajos complementarios; así como las investigaciones y servicios que requieran ser contratados con profesionales especializados;
- VIII. Realizar estudios sobre el impacto del gasto público en los programas estatales y municipales, comparando el costo frente a los resultados obtenidos;
- IX. Participar en el diseño de la metodología para la correcta aplicación de los indicadores de impacto o desempeño en los programas operativos anuales, del estado y los municipios; y
- X. Proponer los criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las auditorías de desempeño.

Artículo 32. En el Departamento del Gasto Federalizado relacionado con el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado Anual (PROFIS), habrá un Jefe de departamento, que dependerá de la Auditoría Especial de Desempeño, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa de trabajo y el presupuesto de gasto PROFIS-Sinaloa, en atención a las reglas de operación que al respecto emite la Auditoría Superior de la Federación y ponerlo a consideración del Auditor Especial de Desempeño;
- II. Elaborar las evaluaciones trimestrales del programa de trabajo, así como el informe ejecutivo anual de cierre de ejercicio;
- III. Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos de las guías de auditoría de los diversos fondos y programas federales;
- IV. Coordinarse con las diversas áreas de Auditoría Superior del Estado que fiscalizan gasto federalizado, en la recopilación de la información para estructurar, de acuerdo a los lineamientos de la Auditoría Superior de la Federación, los informes de auditoría solicitados;
- V. Integrar y enviar los informes de auditoría definitivos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación y su validación respectiva;
- VI. Recibir los informes de auditoría debidamente validados por la Auditoría Superior de la Federación, para hacerlos llegar a los entes auditados para la debida solventación a las observaciones detectadas y el acatamiento a las recomendaciones emitidas;
- VII. Elaborar el programa anual de capacitación en materia de gasto federalizado y su mecánica de realización para ser propuesto a la Auditoría Superior de la Federación;

- VIII. Vigilar la correcta operación de los sistemas administrativos, para el control de los bienes y recursos PROFIS;
- IX. Llevar el registro y control de resguardos de inventarios PROFIS;
- X. Gestionar ante la Auditoría Superior de la Federación, cuando así sea necesario y por instrucciones del Auditor Superior, las transferencias entre los conceptos que integran el recurso PROFIS; y
- XI. Controlar y actualizar permanentemente la bitácora del parque vehicular adquirido con recursos del programa PROFIS, así como el correspondiente control de almacén.

Artículo 33. En la Dirección de Administración y Finanzas, habrá un Director, que dependerá del Auditor Superior y quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la consideración del Auditor Superior el anteproyecto de presupuesto anual de todas las unidades administrativas adscritas a la Auditoría Superior del Estado, y vigilar su correcta y oportuna ejecución, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- II. Rendir al Auditor Superior los informes trimestrales y final de actividades, así como el estado de avance y cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- III. Aplicar las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir en las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la política establecida por el Auditor Superior;
- IV. Coordinar el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evacuación del gasto, vigilar su cumplimiento de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como integrar y validar la información que la soporte;
- V. Coordinar el manejo de la oficialía de partes, archivo y despacho de la documentación interna de la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de adquisiciones, así como del mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Auditoría Superior del Estado;
- VII. Determinar las insuficiencias y, en su caso, realizar las transferencias presupuestales que requieran las unidades administrativas, para el ejercicio del gasto, previa autorización del Auditor Superior;
- VIII. Llevar el control de pagos, así como cuantificar, custodiar y administrar los bienes y recursos de la Auditoría Superior del Estado;
- IX. Coordinar la formulación y la autorización de los contratos que afecten al presupuesto, incorporándolos al sistema de pagos de la Auditoría Superior del Estado y, asimismo, verificar el cumplimiento de ellos;
- X. Llevar la contabilidad y formular mensualmente los estados financieros consolidados de la Auditoría Superior del Estado;
- XI. Formular y someter a la aprobación del Auditor Superior, el presupuesto ejercido y por ejercer;
- XII. Informar al Auditor Superior sobre el avance en la solventación de las observaciones formuladas y la atención a las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, derivadas de la práctica de auditorías al mismo;
- XIII. Formular y someter al acuerdo del Auditor Superior, los sistemas de administración y procedimientos para la organización de los recursos de la Auditoría Superior del Estado, así como darles seguimiento y verificar su observancia;

XIV. Coordinar la formulación, autorización, procedimientos y seguimiento de todas las licitaciones que deriven de una obligación para la Auditoría Superior del Estado, en todas sus modalidades;

XV. Conducir, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, las relaciones laborales de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, conforme a las bases acordadas por el Auditor Superior, y vigilar su cumplimiento;

XVI. Vigilar que los servidores públicos que administren fondos y valores de la Auditoría Superior del Estado, caucionen debidamente su manejo, así como coadyuvar, mediante su asesoría, en el cumplimiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en relación a su situación patrimonial;

XVII. Proponer al Auditor Superior los sistemas de premios y estímulos de desempeño a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, así como su otorgamiento según lo prevean las políticas administrativas al respecto;

XVIII. Proponer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil;

XIX. Suscribir los instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como de aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XX. Llevar control y avance del ejercicio presupuestal;

XXI. Proponer al Auditor Superior los sistemas operativos y de control interno, que coadyuven al manejo eficiente y transparente de los recursos financieros, materiales y humanos de la Auditoría Superior del Estado; y

XXII. Establecer la organización del archivo de la Auditoría Superior del Estado, para garantizar su adecuado manejo, su seguridad y las medidas de control para la información que en él se encuentre.

Artículo 34. En el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa de trabajo anual a desarrollar y ponerlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas y del Auditor Superior;

II. Acordar con el Director de Administración y Finanzas, la ponderación del orden y prioridad de atención de las actividades programadas para el departamento;

III. Integrar los equipos, asignar responsabilidades y distribuir las actividades entre el personal a su cargo;

IV. Instruir la realización de actividades conforme al programa operativo anual de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a los lineamientos que emita el titular (sic) de la dirección;

V. Participar en la programación de actividades y estimación de los recursos humanos y materiales que deberán incluirse en los programas y presupuestos de la Auditoría Superior del Estado;

VI. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas establecidas para la operación del departamento y gestionar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de actividades de la Auditoría Superior del Estado;

VII. Elaborar, organizar y administrar la nómina de la Auditoría Superior del Estado;

VIII. Operar las altas, bajas, licencias, promociones, remociones y ceses del personal que integren las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado;

IX. Dar de alta los bienes de la Auditoría Superior, así como darlos de baja cuando corresponda de su inventario, previa satisfacción del procedimiento correspondiente;

- X. Proceder en lo concerniente a la cancelación y rescisión de los contratos de prestación de servicios que haya signado en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, previa autorización del Auditor Superior y en atención a la opinión emitida por la unidad administrativa que inicialmente requirió de los servicios;
- XI. Retener al personal de la Auditoría Superior del Estado, las cantidades que procedan y enterar éstas a las correspondientes dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, a la representación sindical y a terceros;
- XII. Enterar las cantidades correspondientes a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto de egresos, de la Auditoría Superior del Estado y con sujeción a la normatividad aplicable;
- XIII. Aplicar los lineamientos y normas en materia de administración y desarrollo de personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado;
- XV. Aplicar, conforme a las políticas establecidas por el Auditor Superior y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los sistemas de estímulos y recompensas a que haya lugar;
- XVI. Fomentar el funcionamiento del servicio civil de carrera en la Auditoría Superior del Estado;
- XVII. Implantar y mantener los mecanismos y procedimientos que sean necesarios para salvaguardar los bienes de la Auditoría Superior del Estado;
- XVIII. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las diversas unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado;
- XIX. Implantar y operar sistemas de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el funcionamiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Auditoría Superior del Estado;
- XX. Tomar las medidas y acciones a que haya lugar para lograr condiciones de trabajo salubres y con apego a las normas de seguridad e higiene de los trabajadores;
- XXI. Establecer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a las normas aprobadas para su operación, desarrollo y vigilancia;
- XXII. Organizar y coordinar los servicios de correspondencia, transporte, mensajería, intendencia, conservación y mantenimiento de edificios y equipo de transporte requeridos por las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado;
- XXIII. Elaborar, custodiar, resguardar y mantener actualizado el inventario de bienes de la Auditoría Superior del Estado, así como desarrollar mecanismos para el control de las funciones enumeradas anteriormente;
- XXIV. Realizar la distribución ordenada de los viáticos, combustibles, peaje y pasajes del Auditor Superior y de las unidades administrativas solicitantes, así como su comprobación correspondiente debidamente requisitada, de acuerdo con las políticas establecidas;
- XXV. Desarrollar un registro del personal que labora en la Auditoría Superior del Estado y mantenerlo actualizado;
- XXVI. Instaurar los medios de control para el personal que sean necesarios, a criterio del Auditor Superior; y
- XXVII. Organizar los eventos de carácter educacional, cultural y cívicos de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 35. En el Departamento de Finanzas, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, y controlar las actividades correspondientes al departamento a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

II. Coordinar la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado y someterlo a la consideración del titular de la Dirección de Administración y Finanzas y del Auditor Superior;

III. Proporcionar a las unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado, el presupuesto anual autorizado y el calendario para el ejercicio de los recursos, dentro del primer mes de cada ejercicio anual;

IV. Ejercer y controlar el presupuesto aprobado, observando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y presentar con oportunidad los estados financieros, informes internos y externos a las instancias correspondientes;

V. Obtener y supervisar la adecuada guarda y custodia del efectivo en moneda nacional y extranjera, los cheques por entregar y en blanco, vales de despensa y gasolina y otros valores, así como del control documental de los contratos, fianzas y garantías y de los vehículos propiedad de la Auditoría Superior del Estado;

VI. Proponer a su superior jerárquico, la autorización de las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior del Estado;

VII. Proporcionar mensualmente dentro de los diez días siguientes al cierre de cada periodo, la información contable a su superior jerárquico y a los titulares de las unidades administrativas responsables de programas y subprogramas sobre presupuesto ejercido durante el mismo periodo de acuerdo con las asignaciones establecidas;

VIII. Elaborar el programa de pagos de las obligaciones y compromisos contraídos por la Auditoría Superior Estado, de acuerdo al presupuesto autorizado;

IX. Elaborar las cuentas por liquidar certificadas de la administración de los recursos financieros y someterlo a su aprobación a su superior jerárquico;

X. Operar el sistema de contabilidad de la Auditoría Superior del Estado con apego a las normas y procedimientos establecidos, así como vigilar la actualización de sus registros;

XI. Realizar el pago oportuno de las retenciones que procedan por impuestos y cuotas a cargo de la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las del personal y enterarlos a quien corresponda;

XII. Autorizar mediante su firma los cheques elaborados para el pago de obligaciones contraídas por la Auditoría Superior del Estado mancomunadamente con la firma autorizada de otro funcionario de la misma;

XIII. Proponer para su autorización del Director de Administración y Finanzas, las inversiones de los remanentes de los recursos presupuestales, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y conforme a las políticas y normas dictadas por el Auditor Superior;

XIV. Representar a la Auditoría Superior del Estado ante autoridades fiscales y refrendar liquidaciones de retenciones y enteros a autoridades administrativas correspondientes;

XV. Representar a la Auditoría Superior del Estado ante autoridades hacendarías en materia presupuestal, contable y financiera;

XVI. Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas aplicables al proceso de formulación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos asignados a los programas y unidades administrativas del (sic) la Auditoría Superior del Estado;

XVII. Proporcionar a las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado la información, documentos e informes que requieran para mejorar su funcionamiento, así como apoyarlas y asesorarlas en lo necesario para obtener mejores resultados de los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería a su cargo; y

XVIII. Llevar a cabo la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular.

Artículo 36. En la Dirección de Organización y Normatividad, habrá un Director, que dependerá del Auditor Superior, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, los manuales de organización y procedimiento y los de naturaleza específica, para su correcto funcionamiento, así como los programas y acciones necesarios para capacitar a su personal;

II. Realizar programas de difusión permanente de normas, políticas y procesos;

III. Planear, diseñar y operar el programa de capacitación permanente a las Entidades Fiscalizables y a los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado;

IV. Formular y coordinar la operación de los programas de profesionalización y actualización para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado;

V. Diseñar y elaborar los manuales, guías y material didáctico para programas de capacitación;

VI. Elaborar el modelo para la planeación y programación de cursos, considerando los sistemas virtuales y a distancia;

VII. Elaborar los bancos de información sobre los programas de formación y cursos de capacitación que impartan instituciones afines, asociaciones y colegios profesionales, e instituciones académicas;

VIII. Coordinar la logística de los eventos y cursos que se desarrollen;

IX. Evaluar los resultados de los cursos impartidos;

X. Realizar reuniones periódicas con sujetos de fiscalización, y auditores externos, para escuchar sus necesidades;

XI. Proponer la realización de eventos de capacitación en aspectos de calidad;

XII. Documentar y difundir boletines informativos sobre mejores prácticas, así como sobre el aprendizaje permanente de la organización en mejora continua;

XIII. Definir el proceso y los indicadores para el aseguramiento de la mejora continua;

XIV. Coadyuvar al establecimiento de procesos y procedimientos de mejora continua; y

XV. Establecer los mecanismos para el funcionamiento del servicio civil de carrera.

Artículo 37. En el Departamento de Desarrollo Organizacional, habrá un Jefe de Departamento, que estará adscrito a la Dirección de Organización y Normatividad, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, y controlar las actividades correspondientes al departamento a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

II. Coadyuvar en coordinación con su superior jerárquico y el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos en la elaboración del Reglamento Interior de la Institución someterlo a la aprobación del Auditor Superior;

III. Elaborar el Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado en coordinación con el Director de Organización y Normatividad y someterlo a consideración del Auditor Superior;

IV. Brindar asesoría a los titulares de las diversas unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado, en la implantación de los manuales de procedimientos, de sus áreas respectivas, con el fin de mejorar su operación y desempeño;

V. Coordinarse con los titulares de las distintas unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado, para la elaboración de las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistema de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios de ingresos y del gasto público, su baja para efecto de destrucción, guarda, custodia de las auditorías y revisión de las Entidades Fiscalizables;

VI. Coordinarse con los titulares de las distintas unidades administrativas en la implementación de los manuales, guías e instructivos para la elaboración y presentación de cuentas públicas de las Entidades Fiscalizables, con el fin de realizar evaluaciones de calidad sobre la práctica y desarrollo de las auditorías en todas sus etapas, para retroalimentar y mejorar los procesos de planeación, ejecución y elaboración de informes de resultado;

VII. Coadyuvar en la reglamentación del servicio civil de carrera de la Auditoría Superior del Estado, que al efecto se expida de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su reglamento y demás disposiciones aplicables, con el fin de instrumentar la política y estrategia general de dicho servicio, definiendo y autorizando la política, estrategia y metodología para la instrumentación y operación permanente del mismo;

VIII. Colaborar con el Director de Organización y Normatividad en la difusión informativa, publicitaria y promocional de los trabajos y actividades del órgano, de conformidad con la instrucción del Auditor Superior;

IX. Impulsar el establecimiento de guías técnicas que garanticen la preservación y uso racional del patrimonio del Estado y de los Municipios, así como su resguardo correspondiente; y

X. Preparar las guías técnicas para que las Entidades Fiscalizables cumplan oportunamente con el procedimiento de entrega-recepción de las administraciones públicas.

Artículo 38. En el Departamento de Capacitación, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Organización y Normatividad, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el plan anual de capacitación y actualización interna derivado de los resultados de la detección de necesidades de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

II. Elaborar el plan anual de capacitación y actualización externa derivado de los requerimientos presentados por las unidades administrativas que por su función deban proporcionar asesoría y asistencia técnica;

III. Implementar mecanismos para la detección de necesidades de capacitación interna en todos los niveles de la Auditoría Superior del Estado;

IV. Elaborar y aplicar instrumentos que permitan evaluar las condiciones del ambiente de trabajo emitiendo un diagnóstico laboral;

V. Promover y proponer, a los titulares de las unidades administrativas, la formación de instructores que por su función en materia normativa imparten asesoría técnica interna y externa, manteniendo su actualización;

VI. Determinar, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Organizacional, la designación de instructores y conferencistas;

VII. Acordar los servicios de expositores en temas de fiscalización y desarrollo organizacional y humano, proponiendo el contenido temático, así como la gestión de trámites administrativos de contratación;

VIII. Proporcionar apoyo metodológico normativo para el desarrollo de presentaciones de los contenidos temáticos de las unidades administrativas en los programas interno y externo;

IX. Determinar las condiciones físico ambientales y de apoyo técnico para el desarrollo de los temas establecidos en los programas interno y externo propiciando el apoyo de las Entidades Fiscalizables;

X. Generar la documentación necesaria para la ejecución de los programas de capacitación interna y externa como invitaciones, listas de asistencia, reconocimientos;

XI. Elaborar y aplicar las evaluaciones de los cursos impartidos y dar seguimiento a los resultados; y

XII. Proponer la suscripción de convenios de colaboración en materia de capacitación, profesionalización y certificación de competencias laborales con instituciones de especialidad.

Artículo 39. En la Dirección de Asuntos Jurídicos, habrá un Director, que dependerá del Auditor Superior, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Auditoría Superior del Estado ante los Tribunales Federales y Estatales y ejercer las acciones inherentes en los procedimientos civiles, penales, administrativos o de cualquier otra índole que se instauran con motivo de los resultados del ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior del Estado o en aquellos en donde sea requerida su intervención;

II. Instruir y substanciar los procedimientos para el fincamiento definitivo de responsabilidades a que se refiere la Ley de Auditoría Superior, y someter a consideración del Auditor Superior el proyecto del pliego definitivo de responsabilidades;

III. Elaborar y someter a consideración del Auditor Superior las denuncias y querrelas, que deban presentarse en el caso de conductas que pudieran constituir ilícitos en contra de las haciendas públicas estatal o municipal o al patrimonio de los Entes Públicos Estatales y Municipales;

IV. Coadyuvar con el Auditor Superior en la promoción ante las autoridades competentes el financiamiento de responsabilidades civiles, penales, políticas o administrativas, y en su caso el ejercicio de las facultades de comprobación en materia fiscal, derivadas del cumplimiento de las atribuciones legales de la Auditoría Superior del Estado;

V. Coadyuvar con las unidades administrativas que conforman a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que en los procedimientos que lleven a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones legales que los regulan;

VI. Coordinar y supervisar la asesoría que en las diversas materias jurídicas se proporcione al Auditor Superior y a las unidades administrativas del mismo, relativos a los estudios, proyectos e investigaciones que requieran en el desempeño de sus atribuciones;

VII. Sistematizar y unificar los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, así como coordinar su difusión;

VIII. Revisar que los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado y que derivan de los actos de fiscalización superior, se apeguen a las disposiciones legales y normatividad aplicable;

IX. Llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados por la Auditoría Superior del Estado con motivo del resultado de la revisión y fiscalización superior y en su caso proponer las normas y lineamientos que regulen la integración y actualización de dicho registro;

X. Supervisar el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos y ejecución de las sanciones impuestas por la Auditoría Superior del Estado;

XI. Proponer al Auditor Superior en coordinación con la Dirección de Organización y Normatividad las propuestas de reformas y adiciones al Reglamento Interior;

XII. Participar en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación que celebre la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus facultades de fiscalización;

XIII. Notificar los pliegos definitivos, resoluciones y demás actos administrativos que emita la Auditoría Superior del Estado y habilitar al personal que deba practicar dichas diligencias;

XIV. Instruir y substanciar el procedimiento relativo al recurso de revocación previsto en la Ley de Auditoría Superior;

XV. Intervenir cuando la Auditoría Superior del Estado tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, e interponer los recursos que procedan y actuar en estos juicios con las facultades de delegado en las audiencias;

XVI. Certificar documentos y expedir constancias de los expedientes relativos a los asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado;

XVII. Participar en la elaboración del informe de resultado de la revisión de la cuenta pública, en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones;

XVIII. Compilar y clasificar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, para establecer el banco de datos respectivo;

XIX. Registrar, resguardar y custodiar los instrumentos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo de la Auditoría Superior del Estado; y

XX. Dictaminar sobre las bajas y, en su caso, de las sanciones que procedan al personal de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 40. En el Departamento de Responsabilidades, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, y controlar las actividades correspondientes al departamento a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas que en esta materia estén establecidos, y someter a la consideración de su superior jerárquico, su programa anual de actividades;

II. Asesorar a las unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado en la elaboración de los dictámenes técnicos para formular pliegos de observaciones o para promover su solventación o, en su caso, para iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Auditoría Superior;

III. Elaborar y someter a la consideración del titular de la dirección de Asuntos Jurídicos los pliegos de observaciones, así como proceder a su notificación;

IV. Dar seguimiento conjuntamente con las unidades administrativas del (sic) la Auditoría Superior del Estado al trámite de atención y solventación de los pliegos de observaciones, formulados a las entidades fiscalizadas, de acuerdo con los plazos, procedimientos y disposiciones legales aplicables;

V. Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos o particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio o ambos estimable en dinero que afecte al Estado y a los

Municipios en su hacienda pública o al patrimonio de los demás entes públicos, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables;

VI. Devolver, el dictamen y expediente técnico correspondiente a las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, cuando no cumplan los requisitos señalados en la fracción anterior, para el efecto de que integren los elementos faltantes o inicien los trámites correspondientes para proceder a la solventación del pliego de observaciones respectivo;

VII. Auxiliar al Auditor Superior, Sub-Auditor Superior o a los Auditores Especiales en la instrucción de los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias cuando estos ejerzan dicha facultad;

VIII. Ejercer las acciones legales que procedan derivadas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Auditoría Superior en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior del Estado sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, interponer toda clase de recursos, dando debido seguimiento a dichos juicios y procurar, ante quien corresponda, que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten;

IX. Preparar los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría Superior del Estado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios derivadas de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Auditoría Superior;

X. Substanciar el procedimiento hasta ponerlo en estado de resolución, los recursos de reconsideración interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por el Auditor Superior;

XI. Revisar jurídicamente los oficios de promoción de responsabilidades administrativas diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como gestionarlos ante las instancias internas de control;

XII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas que conforman la Auditoría Superior del Estado en la elaboración de los documentos en los que se den por terminadas las responsabilidades diversas a las del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

XIII. Llevar el registro de los servidores públicos y particulares, personas físicas o morales sancionados por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las normas y lineamientos que se establezcan;

XIV. Proporcionar asesoraría a las unidades administrativas que conforman a la Auditoría Superior del Estado para verificar si se cuenta con los elementos jurídicos en sus determinaciones para la cuantificación de los daños y perjuicios provocados a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos y la indemnización correspondiente, con base en la información proporcionada por las mismas unidades administrativas;

XV. Llevar el registro y seguimiento del cobro de los resarcimientos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

XVI. Solicitar a la autoridad competente, proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de garantizar el cobro de las sanciones resarcitorias impuestas, en los términos de la Ley de Auditoría Superior;

XVII. Solicitar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las entidades fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar con los elementos de juicio durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias;

XVIII. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normatividad que le sea aplicable;

XIX. Solicitar a las unidades administrativas que conforman a la Auditoría Superior del Estado, la opinión técnica que se requiera para la substanciación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias; y (sic)

Artículo 41. En el Departamento de lo Contencioso, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar el programa de trabajo anual del departamento a su cargo conforme al programa de actividades de la Dirección de Asuntos Jurídicos y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

II. Preparar el ejercicio de las acciones civiles, penales, políticas, laborales y administrativas en los juicios y procedimientos en los que la Auditoría Superior del Estado sea parte;

III. Preparar la elaboración de los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría Superior del Estado en los juicios de amparo en que sea parte, y en aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables, así como formular alegatos cuando tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;

IV. Preparar la defensa jurídica de los intereses de la Auditoría Superior del Estado ante los tribunales federales y estatales, en las controversias en que ésta sea parte;

V. Integrar previo análisis y los términos que disponga su superior jerárquico, la documentación necesaria para la presentación de las denuncias o querellas penales, que procedan como resultado de las irregularidades detectadas por las unidades administrativas auditoras en la revisión de la cuenta pública, o bien cuando se vea afectado el patrimonio de la Auditoría Superior del Estado o en las que tenga interés jurídico;

VI. Proporcionar en el ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico, la asesoría que le soliciten las unidades administrativas auditoras para la elaboración de los dictámenes técnicos para formular las denuncias o querellas penales derivadas de la revisión de la cuenta pública;

VII. Organizar la integración de la documentación necesaria para la presentación de las denuncias o querellas penales, que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión de la cuenta pública;

VIII. Dar seguimiento a las denuncias y querellas penales y atender los requerimientos del ministerio público de la federación o de las autoridades jurisdiccionales;

IX. Preparar las contestaciones de demanda en las materias civil, laboral y administrativa, así como la elaboración de las promociones que se requieran en el curso de los procedimientos;

X. Dar seguimiento a los juicios, materia de su competencia, para que se cumplieren las resoluciones que en ellos se dicten;

XI. Preparar las opiniones sobre la aplicación de sanciones administrativas a que se hicieren acreedores los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado;

XII. Implementar y aplicar las acciones para mejorar el control interno, a fin de lograr la eficiencia operativa y funcional del departamento a su cargo;

XIII. Atender las solicitudes de información y documentación, así como la asesoría de conformidad con su ámbito de competencia y en la forma que disponga su superior jerárquico;

XIV. Implementar el cumplimiento del programa de cursos de formación, capacitación y especialización del personal a su cargo, a fin de promover la eficiencia y calidad de su trabajo;

XV. Preparar las opiniones y contestaciones de demandas de terminación de la relación laboral de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado;

XVI. Organizar el análisis, revisión y formulación de la normatividad administrativa en el ámbito de su competencia;

XVII. Proporcionar conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las instrucciones del Director de Asuntos Jurídicos, la asesoría en materia laboral y administrativa que requieran las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado; y

XVIII. Elaborar los proyectos de resolución de los asuntos asignados al departamento y someterlos a la consideración del superior jerárquico.

Artículo 42. En la Dirección de Desarrollo Tecnológico habrá un Director, que dependerá del Auditor Superior, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer el proyecto informático, promover su aplicación y evaluación;

II. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema y sus equipos;

III. Apoyar a los usuarios internos, a través del soporte técnico necesario para asegurar la eficacia del modelo informático;

IV. Diseñar ligas con sujetos de revisión y auditores externos como parte integral del sistema de fiscalización;

V. Procurar el crecimiento virtual del sistema a través de accesos y ligas con otros sistemas de información;

VI. Diseñar y actualizar los medios de consulta electrónicos con los que cuente la Auditoría Superior del Estado;

VII. Crear y configurar la base de datos de la red informática para su consulta y retroalimentación;

VIII. Digitalizar documentación para conformar bases de datos electrónicas para consulta en red;

IX. Implementar el uso de las herramientas computacionales y diseñar paqueterías operacionales de acuerdo a las necesidades del sistema;

X. Monitorear y dar seguimiento al uso de los recursos informáticos de cada uno (sic) de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado;

XI. Proponer capacitación específica conforme a las necesidades de cada (sic) unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado;

XII. Coadyuvar al diseño de programas de capacitación y formación, sobre la operación del modelo informático de la Auditoría Superior del Estado;

XIII. Promover en las Entidades Fiscalizables el modelo y las herramientas utilizadas en la Auditoría Superior del Estado;

XIV. Coadyuvar al registro, administración y seguimiento del sistema electrónico de quejas y sugerencias en línea;

XV. Diseñar y administrar el sistema de rutas críticas por proyectos;

XVI. Establecer, administrar y monitorear la seguridad e integridad de la información y demás recursos informáticos; y,

XVII. Planear el crecimiento informático a la vanguardia de los adelantos computacionales y de información electrónica.

Artículo 43. En el Departamento de Proyectos y Desarrollo de Sistemas, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa anual de desarrollo y mantenimiento de sistemas y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

II. Proponer políticas y medidas para la utilización eficiente, segura y racional de los sistemas y someterlo a la consideración de su superior jerárquico, así como promover y vigilar su cumplimiento;

III. Identificar y analizar los estudios de factibilidad para el desarrollo de sistemas que cubran las necesidades presentes y futuras de las áreas administrativas adscritas a la Auditoría Superior del Estado, para la sistematización de sus procesos y ponerlas a la consideración de su superior jerárquico;

IV. Emitir los dictámenes técnicos sobre las propuestas de adquisición de bienes y/o servicios en materia de informática, redes de cómputo y/o demás proyectos que por sus características puedan impactar en el crecimiento informático institucional;

V. Evaluar los resultados obtenidos en el diseño, desarrollo y mantenimiento de los sistemas y, determinar las medidas correctivas que han de aplicarse para solucionar desviaciones;

VI. Integrar los sistemas informáticos en apego a los estándares de calidad establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico;

VII. Proporcionar apoyo tecnológico en la integración y emisión del informe del resultado de la revisión de la cuenta pública y el informe de observaciones al informe de avance de gestión financiera;

VIII. Proponer a su superior jerárquico nuevas herramientas para la administración del ciclo de vida de los sistemas que sean compatibles con la plataforma tecnológica instalada, previa evaluación;

IX. Optimizar los recursos disponibles para efectuar una adecuada planeación de los compromisos asignados;

X. Supervisar, dentro del ámbito de su competencia, el desarrollo de los trabajos relacionados con la calidad encomendados por su superior jerárquico;

XI. Proponer a su superior jerárquico los programas de formación, capacitación y especialización del personal adscrito a su departamento, con el fin de actualizar los conocimientos para la optimización de sus actividades;

XII. Proponer y aplicar los lineamientos y metodologías para el desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas de información;

XIII. Proponer a su superior jerárquico al personal que deberá apoyar a las áreas fiscalizadoras, en la evaluación técnica de carácter tecnológico en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las Entidades Fiscalizables;

XIV. Asesorar a las áreas fiscalizadoras en la solicitud, y en la evaluación de la información de carácter tecnológico, que se realicen a las Entidades Fiscalizables;

XV. Obtener la documentación soporte necesaria, en los casos en que se haga mal uso de la infraestructura tecnológica institucional, con el fin de promover ante su superior jerárquico, las sanciones que procedan;

XVI. Presentar al Director de Desarrollo Tecnológico la documentación de las evaluaciones técnicas de carácter tecnológico, que resulte del apoyo proporcionado a las áreas fiscalizadoras en las visitas, inspecciones y auditorías realizadas a las Entidades Fiscalizables;

XVII. Desarrollar, implementar y administrar un sistema de consultas ejecutivas para los servidores públicos de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado;

XVIII. Revisar y someter a la consideración de su jefe inmediato superior las recomendaciones y observaciones de carácter tecnológico que resulten del apoyo proporcionado a las áreas fiscalizadoras en las visitas, inspecciones y auditorías realizadas a las entidades fiscalizadas;

XIX. Apoyar, previa autorización de su jefe inmediato superior, a las áreas auditoras en la evaluación técnica de carácter informático en las visitas, inspecciones y auditorías que se realicen a las entidades fiscalizadas;

XX. Organizar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información y dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XXI. Organizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular; y

XXII. Organizar y controlar las adquisiciones, equipos informáticos, licencias, paquetería y consumibles, y los servicios relativos a las comunicaciones, administrarlos y apoyar en la asignación a las unidades administrativas que lo requieran y justifique, en su caso, tramitar la solicitud de su mantenimiento preventivo y correctivo, así como apoyar la elaboración de los dictámenes de no utilidad de los bienes y consumibles informáticos.

Artículo 44. En el Departamento de Desarrollo Tecnológico y Administrativo, habrá un Jefe de departamento, que estará adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el plan anual de trabajo definiendo las actividades del personal del departamento a su cargo, para el análisis, diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas administrativos y de aplicaciones en internet e intranet, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

II. Definir el esquema de seguridad de los nuevos desarrollos, así como las interfaces de comunicación con otros sistemas, mecanismos de respaldo y recuperación de datos;

III. Supervisar, controlar y administrar la actualización de los sitios de Internet e Intranet, sus interfaces, seguridad y el correcto funcionamiento de las operaciones de los sitios;

IV. Analizar, diseñar y documentar los modelos de los nuevos desarrollos, validando que cumplan con las especificaciones de los requerimientos de los usuarios;

V. Diseñar las características del ambiente de desarrollo y producción, así como las especificaciones técnicas de la estructura de las bases de datos utilizadas por cada uno de los sistemas;

VI. Vigilar y garantizar que se apliquen las normas y estándares, establecidos para la adquisición y asignación de los bienes tecnológicos;

VII. Controlar y administrar los grupos de trabajo y usuarios de las redes así como los recursos compartidos garantizando al máximo la seguridad y confiabilidad en el transporte de datos;

VIII. Elaborar los estudios de factibilidad para el desarrollo de nuevos sistemas de información de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

IX. Dar solución a los requerimientos de análisis de información inherentes a los procesos de revisión de informes, solicitados por las unidades administrativas auditoras de la Auditoría Superior del Estado;

X. Supervisar que se desarrollen y den mantenimiento a los sistemas de información en los lenguajes de programación autorizados y que sean compatibles con la plataforma tecnológica de la Auditoría Superior del Estado;

XI. Atender dentro de su ámbito de competencia los asuntos relacionados con el sistema de gestión de calidad;

XII. Identificar las necesidades de capacitación y especialización del personal a su cargo y promoverlas a su superior jerárquico;

XIII. Desarrollar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XIV. Realizar la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo, conforme a los lineamientos aprobados sobre el particular.

Capítulo Sexto

De las facultades generales de los Auditores Especiales, Direcciones, Departamentos y Auditores

Artículo 45. Los Auditores Especiales, tendrán las siguientes facultades generales:

I. Dar cuenta al Sub-Auditor Superior del despacho de los asuntos de su respectiva competencia, así como de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado;

II. Coordinar la planeación y programación de las actividades de las unidades administrativas a su cargo y someter a la consideración del Sub-Auditor Superior su programa operativo anual de actividades y de auditorías, visitas, inspecciones y revisiones, así como de sus adecuaciones y modificaciones;

III. Requerir la información y documentación a las Entidades Fiscalizables para facilitar la planeación y práctica de auditorías, visitas, inspecciones y revisiones;

IV. Ordenar la revisión, análisis y evaluación de la información incluida en la cuenta pública y en los informes de los avances de gestión financiera que rindan las entidades fiscalizadas, así como coordinar la elaboración del informe de resultados, en la forma que determina la Ley de Auditoría Superior;

V. Preparar estudios y proyectos que competan a la Auditoría Superior del Estado, en la forma que determine la normatividad correspondiente;

VI. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones, de acuerdo al programa establecido y mantenerlo informado sobre el resultado de sus actividades;

VII. Promover el cumplimiento de la normatividad aplicable al funcionamiento de la dirección y departamentos a su cargo y, en su caso, proponer las modificaciones que estimen convenientes;

VIII. Proponer los programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal que tengan adscrito, así como evaluar su desempeño conforme a las políticas y procedimientos establecidos;

IX. Promover y dar seguimiento a la imposición de las sanciones que procedan al personal de su adscripción, cuando incurran en responsabilidades administrativas en el desempeño de sus funciones;

X. Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuestos asignados para el desarrollo de las funciones de la competencia de la dirección y departamentos a su cargo;

XI. Acordar con el Sub-Auditor Superior, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

XII. Formular estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por el Sub-Auditor Superior o el Auditor Superior;

XIII. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran el Sub-Auditor Superior o el Auditor Superior;

XIV. Intervenir, en la forma en que el Sub-Auditor Superior determine, en la formulación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública, en el marco de su competencia;

XV. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia y eficacia operativa en el área a su cargo, de acuerdo con los manuales de organización y de procedimientos;

XVI. Proponer los nombramientos y remociones del personal de la dirección y departamentos a su cargo al Sub-Auditor Superior;

XVII. Participar en los comités que se integren para el fortalecimiento de la Auditoría Superior del Estado;

XVIII. Elaborar conjuntamente con la dirección y departamentos a su cargo el informe anual de actividades, y someterlo a consideración del Sub-Auditor Superior;

XIX. Elaborar sus requerimientos presupuestales a efecto de conformar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Auditoría Superior del Estado, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos;

XX. Informar al Auditor Superior sobre los hechos que tenga conocimiento, durante el ejercicio de sus atribuciones, que pudieran ser constitutivos de responsabilidad de servidores públicos, delito o infracción a las disposiciones legales; y

XXI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan o le asignen directamente su superior jerárquico o el Auditor Superior.

Artículo 46. Los titulares de las direcciones tendrán, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento Interior, las siguientes facultades generales:

I. Coadyuvar en la elaboración del programa operativo anual de la Auditoría Superior del Estado;

II. Planear, programar y coordinar anualmente las actividades correspondientes a la dirección a su cargo y someterlas a la consideración de su superior jerárquico;

III. Ejecutar y controlar los programas específicos y presupuestos asignados para el desarrollo de las funciones de la competencia de las unidades administrativas de su adscripción;

IV. Acordar con su superior jerárquico los asuntos cuya atención, trámite o resolución se encuentren dentro del ámbito de su competencia;

V. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que les sean requeridos por su superior jerárquico;

VI. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras unidades administrativas que conforman a la Auditoría Superior del Estado;

VII. Intervenir en la forma que determine su superior jerárquico, en la evaluación de la información incluida en la cuenta pública, en los informes de avance de la gestión financiera que rindan las Entidades Fiscalizables y en la elaboración del informe de resultado de la cuenta pública, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia;

VIII. Desempeñar las comisiones que determine su superior jerárquico, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades;

- IX. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia y eficacia operativa de la unidad a su cargo, de acuerdo con los manuales de organización y de procedimientos;
- X. Proporcionar la información correspondiente para la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables al funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo y, en su caso, promover la imposición de las sanciones procedentes;
- XII. Proponer y promover la implantación de programas de formación, capacitación y especialización para mejorar la preparación técnica y profesional del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XIII. Proponer a su superior jerárquico los nombramientos o promociones del personal de confianza de su adscripción, así como promover en el ámbito de su competencia la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, a efecto de que se impongan las sanciones que procedan, cuando incurran en responsabilidades en el desempeño de sus funciones;
- XIV. Proporcionar la información que se requiera para la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos de la dirección, así como proponer las modificaciones requeridas;
- XV. Proponer a su superior jerárquico los criterios para la selección de auditorías, procedimientos, métodos y sistemas para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y del informe de avance de gestión financiera;
- XVI. Proponer a su superior jerárquico su programa anual de actividades y de auditorías, visitas, inspecciones, supervisiones y revisiones y al personal que deba intervenir en ellas y, en su caso, comunicarle los cambios que se efectúen al respecto, así como la contratación de profesionales especializados en apoyo a trabajos específicos;
- XVII. Establecer mecanismos para la obtención de los resultados relevantes de las auditorías practicadas por los órganos internos de control de las Entidades Fiscalizables, así como evaluar su inclusión en los programas de auditorías y solicitar, en su caso, a los despachos externos de las Entidades Fiscalizables, copia de los dictámenes e informes de las auditorías y revisiones que estos practiquen;
- XVIII. Establecer comunicación con las Entidades Fiscalizables para facilitar la práctica de las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Auditor Superior;
- XIX. Coordinar la práctica de visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles en relación con la práctica de auditorías, visitas, inspecciones y revisiones que se lleven a efecto a las entidades fiscalizadas, de la competencia de la Auditoría Superior del Estado, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;
- XX. Recabar, integrar y presentar la Dirección de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con su superior jerárquico la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que detecte en las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones que practiquen;
- XXI. Someter a la consideración de su superior jerárquico las comunicaciones oficiales que deban dirigirse a las autoridades fiscales por errores u omisiones detectadas en las manifestaciones y declaraciones de los contribuyentes que hayan realizado operaciones con las Entidades Fiscalizadas;
- XXII. Someter a la consideración de su superior jerárquico las recomendaciones y observaciones que, en el ámbito de su competencia, se deben formular a las Entidades Fiscalizables;
- XXIII. Promover la solventación y dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones a que se refiere la fracción anterior;

XXIV. Supervisar que los comisionados o habilitados que intervengan en las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones, elaboren los documentos y actas circunstanciadas en presencia de dos testigos en las que harán constar los hechos y omisiones encontrados en las acciones de revisión y fiscalización;

XXV. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones que su superior jerárquico o el Auditor Superior le encomienden, y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;

XXVI. Coordinarse con las unidades administrativas que integran a la Auditoría Superior del Estado para el mejor desempeño de sus funciones;

XXVII. Participar en la atención de quejas, denuncias y reportes sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos que impliquen un daño a la hacienda pública estatal y/o municipal o al patrimonio de sus entes públicos, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado;

XXVIII. Informar al Auditor Superior sobre los hechos que tenga conocimiento, durante el ejercicio de sus atribuciones, que pudieran ser constitutivos de responsabilidad de servidores públicos, delito o infracción a las disposiciones legales;

XXIX. Coadyuvar en la elaboración del informe anual de labores de la Auditoría Superior del Estado y el programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio; y,

XXX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan o le asignen directamente sus superiores jerárquicos o el Auditor Superior.

Artículo 47. Corresponde a los titulares de los departamentos, las siguientes atribuciones generales:

I. Participar en la programación de las actividades correspondientes a la jefatura a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que en esta materia estén establecidos;

II. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;

III. Proporcionar conforme a sus atribuciones, la información, documentación, datos, informes y asesoría o cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Auditoría Superior del Estado;

IV. Participar en la revisión, análisis y evaluación de la información incluida en la cuenta pública, en el informe de avance de gestión financiera y en la formulación de los proyectos de informe de auditoría, del resultado de la revisión de la cuenta pública en el marco de su ámbito de competencia;

V. Participar de acuerdo a la normatividad aplicable en los procesos de planeación y desarrollo del programa anual de auditorías, visitas e inspecciones;

VI. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales se han comisionado, representando a la Auditoría Superior del Estado, sujetándose a las leyes respectivas, vigilando el cumplimiento del marco legal y normativo de las mismas;

VII. Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas;

VIII. Examinar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que implican alguna irregularidad;

IX. Proponer las observaciones, recomendaciones y acciones necesarias para la atención que se derive de las prácticas de las auditorías a su cargo, realizar su seguimiento y conclusión de las mismas;

- X. Participar en la elaboración de actas circunstanciadas de los auditores comisionados y, en su caso, de los profesionales de auditoría independientes contratados y habilitados;
- XI. Identificar las necesidades de capacitación del personal del departamento a su cargo y presentarlas a consideración de su superior jerárquico;
- XII. Proponer la información y documentación que se deba requerir a las entidades fiscalizadas, necesarias para la etapa de planeación de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XIII. Participar en la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación proporcionada con motivo de la planeación y desarrollo de las auditorías, visitas e inspecciones;
- XIV. Recabar, integrar y presentar a su superior jerárquico, la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, la cual cuando así se requiera deberá ser certificada por la entidad fiscalizada;
- XV. Participar en la integración de los expedientes de las auditorías practicadas, para su archivo y salvaguarda de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, verificando que a través de los papeles de trabajo, cédulas de observaciones y la documentación que se derive de las mismas, se garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos;
- XVI. Revisar la elaboración de los dictámenes para la formulación del pliego de observaciones y recomendaciones y vigilar la integración de los expedientes respectivos para tal fin;
- XVII. Dar seguimiento a las observaciones-recomendaciones derivadas de las auditorías y promover su solventación y desahogo; y
- XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan, le asigne sus Superiores Jerárquicos o el Auditor Superior.

Artículo 48. Corresponde a los auditores las siguientes atribuciones generales:

- I. Realizar las auditorías, visitas e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las leyes respectivas, y ser el representante de la Auditoría Superior del Estado en lo concerniente a la comisión conferida;
- II. Levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones;
- III. Solicitar y obtener toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de la comisión conferida;
- IV. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
- V. Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones;
- VI. Recabar y elaborar los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría;
- VII. Elaborar las cédulas de observaciones y proponer las recomendaciones correspondientes de la auditoría;
- VIII. Elaborar el proyecto de Informe Final de las auditorías en las que participen;
- IX. Integrar los expedientes con los papeles de trabajo que se deriven de las auditorías;
- X. Organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo a las disposiciones aplicables, la información y documentación correspondiente a cada auditoría;

- XI. Verificar el cumplimiento de parte del ente auditado del marco legal y normativo de la auditoría; y (sic)
- XII. Dar seguimiento a las observaciones-recomendaciones derivadas de las auditorías en que participaron y promover su solventación y desahogo;
- XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan o le asignen directamente sus superiores jerárquicos o el Auditor Superior.

Las atribuciones previstas en este precepto, las ejercerán los auditores dentro del ámbito de competencia de la dirección a la cual estén adscritos.

Capítulo Séptimo

De la Coordinación de Asesores

Artículo 49. En la Coordinación de Asesores, habrá un Coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Auditor Superior las estrategias, políticas y acciones que permitan a la Auditoría Superior del Estado cumplir cabalmente con las facultades, atribuciones y responsabilidades que la Ley de Auditoría Superior le señala;
- II. Apoyar al Auditor Superior en la revisión de los informes y documentos elaborados por las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado en el marco de sus atribuciones;
- III. Elaborar análisis, investigaciones y documentos técnicos de apoyo a las tareas del Auditor Superior;
- IV. Participar en el diseño y la instrumentación de acciones para fomentar la cultura de la fiscalización y de la rendición de cuentas;
- V. Supervisar las campañas de difusión que realice la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Desarrollar los trabajos necesarios para atender los requerimientos de información que reciba en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan o le asigne el Auditor Superior.

Capítulo Octavo

De la Suplencia de los Funcionarios de la Auditoría Superior

Artículo 50. Las ausencias temporales del Auditor Superior, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Auditoría Superior del Estado estarán a cargo del Sub-Auditor Superior.

Artículo 51. Las ausencias del Sub-Auditor Superior, serán suplidas en el despacho de los asuntos de su competencia por los Auditores Especiales, de Cumplimiento Financiero y por el de Desempeño en el orden enunciado.

Artículo 52. En caso de falta definitiva del Auditor Superior y, en tanto sea designado un nuevo titular conforme a las disposiciones y al procedimiento señalado en la Ley de Auditoría Superior, se aplicará el mismo orden de la suplencia en el caso de ausencias temporales a que se refiere los artículos anteriores y solo a falta o ausencia de todos ellos, deberá encargarse provisionalmente de la Auditoría Superior del Estado, el titular de la Dirección de Asuntos jurídicos.

Artículo 53. Las ausencias de los Auditores Especiales, serán suplidas en el despacho de los asuntos de su competencia, por el servidor público de la Auditoría Superior del Estado que designe el Auditor Superior, en el acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interior.

Es dado en Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. SERGIO TORRES FÉLIX

DIP. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA FUENTES

DIP. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

DIP. YUDIT DEL RINCON CASTRO

DIP. JOAQUIN VEGA ACUÑA

DIP. MARIO ZAMORA GASTÉLUM

La Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NUMERO: 37

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción XXII y 77 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se ratifica el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado a favor del ciudadano Lic. Alfredo Higuera Bernal, como Procurador General de Justicia del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes noviembre del año dos mil ocho.

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

DIP. FRANCISCO JAVIER LUNA BELTRÁN

PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA

SECRETARIO

APENDICE III. Guías de entrevistas



Universidad Autónoma de Sinaloa
Facultad de Contaduría y Administración
División de Estudios de Posgrado
Doctorado en Estudios Fiscales
Investigación:
La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejercicios 2008-2009



Doctorante:
Angélica María Alor Ham
Directora de Tesis:
Dra. Lucía Cereceres Gutierrez
Guía de entrevista 1. Auditor Superior del Estado (C.P. Marco Antonio Fox Cruz)

INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

- 1.1. ¿Cuál es su profesión, grado máximo obtenido y experiencia profesional en materia de cuenta pública municipal y qué edad tiene?
- 1.2. ¿Cuál es el proceso para designar a un Auditor Superior?
- 1.3. ¿Cuáles son sus funciones?
- 1.4. ¿Qué puede decir sobre cómo estaba la ASE (estructura y organización) al momento de tomar el mando y como está actualmente?
- 1.5. ¿En qué contribuye la planeación anual de actividades a los propósitos y objetivos de la ASE?
- 1.6. ¿Cuál es su función al recibir el informe de auditoría?

INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son las principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?

- 2.1. ¿Cuáles son los problemas detectados en la revisión de la cuenta pública municipal que a su juicio son más frecuentes y difícil de erradicar?
- 2.2. ¿cuál es el objetivo de una sanción resarcitoria?

INTERROGANTE 3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

- 3.1. ¿Cuál considera usted que es el impacto de las revisiones de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?
- 3.2. ¿Cuáles son los aspectos legales que limitan en cierta forma la independencia de la ASE?

Gracias por su colaboración



Universidad Autónoma de Sinaloa
 Facultad de Contaduría y Administración
 División de Estudios de Posgrado
 Doctorado en Estudios Fiscales
 Investigación:
*La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la
 Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
 ejercicios 2008-2009*
 Doctorante:
 Angélica María Alor Ham
 Directora de Tesis:
 Dra. Lucía Cereceres Gutierrez
Guía de entrevista 2. Auditora Especial de
 Cumplimiento Financiero (C.P.C. Silvia
 González Urquiza)



INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

- 1.1. ¿Cuál es su profesión, grado máximo obtenido y experiencia profesional en materia de cuenta pública municipal y qué edad tiene?
- 1.2. ¿Qué puede decir sobre la entidad de fiscalización, cómo fue su proceso de contratación y su ascenso a sub-director de la ASE?
- 1.3. Brevemente nos podría indicar en qué consisten sus funciones?
- 1.4. ¿En qué contribuye la planeación de las auditorías a los propósitos y objetivos de la ASE?
- 1.5. ¿Cuál es el proceso de la cuenta pública en su departamento?
- 1.6. ¿Cuáles son los procedimientos que aplican en la revisión de la cuenta pública municipal?
- 1.7. ¿Cómo se realiza el proceso de revisión de la cuenta pública a municipal de los recursos propios, estatales y de los federales?

INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son las principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?

- 2.1. ¿Cómo se debe presentar la cuenta pública ante la ASE?
- 2.2. ¿Podría indicarme cuales son los principales problemas que detectaron los auditores al revisar las cuentas públicas municipales del periodo 2008-2009?
- 2.3. ¿Qué municipios presentaron mayor problemática?
- 2.3. ¿De las atribuciones que por Ley le competen a la ASE en la revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal ¿cuáles son las que más se les complica ejercer y por qué?
- 2.4. ¿Por qué conceptos principalmente se han aplicado sanciones resarcitorias?
- 2.5. ¿Cree usted que la armonización contable contribuirá a la disminución de problemáticas de la cuenta pública? ¿Por qué?

INTERROGANTE 3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

- 3.1. ¿Cuál considera usted que es el impacto de las revisiones de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?
- 3.2. Las sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE, ¿son suficientes para salvaguardar los recursos públicos municipales?
- 3.3. ¿Cuáles son los aspectos legales que limitan en cierta forma la independencia de la ASE?

Gracias por su colaboración



Universidad Autónoma de Sinaloa
 Facultad de Contaduría y Administración
 División de Estudios de Posgrado
 Doctorado en Estudios Fiscales
 Investigación:
*La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la
 Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
 ejercicios 2008-2009*
 Doctorante:
 Angélica María Alor Ham
 Directora de Tesis:
 Dra. Lucía Cereceres Gutierrez
Guía de entrevista 3. Jefatura de auditoría
 financiera y de glosa a municipios (C.P. Raúl
 Valenzuela Verdiales)



INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

- 1.1. ¿Cuál es su profesión, grado máximo obtenido y experiencia profesional en materia de cuenta pública municipal y qué edad tiene?
- 1.2. ¿Cómo fue el proceso de su contratación en la Entidad fiscalizadora?
- 1.3. ¿Cuáles son las funciones que actualmente le competen?
- 1.4. ¿Cuál es el proceso de la cuenta pública en su departamento?
- 1.5. ¿Qué técnicas de auditoría emplean los auditores en el proceso de la revisión de la cuenta pública municipal?
- 1.6. ¿Podría indicarnos los pasos para la revisión de la cuenta pública municipal?

INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son las principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?

- 2.1. ¿Cuáles son las problemáticas más recurrentes que se detectaron en la cuenta pública municipal 2008-2009?
- 2.2. ¿Cuáles son los problemas detectados en la revisión de la cuenta pública que son recurrentes?
- 2.3. ¿Qué explicación dan las autoridades municipales al respecto?
- 2.4. ¿Cuál sería la solución a dicho planteamiento?
- 2.5. ¿Qué sanciones se aplicarían en tal planteamiento?
- 2.6. ¿Qué opina sobre si las consideraciones establecidas en el manual de contabilidad son ejercidas correctamente por los municipios?

INTERROGANTE 3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

- 3.1. ¿Cuál considera usted que es el impacto de las revisiones de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?
- 3.2. Las sanciones resarcitorias aplicadas por la ASE, ¿son suficientes para salvaguardar los recursos públicos municipales?
- 3.3. ¿Cuáles son los aspectos legales que limitan en cierta forma la independencia de la ASE?

Gracias por su colaboración



Universidad Autónoma de Sinaloa
Facultad de Contaduría y Administración
División de Estudios de Posgrado
Doctorado en Estudios Fiscales

Investigación:

La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejercicios 2008-2009

Doctorante:

Angélica María Alor Ham

Directora de Tesis:

Dra. Lucía Cereceres Gutierrez

Guía de entrevista 4. Supervisora de Auditoría
(L.C.P. Mayra Armienta)



INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

- 1.1. ¿Cuál es su profesión, grado máximo obtenido y experiencia profesional en materia de cuenta pública municipal y qué edad tiene?
- 1.2. ¿Cuál fue el proceso de su contratación en la ASE?
- 1.3. Podría señalarnos cuáles son sus funciones?
- 1.4. Sería tan amable de describirnos cuál es el proceso por el que pasa la cuenta pública una vez recibida en su área?
- 1.5. Podría indicarnos que municipios ha revisado en el periodo 2008-2009?
- 1.6. ¿Podría decirnos cuánto se tarda en revisar una cuenta pública?
- 1.7. ¿En todas las cuentas públicas aplica los mismos procedimientos de auditoría? ¿Cuáles son las excepciones? ¿Por qué?
- 1.8. El artículo 47 de la LASE establece el objeto de la revisión de las cuentas públicas, podría decirnos como al ejecutar los procedimientos de auditoría:
 - 1.8.1. Precisa los ingresos públicos que perciben los municipios
 - 1.8.2. Verifica que los ingresos recaudados sean conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos y Presupuesto de egresos municipales
 - 1.8.3. Precisa el gasto público
 - 1.8.4. Comprueba que el gasto público se ajuste a lo presupuestado, su contabilización este respaldada por documentación comprobatoria original que cumpla con las disposiciones fiscales al respecto
 - 1.8.5. Determina el resultado de la gestión y situación financiera
 - 1.8.6. Verifica como los estados financieros estén elaborados de conformidad con las normas de información financiera
 - 1.8.7. Verifica que los estados financieros elaborados, autorizados por la administración de la entidad correspondiente sean completos y revelen la información necesaria que refleje la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en la situación financiera y las variaciones en el patrimonio
- 1.9. De las acciones establecidas en el artículo 48 de la LASE para revisar las cuentas públicas, ¿Cuáles ejercen? ¿Cuáles no y por qué?

ACCIONES ART. 48 LASE	SI	NO	PORQUE
I. Verificar, mediante técnicas de auditoría gubernamental, inspecciones físicas selectivas o totales, si las entidades fiscalizadas:			

<p>a). Realizaron sus operaciones con apego a sus leyes de ingresos y cumplieron con las disposiciones respectivas de los demás ordenamientos aplicables respecto de este concepto;</p> <p>b). Ejercieron correctamente sus presupuestos de egresos; y,</p> <p>c). Aplicaron los recursos provenientes de financiamientos en la forma establecida por la Ley;</p>				
<p>II. Realizar auditorías al desempeño que permitan evaluar los resultados obtenidos por las entidades fiscalizadas respecto de los objetivos y metas de los programas gubernamentales;</p>				
<p>III. Determinar, en caso de irregularidades detectadas, las indemnizaciones, sanciones pecuniarias y el fincamiento de responsabilidades por daños causados a la Hacienda Pública Estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales; y,</p>				
<p>IV. Elaborar el informe de la cuenta pública y rendirlo al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización. Este informe contendrá, enunciativamente, los siguientes puntos:</p> <p>a). El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental en su registro y presentación;</p> <p>b). Los resultados del informe de avance de gestión financiera;</p> <p>c). La comprobación de que el Gobierno del Estado y los municipios se ajustaron a los criterios señalados en sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos y en las demás leyes aplicables en la materia; y de que los entes públicos, lo hicieron en apego a los objetos para los que fueron creados; y,</p> <p>d). El análisis de las desviaciones presupuestales si las hubiere.</p>				
<p>INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son las principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?</p>				
<p>2.1. ¿Cuáles son los principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública municipal en el periodo 2008-2009?</p> <p>2.2. ¿Alguna vez ha realizado una revisión a la cuenta pública de algún municipio y que no le haya detectado observaciones en el periodo 2008-2009?</p> <p>2.3. Si le pidieran que señale cuáles son los tres primeros municipios que tienen menos problemáticas en el periodo 2008-2009 ¿cuáles señalaría? Empezando con el mejor.</p> <p>2.4. ¿A qué le podría atribuir que haya municipios con menos problemáticas que otros en el periodo 2008-2009?</p>				
<p>INTERROGANTE 3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?</p>				
<p>3.1. ¿Cuál cree Usted que es el impacto de la auditoría en la cuenta pública municipal?</p>				

Gracias por su colaboración



Universidad Autónoma de Sinaloa
 Facultad de Contaduría y Administración
 División de Estudios de Posgrado
 Doctorado en Estudios Fiscales

Investigación:

La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejercicios 2008-2009

Doctorante:

Angélica María Alor Ham

Directora de Tesis:

Dra. Lucía Cereceres Gutierrez

Guía de entrevista 5. Diputada Representante de la Mesa Directiva y de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa



INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

- 1.1. ¿Cuál es su profesión, grado máximo obtenido y experiencia profesional?
- 1.2. ¿Qué puede decirnos sobre su experiencia en la Cámara de Diputados en materia de cuenta pública?
- 1.3. ¿Cuál es el proceso por el que se somete la cuenta pública ante la Cámara de diputados?
- 1.4. ¿Qué capacitación reciben los diputados sobre cuenta pública?
- 1.5. De los procedimientos de revisión que aplica la ASE a la Cuenta Pública Municipal ¿Cuál le llama la atención y por qué?
- 1.6. ¿Considera que la ASE se ha consolidado como órgano de fiscalización independiente? Si no, ¿por qué?
- 1.7. ¿Qué opinión le merece lo siguiente:

Promover los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable. La información que las dependencias y entidades de la administración pública ponen a disposición de la sociedad tendrá que ser confiable, oportuna, clara y veraz. Estos atributos deberán observarse también en la información que las dependencias y entidades entregan a los ciudadanos y en los documentos de uso oficial empleados entre instituciones de gobierno, con la finalidad de transparentar los procesos a los distintos actores involucrados.

INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son las principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?

- 2.1. ¿Cuáles son los principales problemas detectados en la cuenta pública municipal?
- 2.2. ¿Qué opina sobre los cuestionamientos y debates que giran en los diferentes medios de difusión respecto a las múltiples y reincidentes observaciones que son detectadas en la revisión de la cuenta pública municipal?
- 2.3. ¿Qué medidas pudiera sugerir para que disminuyan las observaciones a la cuenta pública municipal?

INTERROGANTE 3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

- 3.1. ¿Considera que las revisiones practicadas por la Auditoría Superior del Estado ha permitido que en los municipios los responsables de ejecutar los recursos humanos, materiales y financieros apliquen las disposiciones normativas correspondientes?
- 3.2. ¿Cree Usted que las revisiones de la ASE impactan en la cuenta pública?
- 3.3. ¿Cómo dan cumplimiento a la Ley de Transparencia?
- 3.4. ¿Cuáles son los aspectos legales que limitan en cierta forma la independencia de la ASE?

Gracias por su colaboración



Universidad Autónoma de Sinaloa
 Facultad de Contaduría y Administración
 División de Estudios de Posgrado
 Doctorado en Estudios Fiscales
 Investigación:
*La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la
 Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejercicios
 2008-2009*
 Doctorante:
 Angélica María Alor Ham
 Directora de Tesis:
 Dra. Lucía Cereceres Gutierrez
Guía de entrevista 6. Contralor Interno del
 Municipio de Rosario Sinaloa (C.P. Santos
 Rodríguez Villegas)



INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

- 1.8. ¿Cuál es su profesión, grado máximo obtenido y experiencia profesional en materia de cuenta pública municipal y qué edad tiene?
- 1.9. ¿Cuáles son las funciones de un Contralor Interno Municipal?
- 1.10. ¿Cuál es el proceso de la cuenta pública municipal en su departamento?
- 1.11. ¿Cuál es el procedimiento que aplican en la ASE para la revisión de la cuenta pública Municipal?
- 1.12. ¿Aplica la ASE los mismos procedimientos de auditoría uniformemente a los 18 municipios?

INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son las principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?

- 2.1. ¿Podría indicarme cuales son las principales observaciones que le han realizado a la cuenta pública de éste municipio en el periodo 2008-2009?
- 2.2. ¿Alguna vez le han hecho una observación improcedente de la cuenta pública?
- 2.3 ¿Cuál es el plazo con que cuenta para responder a las observaciones de la ASE?
- 2.4. Suponiendo que contestó a una observación que le hicieron a la cuenta pública municipal y dicha respuesta fue rechazada por así decirlo ¿ Por qué razones considera que no se dio cumplimiento certero a dicha observación?
- 2.5. ¿Se han aplicado sanciones resarcitorias por las observaciones no solventadas?

INTERROGANTE 3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

- 3.1. ¿Qué beneficios obtiene el municipio como producto de las revisiones a la cuenta pública municipal?
- 3.2. ¿Cómo contribuye la labor del Contralor en la presentación de la cuenta pública?
- 3.3. ¿Qué opina del proceso de revisión de la cuenta pública municipal?
- 3.4. ¿Considera que las sanciones resarcitorias que aplican los municipios por las problemáticas detectadas son suficientes? ¿Por qué?

Gracias por su colaboración



Universidad Autónoma de Sinaloa
Facultad de Contaduría y Administración
División de Estudios de Posgrado
Doctorado en Estudios Fiscales

Investigación:

La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejercicios 2008-2009

Doctorante:

Angélica María Alor Ham

Directora de Tesis:

Dra. Lucía Cereceres Gutierrez

Guía de entrevista 7. Contador del

Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa. (L.C.P. y L.D.
Eduardo Villanueva Luna)



INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

- 1.1. ¿Cuál es su profesión, edad y grado máximo de estudios?
- 1.2. ¿Desde cuándo es contador de este municipio?
- 1.3. ¿De qué forma la ASE revisa la cuenta pública municipal?
- 1.4. ¿Cuál es el proceso de elaboración de la Cuenta Pública Municipal y su entrega a la ASE?

INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son las principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?

- 2.1. ¿Cómo realiza el procesamiento de la información que integra la cuenta pública?
- 2.2. ¿Cuál ha sido el proceso de la implementación de la armonización contable en el municipio?
- 2.3. ¿Qué problemáticas regularmente observa la ASE a la cuenta pública municipal?
- 2.4. ¿Cómo considera que se pudieran evitar dichas observaciones?
- 2.5. ¿Qué sanciones son más recurrentes y porque conceptos se les aplicaron?

INTERROGANTE 3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

- 3.1. Considera que el ejercicio de las facultades de fiscalización de la cuenta pública municipal impactan en los recursos públicos municipales?
- 3.2. ¿Cómo contribuye la labor del contador en la Cuenta Pública?

Gracias por su colaboración



Universidad Autónoma de Sinaloa
Facultad de Contaduría y Administración
División de Estudios de Posgrado
Doctorado en Estudios Fiscales

Investigación:

La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa ejercicios 2008-2009

Doctorante:

Angélica María Alor Ham

Directora de Tesis:

Dra. Lucía Cereceres Gutierrez

Guía de entrevista 8. Jefe de la Unidad del Consejo de Armonización de Contabilidad del Estado de Guanajuato y Coordinador de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato (C.P. Cornelio Rico Arvizú)



INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

1.1. ¿En qué consisten sus funciones como coordinador de armonización contable de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato?

INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son las principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?

2.1. ¿Cuáles son los principales problemas detectados en la cuenta pública por el organismo fiscalizador en su estado, en lo que respecta a la cuenta pública municipal?

INTERROGANTE 3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

3.1. ¿Cuál considera Usted que es el impacto de las revisiones que hace el órgano de fiscalización a la cuenta pública en el manejo de los recursos públicos?

Gracias por su colaboración



Universidad Autónoma de Sinaloa
 Facultad de Contaduría y Administración
 División de Estudios de Posgrado
 Doctorado en Estudios Fiscales
 Investigación:
*La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la
 Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
 ejercicios 2008-2009*
 Doctorante:
 Angélica María Alor Ham
 Directora de Tesis:
 Dra. Lucía Cereceres Gutierrez
Guía de entrevista 9. Representante de
 INDETEC (José Angel Nuño Sepúlveda)



INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

1.1. ¿Cuál es su profesión, grado máximo obtenido y experiencia profesional en materia de cuenta pública municipal y nos dice por favor qué edad tiene?

1.2. ¿En qué consisten sus funciones como representante de INDETEC?

INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son los principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?

2.1. ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan actualmente los municipios referente a lo que es la cuenta pública municipal?

2.2. En relación a las sanciones ¿se les aplican a los municipios alguna sanción derivado de las problemáticas y observaciones que les realiza o les aplica la Auditoría Superior?

2.3. ¿Cuál es la aportación de INDETEC al proceso que estamos viviendo actualmente de la armonización en los municipios?

2.4. ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los municipios actualmente en la República Mexicana y que son detectados por la Auditoría Superior del Estado en los municipios al revisar sus cuentas públicas?

Gracias por su colaboración



Universidad Autónoma de Sinaloa
 Facultad de Contaduría y Administración
 División de Estudios de Posgrado
 Doctorado en Estudios Fiscales
 Investigación:

*La Cuenta Pública Municipal: El Caso de la
 Auditoría Superior del Estado de Sinaloa
 ejercicios 2008-2009*

Doctorante:

Angélica María Alor Ham

Directora de Tesis:

Dra. Lucía Cereceres Gutierrez

Guía de entrevista 10. Director General
 Adjunto de Norma Jurídica de la Cuenta Pública
 Federal y Ex Secretario Técnico del CONAC
 (C.P. Rogelio Santillán Buelna)



INTERROGANTE 1. ¿De qué forma la ASE ejecuta el procedimiento de revisión de la cuenta pública municipal del estado de Sinaloa?

1.1. ¿Cuál es su profesión, grado máximo obtenido y experiencia profesional en materia de cuenta pública municipal y qué edad tiene?

1.2. ¿Cómo Director General Adjunto de Cuenta Pública Federal cuáles han sido sus funciones?

INTERROGANTE 2. ¿Cuáles considera que son las principales problemas detectados en la revisión de la cuenta pública y qué sanciones resarcitorias aplica la ASE?

2.1. En materia de Armonización Contable Municipal ¿Cuál es el estado actual de los municipios de la República Mexicana?

INTERROGANTE 3. ¿Qué impacto ha tenido las actividades de la ASE en el manejo de los recursos públicos municipales?

3.1. Desde su punto de vista ¿cuál es el estado actual en armonización contable de los 18 municipios del estado de Sinaloa?

3.2. Finalmente ¿Qué nos puede decir respecto al impacto principal que pretende el armonizar la contabilidad municipal?

Gracias por su colaboración

APENDICE IV. Acopio fotográfico



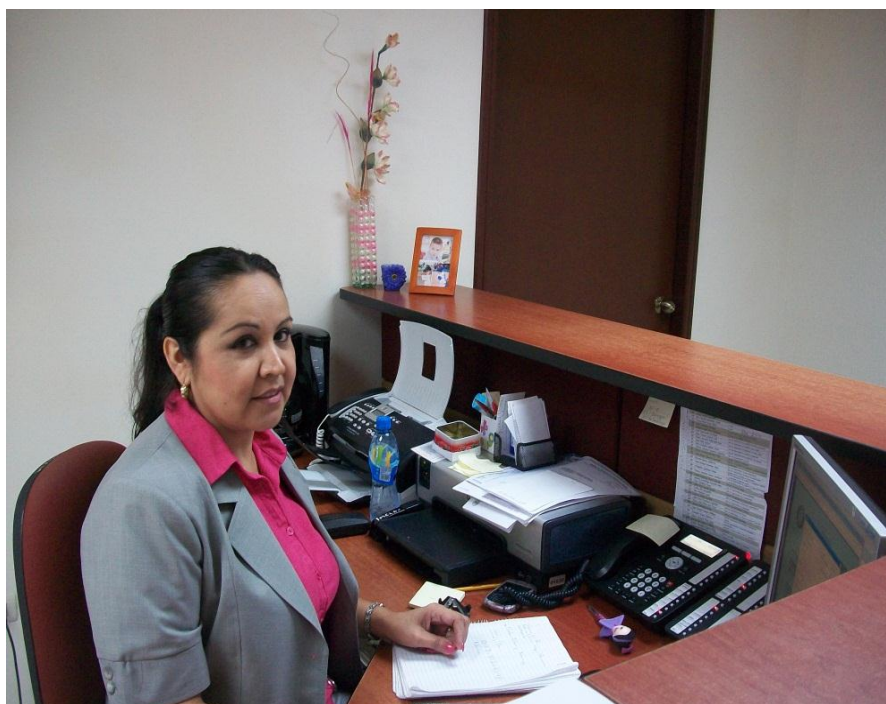
Edificio del Poder Legislativo, donde hasta inicios de 2012 estuvieron las instalaciones de la antes Contaduría Mayor de Hacienda actual Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



Edificio en el cual a partir del 2012 se encuentran las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



A la entrada de las instalaciones de la ASE encontramos personal de vigilancia que supervisa cada entrada y salida de visitantes de personas a las instalaciones de la ASE.



Asistente del Auditor Superior del Estado, C. Rosa Imelda Canizales. Rodríguez



Durante nuestro trabajo de campo nos tocó presenciar los reacomodos de la documentación al almacén de archivo.



La encargada del Almacén de archivo de documentación fue captada buscando información que le solicitaron un grupo de auditores de la ASE.



C.P. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado, a quien se le aplicó guía de entrevista no. 1



C.P.C. Silvia González Urquiza, Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la ASE, a quien se le aplicó guía de entrevista no. 2



Personal de la ASE en curso de papeles de trabajo impartido por personal del INDETEC



Expositor y asistentes al curso de papeles de trabajo



Como evidencia de aplicación de guía no. 9, C.P. José Ángel Nuño Sepúlveda, Representante de INDETEC.









Fotografía que tomamos como evidencia de aplicación de la guía de investigación número 6, C.P. Santos Rodríguez Villegas, Contralor del Municipio de El Rosario, Sinaloa.



Evidencia fotográfica a la aplicación de guía de entrevista 10, C.P. Rogelio Santillán Buelna, Director General Adjunto de Norma Jurídica de la Cuenta Pública Federal y Ex Secretario Técnico del CONAC.


APENDICE V. Constancia de Estudios de Doctorado en Estudios Fiscales

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN <i>Coordinación General de la División</i> <i>de Estudios de Posgrado</i>	
ASUNTO: CONSTANCIA		
A QUIEN CORRESPONDA:		
<small>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION DIVISION DE POSGRADO Culiacan, Rosales</small>		
<p>El suscrito coordinador del Doctorado en Estudios Fiscales de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, hace constar,</p>		
<p>---Que la MC. ANGELICA MARIA ALOR HAM, es alumna inscrita, y actualmente se encuentra cursando el TERCER CUATRIMESTRE, del Programa de Doctorado en Estudios Fiscales del Plan de Estudios vigente del ciclo escolar 2009-2012, este programa se encuentra inscrito en el PNP-SEP-CONACYT.</p>		
<p>Se extiende la presente CONSTANCIA a petición del interesado, para los fines legales correspondientes, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.</p>		
 DR. FELIPE DE JESUS ELENES BUENO Coordinador del Doctorado en Estudios Fiscales		
<p>C.c.p.- Archivo.</p>		
	<small>COORDINACIÓN GENERAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Bvda. Universitarios y Av. de las Américas Telf. 752-18-09 y 716-03-03</small>	

APENDICE VI. Oficio de solicitud de colaboración girado por el MC. Felipe de Jesús Elenes Bueno

	<p>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN <i>Coordinación General de la División</i> <i>de Estudios de Posgrado</i></p>	
<p>C. MARCO ANTONIO FOX CRUZ AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA</p>		
<p>ASUNTO: PERMISO PARA HACER EL ESTUDIO DE CASO, "Análisis de la cuenta pública municipal: el caso de la auditoria superior del estado de Sinaloa"</p>		
<p>El que suscribe Coordinador General de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de este conducto se permite acreditar ante ustedes la personalidad de él (Ja) C. ALOR HAM ANGELICA MARIA, quien es alumno (a) del Doctorado en Estudios Fiscales de esta institución.</p>		
<p>La citada persona solicita se le brinde la oportunidad de realizar su investigación de campo, consistente en la aplicación de cuestionarios, entrevistas y encuestas, cuyos resultados les serán de gran utilidad para terminar su tesis de grado y graduarse.</p>		
<p>Tengan la plena seguridad que la información que recabe, a través de estos instrumentos, será utilizada para fines estrictamente académicos, y en todo caso buscar el beneficio común entre la universidad y los sectores productivos, porque la preparación que nuestros alumnos han adquirido, los capacita para plantear soluciones a los problemas de las empresas en materia fiscal.</p>		
<p>Agradecemos infinitamente todas las atenciones que brinden a nuestros alumnos, y quedamos en espera de corresponderles como se merecen.</p>		
 <i>Cruz Amador</i>	<p>ATENTAMENTE "SURSUM VERSUS"</p> <p>Culiacán, Sinaloa 28 de junio de 2010.</p> DR. FELIPE DE JESUS ELENES BUENO Coordinador	 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION UNIDAD DE POSGRADO Culiacán, Rosales, Sin.
<p>VISION 2 - 0 - 1 - 3 </p>		<p>COORDINACIÓN GENERAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Blvd. Universitarios y Av. de las Américas Telf. 742-18-59 y 746-03-03</p>

APENDICE VII. Oficio de autorización del Auditor Superior del Estado para Realizar el Estudio de Caso.

	<p>LIX LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</p>	<p>ASE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO S I N A L O A</p>
<p>ASE/OF.AUD.2434/2010</p>		
<p>C. DR. FELIPE DE JESÚS ELENES BUENO Coordinador General de la Dirección De Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa Facultad de Contaduría y Administración P r e s e n t e.-</p>		
<p>En relación a su oficio S/Nº. de fecha 28 de junio de 2010 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el 09 de septiembre del presente año, en el cual solicita permiso para que la C. ALOR HAM ANGÉLICA MARÍA alumna del Doctorado de Estudios Fiscales de esa Institución, realice un estudio por el caso "Análisis de la Cuenta Pública Municipal; en el caso de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa", me permito comunicarle, que se autoriza a esta persona, para que lleve a cabo el estudio, nombrando a la C.P.C. Silvia González Urquiza Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de esta Institución, como su enlace para llevarlo a cabo.</p>		
<p>Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.</p>		
<p>Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección Culiacán, Sinaloa, 21 de septiembre de 2010 El Auditor Superior del Estado de Sinaloa</p>		
<p>C.P. Marco Antonio Fox Cruz</p>		
	<p>c.c.p.- Archivo.- c.c.p.- Imelda.-</p>	
<hr/> <p>Bvd. Culiacán y Av. Palenque S/No. • Col. Recursos Hidráulicos • Culiacán, Sinaloa Tel. (667) 712 36 06 y (667) 713 28 45 Ext. 280 • www.congresosinaloa.gob.mx</p>		

APENDICE VIII. Constancia de estudio del 3 de septiembre del 2012





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE SINALOA**

**FACULTAD DE
CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN**

**VISION
2.0.1.3**

ASUNTO: CONSTANCIA



A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito Coordinador de Posgrado, de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, hace constar



---Que la **MC. ANGELICA MARIA ALOR HAM**, es alumna inscrita, y actualmente se encuentra cursando el **OCTAVO CUATRIMESTRE**, del Programa de Doctorado en Estudios Fiscales del Plan de Estudios vigente del ciclo escolar 2009-2012, este programa se encuentra inscrito en el **PNPC-SEP-CONACYT**.

Se extiende la presente **CONSTANCIA** a petición del interesado, para los fines legales correspondientes, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.



MC. SERGIO ENRIQUE BELTRÁN NORIEGA
Coordinador del posgrado

C.c.p.- Archivo.

SURSUM VERSUS

Blvd. Universitarios y Av. de las Américas Módulo IV, C.U ■ Conmutador: (667) 716-0303, 716-0305 y 752-0039 ■ Culiacán, Sin.

APENDICE IX. Solicitud de espacio en las instalaciones de la ASE para el desarrollo de la investigación de campo.

		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN	VISIÓN 2 · 0 · 1 · 3 
	<p>C. MARCO ANTONIO FOX CRUZ AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA</p> <p>ASUNTO: PERMISO PARA HACER EL ESTUDIO DE CASO, <i>"La cuenta pública municipal: el caso de la Auditoría superior del estado de Sinaloa 2008-2009"</i></p> <p>El que suscribe Coordinador del posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de este conducto se permite acreditar ante ustedes la personalidad de él (la) C. ALOR HAM ANGELICA MARIA, quien es alumno (a) del Doctorado en Estudios Fiscales de esta institución.</p> <p>La citada persona requiere en base a su oficio No. 2434/2010 con fecha 28 de junio de 2010, se le brinde un espacio físico para el desarrollo de su proyecto de investigación, del 05 de Septiembre al 19 de Octubre del presente año, de lunes a viernes en un horario de 9:30 a 13:00 hrs.</p> <p>Tengan la plena seguridad que la información que recabe, será utilizada para fines estrictamente académicos, y en todo caso buscar el beneficio común entre la universidad y los sectores productivos, porque la preparación que nuestros alumnos han adquirido, los capacita para plantear soluciones a los problemas de las empresas en materia fiscal.</p> <p>Agradecemos infinitamente todas las atenciones que brinden a nuestros alumnos, y quedamos en espera de corresponderles como se merecen.</p>			
	<p>ATENTAMENTE "SURSUM VERSUS"</p> <p>Culiacán, Sinaloa 03 de septiembre de 2012.</p> <p>MC. SERGIO ENRIQUE BELTRÁN NORIEGA Coordinador del posgrado</p>			 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN Culiacán, Rosales, Sinaloa</p>
<p>SURSUM VERSUS Blvd. Universitarios y Av. de las Américas Módulo IV, C.U. ■ Conmutador: (667) 716-0303, 716-0305 y 752-0039 ■ Culiacán, Sin.</p>				

APENDICE X. Autorización de espacio físico para el desarrollo del estudio de caso

ASE AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
S I N A L O A

ASE/OF.AUD.2518/2012

M.C. Sergio Enrique Beltrán Noriega
Coordinador del Posgrado de la
Facultad de Contaduría y Administración de la
Universidad Autónoma de Sinaloa
P r e s e n t e .

En relación a su oficio de fecha 03 de septiembre de 2012, en el cual nos solicita otorgar un espacio físico a la C. Alor Ham Angélica María, alumna del Doctorado en Estudios Fiscales de esta Institución, para el desarrollo de su proyecto de investigación del 05 de Septiembre al 19 de Octubre del presente año, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:00 horas; me permito informarle que aceptamos gustosamente su petición, y esperamos ser de gran ayuda aportando lo necesario para el proyecto en mención.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, 06 de septiembre de 2012
Auditor Superior del Estado

C.P. Marco Antonio Fox Cruz

Recibido
10 Sept 2012

c.c.p. C. Angélica María Alor Ham.- Alumna del Doctorado de Estudios Fiscales.-
c.c.p. Archivo.-